



CIUDADES  
SOLIDARIAS



Universidad  
Católica del  
Uruguay

**ESTUDIO  
SOCIODEMOGRÁFICO  
SOBRE PERSONAS  
SOLICITANTES DE  
ASILO, REFUGIADAS Y  
OTRAS  
PERSONAS DE INTERÉS  
DEL ACNUR EN DIEZ  
DEPARTAMENTOS  
URUGUAYOS**

**Artigas, Canelones, Colonia,  
Florida, Lavalleja, Maldonado,  
Montevideo, Rivera, Rocha y  
San José**

Montevideo, 2022

**Estudio sociodemográfico sobre personas solicitantes de asilo, refugiadas y otras personas del interés del ACNUR en diez departamentos uruguayos: Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha y San José**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Ciudades Solidarias. República Oriental del Uruguay

Cátedra Magallanes: viajes y viajeros. Departamento de Humanidades y Comunicación. Universidad Católica del Uruguay

Autoras:

Silvia Facal

Rosana Larrañaga

Coordinación general:

Silvia Facal

Equipo de investigación:

Belén Casal

Lucía Caumont

Fabiana Corbo

Valentina González

Albertina Guerra

Juan Kuster

Rodrigo Vivas

Becarios de investigación

Gisela De León

Ivanna Fernández

Emilia García

Victoria Luna

Micaela Noria

Corrección de estilo: Lucía Caumont y Abril Escobal

Marzo de 2022

## CONTENIDO

Agradecimientos	14
Resumen Ejecutivo	15
Abstract	16
Presentación	17
1. Introducción	20
1.1. Presentación y justificación del problema que busca resolver el estudio	21
1.2. Objetivos del estudio	21
1.3. Esquema general del estudio	22
2. Metodología	23
2.1. Técnicas cuantitativas	24
2.2. Técnicas cualitativas	26
2.3. Muestreo	27
2.4. Limitaciones de la investigación	31
3. Análisis de la información recabada	32
3.1. Perfiles sociodemográficos	33
3.1.1. Lugar de nacimiento y origen étnico racial	34
3.1.2. Ingreso al país y estatus migratorio	37
3.1.3. Género	44
3.1.4. Edad	45
3.1.5. Estado civil y composición familiar	46
3.1.6. Nivel de estudios	48
3.1.7. Lugar de residencia	50
3.2. Acceso a derechos y vulnerabilidades	54
3.2.1. Documentación	55
3.2.2. Vivienda	60
3.2.3. Situación laboral	65
3.2.4. Salud	81
3.2.5. Acceso a educación	91
3.2.6. Inclusión financiera	93
3.3. Integración en la sociedad de acogida	95

3.4. Accionar de las distintas instituciones involucradas	102
3.4.1. Instituciones estatales a nivel nacional	102
3.4.2. Instituciones estatales a nivel local	107
3.4.3. Organizaciones de la sociedad civil	114
4. Conclusiones y recomendaciones	120
4.1. Conclusiones	121
4.2. Recomendaciones	124
5. Índice de fuentes utilizadas	127
5.2. Primarias	128
5.3. Secundarias	135
6. Anexos	144
6.1. Anexo 1	145
6.2. Anexo 2	152

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Listado de las entrevistas por orden de realización	29
Cuadro 2. Listado de los focus groups realizados	30
Cuadro 3. Variables utilizadas	33
Cuadro 4. Variables utilizadas	54
Cuadro 5. Indicadores o variables empíricas utilizadas	96
Cuadro 6. Organismos estatales a nivel nacional vinculados a temas migratorios	102
Cuadro 7. Instituciones a nivel local involucradas en la atención a los migrantes y personas de interés	108
Cuadro 8. Organizaciones de la Sociedad Civil de apoyo a los migrantes y personas de interés	116
Cuadro 9. Disposiciones internacionales sobre trayecto migratorio	145
Cuadro 10. Normativa vinculada al acceso a derechos de los migrantes y personas de interés	151

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Puntos y porcentajes de entrada de las personas de interés al Uruguay	39
Figura 2. Rutas utilizadas por las personas de interés para llegar a Uruguay	40

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Personas de interés por país de nacimiento (2021)	34
Gráfico 2. Lengua materna	35
Gráfico 3. Dominio de otros idiomas	36
Gráfico 4. Origen étnico racial de las poblaciones migrantes estudiadas	36
Gráfico 5. Origen étnico racial de las personas de interés estudiadas	37
Gráfico 6. Evolución de las personas de interés ingresadas a Uruguay entre 2014 y 2021	38
Gráfico 7. Principales dificultades presentadas al ingresar a Uruguay por las personas de interés	40
Gráfico 8. Medios de transporte utilizados para ingresar a Uruguay	41
Gráfico 9. ¿Con quién ingresó a Uruguay?	42
Gráfico 10. Documentación utilizada para ingresar a Uruguay	43
Gráfico 11. Distribución por sexo de la población migrante	44
Gráfico 12. Distribución por identidad de género de la población encuestada	44
Gráfico 13. Distribución por rango de edad de las poblaciones migrantes en Uruguay	45
Gráfico 14. Distribución por rango de edad de la población de interés encuestada	46
Gráfico 15. Distribución de la población de interés por estado civil	46
Gráfico 16. Distribución por origen nacional de las parejas de las personas de interés	47
Gráfico 17. Composición familiar nuclear de las personas de interés en Uruguay	48
Gráfico 18. Nivel máximo de estudios de la población de interés migrante en Uruguay	49
Gráfico 19. Titulaciones de estudios terciarios obtenidas por la población de interés residente en Uruguay	50
Gráfico 20. Trámite de reválida o convalidación de estudios en Uruguay	51
Gráfico 21. Distribución por departamentos de la población de interés	53
Gráfico 22. Duración del trámite para acceder a la condición de refugiados en Uruguay	59
Gráfico 23. Principales problemas para la realización de la regulación migratoria o acceso a refugio en Uruguay	60
Gráfico 24. Tipo de vivienda en la que residían a su llegada a Uruguay	62

Gráfico 25. Tipo de vivienda en la que residen actualmente las personas de interés en Uruguay	63
Gráfico 26. Monto abonado por la vivienda en Uruguay	64
Gráfico 27. Conocimiento de las personas de interés sobre planes de vivienda en Uruguay	64
Gráfico 28. ¿Por qué no pudo acceder a los planes de viviendas existentes en Uruguay?	65
Gráfico 29. Principales razones por las cuales no se encuentra trabajando	68
Gráfico 30. Situación laboral de las personas de interés en Uruguay al momento de realizarse la encuesta (total y por género)	69
Gráfico 31. Situación laboral de las personas de interés por sector de ocupación en sus países de origen	71
Gráfico 32. ¿Cómo consiguió su trabajo actual en Uruguay?	72
Gráfico 33. Salario o ingreso percibido por el trabajo realizado en Uruguay	73
Gráfico 34. Salario y acceso a nivel de vida digno de las personas de interés en Uruguay	74
Gráfico 35. Cumplimiento de derechos laborales en Uruguay	75
Gráfico 36. Sobre igualdad de condiciones laborales con los trabajadores nacionales en Uruguay	76
Gráfico 37. Motivos por los cuales sufrió discriminación laboral en Uruguay	77
Gráfico 38. ¿De quién recibió dicha discriminación?	78
Gráfico 39. Formas de manifestarse el acoso laboral en Uruguay	79
Gráfico 40. Situaciones de explotación laboral o sexual en Uruguay	79
Gráfico 41. Razones por las cuales se opta por un cambio de trabajo en Uruguay	80
Gráfico 42. Acceso a cobertura de salud en la actualidad en Uruguay	82
Gráfico 43. Tipo de cobertura de salud recibida en Uruguay	83
Gráfico 44. Acceso a la cobertura de salud en Uruguay	84
Gráfico 45. Motivos por los cuales carece de cobertura de salud en Uruguay	85
Gráfico 46. Padecimiento de enfermedades crónicas o preexistentes y tratamiento en Uruguay	86
Gráfico 47. Motivos por los cuales no recibe tratamiento en Uruguay	87
Gráfico 48. Acceso a medicamentos en Uruguay	88
Gráfico 49. Acceso a vacunas en Uruguay	90
Gráfico 50. Razones por las cuales no se encuentra vacunado contra el Covid-19 en Uruguay	91



Gráfico 51. Situaciones de vulnerabilidad de derechos en el sistema de salud en Uruguay	92
Gráfico 52. Razones por las cuales los menores a cargo no acceden a la educación en Uruguay	93
Gráfico 53. Acceso a tarjetas de débito y crédito	95
Gráfico 54. ¿Qué significa para usted estar integrado en Uruguay?	96
Gráfico 55. ¿En qué medida cree que los siguientes aspectos han facilitado su integración en la sociedad uruguaya?	98
Gráfico 56. ¿Con qué frecuencia ha vivido estas situaciones durante su proceso de integración por parte de la sociedad de acogida	98
Gráfico 57. Conocimiento sobre legislación y programas	101

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nacionalidad de la población de interés encuestada	28
Tabla 2. Estatus de las personas de interés del ACNUR. Junio de 2021	43
Tabla 3. Distribución departamental de la población extranjera en Uruguay. Total. Acumulado periodo 2012-2019	52
Tabla 4. Situación laboral de la población económicamente activa en Uruguay	66

## ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANCAP	Administración Nacional de Alcoholes y Portland
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
ANTEL	Administración Nacional de Telecomunicaciones
ANV	Agencia Nacional de Vivienda
APS	Atención Primaria de Salud
ARCU-SUR	Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias
ASSE	Administración de los Servicios de Salud del Estado
BPS	Instituto de Previsión Social
CC	Consejos Consultivos
CDC	Consejo Directivo Central – UDELAR
CECOED	Centro Coordinador de Emergencias Departamentales
CEF	Consejo de Educación y Formación
CEIP	Consejo de Educación Inicial y Primaria
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEV	Certificado Esquema de Vacunación
CGN	Contaduría General de la Nación
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CODICEN	Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CORE	Comisión de Refugiados
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CRRF	Pacto Mundial sobre los Refugiados
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGI	Dirección General Impositiva
DGREC	Dirección General de Registro Civil
DNIC	Dirección Nacional de Identificación Civil
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
ECH	Encuestas Continuas de Hogares

FONASA	Fondo Nacional de Salud
FTM	Formulario Terapéutico de Medicamentos
GBM	Grupo del Banco Mundial
IMPO	Centro de Información Oficial
INAU	Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay
INDA	Instituto Nacional de Alimentación
INDDHH	Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
INE	Instituto Nacional de Estadística
JNM	Junta Nacional de Migración
LUC	Ley de Urgente Consideración N° 19.889
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
Mercosur	Mercado Común del Sur
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MI	Ministerio del Interior
MOTVA	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSP	Ministerio de Salud Pública
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OC	Opinión Consultiva Corte Interamericana de Derechos Humanos
ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
OSE	Administración Nacional de Obras Sanitarias del Estado
OTs	Oficinas Territoriales del MIDES
PCR	Prueba de diagnóstico para Covid-19
PIAS	Plan Integral en Atención en Salud
PIB	Producto Interno Bruto

PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PIT-CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores y Convención Nacional Trabajadores
Plan Ceibal	Proyecto de Conectividad Educativa de Información Básica para el Aprendizaje en Línea
PMM	Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular
PNV	Programa Nacional de Vacunaciones
Proyecto GURI	Gestión Unificada de Registro e Información
RAE	Real Academia Española
SEDHU	Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana
SICLAB	Sistema de Información de Calidad Laboral
SINAE	Sistema Nacional de Emergencias
SJM	Servicio Jesuita al Migrante
SMN	Salario Mínimo Nacional
SNIS	Sistema Nacional Integrado de Salud
SNU	Sistema de las Naciones Unidas
UdelaR	Universidad de la República
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UTE	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
UTEC	Universidad Tecnológica del Uruguay
UTU	Universidad del Trabajo del Uruguay

## AGRADECIMIENTOS

Esta investigación es el resultado de una consultoría realizada para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por parte de la Cátedra Magallanes: viajes y viajeros del Departamento de Humanidades y Comunicación de la Universidad Católica del Uruguay.

Los/as autores agradecen a todas las instituciones y personas que brindaron la información contenida en este informe.

## RESUMEN EJECUTIVO

Desde 2015 se ha producido un aumento sin precedentes en este siglo XXI del ingreso al Uruguay de personas de interés del ACNUR motivado por causas muy diferentes. Destaca la llegada principalmente de venezolanos y cubanos seguidos de otras nacionalidades procedentes de la región y también de África, Europa y Asia.

El objetivo de este informe es trazar el perfil sociodemográfico de las personas de interés conocer su acceso a derechos y las vulnerabilidades Junto con ello realizar también una caracterización demográfica, describir los perfiles educativos y profesionales recuperando sus experiencias formales e informales y sus trayectorias laborales, relevar y analizar los desafíos en el ejercicio de los derechos de la citada población en los departamentos estudiados particularmente en lo que se refiere a su acceso a la salud, a la educación, al mercado de trabajo decente, a la vivienda y a los programas y medidas de protección social existentes a nivel nacional y local.

Para cumplir con lo establecido se ha optado por la utilización de un enfoque metodológico mixto y de diversas técnicas tanto cuantitativas como cualitativas entre las cuales destacan: las fuentes secundarias estadísticas procedentes de distintas instituciones internacionales, estatales nacionales y locales, y de la sociedad civil; la encuesta confeccionada para este estudio; entrevistas en profundidad a expertos; realización de focus groups; observación de la atención brindada a las personas de interés del ACNUR en los puntos de atención tanto en instituciones públicas como en las de la sociedad civil.

Este informe concluye como la mayoría de la población de interés procede de países de la región, principalmente de Venezuela y Cuba, se encuentra en edades activas en lo laboral, existe un leve predominio del género femenino sobre el masculino, cuentan con una alta formación académica y, al mismo tiempo, la pandemia de Covid-19 ha aumentado sus vulnerabilidades y necesidades en los 10 departamentos estudiados, ante lo que se brindaron respuestas diferenciadas por parte de los gobiernos locales a la hora de brindar la ayuda y/o contención solicitada por estas.

**Palabras clave:** personas de interés del ACNUR; perfil sociodemográfico; acceso a derechos; vulnerabilidades; Uruguay

## ABSTRACT

Since 2015, there has been an unprecedented increase in the arrival to Uruguay of UNHCR's population of interest, mainly Venezuelans, Cubans, peoples from other countries in the region, and peoples from Africa, Europe, and Asia.

The report's objective is to identify the population of interest's sociodemographic profile, its access to rights, and its vulnerabilities. Additionally, the report seeks to illuminate such population's demographic characteristics, educational and professional profiles, survey and analyze the challenges in the access to rights, specifically health, education, employment, housing, and local and national social services.

The study uses a mixed methods approach with quantitative and qualitative data collection techniques, such as statistical secondary sources from different international, national and local institutions, as well as from civil society organizations; a survey, specifically designed for this research; in-depth interviews with experts; focus groups; and observation.

The report concludes that most of the population of interest stems from Latin American countries, mainly Venezuela and Cuba, are of working age, slightly more women than men, with extensive academic training. Nonetheless, the COVID-19 pandemic has heightened such population's vulnerabilities and needs in all of the ten Uruguayan departments the study focuses on. In response, local governments have provided different responses vis-a-vis the population's requests for support.

**Key words:** UNHCR's population of interest; sociodemographic profile; rights access; vulnerabilities; Uruguay



# PRESENTACIÓN

Desde tiempos inmemoriales las personas han sufrido de persecución por diversos motivos, que las llevan a traspasar las fronteras de sus lugares de origen en búsqueda de otros en los cuales puedan salvaguardarse.

Sin embargo, no existen precedentes a la situación vivida durante el siglo XX y el XXI, marcada por conflictos bélicos internos, regionales e internacionales, sociales, políticos y de otras índoles, cuyas principales víctimas han sido las poblaciones civiles. A diferencia de otros conflictos de la historia, a partir de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) las principales víctimas pasaron a ser las poblaciones civiles, debido a que la guerra se alejó de los campos de batalla tradicionales y se trasladó a los hogares de las personas. Esto provocó un aumento exponencial de las víctimas civiles y de las personas solicitantes de asilo. Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, y debido al problema emergente de las personas refugiadas, la recientemente creada Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció, en el ámbito de la Asamblea General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 1950, con el cometido de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de las personas refugiadas y también las solicitantes de asilo a nivel mundial.

Fundamentalmente, el mandato del ACNUR comprende dos áreas: la protección internacional a las personas refugiadas y la búsqueda de soluciones duraderas para tal problemática (Lettieri & Pérez Pérez, 2009). Mientras las personas refugiadas no puedan regresar a su país de origen de forma voluntaria y segura, se les debe brindar oportunidades de inclusión en el país de acogida, es decir, en el que han sido reconocidas como refugiadas, u oportunidades de, en casos excepcionales, reasentarse en un tercer país.

Un año después de su creación, el ACNUR comenzó a desarrollar su labor y adoptó la Convención sobre el estatuto de los refugiados en la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V) del 14 de diciembre de 1950.

Por su parte, el derecho de asilo ya se contemplaba en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), particularmente en el artículo 14°. Más tarde, el ACNUR incorporó a sus potestades la de proteger también a las personas desplazadas internas por persecuciones o conflictos, principalmente debido al incremento de estos en África subsahariana, luego de su descolonización, en América Latina (sobre todo en Colombia) y en Europa (fundamentalmente en Bosnia-Herzegovina).

Para brindar una atención integral a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas y apátridas, denominadas de forma genérica como *personas de interés*, el ACNUR trabaja de forma coordinada con las propias víctimas de persecución, los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil. En Uruguay, el ACNUR coopera con la Comisión de Refugiados (CORE), creada por la ley del refugio y los refugiados número 18.076 de 2007, que funciona en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE).

Con la CORE también colaboran organizaciones de la sociedad civil, tales como el Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana (SEDHU), Idas y vueltas, la Casa de la Mujer, entre otras, y organizaciones internacionales, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y UNICEF.

Uruguay ha suscrito todos los convenios y tratados internacionales y regionales sobre asilo y refugio, además de contar con una legislación específica al respecto, plasmada en la ya citada ley 18.076.

En 2018, el ACNUR estableció el Pacto Mundial sobre los Refugiados (CRRF). Uno de sus objetivos es apoyar tanto a los países como a las comunidades de acogida para brindar una protección más activa a las personas refugiadas y, al mismo tiempo, encontrar soluciones duraderas a su problemática. Junto con ello se pretende que las personas refugiadas logren ser autosuficientes, al acceder a medios de vida propios y a los mismos servicios de los que disfrutaban las poblaciones nacionales o las migrantes ya establecidas (ACNUR, 2022).

La Oficina Regional para el Sur de América Latina del ACNUR ha implementado la iniciativa *Ciudades Solidarias* para fortalecer las redes de articulación ya existentes entre los gobiernos locales en beneficio de las personas refugiadas (ACNUR, 2021). Tal iniciativa se enmarca en la Estrategia de Soluciones Duraderas 2020-23 de la citada oficina regional, que contempla cinco áreas de intervención: políticas públicas, inserción laboral, inclusión financiera, emprendedurismo, y reasentamiento y vías complementarias de admisión. Cabe destacar que en esta última se incluye la promoción del modelo de patrocinio comunitario (ACNUR, 2021).

*Ciudades Solidarias* incluye a los gobiernos locales de Uruguay. Hasta el momento, Montevideo (2009), Canelones (2020) y Rivera (2021) han firmado el acuerdo de Ciudades Solidarias con el ACNUR y se han comprometido a fortalecer la cooperación interinstitucional para garantizar la protección, atención y búsqueda de soluciones para las personas refugiadas, apátridas, solicitantes de asilo y personas migrantes venezolanas. Las intendencias de Artigas, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha y San José podrían incorporarse a la iniciativa de Ciudades Solidarias.

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Presentación y justificación del problema que busca resolver el estudio

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, cerca de 100 países restringieron el ingreso de personas refugiadas mediante el cierre de sus fronteras nacionales. Por lo tanto, ha continuado en aumento el número de personas de interés del ACNUR. A mediados de 2020, tal cifra ascendía a los 82.4 millones, mientras que en 2019 era de 79.5 millones. A mediados de 2021, ya eran más de 84 millones las personas de interés del ACNUR (ACNUR, 2019, 2020, 2021).

Desde marzo de 2020 se permitió el ingreso a Uruguay por razones humanitarias, a través del inciso g del artículo 2 del decreto 104/020. En consecuencia, aumentó la cifra de personas que han logrado acceder al estatus de refugio en Uruguay hasta junio de 2021 (ACNUR-Uruguay, 2021). A pesar de ello, las solicitudes de asilo de ciudadanos cubanos, dominicanos y venezolanos disminuyeron durante 2020, debido a la imposibilidad de llegar a la frontera uruguaya por restricciones de otros países de tránsito. No obstante, a partir de 2021 ha aumentado la llegada de personas solicitantes de asilo a Uruguay, principalmente de Venezuela, Cuba y República Dominicana, en orden decreciente.

Durante la emergencia sanitaria, las vulnerabilidades y necesidades de las personas refugiadas se han agravado. Por ejemplo, la pandemia ha provocado demoras en el acceso al documento de identificación nacional de Uruguay, denominado *cédula de identidad*, que permite el acceso al mercado laboral formal, a la vivienda, a la salud y, en una primera instancia, a la vacunación contra COVID-19, aunque luego esta se brindó con el documento del país de origen utilizado para ingresar a Uruguay. Asimismo, la emergencia sanitaria agravó la situación económica de las personas de interés del ACNUR. Por ejemplo, aquellas que obtenían sus ingresos del mercado laboral informal han perdido tal sustento debido a las recomendaciones gubernamentales de permanecer en los hogares, así como aquellas que trabajaban en el sector comercial o el turístico. Otras personas han conservado sus fuentes laborales, pero han sufrido una reducción de sus jornadas, con lo cual ha disminuido su poder adquisitivo.

El impacto de la emergencia sanitaria en las personas de interés del ACNUR ha llevado a la realización de este estudio, que busca brindar información sobre el acceso de tales personas a derechos y sobre sus vulnerabilidades. Los hallazgos de este estudio permitirán brindar una mejor atención a quienes llegan a Uruguay huyendo de persecuciones de diversa índole, mediante el diseño de políticas adecuadas a las problemáticas que derivan del especial contexto actual de pandemia.

## 1.2. Objetivos del estudio

**El objetivo general de este estudio sociodemográfico es:**

- Contribuir al conocimiento de las características de la población de interés del ACNUR en los departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado,

Montevideo, Rivera, Rocha y San José, haciendo hincapié en sus rasgos poblacionales, educativos y laborales y en las facilidades y desafíos que encuentra para su efectivo acceso a derechos.

De manera específica, el estudio busca:

- Realizar una caracterización demográfica de la población de interés del ACNUR residente en los departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha y San José que tome en cuenta las perspectivas de identidad de género, étnico racial, situación de discapacidad, generacional y diversidad.
- Describir los perfiles educativos y profesionales de la población de interés del ACNUR residente en los departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha y San José, recuperando sus experiencias formativas formales e informales y sus trayectorias laborales.
- Relevar y analizar los desafíos en el ejercicio de los derechos de las personas de interés del ACNUR residentes en Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha y San José particularmente en lo que se refiere a su acceso a la salud, a la educación, al mercado de trabajo decente, a la vivienda y a los programas y medidas de protección social existentes a nivel nacional, y local.

Para lograr tales objetivos, el estudio utiliza los siguientes instrumentos de obtención de datos: encuesta, bases de datos, fuentes secundarias estadísticas, observación, focus group, entrevistas a expertos y análisis de literatura académica sobre acceso a derechos y el marco normativo pertinente.

### **1.3. Esquema general del estudio**

El presente informe se estructura de la siguiente manera: un apartado sobre la metodología de estudio, uno vinculado al análisis y la interpretación de la información obtenida del trabajo de campo y uno de conclusiones y recomendaciones.

## 2. METODOLOGÍA

Para la consecución de los objetivos trazados, se llevó a cabo una investigación mixta cuantitativa. Este enfoque metodológico permite triangular los resultados de investigación y alcanzar validez científica. A continuación, se presentan las técnicas de obtención de datos que se utilizaron en la investigación según su respectivo enfoque metodológico.

## 2.1. Técnicas cuantitativas

Este estudio utilizó bases de datos y fuentes estadísticas secundarias de desagregación nacional y aplicó una encuesta, de diseño propio, en forma presencial y virtual.

### **Fuentes secundarias estadísticas**

Las fuentes secundarias estadísticas facilitan la elaboración de indicadores y permiten contextualizar el problema de investigación. Este estudio utiliza como fuentes secundarias estadísticas el último Censo Nacional de Población y Vivienda de Uruguay (2011) y las Encuestas Continuas de Hogares (ECH) (desde 2012 hasta 2019). Para su análisis y procesamiento se ha utilizado el programa estadístico SPSS.

Los censos de población proveen información demográfica, económica y social de los habitantes de un país en un determinado momento. Son una herramienta útil para la caracterización de una población y para la identificación de la cartografía y la capacidad urbana de un territorio.

Sin embargo, el último censo de población de Uruguay se realizó hace más de diez años, por lo que es necesario completar sus datos con otras fuentes más actuales, tales como las ya mencionadas ECH.

Para este estudio se decidió utilizar las ECH realizadas entre 2012 y 2019, es decir, desde la encuesta posterior al censo de población hasta la última en la que figuran los datos de la población extranjera residente en el país, de modo de poder desagregar los datos a nivel de origen nacional. La combinación de múltiples ECH permite hacer inferencias relativamente confiables y trabajar con intervalos de confianza. Igualmente, cabe mencionar que las ECH presentan un sesgo con relación a la población en general y a la extranjera en particular, puesto que excluye a las viviendas colectivas (pensiones, hoteles o refugios), donde reside un buen porcentaje de los extranjeros, principalmente en Montevideo. Asimismo, es posible que las ECH sobreestimen las tasas de acceso a empleo y a servicios de salud o educación de la población migrante y de interés del ACNUR al considerar únicamente a quienes han logrado vivir en una vivienda particular. A pesar de estas limitaciones, los datos de las ECH sobre población extranjera permiten identificar su perfil sociodemográfico en Uruguay hasta el año anterior a la crisis sanitaria.



## **Bases de datos**

Este estudio utiliza bases de datos estadísticas provenientes de las siguientes fuentes: la Comisión de Refugiados (CORE) con datos de la población de interés; el ACNUR; las residencias Mercosur del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), vinculadas a la población venezolana; las solicitudes de residencias de la Dirección Nacional de Migración (DNM) para los extranjeros procedentes del espacio fuera del Mercosur; los listados de la población de interés asistida por el SEDHU; la Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela; la Casa de la Mujer y la información sobre las personas de interés que acceden a cursos brindados por esta institución para un adecuado acceso laboral; las Oficinas Territoriales (OT) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y las población de interés atendida; Idas y Vueltas, con datos de los servicios brindados a las personas de interés en Chuy, Rocha; Manos Veneguayas y los datos de las principales vulnerabilidades detectadas durante la crisis sanitaria; Cubanos Libres del Uruguay y el apoyo brindado a la población cubana residente en Uruguay; la Organización de Mujeres Empresarias del Uruguay y los cursos brindados a la población femenina de interés residente en el país; las Intendencias de Montevideo, Canelones, Rivera, Artigas, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Rocha y San José, con datos sobre los programas a los que acceden las personas de interés.

Estas bases de datos permiten acceder a la información estadística necesaria para cumplir con los objetivos de la investigación y realizar comparaciones temporales. De este modo, se han obtenido datos sobre la cantidad de refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y personas venezolanas en Uruguay y su acceso a derechos fundamentales, como trabajo, vivienda, salud y educación.

## **Encuesta**

Como instrumento primario de carácter estandarizado, la encuesta diseñada y administrada en este estudio, entre noviembre de 2021 y febrero de 2022, permite consultar directamente a la población de interés llegada de forma más reciente. Dicha encuesta incluye con 151 preguntas distribuidas en cinco ejes temáticos:

1. Datos de la persona encuestada
2. Información sobre el desplazamiento
3. Acceso a derechos (salud, educación, vivienda, trabajo)
4. Vulnerabilidades
5. Inclusión
6. Conocimiento sobre programas y servicios estatales

El objetivo de los ejes temáticos es obtener información inexistente en Uruguay con relación a la población de interés de ACNUR. El revelamiento y la sistematización de datos sobre la población de interés en los sectores de educación, salud, vivienda y trabajo, entre otros, permite identificar las relaciones entre oferta y demanda en la estructura de oportunidades y acceso a derechos.

## 2. Técnicas cualitativas

En función de la naturaleza de la información relevada y para comprender en mayor profundidad los diversos aspectos del fenómeno estudiado, se utilizaron las siguientes técnicas cualitativas: fuentes secundarias bibliográficas; observación; entrevistas en profundidad a expertos; focus groups y análisis de contenido.

### **Fuentes secundarias (bibliográficas)**

Este estudio releva distintas fuentes bibliográficas sobre la situación de las personas de interés del ACNUR y los desafíos en el ejercicio de sus derechos en los ya mencionados departamentos de Uruguay.

Para ello, se consultaron distintos buscadores y bases científicas con información actualizada, tales como Google Scholar, Portal Timbó, Scielo, Redalyc, Dialnet, worldwidescience, EBSCO, entre otros. La información obtenida de estas fuentes versa sobre las circunstancias que llevaron a las personas de interés a salir de sus países de origen, o de los lugares en los que se encontraban residiendo antes de llegar a Uruguay, y, al mismo tiempo, proporciona un conocimiento más profundo sobre los desafíos que viven en el proceso de asentamiento e inclusión en la sociedad uruguaya.

### **Observación**

Esta técnica de corte antropológico permite observar directamente el fenómeno bajo estudio. Durante esta investigación, la observación se utilizó en los departamentos de Montevideo, Rivera y Rocha. En Montevideo se observó la participación de las poblaciones de interés en diferentes eventos, tales como la celebración del Día del Migrante, festividades navideñas, cursos de perfeccionamiento laboral, actividades de ocio durante el tiempo libre y manifestaciones. En Rivera, se utilizó la técnica de observación para conocer la situación de quienes llegaban caminando y atravesaban la frontera seca entre Rivera y Santana do Livramento (Brasil) y durante la cuarentena obligatoria en el Centro de Contención del Comité Departamental de Emergencia (CECOED). Finalmente, en Rocha, específicamente en Chuy, frontera seca entre Uruguay y Brasil, se observó la primera edición de la fiesta del Migrante y la atención de Idas y vueltas a las personas de interés.

Luego de cada observación, se elaboró una ficha con datos de identificación, información obtenida de la instancia particular de observación y breve descripción de los materiales adjuntos a cada una de ellas.

### **Entrevistas en profundidad a expertos**

Este instrumento permite indagar sobre la opinión de quienes se encuentran en contacto con las poblaciones de interés del ACNUR y las conocen en profundidad.

Se entrevistó a referentes y líderes/lideresas de organizaciones de personas de interés, organizaciones que trabajan en la promoción y protección de los derechos de esta población y funcionarios/as públicos locales y nacionales en los diez departamentos del estudio. Su opinión es de vital importancia, ya que permite conocer aspectos del perfil sociodemográfico

y económico que no se incluyen en las fuentes estadísticas, tales como el acceso a derechos y las vulnerabilidades que sufren las personas de interés del ACNUR. Asimismo, las entrevistas clarifican cuestiones como los procedimientos de entrada y permanencia en el territorio, así como la primera línea de atención y apoyo brindada por organizaciones locales y nacionales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Las entrevistas fueron de carácter semiestructurado, es decir, flexibles, pero manteniendo las directrices de la investigación. Asimismo, las entrevistas se realizaron en distintos ámbitos y modalidades, y se grabaron. Debido a la emergencia sanitaria, algunas entrevistas se realizaron de forma remota.

### **Focus groups**

Los focus groups permiten conocer la opinión de varias personas al mismo tiempo y complementan las entrevistas en profundidad. De ellos participaron referentes en la atención a las personas de interés. De este modo, se obtuvo información exhaustiva de las necesidades y vulnerabilidades de las personas de interés, así como de la atención y el apoyo que les brindan instituciones de diferentes ámbitos. Los focus groups fueron de carácter semiestructurado, se realizaron de forma presencial y remota, y se grabaron. La duración promedio de cada uno de ellos fue de una hora y media.

## **2.3. Muestreo**

### **Encuesta**

Debido a la dispersión geográfica de las personas de interés, el estudio utiliza un muestreo de semilla. Este es un sistema riguroso de muestreo basado en cadenas referenciales que permite realizar una inferencia estadística válida para una cierta población objetivo y controla las fuentes de sesgo mediante el apoyo en la teoría de muestreo sobre cadenas de Markov. De esta manera, se generan muestras independientes de la muestra inicial, que reducen los sesgos producidos por el sobre muestreo de la población más visible. Una de las principales ventajas de este sistema de muestreo es que no requiere de la existencia de un marco muestral.

De todos modos, las fuentes del estudio, tales como las ECH y los registros de la CORE ya mencionados, indican un valor aproximado de la población de interés en cada departamento. Así, fue posible determinar la longitud de las cadenas de contactos necesarias en función de la representatividad a nivel departamental. La distribución límite o estacionaria de la cadena de Markov resulta de asignar a cada individuo o grupos de individuos una probabilidad de selección proporcional a su grado en la red. Por lo tanto, se debe monitorear la cadena hasta que se considere suficientemente cercana a la distribución estacionaria.

El estudio parte de un grupo inicial o *grupo semilla* para cada departamento donde se implementó la encuesta. Para la conformación de estos grupos se trabajó en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, centros religiosos, OT del MIDES y gobiernos departamentales donde se proporcionan servicios a la población de interés. A cada miembro de los grupos semilla se le realizaron preguntas para identificar cadenas de contactos. El procedimiento se repitió para los contactos de cada semilla y así sucesivamente hasta formar un número de olas apropiado. Adicionalmente, se registró el grado de cada nodo, o sea, el

número de potenciales contactos en la red del individuo. Este tipo de muestreo, por lo tanto, representa todas las características del universo a estudiar y se encuentra distribuido en los departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha y San José. Para acceder a la población por departamentos se utilizó una afijación proporcional de población por departamento.

En total, se accedió a 16 olas, mientras que el muestreo incorporó 588 de un total de 26.801 personas de interés del ACNUR, según reportado en junio de 2021. Es decir, el 2.2% de tales personas respondieron a la encuesta; cifra superior a la calculada por la fórmula utilizada para el muestreo mínimo para poblaciones de estas dimensiones. Las personas seleccionadas representan las principales nacionalidades de las personas de interés del ACNUR y se pueden observar en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Nacionalidad de la población de interés encuestada**

Nacionalidad	(%)
Angola	1
Brasil	1
Bangladesh	1
Colombia	3
Cuba	17
Camerún	1
Ghana	1
Haití	2
Nigeria	1
El Salvador	1
Pakistán	0,5
República Dominicana	2
Rusia	1
Senegal	2,5
Siria	2
Turquía	1
Venezuela	62
Total	100

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

## Entrevistas en profundidad y focus groups

Para las entrevistas en profundidad a expertos se utilizó un muestreo no probabilístico intencional por juicio, consistente en la selección de casos considerados *típicos* dentro del universo estudiado.

El siguiente cuadro lista todas las entrevistas según fecha de realización.

**Cuadro 1. Listado de las entrevistas por orden de realización**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Lugar</b>
Pedidos Ya (Felipe Álvarez)	Country Manager	Zoom
SEDHU (Clara Aguirre)	Coordinadora General	Zoom
Intendencia Departamental de Lavalleja (Deysi Navarro y Lucía Escudero)	Directora de Servicios Sociales Funcionaria	Zoom
Katia Marina (Facultad de Enfermería y Hospital Maciel)	Docente y enfermera intercultural	Zoom
MTSS (Rosanna Lamónaca)	Coordinadora de la Unidad de Migración	Zoom
MEC (Gonzalo Baroni)	Director de Educación	Presencial: MEC
Manos Veneguayas (Diego Cabrita)	Secretario	Zoom
MIDES, Oficina Territorial de Maldonado (Magdalena Zumarán)	Jefa de la Oficina	Zoom
Intendencia de Maldonado (Guillermo Butler)	Técnico social	Zoom
Casa de la Mujer de la Unión (Pedro Estela)	Gestión y Coordinación de Programas Sociales	Presencial: Casa de la Mujer de la Unión
Puentes de Solidaridad (Padre Jorge Díaz)	Congregación Misionera Redentorista	Presencial: Congregación Misionera Redentorista
Hospital de Maldonado	Médico pediatra cubano	Presencial: Consultorio del entrevistado
Intendencia Departamental de Rocha (Nelba Inceta)	Jefa del Departamento de Equidad	Presencial: Plaza Artigas en Chuy
Idas y vueltas, Oficina Chuy (Laura López)	Referente	Presencial: Idas y vueltas, Oficina Chuy
Observatorio Departamental de Migraciones de la Intendencia de Rivera (Alicia Schiavo)	Directora	Presencial: Observatorio Departamental de Migraciones, IDR
Área Social SEDHU (Ana Saravia y Rossina Russo)	Psicóloga y trabajadora social	Zoom
Programa de Educación Intercultural y Migrantes MEC (Inara Ubal)	Coordinadora Programa Educación Intercultural y Migrantes	Zoom

Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho (Juan Ceretta)	Docente del Consultorio Jurídico y de la Clínica de Litigio Estratégico en la Carrera de Abogacía; coordinador del Laboratorio de Casos Complejos en DDHH	Presencial: Facultad de Derecho
MIDES, Oficina Territorial de Rocha (José Luis Molina y Gabriela Terra)	Director departamental del MIDES Referente de gestión	Zoom
Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Luciana Oholeguy)	Forma parte del equipo de Denuncias e Investigaciones	Zoom
Idas y vueltas Oficina Chuy (Leonardo Fossatti)	Referente	Zoom
MIDES, Oficina Territorial de Rivera (Asdrúbal Toledo)	Representante de la Jefatura de la Oficina del MIDES	Zoom
CORE (Jimena Fernández y Agustina Casavalle)	Consultora externa de cancillería Funcionaria de la Dirección de Derechos Humanos	Zoom
Intendencia de Florida (Lorena Fernández)	Subdirectora de Desarrollo Social	Zoom
Intendencia departamental de Artigas (Rodolfo Caram)	Secretario General	Zoom
Dirección Nacional de Migración (Soledad Sánchez)	Coordinadora administrativa	Zoom

Fuente: Elaboración propia.

Para la realización de los focus groups se utilizó un muestreo no probabilístico intencional por juicio. El cuadro que sigue incluye la información de los focus groups realizados durante la investigación.

**Cuadro 2. Listado de los focus groups realizados**

Participantes	Lugar	Otros datos de interés
Asociación Civil de Cubanos Libres en Uruguay	Montevideo. Vía Zoom	Asociación de la sociedad civil sin fines de lucro, pro derechos humanos
Manos Venecuayanas	Sede de Manos Veneguayas	Asociación de la sociedad civil sin fines de lucro
Dirección de Desarrollo Humano y Relaciones Internacionales de la Intendencia Municipal de Canelones	Canelones. Vía Zoom	Participaron de la reunión el equipo completo de la Dirección de Desarrollo Humano y el ex director general de Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores y actual integrante del equipo de Relaciones Internacionales
Dirección de Acción Social y Derechos Humanos de la	Colonia. Vía Zoom	Integraron la reunión la directora de la oficina del MIDES y las integrantes de la

Intendencia de Colonia y Oficina Territorial del MIDES en Colonia		Dirección de Acción Social y Derechos Humanos de la Intendencia de Colonia
Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes	Intendencia Municipal de Montevideo	Participó todo el equipo
Observatorio Departamental de Migraciones	Consulado de Uruguay en Santana do Livramento	Reunión realizada el 14 de diciembre de 2021 como cierre del año

Fuente: Elaboración propia.

## 2.4. Limitaciones de la investigación

Las principales limitaciones de este estudio son de carácter metodológico. Si bien las fuentes y técnicas de investigación utilizadas son variadas, cada una de ellas presenta limitaciones que se salvaguardaron mediante el cruzamiento de datos.

El Censo de Población de 2011 se encuentra desactualizado y no incluye varias de las nacionalidades de las personas de interés de este estudio. Por ello, la información del censo se complementó con datos de las ECH.

Si bien las ECH permiten acceder al perfil sociodemográfico de la población migrante, también presentan limitaciones, tales como la no distinción de estatus migratorio, el recabar únicamente información de hogares y no incluir la variable migración en la ECH más reciente, a saber: 2020, el primer año de la emergencia sanitaria y, por ende, el de mayor vulnerabilidad para las personas de interés.

La encuesta no pudo administrarse según un muestreo probabilístico debido a la falta de información de las ECH y de la distribución exacta de las personas de interés del ACNUR. A pesar de ello, el muestreo de semilla es representativo, aunque no permite realizar las mismas inferencias que si se tratara de un muestreo probabilístico.

# **3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA**



Este apartado presenta los perfiles sociodemográficos y el acceso a derechos de las personas de interés, su inclusión en la sociedad uruguaya y el accionar de organizaciones de la sociedad civil, organismos estatales, tanto a nivel local como nacional, y organizaciones internacionales.

### 3.1. Perfiles sociodemográficos

El perfil sociodemográfico resume las características sociales y demográficas de una determinada población. En este caso, las poblaciones de interés del ACNUR se caracterizan a través de diversas variables, representadas en el siguiente cuadro.

**Cuadro 3. Variables utilizadas**

Lugar de nacimiento
Lengua materna y otras lenguas
Origen étnico-racial
Ingreso al país
Ruta de ingreso utilizada
Medio de transporte utilizado
Situaciones de tráfico de personas
Estatus migratorio
Género
Violencia de género
Edad
Estado civil
Composición familiar
Nivel de estudios
Localidad de residencia

Fuente: Elaboración propia.

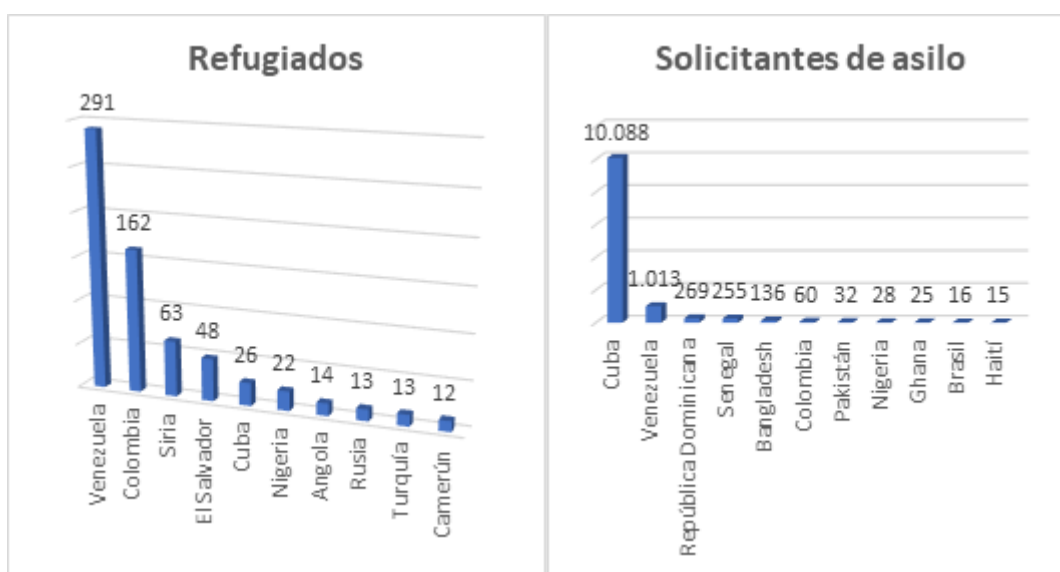
El trazado del perfil sociodemográfico de la población de interés se funda en información de las ECH, bases de datos del ACNUR y la encuesta de este estudio. Tales fuentes se complementan con la información obtenida de las entrevistas en profundidad y los focus groups.

### 3.1.1. Lugar de nacimiento y origen étnico-racial

En los últimos ocho años se ha producido un aumento exponencial del ingreso a Uruguay de las personas de interés del ACNUR y, al mismo tiempo, una diversificación de sus orígenes nacionales y étnico-raciales.

En el siguiente gráfico se aprecia la distribución por nacionalidad de la población de interés, teniendo en cuenta únicamente a aquellas de mayor predominio numérico.

**Gráfico 1. Personas de interés por país de nacimiento (2021)**



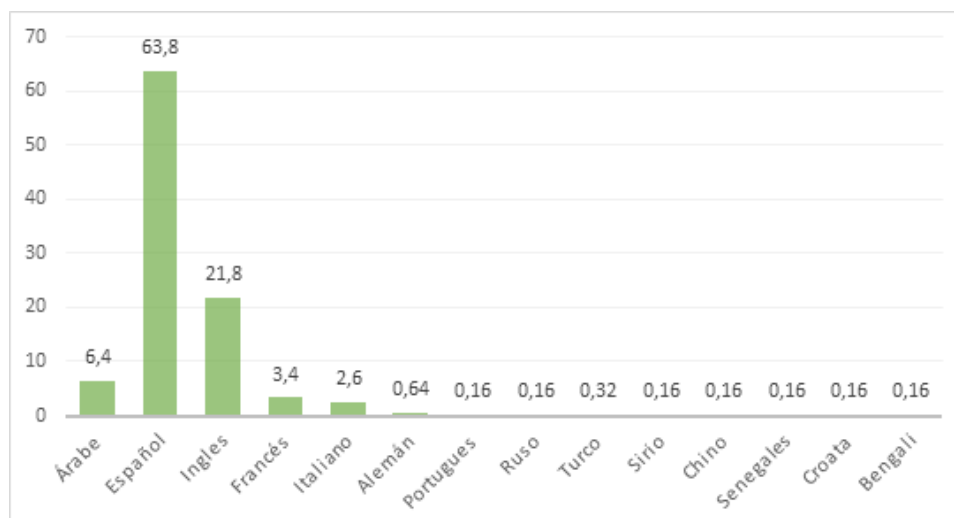
Fuente: Elaboración propia con datos de Mid-Year Fact Sheet Stats (ACNUR). Uruguay.

Entre las personas refugiadas, predominan las venezolanas, seguidas de las colombianas. También destacan las personas de Siria, El Salvador, Cuba, Nigeria, Angola, Turquía, Camerún y Rusia (ACNUR, 2021).

Entre las solicitantes de asilo, prevalecen las personas cubanas, seguidas de venezolanas, dominicanas, senegaleses, bengalíes, colombianas, pakistaníes, ghanesas, nigerianas y brasileñas (ACNUR, 2021).

De la mano de la nacionalidad de origen se encuentra la lengua materna de estas poblaciones e incluso su dominio de otros idiomas.

**Gráfico 2. Lengua materna**

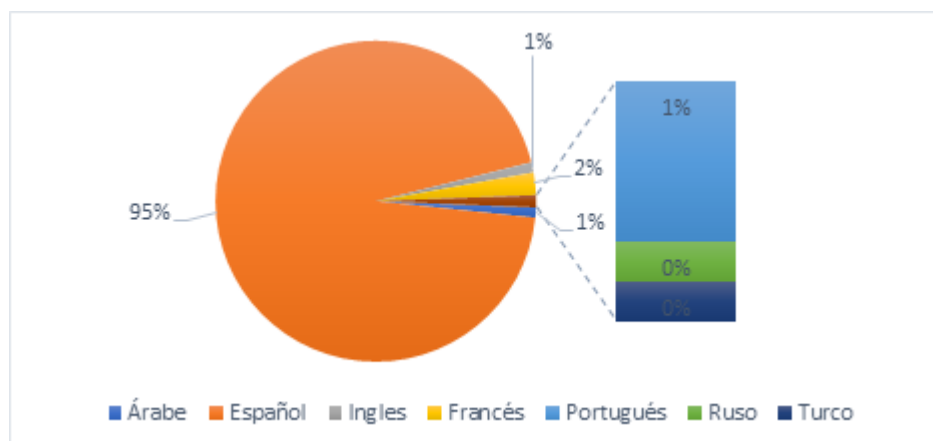


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Español es la lengua materna de la mayoría de la población encuestada (63.8%). El idioma que sigue es inglés (21.8%)<sup>9</sup>. En menor proporción se presentan otras lenguas, como francés, portugués, italiano y árabe. Con un porcentaje inferior a 1% aparecen como lenguas maternas el senegalés, bengalí, chino, alemán y croata. El predominio absoluto del español se explica debido al origen de las personas de interés en países hispanohablantes de América Latina.

El español también prevalece entre los idiomas que dominan las personas de interés que tienen otras lenguas maternas, tal como se aprecia en el gráfico que sigue.

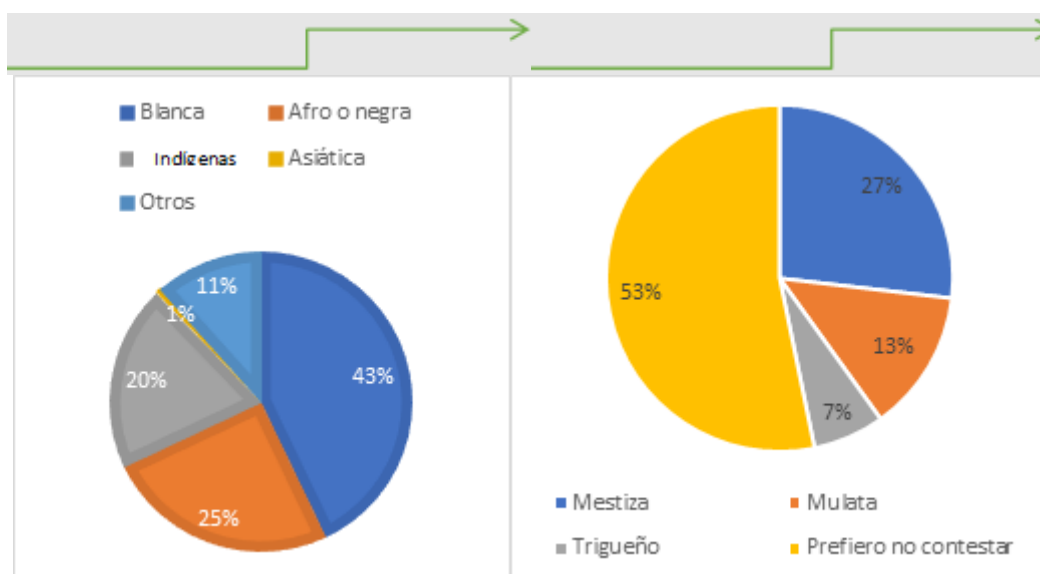
**Gráfico 3. Dominio de otros idiomas**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Otra de las variables vinculadas al origen nacional de las personas de interés es la del origen étnico-racial (gráfico 4).

**Gráfico 4. Origen étnico racial de las poblaciones migrantes estudiadas**

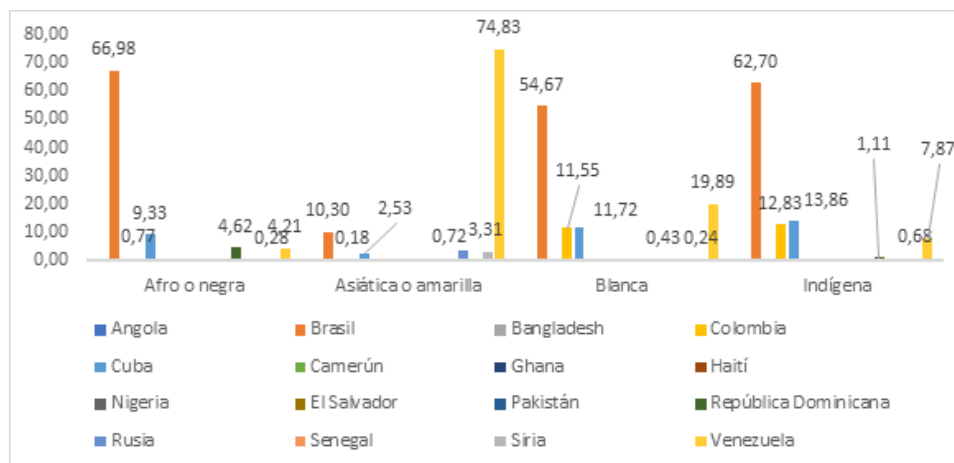


Fuente: Elaboración propia con datos acumulados de las ECH, 2012-2019.

Un 43% de las personas de interés consultadas por las ECH se autoidentifica como blanca, un 25% como afro o negra, un 20% como indígena y un 1% como asiática. La categoría *otros* representa un 11%, del cual 27% se autoidentifica como mestiza, 13% como mulata y 7%

como trigueña, mientras que el 53% restante decidió no responder a la pregunta. En el siguiente gráfico se aprecia la distribución étnico-racial por nacionalidad.

**Gráfico 5. Origen étnico-racial de las poblaciones migrantes estudiadas**



Fuente: Elaboración propia con datos acumulados de las ECH, 2012-2019.

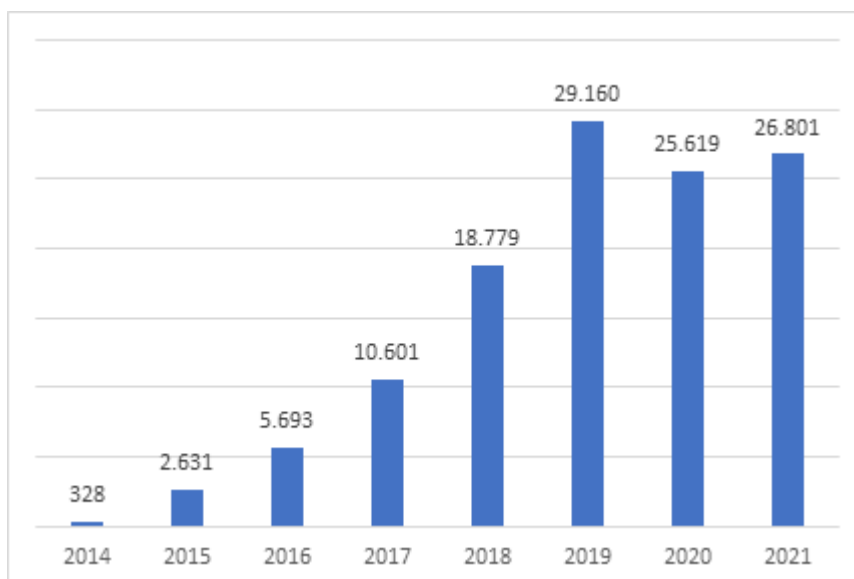
Según la encuesta del presente estudio, 47% de las personas se identificaron como blanca, 27% como afro o negra, 20% como indígena, 2% como asiática y 4% como otra (Encuesta, 2021-2022).

### 3.1.2. Ingreso al país y estatus migratorio

En este apartado se presentan los datos de ingreso al país de las personas de interés: fecha de ingreso; lugar de ingreso; rutas utilizadas.

El ingreso de las personas de interés ha variado a lo largo de los años. Hasta 2014 eran esporádicos, pero a partir de 2015 comenzaron a aumentar exponencialmente, según se aprecia en el siguiente gráfico.

**Gráfico 6. Evolución de las personas de interés ingresadas al Uruguay entre 2014 y 2021**



Fuente: Elaboración propia con datos de la base de datos del Annual Statistical Fact Sheet, 2022 (ACNUR).

Se aprecia una duplicación de entradas en cada año y un récord en 2019, con un leve descenso en 2020 a raíz de la crisis sanitaria, y un nuevo ascenso en 2021. Los continuos aumentos de los flujos de personas de interés se deben a la entrada masiva de aquellas provenientes de Venezuela. Actualmente, más de seis millones de personas venezolanas viven fuera de su país y la mayoría de ellas residen en la región (r4v, 2022).

Para ingresar a Uruguay, las personas cubanas deben tener una visa de cualquiera de las categorías actualmente existentes. El trámite para acceder a una visa es especialmente complejo en La Habana (A. Schiavo, comunicación personal, 14 de diciembre de 2021). Por ello, las personas cubanas suelen recurrir a viajes clandestinos hasta la frontera uruguaya. Una vez allí, y ante la exigencia del ingreso con visa, suelen dirigirse al consulado uruguayo más cercano del lado brasileño para solicitar una visa de ingreso a Uruguay.

**Figura 1. Puntos y porcentajes de entrada de las personas de interés a Uruguay**



Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Antes de la pandemia, el principal punto de ingreso a Uruguay era el Aeropuerto Internacional de Carrasco. Durante la emergencia sanitaria, los puntos de ingreso prevaecientes son: la frontera seca con Brasil en Rivera (Santana do Livramento), Rocha (Chuy) y Artigas (Bella Unión y Quarái), Cerro Largo (Aceguá) y el litoral fronterizo con Argentina.

Lo que sucedió básicamente cuando empezó la pandemia era que teníamos muy poca conectividad aérea; muchas aerolíneas dejaron de funcionar, no teníamos la misma disponibilidad de vuelos que con anterioridad a la pandemia. Entonces mucha gente eligió ingresar por tierra. Nosotros lo que estamos notando es un incremento sobre todo en algunos puntos como puede ser Rivera y Chuy, que son, digamos, los dos puntos de mayor entrada, y Fray Bentos, tal vez que eligen para ingresar las poblaciones de nacionalidad venezolana, y además, si viajan en familia con niños menores de nueve años y luego en menor medida los cubanos (S. Sánchez, DNM, comunicación personal, 20 de enero de 2022).

Según la mayoría de las personas encuestadas para este estudio, la dificultad fundamental que experimentaron para ingresar a Uruguay fue la falta de documentación requerida para tales efectos, incluyendo la visa (53,6%).



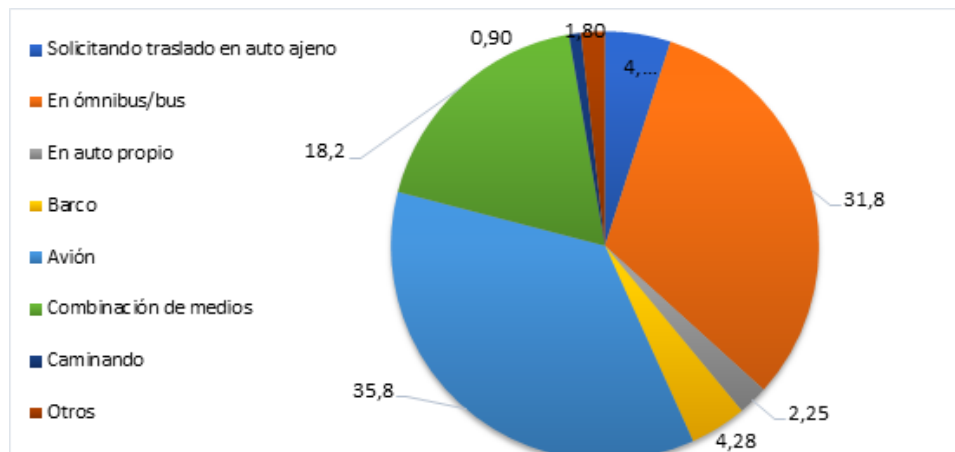


Predominan las rutas de entrada por Brasil. Entre estas, se destacan dos desde Cuba: en mayor medida, La Habana, Guyana (único país de la región que no les solicita visa), Brasil hasta llegar a la frontera seca Livramento-Rivera; y en menor medida, Chui-Chuy y Quaraí-Artigas. Las personas dominicanas, africanas y de otras nacionalidades que ingresaron a Uruguay durante la pandemia lo hicieron desde Brasil, tanto por Rivera como por Chuy. Las personas venezolanas también suelen entrar por Brasil, por la zona del litoral, previamente pasando por Perú, Ecuador, Bolivia, Argentina y Colombia. Quienes vienen de Rusia o África lo han hecho vía Europa, principalmente por España, y otras personas africanas, directamente desde Brasil. Las personas salvadoreñas ingresan vía Panamá.

Otra ruta migratoria, que utilizan principalmente personas venezolanas procedentes de un país diferente a Venezuela, se origina en Perú, Bolivia, Chile o Argentina y su punto de ingreso es el litoral del río Uruguay (A. Saravia, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021). El 41,65% de las personas encuestadas vivió en un país diferente al de origen antes de residir en Uruguay (Encuesta, 2021-2022). Entre esos países destacan Brasil (55%), Colombia (17%), Argentina (10%), Chile (5%), Perú (5%), Ecuador (5%) y Bolivia (3%) (Encuesta, 2021-2022).

La mayoría de las personas encuestadas ingresó a Uruguay en avión (35,8%) antes de la emergencia sanitaria. Este tipo de entrada predomina entre las personas venezolanas. El 18,2% de las personas encuestadas combinó medios de transporte para ingresar a Uruguay. Este tipo de entrada predomina entre las personas cubanas y aquellas que han llegado a Uruguay durante 2020 y 2021.

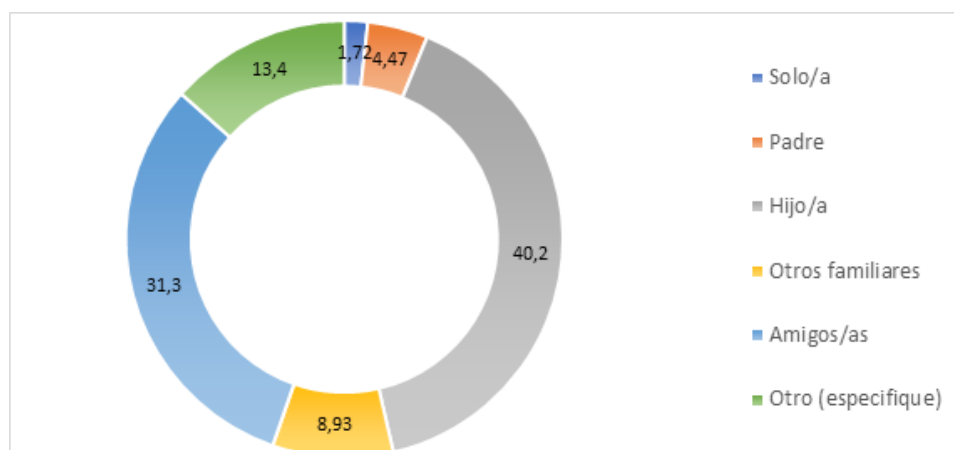
**Gráfico 8. Medios de transporte utilizados para ingresar a Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

El gráfico que sigue indica si las personas de interés ingresaron solas o acompañadas a Uruguay.

**Gráfico 9. ¿Con quién ingresó a Uruguay?**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022

El 40,2% de la población encuestada ingresó a Uruguay acompañada de sus hijos/as; el 31,1%, solo/a; el 13,4%, con otras personas de su mismo país; y el 8,93%, con otras personas de su familia extendida. En menor proporción, padres (4,47%) y madres (1,72%) acompañaron la entrada a Uruguay. Esta información revela un cambio en los movimientos migratorios en tiempos de pandemia, caracterizado por el aumento de la llegada de familias, tanto inmediatas como extendidas, principalmente entre las personas de Venezuela.

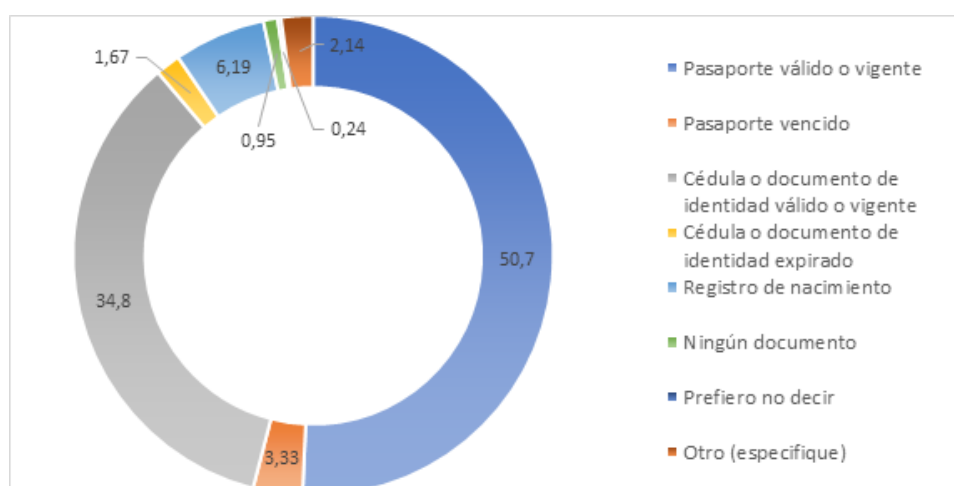
Al momento de ingresar a Uruguay, el 26% de hijos/as de las personas encuestadas tenían entre 0 y 4 años; el 31%, entre 5 y 9 años; el 22%, entre 10 y, 14 años; el 8% entre 15 y 17 años; y el 13%, más de 18 años (Encuesta, 2021-2022). Por ende, la mayoría son menores de edad y deben integrarse al sistema educativo de Uruguay una vez en el país.

Por otra parte, 15% de las personas encuestadas ingresaron a Uruguay con sus padres y, de ese porcentaje, un 92% lo hizo con su madre (Encuesta, 2021-2022). Entre las personas venezolanas se constata un aumento de la llegada de familias “multigeneracionales, es decir, personas que traen a sus abuelos, a sus hijos, que se traen a todos sus familiares a vivir en el país de destino” (D. Cabrita, comunicación personal, 3 de diciembre de 2021).

No obstante, el 90% de las personas encuestadas aún tiene familiares en sus países de origen, aunque no se trata de hijos/as ni de padres/madres (Encuesta, 2021-2022). Finalmente, el 58% de las personas encuestadas tiene familiares en un tercer país. Entre aquellas personas encuestadas que no lograron la reunificación familiar, el 68% planea hacerlo a la brevedad (Encuesta, 2021-2022).

El siguiente gráfico indica el tipo de documentación con el que las personas de interés ingresaron a Uruguay.

**Gráfico 10. Documentación utilizada para ingresar a Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022

Así, el 50,7% de la población encuestada ingresó al país con pasaporte vigente y el 34,8%, con cédula o documento de identidad vigente. En menor proporción, se utilizó la partida o registro de nacimiento de los países de origen, pasaportes o cédulas o documentos de identidad vencidos o ningún tipo de documentación.

La siguiente tabla indica el estatus migratorio de las personas de interés.

**Tabla 2. Estatus migratorio de las personas de interés del ACNUR a junio de 2021**

Estatus	Total
Refugiadas	760
Solicitantes de asilo	12.096
Apátridas	2
Desplazadas venezolanas en el exterior	13.943
<b>Total</b>	<b>26.801</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del ACNUR, 2021.

Se observa un predominio de personas desplazadas venezolanas en el exterior, quienes, en su mayoría, se encuentran en Uruguay como residentes Mercosur. Tal predominio también se verifica entre las personas encuestadas para este estudio. A las personas desplazadas venezolanas en el exterior les siguen aquellas solicitantes de asilo. Las personas con estatuto de refugiado representan el 2,83%. Las personas de interés encuestadas presentan también un predominio de los desplazados venezolanos en el exterior.

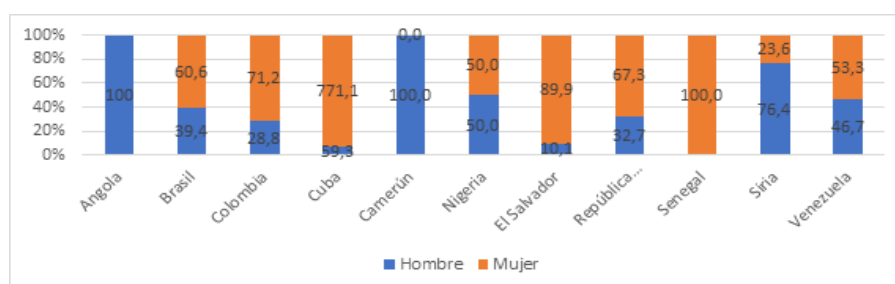
Entre las personas de interés en Uruguay destacan también las solicitantes de asilo cubanas (gráfico 1). Asimismo, se aprecia una amplia gama de nacionalidades, no solo de la región, sino también del Cercano Oriente, Sur de Asia, África, Turquía y Rusia.

### 3.1.3. Género

El género es una variable de gran importancia para conocer la situación de la población de interés del ACNUR, ya que de ella dependen, por ejemplo, distintas situaciones de vulnerabilidad en el acceso a derechos.

De acuerdo con el Censo de Población de 2011, existe una prevalencia de mujeres entre las personas extranjeras residentes en Uruguay. Las ECH 2012 a 2019 revelan la continuidad de tal prevalencia, como indica el siguiente gráfico.

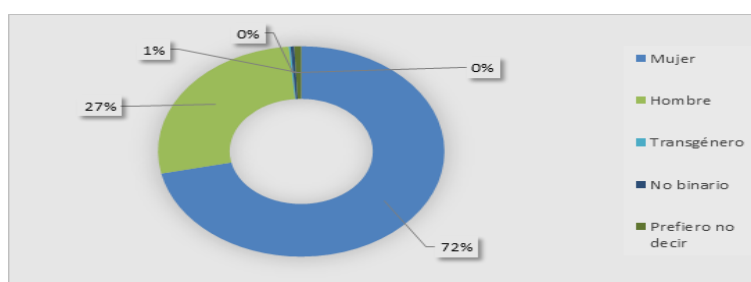
**Gráfico 11. Distribución por sexo de la población migrante**



Fuente: Elaboración propia con datos acumulados de las ECH, 2012-2019.

La alta proporción de mujeres es especialmente notoria entre las comunidades migrantes de orígenes latinoamericanos. Los únicos casos en los que predominan los hombres sobre las mujeres son Angola, Camerún y Siria. En el caso de Nigeria es paritario y en el de Senegal, una excepción con relación a los países de procedencia africana o asiática.<sup>1</sup>

**Gráfico 12. Distribución por identidad de género de la población encuestada**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta, 2021-2022.

La distribución porcentual por identidad de género de la población encuestada también presenta una mayor proporción de mujeres (72%) frente a hombres (27%). Las categorías de identidad *transgénero* y *no binario* representan valores del 1% o inferiores.

<sup>1</sup> Llama la atención el caso senegalés, pero se debe tener en cuenta que los datos presentados se corresponden con las respuestas brindadas a las ECH y se trata de muestreos que no contemplan la distribución geográfica de los migrantes o las personas de interés.

A nivel mundial, las mujeres representan casi la mitad de la población migrante (48,1%) (Portal de datos sobre Migraciones, 2021) y su número continúa en aumento. Tal porcentaje varía de acuerdo con el destino: los flujos migratorios hacia Europa y América del Norte se caracterizan por una mayor proporción de mujeres. El porcentaje de mujeres refugiadas sigue una tendencia similar (48%) (Statista, 2020).

La pregunta para realizarse es por qué se han igualado las cantidades de hombres y mujeres migrantes y/o refugiados/as. De acuerdo con la OIM (2021), la migración de mujeres tiene causas económicas, sociales y de violencia, incluyendo la de género.

La violencia de género es una de las mayores vulnerabilidades de las mujeres, y más aún en el caso de las migrantes y refugiadas, ya que amenaza sus derechos a la salud, el desarrollo personal y la vida. No obstante, hasta la década del '70 los estudios migratorios se caracterizaron por un sesgo androcéntrico y economicista que invisibilizaba la violencia basada en género.

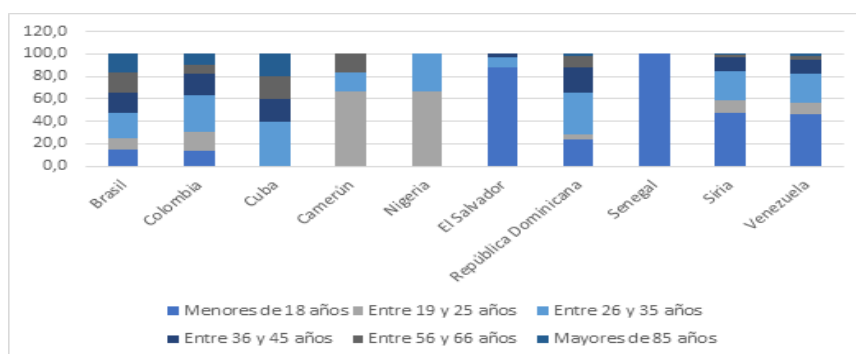
Las situaciones de discriminación y violencia de género se producen tanto en la ruta migratoria como en el lugar de destino. Sin embargo, muchas mujeres temen denunciar tales situaciones de violencia, incluso en un país como Uruguay, en el que existen diferentes mecanismos de denuncia, según la ley 19.580 (2018), y de protección y ayuda.

Al existir un número elevado de mujeres entre las personas de interés en Uruguay, tal como muestra el gráfico 12, hay una mayor propensión a situaciones de violencia de género. Sin embargo, solamente 5% de las mujeres que respondieron la encuesta afirmaron haber sufrido violencia de género y un 6% prefirió no brindar información al respecto.

### 3.1.4. Edad

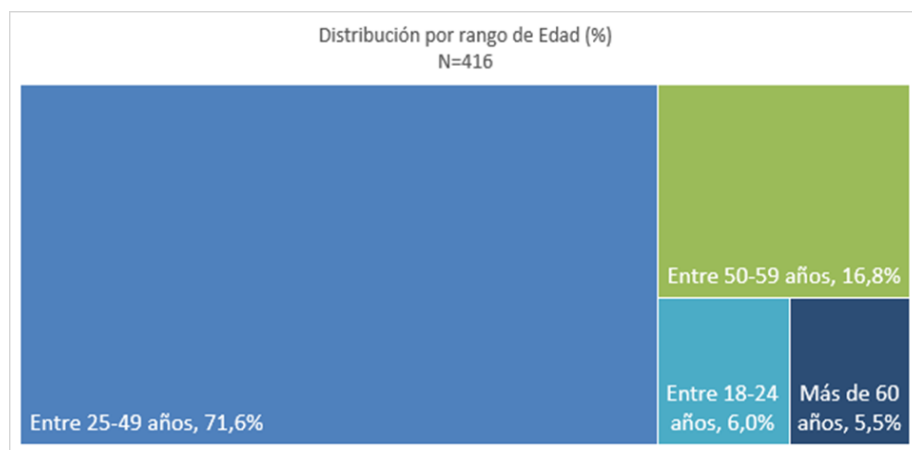
A nivel global, las personas de interés se concentran en la franja de edad de los 18 a los 59 años (ACNUR, 2020). Esta tendencia se repite en Uruguay, según las ECH (2012-2019) (gráfico 14) y la encuesta de este estudio (gráfico 13).

**Gráfico 13. Distribución por rango de edad de las poblaciones migrantes en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos acumulados de las ECH, 2012-2018.

**Gráfico 14. Distribución por rango de edad de la población de interés encuestada**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

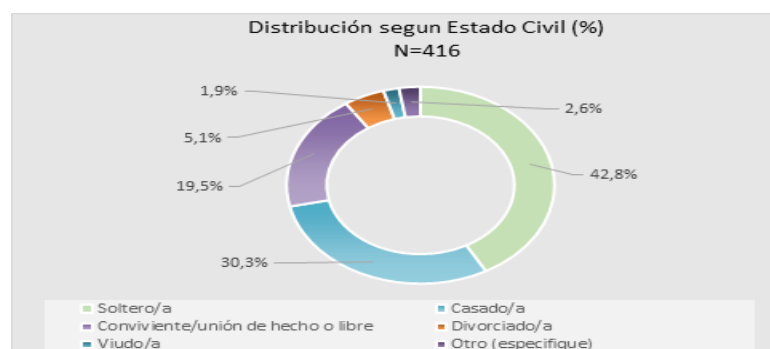
Tal prevalencia aumenta en la franja entre 25 y 49 años. El porcentaje de personas encuestadas mayores de 60 años (5,5%) es más del doble de este porcentaje a nivel global (2%) (ACNUR, 2020). Por lo tanto, la población de interés encuestada se concentra en el rango etario de actividad laboral y, en el caso de mujeres, fertilidad. Ambas características tienen un impacto demográfico positivo en Uruguay y su sociedad de bajo crecimiento y continuo envejecimiento.

### 3.1.5. Estado Civil y composición familiar

El estado civil de la población de interés del ACNUR se relaciona con su edad. De acuerdo con las ECH (2012-2019), alrededor del 58% de la población extranjera residente en Uruguay está casada o conviviendo en unión de hecho o libre.

El estado civil de las personas de interés encuestadas se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico 15. Distribución de la población de interés por estado civil**

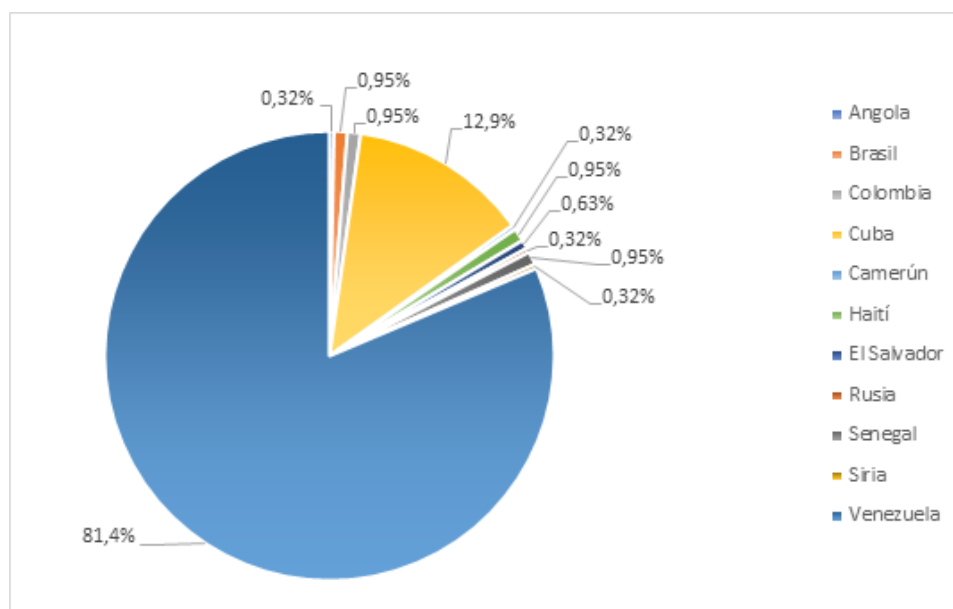


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Por lo tanto, predominan las personas adultas entre los 25 y los 49 años y, en menor medida, entre los 50 y los 59 años. Según el gráfico 15, el 42.8% de las personas de interés encuestadas es soltera, el 32.3%, casada, el 19.5% se encuentra en unión de hecho o libre, el 5.1% es divorciada y el 1.9%, viuda. El porcentaje de cada una de estas categorías varía de acuerdo con la edad. Por ejemplo, el porcentaje de personas casadas es superior al 65% entre quienes tienen entre 36 y 45 años y menor al 35% entre quienes tienen entre 26 y 35 años (Encuesta, 2021-2022). Esta tendencia es similar, aunque en porcentajes un tanto menores, a la que muestran las ECH (2012-2019).

En el siguiente gráfico se aprecia el origen nacional de las parejas de las personas encuestadas, lo cual confirma una tendencia a la endogamia.

**Gráfico 16. Distribución de origen nacional de las parejas de las personas de interés**

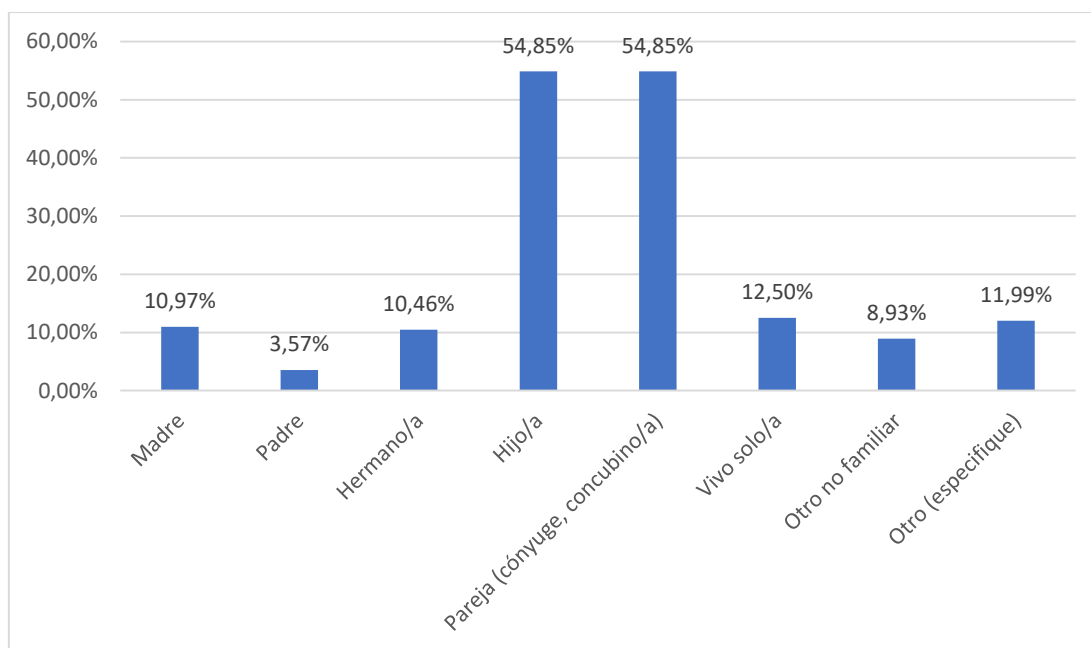


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

De acuerdo con Camarero (2010), existen tres tipos de parejas: mixtas (un cónyuge extranjero y, en este caso, uno uruguayo); internacionales (ambos cónyuges extranjeros, pero de diferentes países de origen); e intranacionales (ambos cónyuges del mismo origen nacional). Cuando ambos cónyuges son del mismo origen nacional, se trata de una pareja endogámica. Las personas encuestadas que están casadas o en unión de hecho o libre son parte de relaciones endogámicas. En un estudio sobre la migración francesa en el sur de Argentina, Otero (1990) destaca a la endogamia como una estrategia de las personas migrantes, principalmente de la primera generación, para sobrellevar de mejor manera los retos de la sociedad de acogida. Incluso, la endogamia caracterizaba a las personas migrantes llegadas a Uruguay desde el siglo XIX hasta mediados del XX (Camou y Pellegrino, 1995).

Otro dato interesante que emerge de la investigación se vincula con la composición familiar de las personas de interés, según se indica en el siguiente gráfico.

**Gráfico 17. Composición familia nuclear de las personas de interés en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

La mayoría de las personas encuestadas vive con sus hijos/as (54,85%) (Encuesta, 2021-2022). Las edades de los/as hijos/as son, en orden decreciente, de cinco a diez años, recién nacidos, cuatro años, de 10 a 14 años y de 15 a 17 años (Encuesta, 2021-2022). Por lo tanto, se trata de familias nucleares jóvenes, 11% de las cuales viven con abuelas u otros familiares.

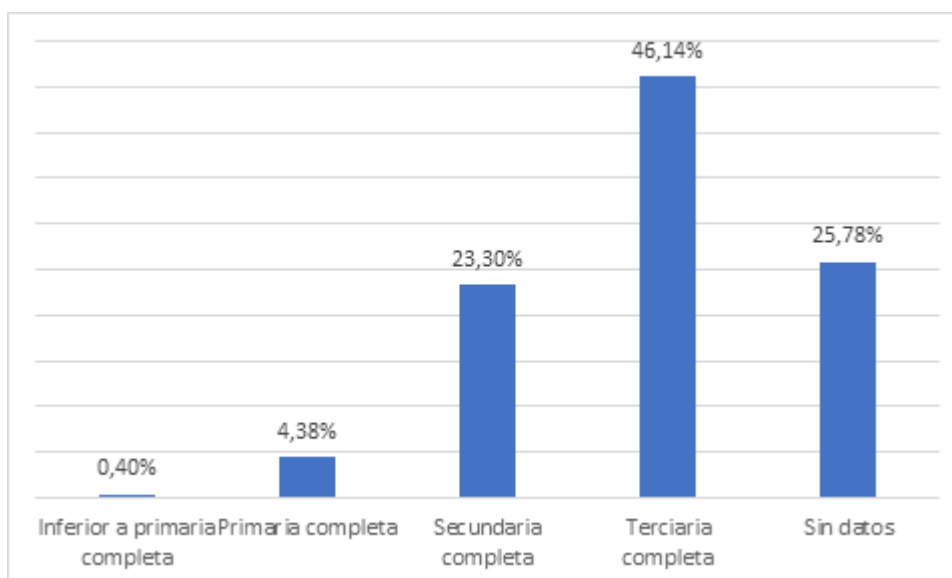
### 3.1.6. Nivel de estudios

El nivel de estudios indica el grado de calificación de las personas de interés y permite conocer si están sobrecalificadas para los puestos de trabajo a los que acceden.

Las fuentes relevadas para este estudio revelan una mayor calificación de las poblaciones extranjeras en comparación con las personas uruguayas tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico.



**Gráfico 18. Nivel máximo de estudios de la población de interés en Uruguay**



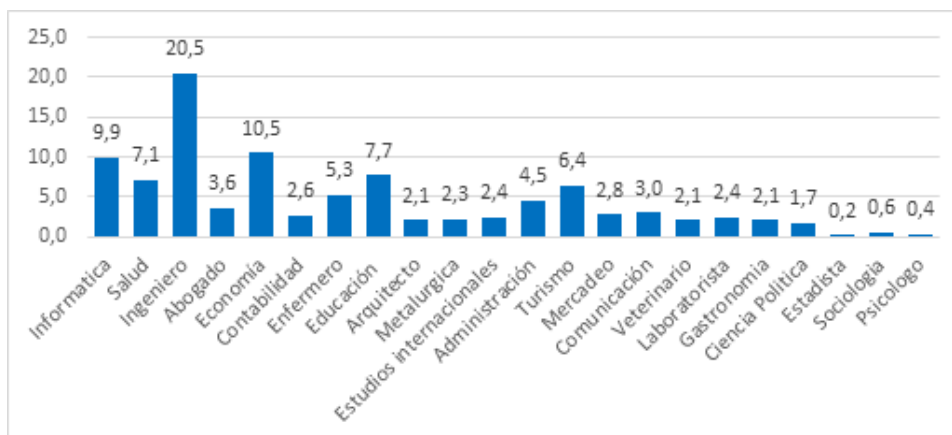
Fuente: Elaboración propia con datos acumulados de las ECH, 2015-2019.

De acuerdo con las ECH (2015-2019), la calificación media de las personas extranjeras en Uruguay supera ampliamente a la de las personas uruguayas. Mientras que la media de personas uruguayas con estudios terciarios completos es de 12,3% (MEC, 2018), la de personas extranjeras recientemente llegadas al país es de 46,14%.

Las personas encuestadas alcanzaron los siguientes niveles de estudios: terciarios universitarios (42%), posgrado (11%), maestría (10%), doctorado (2%) y posdoctorado (1%) (Encuesta, 2021-2022). Por lo tanto, son personas altamente calificadas. Esta característica podría representar un desafío para la inclusión laboral en Uruguay, donde predominan oportunidades de empleo para las cuales no es necesario tener un nivel educativo terciario universitario.

El siguiente gráfico indica el área de formación de las personas encuestadas que manifestaron tener estudios terciarios.

**Gráfico 19. Titulaciones de estudios terciarios obtenidas por la población de interés residente en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de encuesta, 2021-2022.

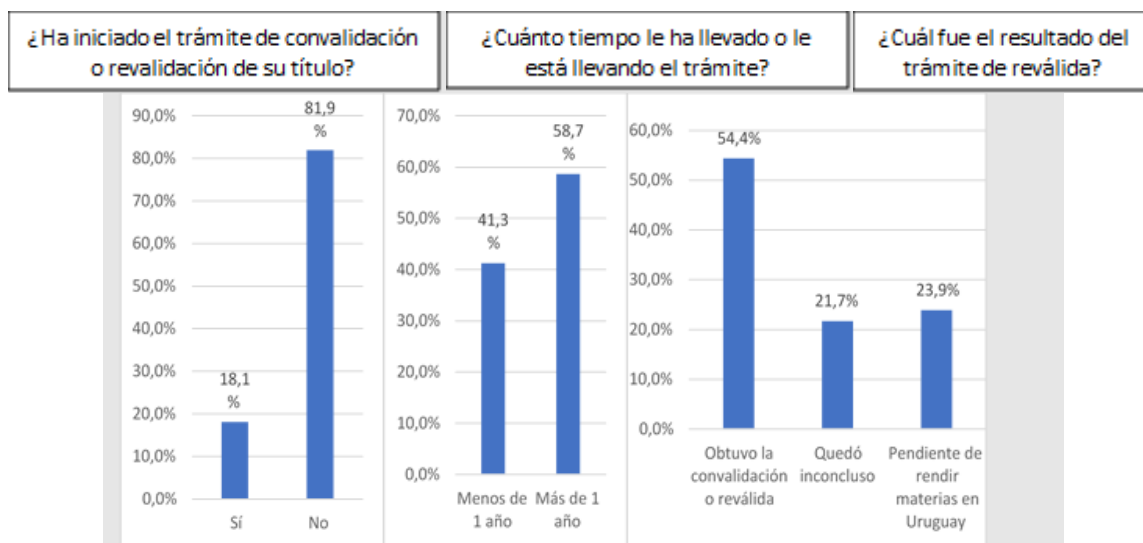
Destaca el amplio porcentaje de quienes se han titulado en ingeniería, economía, informática, educación, salud (médicos) y turismo, en orden decreciente. Las áreas de ingeniería, informática, salud y turismo presentan una mayor inserción laboral en Uruguay, en comparación con economía, educación o abogacía.

Para un adecuado aprovechamiento de los conocimientos que aportan las personas de interés, la Universidad de la República (Udelar), encargada de revalidar las titulaciones obtenidas en el exterior, tiene el desafío de agilizar los trámites a tales efectos.

Hemos tenido [en el Consultorio Jurídico] reclamos en lo que respecta a la enseñanza universitaria por las reválidas, por la demora en los trámites, por los requisitos administrativos, por los criterios utilizados para realizarlas o las carreras que no existen en nuestro país o el diseño de los programas. Planteos que son, a nuestro criterio, razonables, y haciendo un *mea culpa* de la Facultad de Derecho, pretender que a alguien en Cuba le enseñen la Constitución uruguaya es imposible. Por eso, cuando nos paramos en esos paradigmas para revalidar es como negar las reválidas (J. Ceretta, Consultorio Jurídico, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

Las personas encuestadas que han presentado sus titulaciones para obtener la reválida correspondiente llevan más de un año esperando por el resultado del trámite.

**Gráfico 20. Trámite de reválida o convalidación de estudios en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta, 2021-2022.

Sin embargo, la gran mayoría de quienes poseen titulaciones superiores aún no ha iniciado el trámite de reválida debido a la falta de tiempo o porque llegaron en plena pandemia, cuando muchas oficinas públicas estaban cerradas (Encuesta, 2021-2022). Por su parte, aquellos que iniciaron el trámite de reválida la obtuvieron en un 54,4% de los casos, mientras que 23,9% deben cursar materias en la UdelAR y 21,7% no lo terminaron.

### 3.1.6. Lugar de residencia

Para describir la distribución territorial de la población de interés del ACNUR en Uruguay, lo más preciso es utilizar la información procedente de los censos nacionales de población. Sin embargo, el último realizado en Uruguay es el del año 2011, de modo que la información está desactualizada y, además, la mayoría de las personas de interés llegó a Uruguay a partir del año 2015.

Para tener una aproximación más realista, y como ya fuera mencionado, este estudio releva las ECH y se nutre de una encuesta propia.

En las ECH figura la distribución de la población extranjera residente en Uruguay en todos sus 19 departamentos. Este estudio solo utiliza los datos de los 10 departamentos que constituyen su foco: Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Rivera, Rocha y San José.

**Tabla 3. Distribución departamental de la población extranjera en Uruguay. Total.  
Acumulados en el período 2012 – 2019**

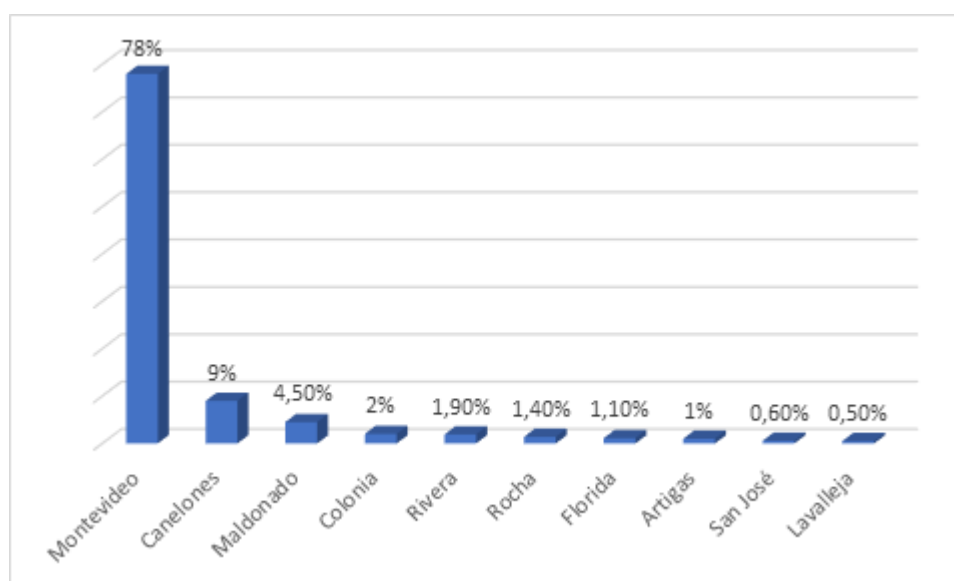
Departamento	Venezuela	Colombia	República Árabe de Siria	El Salvador	Cuba	Nigeria	Angola	Turquía
Montevideo	1.575	639	14	11	745	2	2	42
Artigas	0	1	0	0	3	0	0	0
Canelones	102	221	1	34	290	0	0	0
Colonia	37	1	0	3	2	0	0	0
Florida	6	1	0	0	12	0	0	0
Lavalleja	8	0	0	0	0	0	0	0
Maldonado	83	78	0	0	23	0	2	2
Rivera	34	2	25	0	11	0	0	0
Rocha	21	3	2	0	7	0	0	0
San José	33	9	0	0	4	0	0	0
Total	1.907	1.041	55	69	1.122	2	4	45

Departamento	Camerún	Federación Rusa	República Dominicana	Senegal	Pakistán	Ghana	Brasil	Haití
Montevideo	11	211	137	2	4	2	4.829	3
Artigas	0	0	0	0	0	0	1.661	0
Canelones	0	7	13	0	0	0	1.056	0
Colonia	0	0	1	0	0	0	93	0
Florida	0	0	0	0	0	0	80	0
Lavalleja	0	2	0	0	0	0	150	0
Maldonado	0	5	5	0	0	0	666	0
Rivera	0	0	1	0	0	0	4.203	0
Rocha	0	0	3	0	0	0	848	0
San José	0	2	0	0	0	0	154	0
Total	11	281	167	2	4	2	16.421	3

Elaboración propia con datos de las ECH, 2012-2019.

Hay una mayor concentración de población extranjera en Montevideo, Artigas, Canelones, Rivera, Maldonado y Rocha. Asimismo, destaca la concentración en Artigas, Rivera y Rocha, puesto que son departamentos fronterizos con Brasil y cuentan con un porcentaje importante de población brasileña entre sus residentes. En este caso, los datos de la encuesta propia de este estudio proporcionan una aproximación más realista a la distribución de la población de interés.

**Gráfico 21. Distribución por departamentos de la población de interés**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Según la encuesta, hay una mayor concentración de población de interés en Montevideo, seguido por Canelones y Maldonado. La centralización de la población de interés en la capital de Uruguay se debe a que esta es la principal puerta de ingreso al país, así como el lugar de mayor acceso a oportunidades de empleo y a servicios en general. Canelones es un departamento que limita con Montevideo, cuenta con infraestructura similar a la de la capital y varias de sus localidades oficinan como *zonas dormitorio* o *epicentros laborales*. Maldonado es un departamento de turistas nacionales, regionales e internacionales, ya que en sus costas se encuentran, por ejemplo, Punta del Este y Piriápolis, balnearios de fama mundial, con infraestructuras de gran envergadura, que demandan mano de obra para el sector servicios, específicamente, el turismo.

El estudio revela una baja movilidad de las personas de interés dentro del territorio nacional: el 77% de las personas encuestadas continúa residiendo en el mismo departamento desde su llegada al país, mientras que el 23% restante se ha mudado a otro (Encuesta, 2021-2022). En cambio, sí se ha producido una importante movilidad dentro del propio departamento de residencia: el 54% de las personas encuestadas se mudó de su primer lugar de residencia hacia otra localidad de mismo departamento (Encuesta, 2021-2022).

## 3.2. Acceso a derechos y vulnerabilidades

Idealmente, el acceso a derechos de las personas de interés en igualdad de condiciones a la población nacional debería favorecer la inclusión de aquellas en la sociedad de acogida. Cuando el acceso a derechos está limitado, se agravan las vulnerabilidades.

El siguiente cuadro contiene las variables estudiadas para explorar el acceso a derechos de las personas de interés.

**Cuadro 4. Variables utilizadas**

Documentación
Vivienda
Situación laboral
Situaciones de explotación laboral o sexual
Cobertura de salud
Educación
Inclusión financiera

Fuente: Elaboración propia.

Existen distintas normas jurídicas nacionales, regionales e internacionales para sustentar políticas de movilidad humana que garanticen una migración segura, regular y ordenada, así como el acceso a derechos fundamentales<sup>2</sup>.

La meta 10.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establece el compromiso de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de facilitar “la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” (ONU-CEPAL, 2015). Para lograr esta meta es necesaria una conjunción de factores: una gobernanza migratoria que contemple el conjunto de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones; estructuras organizativas subnacionales, nacionales, regionales e internacionales; procesos pertinentes que regulen y determinen la actuación de los Estados en respuesta a la migración; abordaje de los derechos y las obligaciones de los Estados; y cooperación internacional (Glosario OIM, 2019).

A tales efectos, la ONU se propuso adoptar un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) y un Pacto Mundial para los Refugiados (CRRF) en 2018. Aunque no legalmente vinculantes, ambos ayudan a configurar la gobernanza migratoria de los miembros de la ONU, incluyendo a Uruguay, y guían y complementan al ordenamiento jurídico nacional, regional e internacional en la materia. Dentro de este destacan: la Convención de Ginebra de 1951; el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967; la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984; y la Convención sobre el Estatuto de los

<sup>2</sup> Véase anexo 1 (página 145) y anexo 2 (página 152).

Apátridas de 1954. En el ámbito regional, destacan las normas Mercosur sobre residencias y la Declaración y el Plan de Acción de Brasil, que culmina en el proceso consultivo denominado *Proceso Cartagena+30* de 1984. En el ámbito nacional, destacan: las leyes 17.817, 18.076, 18.250, 18.446, 19.254 y 19.692, junto a sus respectivos decretos reglamentarios; las leyes sobre el acceso al trabajo, la vivienda, la salud, la educación; y, en el contexto de emergencia sanitaria, los decretos sobre el ingreso de personas extranjeras a Uruguay por motivos humanitarios, tales como el 204 o el 357, entre otros.

### 3.2.1 Documentación

En cuanto a los itinerarios documentales, es necesario distinguir las etapas de la migración y del asilo, comprendiendo tanto el ingreso como la permanencia de las poblaciones migrantes y refugiadas.

La regularidad documental facilita el acceso a derechos, sobre todo sociales, y a programas o servicios públicos (Curbelo, 2021).

Para obtener un estatus documental regular permanente, la persona que pretende establecerse en el país de destino debe solicitar asilo o residencia. En general, las personas solicitantes de asilo no suelen tener problemas para ingresar a Uruguay o para tramitar su documentación. Sin embargo, en algunos casos han sido rechazados en frontera, por lo que han debido ingresar al país por otras vías que los han dejado, en consecuencia, en una situación migratoria irregular. Personas venezolanas, entre otras nacionalidades, se encuentran en este predicamento.

Esta semana tuvimos en el Consultorio Jurídico un reclamo de alguien que venía de Rivera, un venezolano, que entró por Rivera y le habían rechazado y se había escapado y se había venido a Montevideo y estaba indocumentado. Sería importante poder poner un Consultorio Jurídico en los puntos de ingreso por frontera seca, sobre todo por Rivera y Chuy (J. Ceretta, Consultorio Jurídico, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

Uruguay no es ajeno al aumento de la movilidad humana en los últimos años y, por lo tanto, se esfuerza por asegurar y garantizar a la población migrante, en general, y a las personas de interés, en particular, el acceso sus derechos fundamentales. Para ello, han aumentado los recursos humanos y financieros necesarios para fortalecer el trabajo interinstitucional y acelerar los procesos de regularización migratoria mediante el acceso a la documentación. Para la población migrante, la cédula de identidad marca un hito en su trayectoria migratoria como herramienta de pertenencia al país de destino y al acceso a derechos y servicios públicos.

La Ley 19.254 (2014) facilita el otorgamiento de residencias permanentes a nacionales de estados miembros y asociados del Mercosur, entre los que se encuentran las personas desplazadas venezolanas, mientras que la ley 18.076 (2007) permite otorgar el certificado de refugiado. La solicitud de refugio se realiza personalmente (no requiere gestores) y puede presentarse de forma verbal o escrita en la Comisión de Refugiados (CORE), la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), el Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana o ante

cualquier autoridad nacional o departamental en el interior de Uruguay. Se trata de un trámite gratuito que debe realizarse luego de ingresar al territorio nacional (ACNUR, 2022). La solicitud de refugio requiere un formulario completo, un documento que acredite la identidad de la persona solicitante e información sobre los motivos de salida del país de origen.

Una vez formalizada la solicitud, la DNM debe expedir un certificado que la acredite, con lo cual se permite el ingreso de la persona solicitante al territorio nacional y el pedido de una cédula de identidad provisoria ante la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC). Este documento permite acreditar la condición de solicitante de asilo, la permanencia regular en el país, el libre tránsito por el territorio nacional y el acceso a derechos y servicios públicos. La cédula de identidad provisoria será válida hasta que haya una resolución definitiva sobre la solicitud de refugio.

Aquellas personas que solicitan la residencia, como la población venezolana desplazada, pueden comenzar el trámite desde su país de origen. Al llegar a Uruguay, lo primero que deben hacer es pedir la cédula de identidad, para lo cual no es necesario que hayan comenzado su trámite de residencia. Estas personas pueden solicitar un documento provisoria si presentan un certificado de migración y una partida inscrita en la sección de Extranjeros del Registro Civil y debidamente legalizada (DNIC, 2022).

La Junta Nacional de Migración (JNM) trabaja en forma coordinada con los demás organismos estatales para promover políticas públicas, como el *Plan de Respuesta Rápida para las residencias permanentes* de 2012. Junto a la DNM, este plan permite que se otorgue a las personas solicitantes de residencia un certificado para presentar ante la DNIC y obtener la cédula de identidad provisoria, una vez iniciado el trámite de residencia o con el certificado de migración y la partida inscrita o presentando la solicitud de refugio ante la Secretaría Permanente de la CORE. Entre la documentación requerida para solicitar la cédula de identidad provisoria se encuentra el certificado de residencia en trámite, el testimonio de partida de nacimiento inscrita en el Registro Civil uruguayo, Sección Extranjeros, o la partida de nacimiento expedida por el país de origen y apostillada o un certificado consular. Con este documento provisoria, las personas ya pueden acceder a servicios y programas estatales (Curbelo, 2021). El acceso al mercado laboral formal puede realizarse con el documento de identidad del país de origen, por ejemplo, el pasaporte.

Las personas solicitantes de refugio que aún no han obtenido cédula de identidad uruguaya podrán ser contratadas para desempeñarse en relación de dependencia laboral siempre que acrediten su calidad de solicitantes de refugio en el país con la constancia vigente emitida por la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación - Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta constancia estará vigente por un plazo de seis meses a partir de la fecha de su emisión. El empleador al momento de contratar un trabajador migrante o refugiado debe proceder como ante cualquier otro trabajador de origen nacional registrándole ante los organismos pertinentes: Banco de Previsión Social (con número de cédula de identidad o, en su defecto, con número de Pasaporte, o de documento de identidad del país de origen en caso de encontrarse en trámite la residencia). En caso de que el trabajador/a se encuentre tramitando la residencia o la solicitud de refugio, el empleador deberá conservar en su poder una copia de la constancia vigente indicada en el numeral 1 o 2 según corresponda (MTSS, 2022).

La cédula provisoria tiene una duración de un año y se puede renovar dos veces. Por ello, es importante comenzar el trámite de residencia lo antes posible o, en el caso de las personas



solicitantes de asilo, obtener una pronta respuesta a su pedido, ya sea favorable o no. Luego de solicitar refugio, las personas tendrán una entrevista personal con la CORE, que aprueba o no el refugio, según la evaluación pertinente. Si la CORE aprueba la solicitud de refugio, la DNM otorga a la persona un certificado de refugiado, que deberá presentar ante la DNIC para tramitar la cédula de identidad para extranjeros, cuya vigencia es de tres años. Si la CORE deniega la solicitud de refugio, la persona tiene derecho a pedir una revisión de la decisión mediante un recurso escrito de revocación en el que explique las razones de su apelación. Si la CORE vuelve a rechazar la solicitud, es posible iniciar el trámite de regulación migratoria (Guía para solicitantes de la condición de refugiado en Uruguay, s/f). Los requisitos de dicho trámite dependen del país de origen de la persona interesada.

Las personas procedentes de países por fuera del espacio Mercosur deben iniciar el trámite de residencia ante la DNM. Para personas de países miembros o asociados del Mercosur, los trámites de residencia son más flexibles (Ley 19.254, 2014) y deben iniciarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE). Este es el caso de las personas desplazadas venezolanas, quienes incluso pueden comenzar el trámite desde Venezuela, como ya se ha mencionado.

Según el país de origen, el trámite de residencia requiere la siguiente documentación: documento de identidad con el que se ingresa a Uruguay, pasaporte con visa según corresponda, partida de nacimiento, carné de salud, esquema de vacunación completo y vigente (expedido por un vacunatorio uruguayo), antecedentes penales del país de origen y medios de vida. Acreditar los medios de vida es una de las mayores dificultades para la obtención de residencias y visas de trabajo para aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica.

Desde 2016 el trámite de solicitud de residencia se realiza en línea, lo cual permite iniciarlo desde el extranjero, pero este beneficio no alcanza a todos. En casos de especial vulnerabilidad, existe la posibilidad de realizar un trámite con carácter prioritario por fuera de la agenda web. Si bien este cambio busca la agilidad del trámite, algunas personas migrantes no tienen la competencia digital para realizar trámites en línea.

En Idas y vueltas de aquí del Chuy fuimos creando espacios en virtud de las necesidades que se iban presentando. Así creamos un espacio en el que puedan acceder a internet, ya que en el Estado uruguayo se tienen que hacer algunos trámites por internet y mucha de la población que llega, llega con bastante dificultad de entender porque en sus países de origen no se realizan de esta manera. Hay, por lo tanto, una falta de cultura digital (L. López, Idas y Vueltas Chuy, comunicación personal, 10 de diciembre de 2021).

Otras personas entrevistadas que trabajan con la población de interés también destacan esta falta de competencia digital.

Existen puntos de información en cada una de las oficinas públicas del Uruguay, eso, a nivel general. El acceso a la información a veces se torna dificultoso porque existe una brecha digital. Sobre todo, con los venezolanos, cubanos y dominicanos. No están tan acostumbrados al uso de tecnologías de la información y la comunicación para nuestros servicios diarios. Entonces, cómo pueden utilizar sus teléfonos inteligentes o incluso sus computadoras para tender datos de gobierno abiertos y servicios públicos gratuitos en línea. Entonces cuando le dices a una persona que la cita de la residencia y el proceso de la residencia es gratuito y se inicia en línea, para una persona migrante esto es totalmente innovador, porque lo consideran que es un mega proceso, muy difícil, muy burocrático y engorroso.

Otra barrera para la obtención de documentación es que las oficinas de ministerios o intendencias son muy segmentadas, no hay centralización de trámites. Por suerte podemos contar con guías de información como la de la Universidad Católica para personas migrantes y refugiadas. Esa guía centraliza por materia todo lo que necesitan saber los migrantes y refugiados. Es una guía de orientación (D. Cabrita, Manos Venecuayas, comunicación personal, 03 de diciembre de 2021).

Facilitar el acceso a la documentación (residencia legal, certificado de solicitud de asilo, certificado de refugio, cédula de identidad) constituye uno de los pilares de la política migratoria uruguaya, puesto que los documentos legitiman la libre movilidad y permanencia regular en el territorio, así como el acceso a servicios públicos. De esta manera, busca reducir el número de personas migrantes irregulares para disminuir, en consecuencia, las vulnerabilidades asociadas a la falta de documentos.

Una vez obtenida la residencia legal o el estatus de refugiado se puede acceder a la cédula de identidad definitiva, cuya duración, como ya se mencionó, es de tres años con posibilidad de renovación. Las residencias pueden ser temporarias o permanentes: las primeras suelen solicitarse por trabajos puntuales y se otorgan por dos años o por el lapso del contrato laboral. Una vez vencida la residencia temporaria, la persona extranjera puede solicitar la permanente, para lo cual debe acreditar los medios de vida necesarios a tales efectos.

En 2015 se promulgó la Ley 19.355, cuyo artículo 162 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la residencia legal a extranjeros que se encuentran en el territorio nacional de manera irregular y cuya situación sea de *especial vulnerabilidad*. El MIDES es responsable de acreditar tal situación. El Decreto reglamentario (118/018) de la mencionada ley entiende por situación de especial vulnerabilidad “aquella condición en la cual la persona no cuenta con recursos apropiados y efectivos para obtener su regularidad migratoria, y que la misma [sic] amenace o menoscabe el acceso a derechos fundamentales para obtener una vida digna”.

Como parte de su política migratoria, el Estado uruguayo fomenta y financia campañas de comunicación, por ejemplo, mediante elaboración de guías y campañas publicitarias nacionales e internacionales, tales como *La ley en tu lenguaje* de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO).

El Decreto 356/2018 crea distintos tipos de visas para facilitar la entrada al país de quienes están obligados a hacerlo con este instrumento.

Desde mayo de 2018 funciona el *Punto de atención y asesoramiento a migrantes en temas educativos*, que depende del Ministerio de Educación y Cultura y asesora a las personas migrantes sobre su derecho de acceso a la educación, independientemente de su situación migratoria.

En el programa de Educación Intercultural para Migrantes dependiente de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura contamos con dos grandes líneas de trabajo: una es a través del punto de atención a migrantes que es como un espacio de consulta y asesoramiento que funciona de forma tanto presencial como virtual; presencialmente en el IMPO frente a la Intendencia y virtual a través de un correo electrónico donde ahí recibimos consultas de población tanto migrante como solicitante de refugio, refugiada o también personas uruguayas retornadas a veces. Preguntan sobre la inserción en el sistema educativo uruguayo como también cuestiones de reválidas de títulos o, en general, se podría resumir como todo lo vinculado al sistema educativo público uruguayo. La otra línea de trabajo es más y se trata de brindar o acompañar la formación docente con clases o talleres o jornadas, tanto sea con docentes y familiares de migrantes como estudiantes que pueden ser niños,

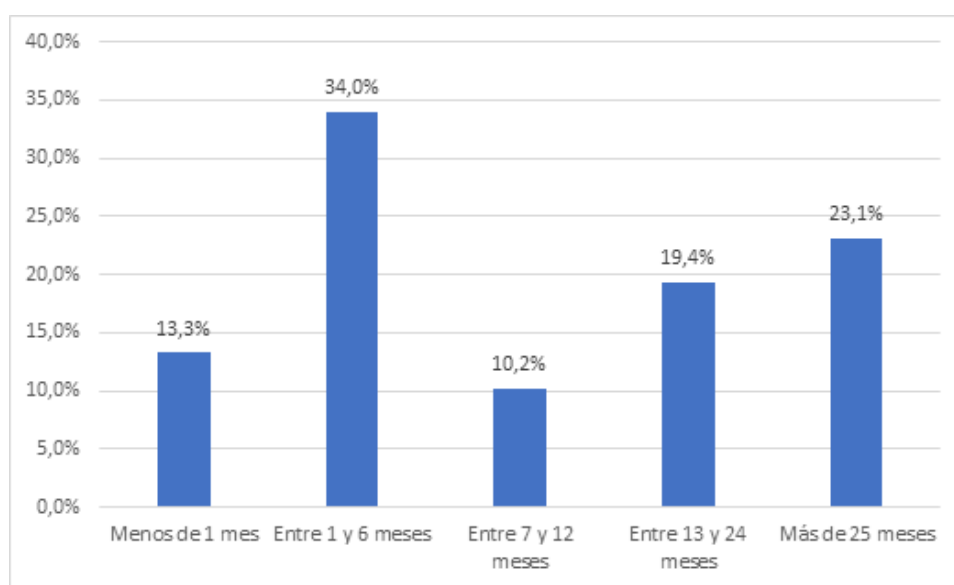
niñas y adolescente migrantes en las escuelas uruguayas (I. Ubal, MEC, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

Se han trazado objetivos para fomentar la inclusión de personas migrantes y refugiadas en programas sociales y de servicios públicos en igualdad de condiciones que las personas uruguayas; facilitar su inserción laboral y social; combatir la discriminación; y garantizar una convivencia libre de xenofobia, racismo y discriminación social.

En 2018 se crea dentro del MIDES un espacio para acompañar el proceso de solicitud de documentación, así como para apoyar la gestión y, en algunos casos, la exoneración del trámite, que insume tiempo y dinero.

Los trámites anteriormente mencionados pueden tardar, generalmente, entre uno y seis meses. Durante la emergencia sanitaria, dichos tiempos se extendieron sustancialmente. En el siguiente gráfico se indica la duración del trámite para acceder a la condición de persona refugiada en Uruguay.

**Gráfico 22. Duración del trámite para acceder a la condición de persona refugiada en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

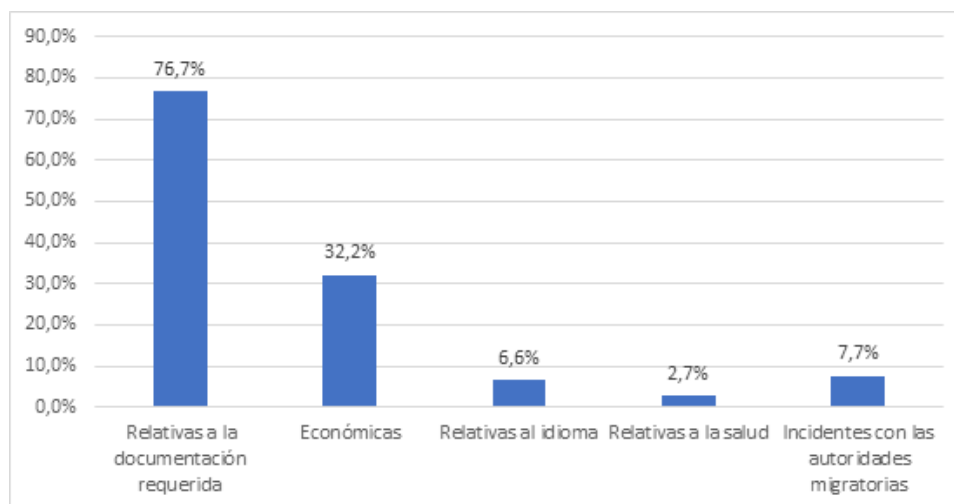
Si bien la mayoría de las personas encuestadas tuvieron que esperar de uno a seis meses para obtener la condición de refugiado (34%), un 23,1% debieron esperar más de dos años debido a la pandemia. Algunas personas encuestadas seguían en trámite luego de uno y dos años de haberlo iniciado. Tales demoras son preocupantes, porque las personas solicitantes de asilo se ven obligadas a renovar sus cédulas provisorias luego de dos años, lo cual no pueden hacer más de tres veces. En algunas oportunidades, esto ha limitado el derecho de estas personas a comprar o alquilar una vivienda.

La mayoría de las personas encuestadas obtuvieron información sobre el trámite de residencia en Uruguay gracias a un familiar ya residente en el país, a redes sociales y a

instituciones públicas uruguayas (Encuesta, 2021-2022). Por lo tanto, las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad civil tienen un rol fundamental en la regulación de los itinerarios documentales para migrantes y personas refugiadas, así como en asistencia, asesoramiento e información.

Solo un 14% de las personas encuestadas tuvieron problemas para solicitar asilo (Encuesta, 2021-2022). Las principales dificultades se observan en el siguiente gráfico.

**Gráfico 23. Principales problemas para la regularización migratoria o el acceso a refugio en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

La mayoría de las personas encuestadas enfrentó problemas relativos a la documentación requerida (76,7%). Si bien un 32,2% atribuyen tales dificultades a problemas económicos, hay que destacar que el MIDES posibilita, como ya se indicó, la exoneración del trámite para personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica. Sin embargo, es posible que la población de interés no tenga conocimiento de esta facilidad.

### 3.2.2. Vivienda

En Uruguay, el derecho a una vivienda adecuada está garantizado en la normativa nacional y en todos los acuerdos internacionales firmados por el país, a pesar de esto, se encuentra en permanente tensión con el derecho a la propiedad privada. Esto se debe a que su acceso está mediado por los vaivenes del mercado y a que la injerencia en la materia por parte del Estado se encuentra muy limitada (España, 2019). Asimismo, las garantías solicitadas dificultan el acceso al alquiler de una vivienda. Por este motivo, surgen soluciones habitacionales precarias e informales entre las que destacan los asentamientos irregulares, la ocupación de viviendas vacías – con los peligros aparejados – y la necesidad de recurrir a soluciones temporales como las pensiones, que en muchos casos terminan convirtiéndose en permanentes.

De acuerdo con el último informe técnico del Observatorio del Territorio del Uruguay de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, había 607 asentamientos irregulares de los cuales más de la mitad – 330 – se encontraban en Montevideo y en su área metropolitana. En años posteriores siguieron aumentando los asentamientos irregulares, principalmente en Montevideo, en donde el pasado año se llegó a contabilizar 346 (ISSUSU, 2021).

Otra solución habitacional que creció exponencialmente en los últimos años, debido a las problemáticas citadas en el acceso a la vivienda y al incremento de la llegada de migrantes y personas de interés a Uruguay, ha sido el alojamiento temporal en pensiones, principalmente en la capital del país. Durante 2020 la Intendencia realizó un censo de pensiones que reveló la existencia de 250 establecimientos de los cuales 34 no se encontraban regularizados (Bengoechea y Prieto Rosas, 2020). En ocasiones las personas de interés han sido víctimas de estafas por parte de personas que se hacían pasar por propietarias de las pensiones. Estas personas ocupaban casas en pésimas condiciones de forma irregular y la subalquilaban a migrantes, quienes luego eran desalojados por la Policía. Estas situaciones han sido tratadas tanto por parte del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UdelaR como por el INDDHH.

Los temas que se repiten no importan de donde provenga el migrante son las dificultades para el acceso a la vivienda, o las condiciones en las que se vive. El tema de la vivienda es un tema absolutamente presente en la mayoría de las consultas que tenemos en el consultorio jurídico. Se repite el problema de las pensiones irregulares y las estafas vinculadas a las pensiones irregulares. Hemos tenido consultas colectivas. Vino una pensión entera porque le llegó el desalojo (J. Ceretta, Consultorio Jurídico, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

Ha habido como grandes líneas de trabajo o denuncias que se vienen presentando de vulneraciones en el Instituto. Al inicio estaban más relacionadas al tema vivienda, porque muchas veces los migrantes eran estafados y quedaban muchos con una situación de falta de vivienda, en la calle, y, además, en la institución empezamos a trabajar en tratar de enredar a las instituciones tanto públicas como privadas, a la Universidad, tratando de poner sobre la mesa este tema, por eso hicimos algunas reuniones con Amnistía Internacional también en conjunto, donde tratamos de buscarle una solución práctica a esta situación cuando la gente quedaba en estas condiciones. Y bueno, a raíz de eso, la Institución generó algunas resoluciones que tenían que ver con recomendarle a Fiscalía que de algún modo cuando hiciera algún desalojo tuviera en cuenta que los niños, niñas y adolescente tenían que tener un lugar, una vivienda donde ir a vivir, que no podían quedar en situación de calle, que se tuviera en cuenta la condición especial de la población migrante, tratar de generar protocolos desde el Estado. Los principales problemas se han venido dando en Montevideo. Sobre el tema de las pensiones nos siguen informando de situaciones de desalojos, también en situación de pandemia, también donde hay niños, también, por ejemplo, gente que viene planteando que está sobrecalificada y no tiene trabajo, gente que viene planteando que está en un refugio y que fue a las cinco de la tarde y no encontró un lugar en ese refugio y que tiene que dormir en la calle y que vienen otros uruguayos y enseguida tenían lugar (L. Oholegy, INDDHH, comunicación personal, 17 de diciembre de 2021).

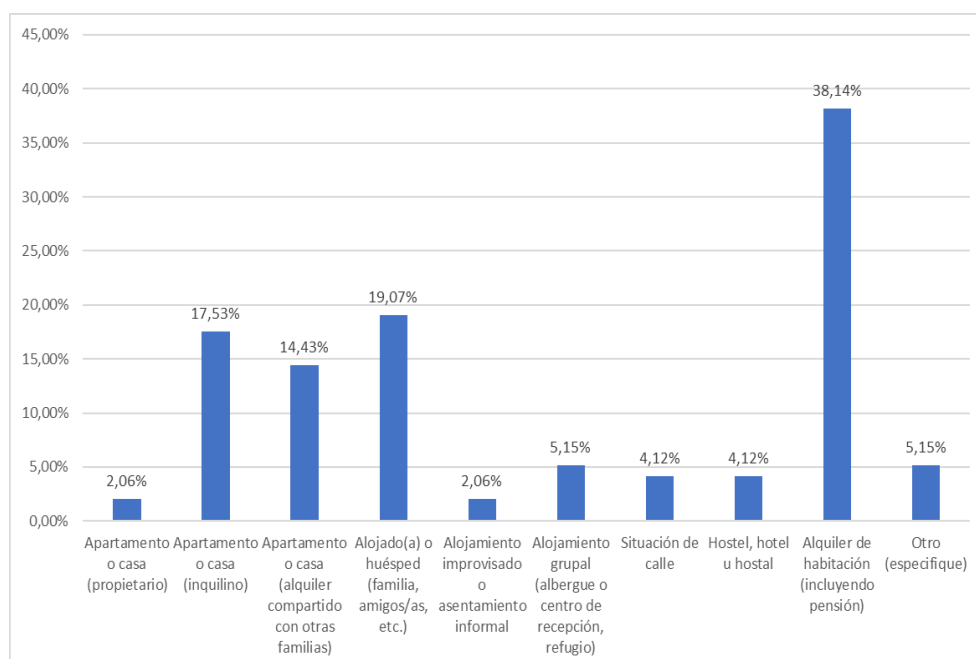
Las dificultades descritas perjudican aún más a la población de interés, principalmente a quienes han ingresado al país de forma más reciente.

En materia de vivienda, todo el instrumental disponible de acceso a la vivienda, ya sea público o privado dentro del territorio nacional, está pensado en este marco normativo jurídico y garantista, es decir, la transacción de hacerse uno con una vivienda tiene que estar mediada por la acreditación de la

documentación necesaria, por lo tanto, uno a la hora de tramitar una garantía de alquiler sí o sí el primer requisito que tiene que tener la persona es una cédula, sino tiene cédula no puede alquilar. Lo mismo si quiere comprar una vivienda o acceder a un mecanismo de alquiler privado, por ejemplo, una póliza de seguro o una garantía privada. Todo está mediado por la cédula. Pero supongamos que un porcentaje alto de la población migrante en Uruguay tiene cédula y esta deja de ser un obstáculo, entonces ahí comenzamos a ver que se dan mecanismos que también restringen el acceso a la vivienda y que tienen que ver con otras características de la formalidad del Estado uruguayo. Es decir, el migrante tiene la cédula, pero va a hacer la garantía de alquiler y no cumple con los requisitos como, por ejemplo, el de antigüedad laboral, tres meses de trabajo acreditable ya sea por el BPS a través de una historia laboral nominada o ya sea a través de una declaración jurada de ingresos a través de una empresa unipersonal o una declaración de ingresos de carácter informal acreditada por un escribano (L. Fossatti, Idas y Vueltas Chuy, comunicación personal, 29 de noviembre de 2021).

En el siguiente gráfico se puede apreciar el tipo de vivienda en la cual residían las personas de interés a su llegada.

**Gráfico 24. Tipo de vivienda en la que residían las personas de interés a su llegada a Uruguay**



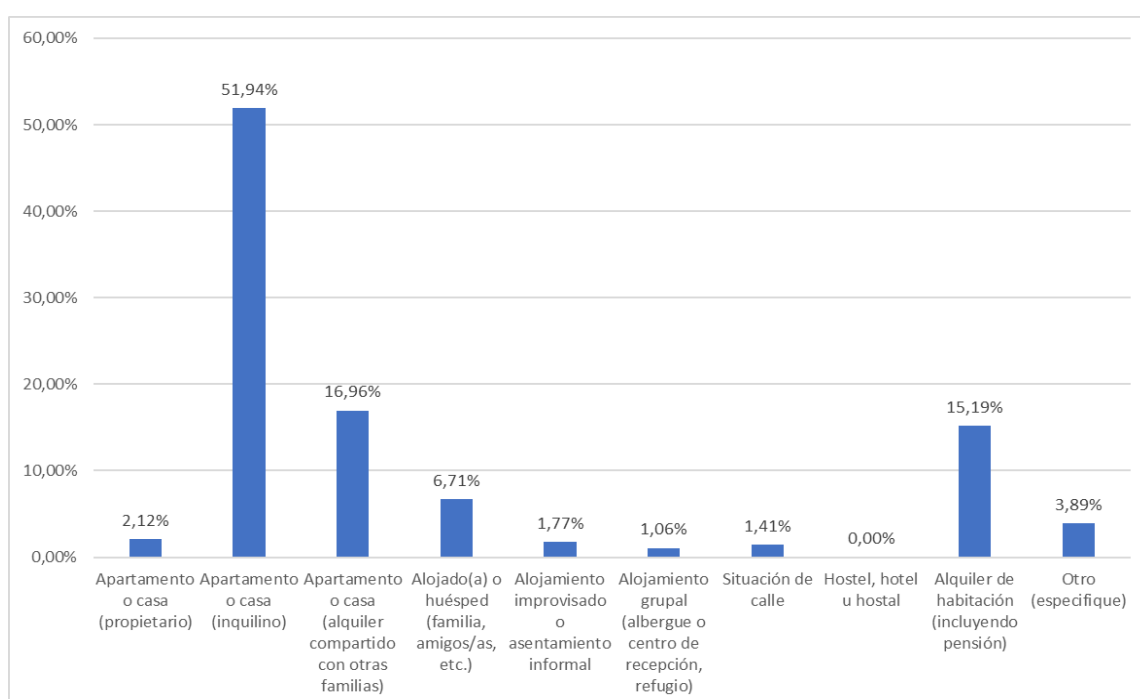
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

En el gráfico anterior se observa un alto porcentaje, casi un 40%, que a su llegada residía en una habitación de alquiler, principalmente en pensiones, seguido por quienes se alojaban en casa de familiares o amigos mediante sus redes de contención. Un 5,15% de los encuestados manifestó haber recurrido a refugios del MIDES o de Intendencias para pernoctar y un 4,12% vivió en situación de calle. Actualmente están llegando más familias al país, por lo que está aumentando el acceso no solo a una vivienda de calidad sino también a las pensiones o los refugios del MIDES o de las Intendencias.

Los refugios, por ejemplo, no son mixtos y entonces se vuelve mucho más complejo para la persona ir a un refugio que ya es horrible y más aún si las familias quedan separadas. A su vez, hay muchas pensiones que no aceptan niños/as y eso también dificulta la situación de las familias. Si las personas no cuentan con trabajo no podrán acceder a una garantía de alquiler y la situación se dificulta más (C. Aguirre, SEDHU, comunicación personal, 9 de diciembre de 2021).

Luego de residir un tiempo en el país se observa (gráfico 25) un cambio en el acceso a la vivienda, en el que destacan el aumento en el acceso a un apartamento o casa de alquiler (casi un 52%) y un descenso importante entre quienes deben pernoctar a los refugios del MIDES o de las Intendencias y quienes se encuentran en situación de calle (2,12%).

**Gráfico 25. Tipo de vivienda en la que residen actualmente las personas de interés en Uruguay**

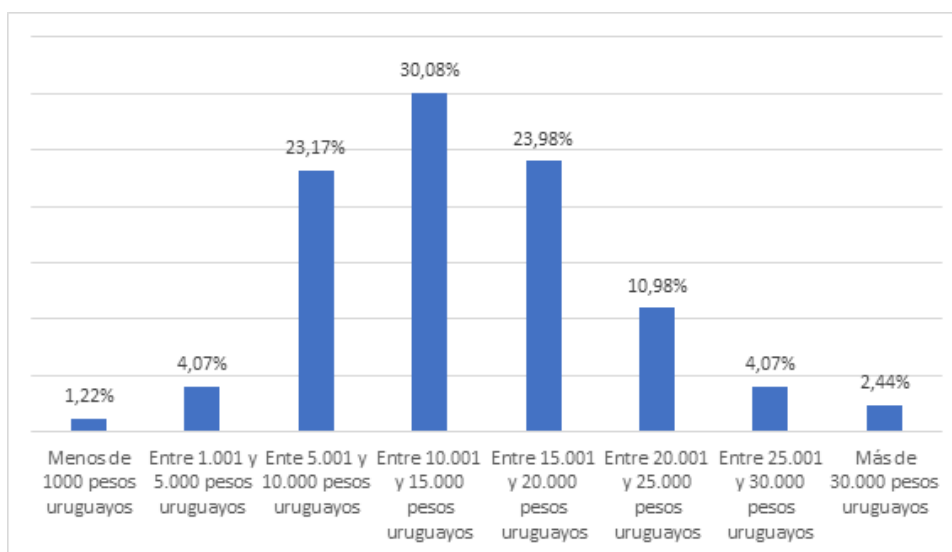


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Con relación a los montos abonados por la vivienda, la mayoría manifestó pagar entre 10.001 y 15.000 pesos uruguayos seguidos por quienes pagan entre 15.001 y 20.000 y entre 5.001 y 10.000. Los montos varían también por departamentos. Quienes viven en Montevideo pagan montos más altos por las viviendas y quienes los hacen en departamentos fronterizos con Brasil o en el centro del país los montos más bajos.

Aquí en Rivera, al encontrarnos en la frontera, los alquileres y la comida son más baratos que en Montevideo. Ya lo habrán podido ver en los supermercados y restaurantes. Y eso permite a los migrantes no tener tantos sobresaltos (A. Schiavo, Intendencia de Rivera, comunicación personal, 14 de diciembre de 2021).

**Gráfico 26. Monto abonado por la vivienda en Uruguay**

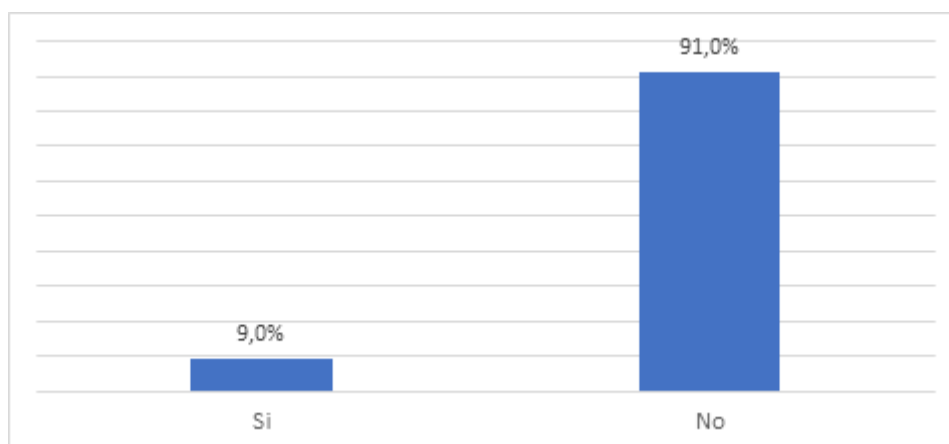


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Buena parte de los ingresos de las personas de interés se va en el pago de la vivienda. Los alquileres y también los precios de las viviendas son bastante elevados si los comparamos con el Salario Mínimo Nacional uruguayo, que es de 19.364 pesos uruguayos. En el apartado de acceso laboral se muestran los ingresos de las personas de interés, esas cifras se deben tener en cuenta para comprender el importante porcentaje que destinan al pago de la vivienda.

En Uruguay existen varios planes de vivienda de distintos organismos del Estado y de gobiernos locales como los mencionados en el apartado de marco normativo. El problema es el gran desconocimiento existente acerca de estos por parte de la población de interés, como queda puesto de manifiesto el siguiente gráfico.

**Gráfico 27. Conocimiento de la población de interés sobre planes de vivienda en Uruguay**

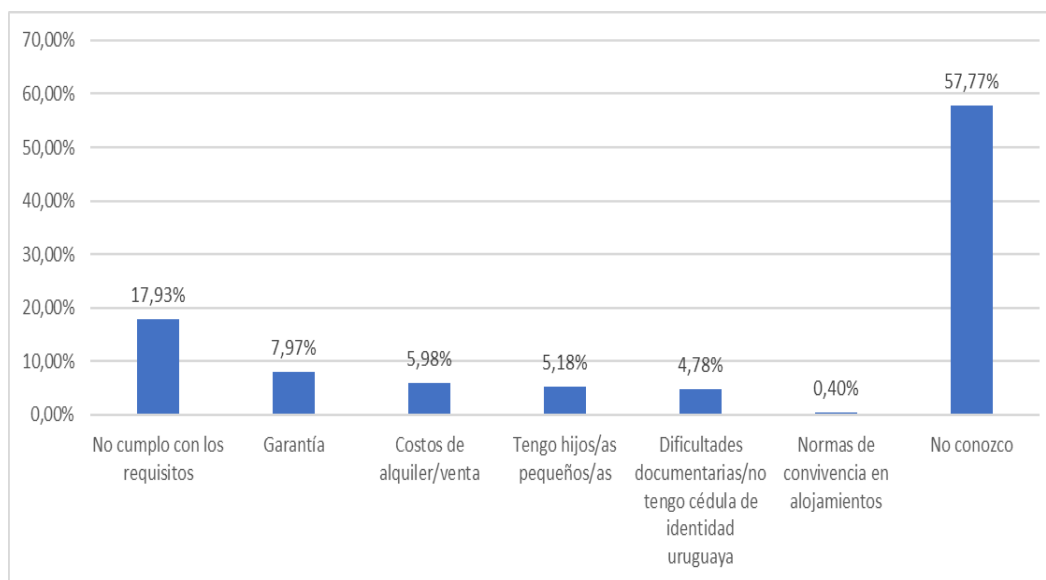


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.



A la hora de indagar entre quienes los conocían, la mayoría manifestó que no han podido acceder a la vivienda a través de estos. Las razones esgrimidas se pueden apreciar en el siguiente gráfico.

**Gráfico 28. ¿Por qué no pudo acceder a planes de vivienda existentes en Uruguay?**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Más de la mitad de los encuestados manifestó desconocimiento sobre cómo acceder a planes de vivienda, si bien sabían de su existencia. Casi un 18% expresó que no cumplía con los requisitos exigidos.

El acceso a una vivienda de propia o en alquiler, por tanto, se ha convertido en un reto no sólo para la población migrante en general y en particular para las personas de interés sino también para la propia población nacional.

### 3.2.3. Situación laboral

El acceso al trabajo, considerado un Derecho Humano está garantizado en la constitución de Uruguay, se ve afectado por las condiciones del mercado laboral y, a la fecha de 2021 y 2022, por la crisis sanitaria. El mercado laboral uruguayo ha sufrido importantes cambios en la última década que afectan la inserción de los trabajadores extranjeros y, en concreto, a la población estudiada.

Varios factores económicos inciden en la evolución reciente del mercado laboral uruguayo. Entre ellos destacan el nivel de empleo y desempleo, la evolución del Salario Mínimo Nacional (SMN) y del Producto Interno Bruto (PIB). Desde 2006 hasta 2017 aumentó el nivel de empleo y descendió el nivel de desempleo en Uruguay (INE, 2019). Al mismo tiempo, durante el

período citado y hasta el año 2019 inclusive descendieron la informalidad y la desigualdad salarial y, junto con ello, aumentaron el PIB per cápita y nominal. Por otra parte, la crisis sanitaria del COVID-19 produjo un aumento del desempleo, que afectó no sólo a los trabajadores de origen extranjero sino también a los nacionales. Lo anterior se vio acompañado por importantes brechas existentes en el acceso al empleo.

En Uruguay existen fracturas en el mercado laboral que se trasladan a la mano de obra extranjera residente. Desde 2006 hasta poco antes de que se produjera la crisis sanitaria internacional las ECH (2012-2019) muestran una evolución positiva de la tasa de actividad femenina y una estabilidad en la masculina, sin embargo, aún se mantiene una importante brecha en el acceso al empleo entre hombres y mujeres. A modo de ejemplo, en 2006, las tasas de empleo de hombres y mujeres eran de 66,3 % y 43,7 %, respectivamente; en 2012, la tasa de empleo de hombres era de 69,8 % frente a la de mujeres que era de 51,1 % (AGEV, 2013) y en 2019, la de hombres era de 70,7 % y la de mujeres era de 54,9 % (INE, 2020). Los datos de 2020, los últimos en publicarse por parte del INE, muestran que se mantiene la brecha y, al mismo tiempo, ha disminuido la tasa de empleo: 62.4% para los hombres contra un 48,0% para las mujeres (INE, 2021).

Cabe señalar que las brechas en el acceso al empleo entre hombres y mujeres, tanto nacionales como extranjeros, son menores en los niveles socioeconómicos altos y notoriamente mayores en los niveles de ingreso y educativos más bajos. Existe también una importante brecha en el acceso a cargo directivos entre hombres y mujeres (INE, 2020) en Uruguay, lo que perjudica también a los trabajadores extranjeros.

Si nos atenemos a los salarios percibidos según su sexo, se puede apreciar una importante brecha salarial no sólo para los trabajadores nacionales sino también para los extranjeros entre los que se encuentra la población de interés. En el mercado laboral uruguayo los salarios de las mujeres, en promedio y sumadas nacionales y extranjeras, se encuentran por debajo del percibido por los hombres. Aun así, las diferencias salariales son menores a la de los países de la región. Estas diferencias, según la economía neoclásica, se suelen basar en diferencias de productividad y en factores de discriminación. Esto último se presenta cuando las diferencias en las remuneraciones por trabajo no se explican por las características económicas que afectan la productividad de los trabajadores ni por las características de los puestos de trabajo (Espino, 2013).

De acuerdo con la información proporcionada por el Mapa de Género del Mercado Laboral (2015), estudio realizado por el Departamento de Género de la sindical obrera PIT-CNT, las mujeres están más calificadas y su jornada laboral es de hasta diez horas más por semana que la de un hombre. Sin embargo, continúan percibiendo un salario menor al de sus pares masculinos y acceden, en proporción, a un menor número de cargos de jefatura y gerenciales.

En 2015 brecha salarial entre hombres y mujeres era de un 7,7 %, a favor de los hombres. Esto se relaciona con que las mujeres tienden a agruparse en tipos de trabajo con remuneraciones sumergidas, pero además tienden a ganar menos o estar en posiciones con peores remuneraciones, incluso cuando tienen calificaciones iguales o mejores que algunos hombres (Espino, 2013). En 2017 esa brecha continuaba y se manifestaba en los 94 pesos uruguayos ganados por las mujeres en contraposición con los 100 uruguayos ganados por los hombres (Peri, 2018). De acuerdo con los resultados del estudio realizado en 2018 por la CEPAL, continúan produciéndose brechas salariales entre hombres y mujeres. Lo mismo ocurre con las personas de interés encuestadas (Encuesta, 2021-2022).

Los factores anteriormente descritos han incidido en el acceso al mercado laboral por parte de las personas de interés antes y durante la pandemia.

La medición de la situación laboral se puede hacer teniendo en cuenta no sólo a la población económicamente activa sino también a toda la población cambiando los porcentajes de ocupación. Se suele utilizar la primera forma de medición, es decir, se suele tener en cuenta a la denominada población económicamente activa como se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Situación laboral de la población económicamente activa en Uruguay en porcentajes**

Población mayor de 14 años	Nacionales	Migrantes recientes (hasta 5 años)	Migrantes antiguos (más de 5 años)
Total de actividad	62,3%	78,1%	55,5%
Total de ocupación	57,1%	69,1%	51,5%

Fuente: ECH, 2019.

Antes del inicio de la pandemia se observaba una importante tasa de actividad y de empleo entre las personas económicamente activas, aunque los porcentajes cambian según su procedencia. Se observa una mayor tasa de actividad y de ocupación entre los migrantes recientes, aún superior a la población nacional.

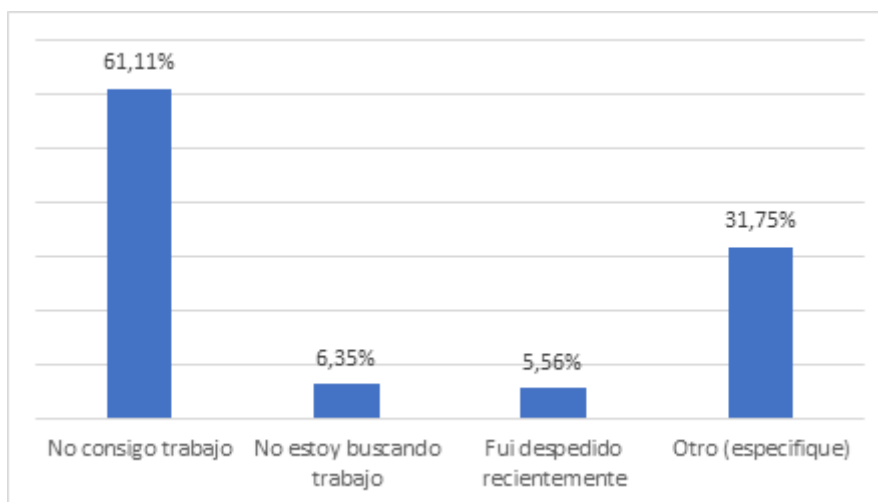
Durante el año 2020, ante la pandemia, se paralizaron varios sectores de la economía como el sector turístico y el de servicios en general. Los migrantes, incluidas las personas de interés, sufrieron fuertemente este parón de la economía debido a que la mayoría suelen insertarse en el sector servicios. Esta situación ha repercutido más en las mujeres debido a que durante el tiempo en que los centros de enseñanza estuvieron cerrados y por lo tanto quienes tenían hijos en edad escolar debían quedarse en los hogares para cuidarlos. A partir de 2021 se empezó a retomar la actividad presencial en la enseñanza y también en la mayoría de los sectores, y se comenzó a revertir, en parte, esta situación de gran vulnerabilidad.

Respecto a las personas de interés, cuando se les preguntó acerca de su situación laboral actual un 59% respondió que no se encuentra trabajando<sup>15</sup> y en algunos casos realizan trabajos informales puntuales, comúnmente conocidos como *changas* y el 41% manifestó hacerlo en un empleo de tipo formal ya fuera por cuenta ajena (el 81%) o por cuenta propia (19%) (Encuesta, 2021-2022). Si tenemos en cuenta el acceso al empleo por género se pueden apreciar importantes diferencias ya que entre los hombres hay un porcentaje mayor en casi un 10% frente a las mujeres (Encuesta, 2021-2022).

Un porcentaje importante manifestó trabajar por cuenta propia en distintos emprendimientos debido a la dificultad para acceder a un empleo formal por cuenta ajena o al hecho de poseer un pequeño capital optando por invertirlo en un negocio propio. Se indagó también si quienes trabajaban por cuenta propia cumplían con todas las obligaciones, como Inscripción en DGI, inscripción en BPS y facturación. Las respuestas fueron las siguientes: un 48% afirmó hacerlo, un 4% estar en trámite y un 48% no cumplía con los requisitos exigidos

por el Estado uruguayo para su funcionamiento, es decir, se encuentran en la informalidad. Se trata de una situación de informalidad muy alta y preocupante al igual que la de quienes se encuentran trabajando por cuenta ajena de forma informal o no se encuentran trabajando. Entre estos últimos se puede apreciar, en el siguiente gráfico, las razones esgrimidas por las personas de interés a la hora de no encontrar un empleo formal.

**Gráfico 29. Principales razones por las cuales no se encuentra trabajando**



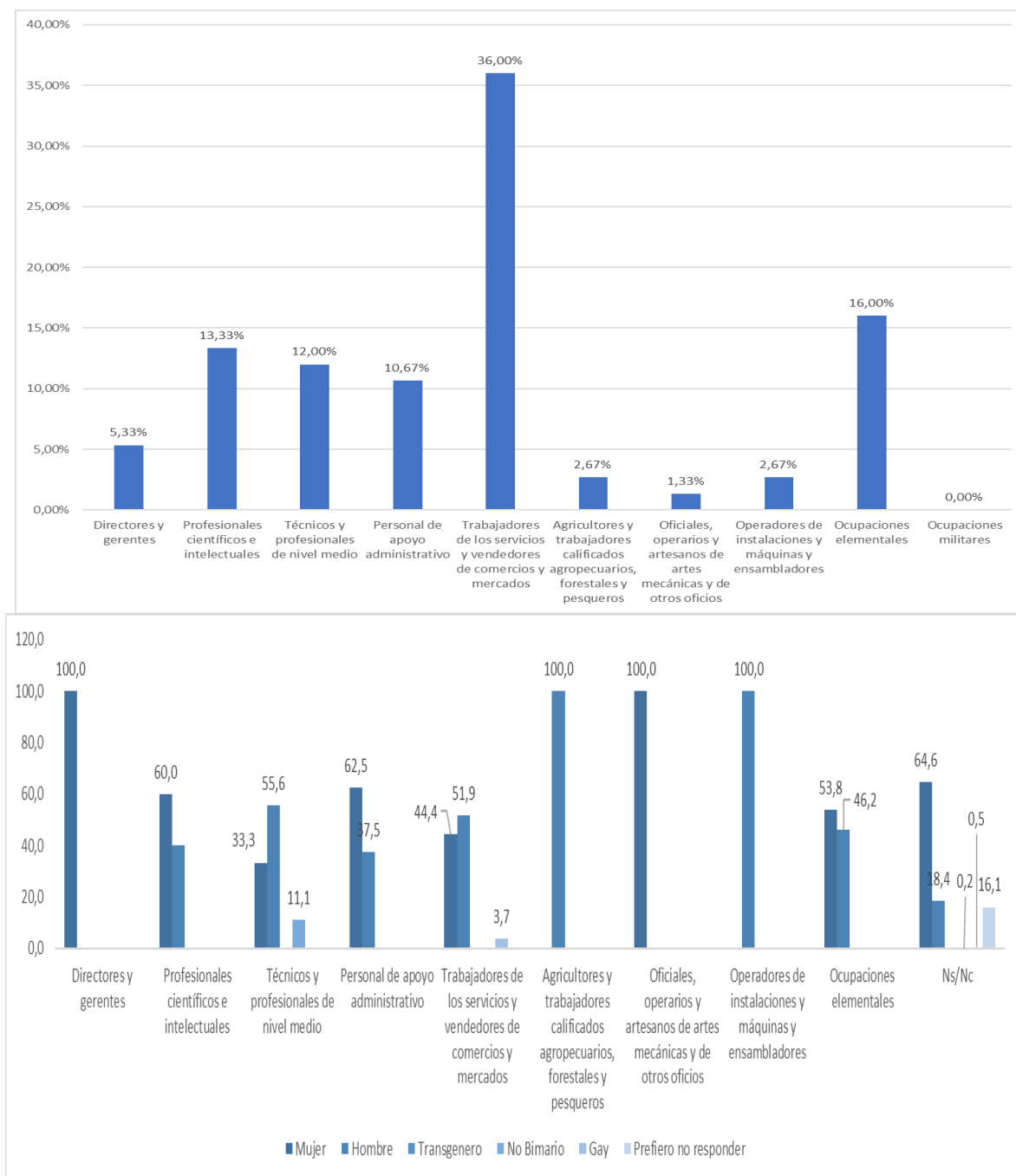
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Entre la opción de *otro* destacan, en este orden, las siguientes variables: edad, nacionalidad, origen étnico, el idioma, orientación sexual, identidad de género y religión (Encuesta, 2021-2022).

Entre quienes manifestaron no estar trabajando de manera formal, el 76% expresó que se encuentra buscando un trabajo en la actualidad. La falta de trabajo no solo acrecienta las vulnerabilidades de las personas de interés, sino que también dificulta su integración en la sociedad de acogida. Conscientes de esto, varias instituciones - a través de convenios, como serán explicados en el apartado 4 de este estudio, ya sea con el ACNUR o con las Intendencias o con el Ministerio de Trabajo y Seguridad - ofrecen cursos vinculados a las necesidades del mercado laboral uruguayo destinados a las personas de interés.

Quienes se encuentra trabajando formalmente manifestaron realizarlo en los siguientes sectores de la actividad que se pueden observar en el siguiente gráfico.

**Gráfico 30. Situación laboral de las personas de interés en Uruguay en el momento de realizar la encuesta (total y por género)**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Entre los trabajos realizados por las personas de interés prevalecen aquellos del sector servicios y los vendedores de comercios y mercados (36% contra un 22,4% entre la población nacional) (ECH, 2019) seguidos por ocupaciones elementales y luego por profesionales científicos e intelectuales, técnicos y profesionales de nivel medio, personal administrativo y directores gerentes. De esta manera, se puede comprobar que un 58,67% de las personas encuestadas realizan trabajos medianamente calificados, un 22,67% no calificados y un 18,66% altamente calificados. Es importante el número de personas de interés con trabajos

no calificados, lo que, junto al nivel de estudios presentado, permite intuir con ello una importante sobrecalificación y desperdicio de talentos. Al ser preguntados, sobre si el trabajo actual realizado por ellos en Uruguay está relacionado con su formación técnica o académica, el 69% de las personas encuestadas respondió que no y tan sólo el 31% que sí (Encuesta, 2021-2022).

Por otra parte, si se observa los trabajos realizados teniendo en cuenta la variable género, si bien tanto los hombres como las mujeres suelen insertarse mayormente en el sector servicios, se producen algunas diferencias en el tipo de trabajos realizados: existe neto predominio de las mujeres en trabajos más calificados (directores y gerentes, profesionales científicos e intelectuales y personal de apoyo administrativo) y al mismo tiempo en ocupaciones más elementales; los hombres realizan más trabajos de carácter técnico y destacan en el sector servicios en general.

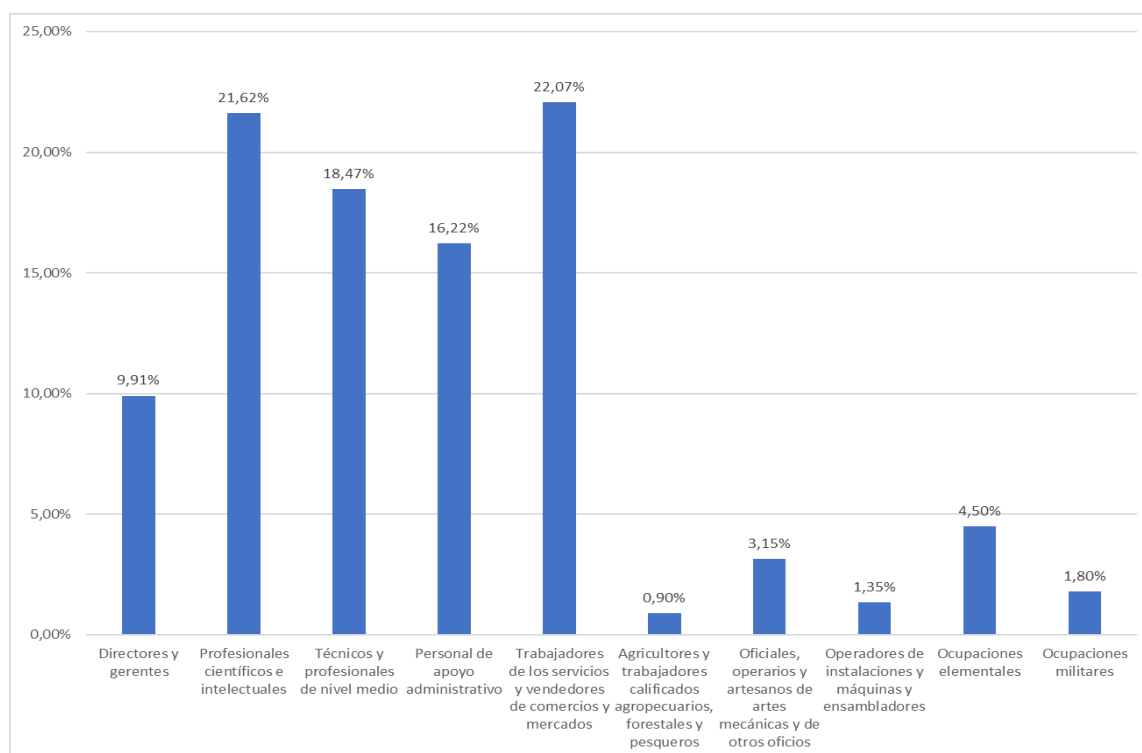
Las mujeres trabajamos, en un alto porcentaje, en tareas del servicio doméstico, cuidados a enfermos y a personas adultas mayores. Los hombres, a diferencia de las mujeres, se insertan más en trabajos vinculados a reparto de comida o choferes de aplicaciones además de trabajar también en ventas y en fábricas (Focus group, Manos Veneguayas, 14 de diciembre de 2021).

En Pedidos Ya hay un porcentaje de extranjeros, ya sea cubanos, venezolanos y de Centroamérica también, repartiendo. Entendemos que es una salida laboral rápida para los extranjeros. Algunos de ellos están en relación de dependencia (están en la nómina) y repartidores que son freelance. Los que se quieran incorporar a trabajar como repartidores tienen que cumplir con todos los requisitos que exige la normativa legal. La documentación y, al menos, tener una unipersonal creada que les permita presentar que está abierta (F. Álvarez, Pedidos Ya, comunicación personal, 04 de septiembre de 2019).

Un tema muy preocupante es la sobrecalificación. Los trabajadores migrantes suelen insertarse en trabajos temporarios e inestables. Esas inserciones tienen repercusiones en la Seguridad Social. Primero, si yo trabajo tres meses no accedo a determinados beneficios, como puede ser el seguro de desempleo. En este contexto la sobrecalificación es sin duda una desventaja. La población de interés toma un trabajo por debajo de su calificación porque no está en condiciones de rechazarlo y la sensación es que lo toman porque suelen ser puestos que no son muy codiciados por el salario y por las condiciones. Esta situación se suele dar con los migrantes recientes. A medida que va pasando el tiempo y llevan más tiempo viviendo en Uruguay, el desempeño laboral es más parecido al de un nativo (R. Lamónaca, MTSS, 25 de noviembre de 2021).

Asimismo, se presenta una importante diferencia entre los trabajos realizados en Uruguay y los realizados en sus países de origen (gráfico 31).

**Gráfico 31. Situación laboral de las personas de interés por sector de ocupación en sus países de origen**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Destaca el trabajo en el sector servicios y como vendedores de comercios y mercados, en menor medida al realizado en Uruguay, seguido por el de profesionales científicos e intelectuales, técnicos y profesionales de nivel medio y directores gerentes. Un 50% realizaba en sus países de origen trabajos alta o medianamente calificados. Esta realidad se relaciona con el nivel de estudios presentados por las personas de interés como ya se.

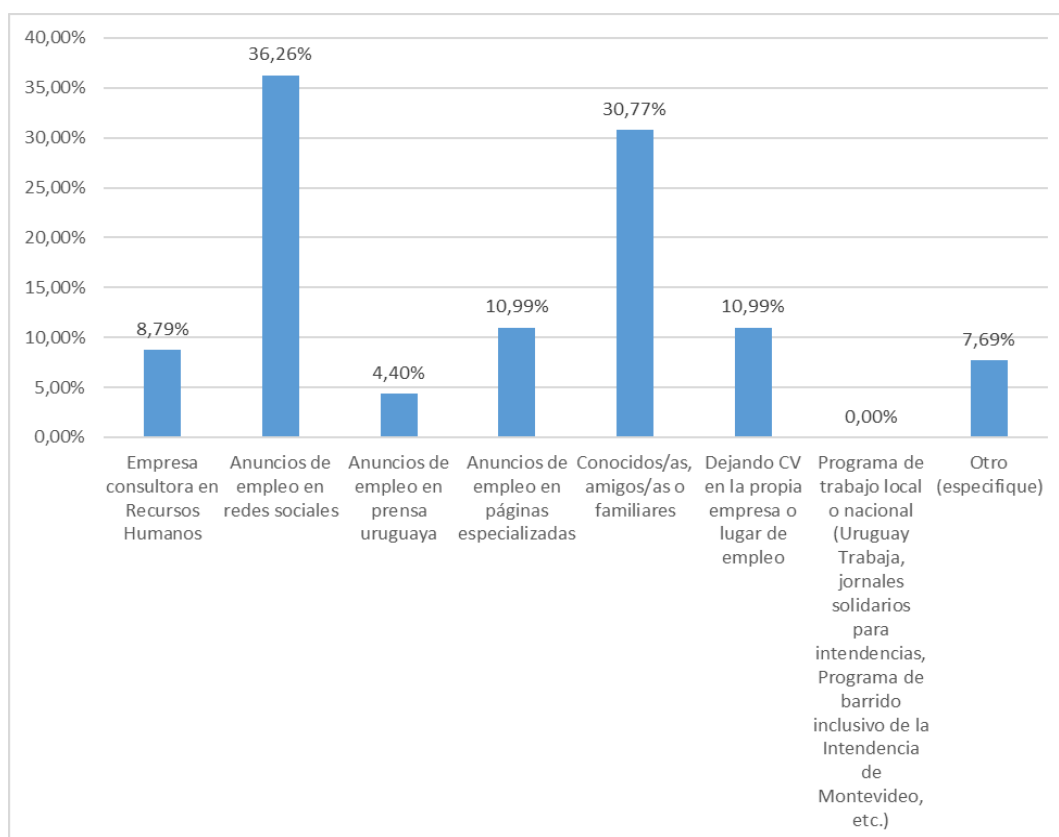
Para comprender la forma en la que las personas de interés se integran en el mercado laboral uruguayo tenemos que comprender las particularidades de este. Para ello, el modelo de formación de un mercado laboral de tipo bimodal (Facal, 2019) es clave. Desde el inicio de la década pasada hasta el presente, sin tener en cuenta el impase de los dos pasados años, se ha configurado un acceso al empleo bimodal. Por un lado, existe un acceso para la mano de obra de baja calificación acompañado por salarios bajos, relacionados con trabajos manuales y también con los menos valorados por la sociedad de acogida por la falta de perspectivas a futuro. y, por otro, de uno de alta calificación y salarios altos constituido por cargos gerenciales o profesionales en empresas multinacionales y también por la constitución de empresas con altos ingresos por parte de los migrantes en general. Esta realidad bimodal corresponde a un mercado de trabajo fuertemente segmentado, con crecimiento del empleo en la construcción, en el sector servicios en general y en el área tecnológica, necesitado de mano de obra calificada y no calificada. Esto se refleja, como se aprecia en el gráfico 31, en los trabajos realizados por la población de interés.

El tiempo que le llevó a las personas de interés encontrar su trabajo actual, o incluso su primer trabajo en Uruguay, varía notablemente: el 64%, tardó entre 1 y 3 meses, un tiempo

relativamente corto, el 23% entre 4 y 6 meses, el 4% entre 7 y 10 meses y un 9% más de 11 meses. Es preocupante que el 9% que haya tardado cerca de un año o más porque el acceso al trabajo es fundamental para acceder también a una vivienda, a la cobertura total de salud y a al sustento propio. Si se lo compara por género se puede apreciar que la mayoría tanto de hombres como de mujeres de los hombres demoraron entre uno y tres meses en conseguir este primer empleo. En cuanto a quienes les llevó más de 11 meses existe un predominio de los hombres (Encuesta, 2021-2022).

En relación con la forma en que las personas de interés consiguieron su trabajo actual, las respuestas brindadas se encuentran en el siguiente gráfico.

**Gráfico 32. ¿Cómo consiguió su trabajo actual en Uruguay?**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Se puede observar que la mayoría de las personas de interés consiguieron su trabajo actual a través de anuncios de empleo en redes sociales y a través de personas conocidas, amigos o familiares. Esto muestra como las denominadas redes sociales (Massey, 1987) juegan un papel muy importante a la hora de acceder a un trabajo en un medio desconocido para ellos, como el mercado laboral uruguayo. Hasta la década de 1980 no se apreció en los estudios migratorios la importancia del funcionamiento de las redes sociales. A partir de ese momento, se comenzó a considerar a los migrantes, entre ellos a las personas de interés, como “actores racionales que persiguen objetivos y movilizan para tales fines los recursos que tienen a su disposición” (Ramella, 1995:9). Estos recursos vienen de la mano de las redes sociales



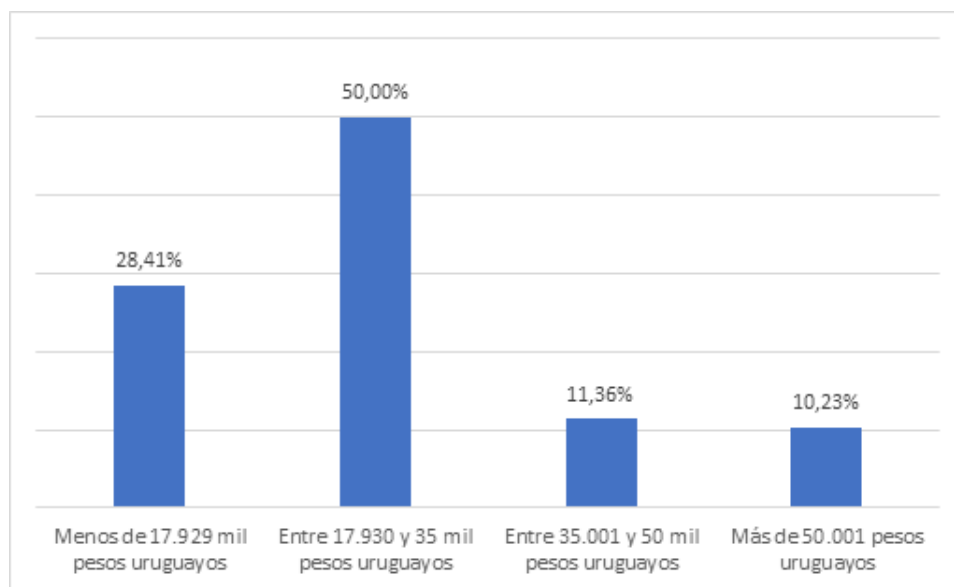
migratorias, que se definen como un “conjunto de relaciones interpersonales [...] que transmiten información, proporcionan ayuda económica o alojamiento y prestan apoyo a los migrantes de distintas formas” (Arango, 2003:15).

El mecanismo relacional entre los migrantes funciona, por lo menos al principio, a través de un sistema amplio de apoyo social al migrante conocido como lazos fuertes o redes primarias (Moya, 1995). Estas redes están conformadas por familiares, amigos o antiguos vecinos ya instalados en la sociedad de acogida, quienes habrían llegado por azar o gracias a una política migratoria de puertas abiertas a la llegada de población migrante por motivos económicos o desplazados forzosos. Estas redes funcionan como multiplicadoras de una nueva llegada de migrantes a la sociedad de destino. En Uruguay se ha podido observar un intenso accionar de las redes sociales entre las distintas oleadas migratorias, esto incluye a las personas de interés del ACNUR. Cuando se les preguntó a las personas de interés si antes de su llegada conocían a alguien en Uruguay, ya fuera familiares, amigos, vecinos o conocidos, el 47,5% respondió de forma afirmativa (Encuesta, 2021-2022).

En el estudio se puede apreciar que un 65% de las personas trabaja en la misma localidad en la que reside, mientras que el 35% trabaja en una localidad distinta. (Encuesta, 2021-2022). Trabajar y residir en la misma localidad es favorable económicamente, implica menos tiempo de traslado y es positivo para la calidad de vida.

El salario percibido por las personas de interés está relacionado, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, con los trabajos realizados.

**Gráfico 33. Salario o ingreso percibido por el trabajo realizado en Uruguay**



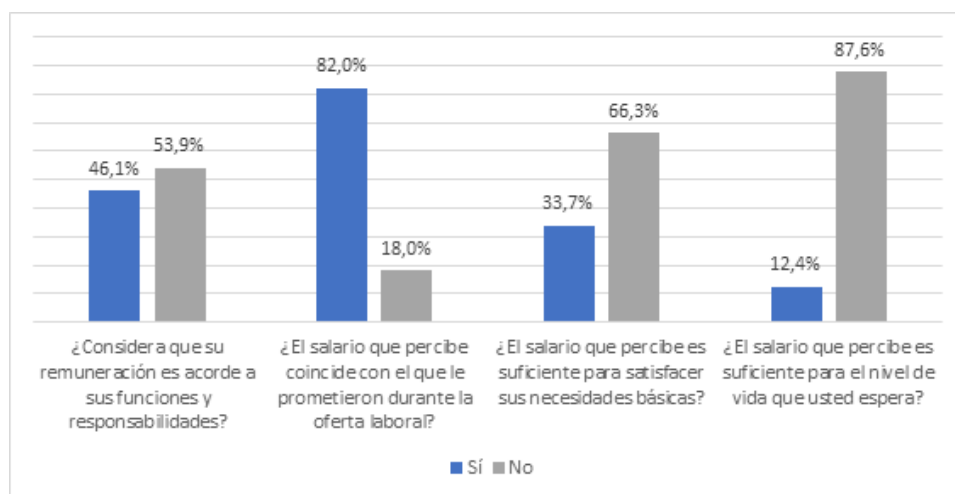
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Un 50% de las personas encuestadas manifestaron tener ingresos entre los 17.930<sup>16</sup> y los 35.000 pesos uruguayos, seguido por quienes manifestaron ganar menos del Salario Mínimo Nacional. Si se tiene en cuenta la variable género se produce un cambio bastante importante, ya que los hombres han manifestado ganar más que las mujeres (Encuesta, 2021-2022), esto plasma las ya mencionadas brechas existentes en el mercado laboral uruguayo. Quienes

ganan menos del Salario Mínimo Nacional son los trabajadores informales y aquellas personas que realizan trabajos menos calificados. En 2020, el valor de la canasta básica total para una familia de dos adultos y dos niños en Uruguay era de 66.488 pesos uruguayos (La Diaria, 2021), por lo que solo pueden acceder a esta quienes se encuentran en la franja de entre 17.930 y 35.000 pesos uruguayos, salvo que trabajen los dos adultos en el núcleo familiar o que se trate de una sola persona sin familia a cargo. El costo de vida en Uruguay es caro, especialmente en la capital, donde se concentran la mayoría de las personas de interés. Junto a los bajos salarios, esto provoca importantes vulnerabilidades en el acceso a derechos como la vivienda, debido a factores como su alto precio o la carencia de garantías. En algunos de los hogares de las personas de interés se perciben ingresos provenientes de instituciones del Estado Uruguayo, ya sea como complemento a los salarios o, en algunos casos, como único ingreso. Entre esos ingresos o prestaciones, el 12% de los encuestados manifestaron percibir ingresos por asignaciones familiares por los hijos que tienen a cargo y por percibir salarios bajos, un 3% expresó estar amparado por un seguro total o parcial por desempleo, el 2% seguro por enfermedad y el 2%, en este caso sólo mujeres, subsidio maternidad por haber tenido un/a hijo/a recientemente (Encuesta, 2021-2022).

A continuación, se presentan las respuestas de los encuestados sobre si el salario percibido les permite acceder a un nivel de vida digno en Uruguay.

**Gráfico 34. Salario y acceso a nivel de vida digno de las personas de interés en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

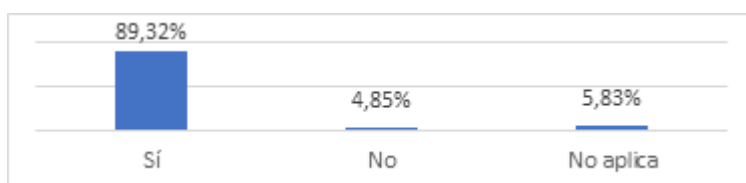
Se puede observar que la mayoría de las personas de interés encuestadas manifestaron que el salario percibido no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas (66,3%). Al mismo tiempo, 87,6% manifestó que el salario percibido no es suficiente para acceder al nivel de vida esperado por ellos (87,6%) y un 53,9% manifestó que el salario percibido no es acorde a las funciones y responsabilidades que tiene en su trabajo. A la hora de preguntarles si el salario percibido es el mismo que les fue prometido durante la oferta laboral el 80% respondió de forma afirmativa y un 18% de forma negativa. Esta última respuesta preocupa porque en este caso quien los contrató contravino la reglamentación existente en Uruguay. Esto se considera una vulneración importante y una violación de derechos. Estas situaciones se pueden denunciar y, a su vez, pueden derivar en explotación laboral acompañada, en varias

ocasiones, por otros incumplimientos de los derechos laborales: ingresos salariales desiguales con respecto a los trabajadores nacionales, situaciones de discriminación y acoso laboral.

Teniendo en cuenta la concurrencia de las situaciones anteriormente mencionadas se indagó acerca de si los encuestados habían sufrido algunas de ellas. Las respuestas brindadas figuran en el siguiente gráfico 35.

**Gráfico 35. Cumplimiento de derechos laborales en Uruguay**

¿Su empleador realiza los aportes correspondientes a la seguridad social (BPS u otras cajas)?



¿Su empleador realiza los aportes correspondientes por la totalidad del salario que usted recibe por su empleo?



¿Cobra por concepto de horas extras o le son compensadas las horas de trabajo adicionales?



¿Tiene acceso a sus recibos de sueldo?



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

A partir de las respuestas se observan varios incumplimientos realizados por los empresarios que han contratado a las personas de interés entrevistadas. A un 4,5% de estos no les realizan los aportes correspondientes a la Seguridad Social, por lo que no pueden acceder a los derechos de salud y tampoco a la compra o alquiler de una vivienda ya que se encuentran trabajando de forma informal, coloquialmente *en negro*. Esta última es una realidad que, en Uruguay, afecta a los trabajadores en general. De acuerdo con los datos del informe *Los Trabajadores y la Seguridad Social en Uruguay*, elaborado por el Sistema de Información de Calidad Laboral (SICLAB), en la última década la informalidad laboral ha caído desde una tasa

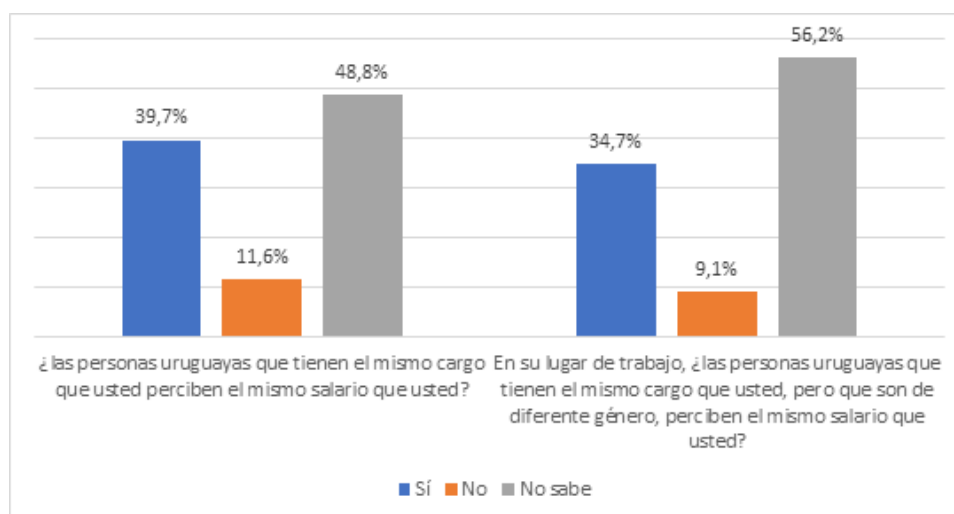
del 32% hasta menos un 25% en 2018. Esa reducción se explica por el descenso en la informalidad de los asalariados, de un 20% a un 10%, aunque entre los trabajadores por cuenta propia se ha mantenido relativamente constante en alrededor del 60%. Junto con lo anterior, el 8,1% de las personas de interés empleadas por cuenta ajena manifestaron que no les realizan los aportes correspondientes a al total de su salario ante la Seguridad Social. Esta situación se relaciona con la informalidad laboral y provoca una vulneración en los derechos laborales.

A su vez, un importante porcentaje, 37,8%, manifestó no recibir un pago diferenciado por las horas extras o adicionales realizadas. En Uruguay existe una doble limitación de la jornada de trabajo: no se puede trabajar más de 8 horas diarias, ni 44 o 48 horas semanales, según se trabaje en el comercio o en la industria (Ley 5.350, 1915). Una forma de percibir un ingreso mayor la configuran las horas extras o adicionales. Si bien el 65% de los encuestados manifestó trabajar entre cuatro y ocho horas, el 34% (Encuesta, 2021-2022) realizan jornadas de más de ocho horas y no perciben el porcentaje correspondiente, lo que produce una nueva vulneración laboral.

Finalmente, un 12% de los encuestados que se encontraban trabajando por cuenta ajena al momento de realizarse la encuesta manifestó no tener acceso a sus recibos de sueldo. Nuevamente se observa una vulneración en sus derechos como trabajadores porque el hecho de no acceder a los recibos no les permite saber si el salario percibido es el correcto o no y si les han realizado las correspondientes aportaciones.

Respecto a si se ha presentado alguna situación de desigualdad en las condiciones laborales entre las personas de interés y los trabajadores nacionales, se observa (gráfico 36) que un 11,6% de los encuestados manifestó no percibir el mismo salario. Se trata una situación de discriminación en las condiciones laborales acompañada también por una basada en género, ya que el 9,1% afirmó que en sus trabajos las mujeres no perciben el mismo salario que los hombres. La gran mayoría de los encuestados no tienen conocimiento acerca de si existe o no igualdad en las condiciones laborales en su trabajo.

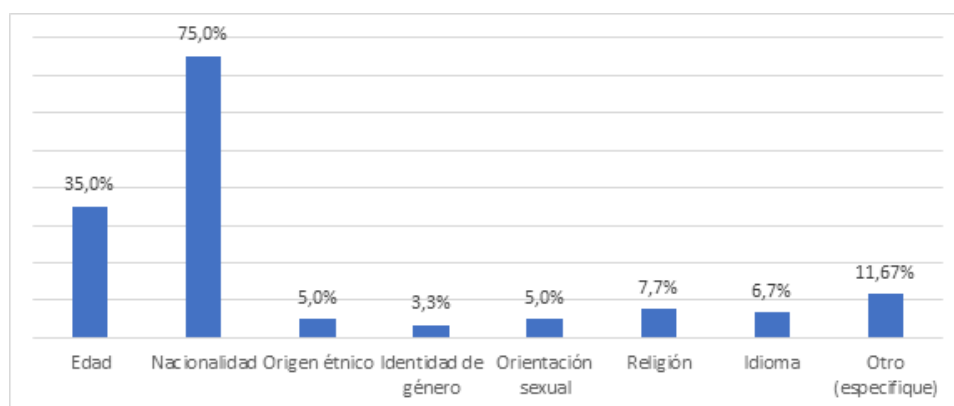
**Gráfico 36. Sobre igualdad de condiciones laborales con los trabajadores nacionales en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

En cuanto a la discriminación en el ámbito laboral, un 22,75% manifestó haberla padecido. Al preguntárseles sobre los motivos por los que fueron víctimas de situaciones de discriminación laboral, manifestaron motivos de nacionalidad (75%) y edad (35%) seguido por religión (7,7%), idioma (6,7%), origen étnico (5%), orientación sexual (5%) e identidad de género (3,3%).

**Gráfico 37. Motivos por los cuales sufrió discriminación laboral Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

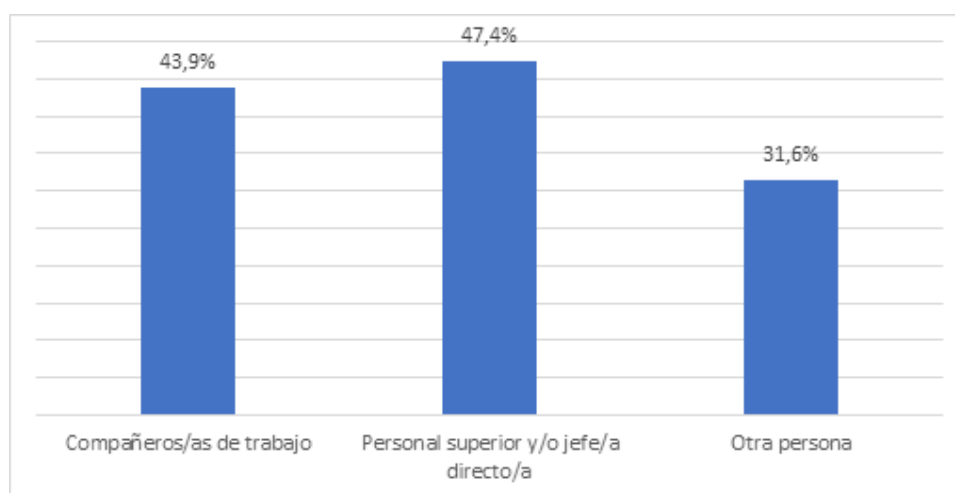
A pesar de la diversidad de legislaciones que prohíben discriminar por los motivos mencionados, aún continúan produciéndose este tipo de situaciones en el ámbito laboral en Uruguay. La discriminación por identidad de género, orientación sexual y origen étnico también se da con los trabajadores nacionales (Durán Penedo, 2018; Franco, 2015). De todos modos, se destaca que la mayoría de los encuestados alegaron sufrir discriminación por su origen nacional, lo que manifiesta la xenofobia, acompañada por ciertas creencias sin ningún tipo de fundamento de que “los extranjeros vienen a sacarnos el trabajo”, frase escuchada a nivel popular. De acuerdo con una encuesta realizada en 2017 (Koolhaas, Prieto y Robaina) el 43% de los encuestados tenían una opinión negativa sobre la llegada de migrantes “debido a la competencia que pueden significar en el mercado laboral”. A su vez, la respuesta varió de forma marcada cuando se tomó en cuenta el nivel educativo y el lugar de residencia de los encuestados. Los menos educados y los residentes fuera del departamento de Montevideo, es decir, los del interior del país, manifestaron mayor acuerdo con la afirmación.

Piore (1983) destaca cómo las sociedades más desarrolladas generan de forma sistemática una variedad de puestos de trabajo con casi nulas posibilidades de promoción y falta de prestigio, rechazados por las personas trabajadoras nacionales a jornada completa, o aceptados únicamente en períodos de crisis, ya sea económica o como la crisis sanitaria actual. De este modo, se hace muy difícil encontrar trabajadores para cubrir este tipo de puestos. Piore (1983) añade como falsa la creencia de que la pobreza existente en zonas subdesarrolladas del planeta es la principal causa de los movimientos migratorios a gran escala. El verdadero determinante de los flujos migratorios es el proceso de desarrollo económico que se da con la industrialización. Esto último provocaría necesidad de mano de obra en los nichos laborales más desprestigiados o rechazados por la mano de obra autóctona que se vería cubierta por trabajadores extranjeros, ya sean migrantes o desplazados forzados

(Piore, 1983). De acuerdo a esta investigación, este sería el fenómeno producido actualmente en Uruguay, aunque no en términos de “desarrollo económico de la región industrial”, sino como desajuste entre lo aceptado por los trabajadores nacionales y las demandas del sistema productivo, muy difíciles de cubrir con la mano de obra existente. Como paliativo, aparecen la figura de las personas migrantes y de las personas desplazadas forzosamente, dispuestas a convertirse en esos trabajadores necesarios para las demandas actuales del sector servicios en Uruguay que no son cubiertas por trabajadores nacionales.

Los encuestados expresaron de forma un tanto paritaria (gráfico 38) que fueron discriminados por su personal superior o jefe directo (47,4%) y por sus compañeros de trabajo (43,9%). Un 31,6% manifestó haber sido discriminado también por parte de otras personas.

**Gráfico 38. ¿De quién recibió dicha discriminación?**



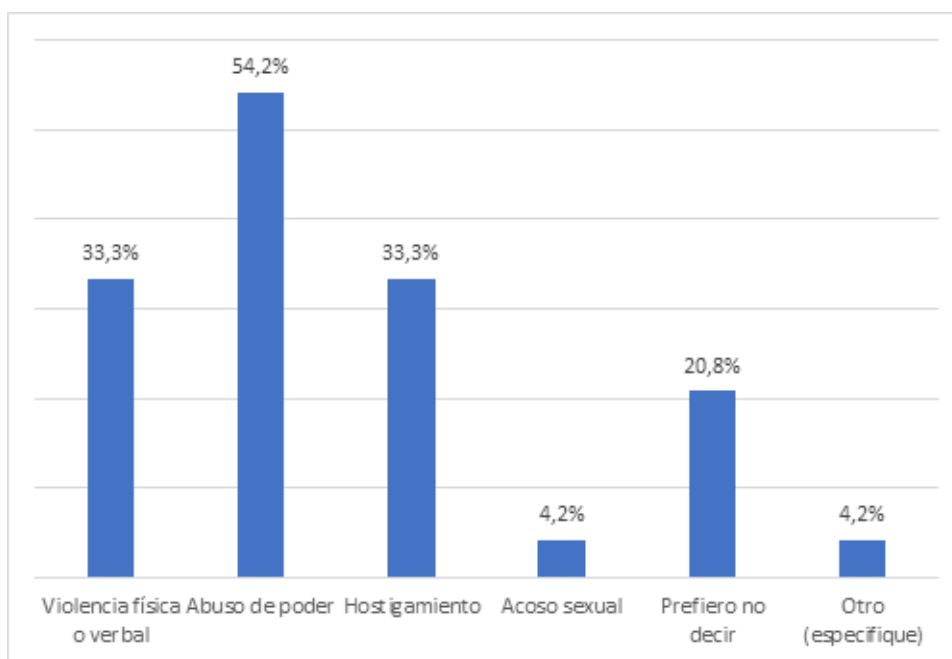
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Algunas personas de interés han manifestado haber sufrido acoso laboral. En concreto, el 10% afirmó haberlo padecido y la gran mayoría manifestó no haberlo denunciado (84%) (Encuesta, 2021-2022). El 16% que sí lo denunció reveló haberlo hecho ante su superior laboral (50%) o ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (50%) (Encuesta, 2021-2022) y luego de presentada la denuncia el 76% renunció a su trabajo (Encuesta, 2021-2022).

Las denuncias de discriminación tienen un subregistro, si me guío por las denuncias es bajísimo, si me guío por los estudios en un ámbito de discriminación, según lo que nos han dicho es un lugar de discriminación. El lugar donde se sufre la discriminación es en el lugar de trabajo. La mayoría de las veces no denuncian por temor a perder el trabajo (R. Lamónoca, MTSS, comunicación personal, 25 de noviembre de 2021).

Este acoso se manifestó de forma variada y algunas de ellas se presentaron de forma combinada: abuso de poder (54%), violencia física o verbal (33%), hostigamiento (33%) y acoso sexual (4%) (gráfico 39).

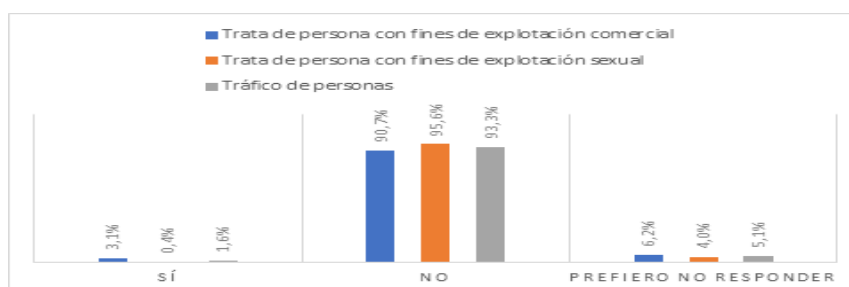
**Gráfico 39. Formas de manifestarse el acoso laboral en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Las situaciones descritas de discriminación y acoso laboral se vinculan con la explotación por motivos laborales como una de las formas de la trata de personas a la que se le suma también, en Uruguay, la trata con fines de explotación sexual. El 3,19% de los encuestados reconoció haber sufrido explotación laboral y un 6,2% prefirió no responder al respecto. El porcentaje es bajo si se lo compara con las situaciones anteriormente presentadas. Esto pone de relieve que las víctimas de este tipo de explotación no suelen ser conscientes de su situación, por desconocimiento de sus derechos laborales en un país como Uruguay, que está a la vanguardia en materia de derechos laborales y sociales en América Latina desde inicios del siglo XX. Al preguntarles principalmente a las mujeres si han sufrido algún tipo de explotación sexual ligada a la trata de personas durante su estadía en Uruguay, en su trabajo o en la ruta seguida para ingresar al país, tan sólo el 0,4% manifestó haberla sufrido y un 4% prefirió no responder, ante lo que se intuyen posibles situaciones de trata.

**Gráfico 40. Situaciones de explotación laboral o sexual en Uruguay**

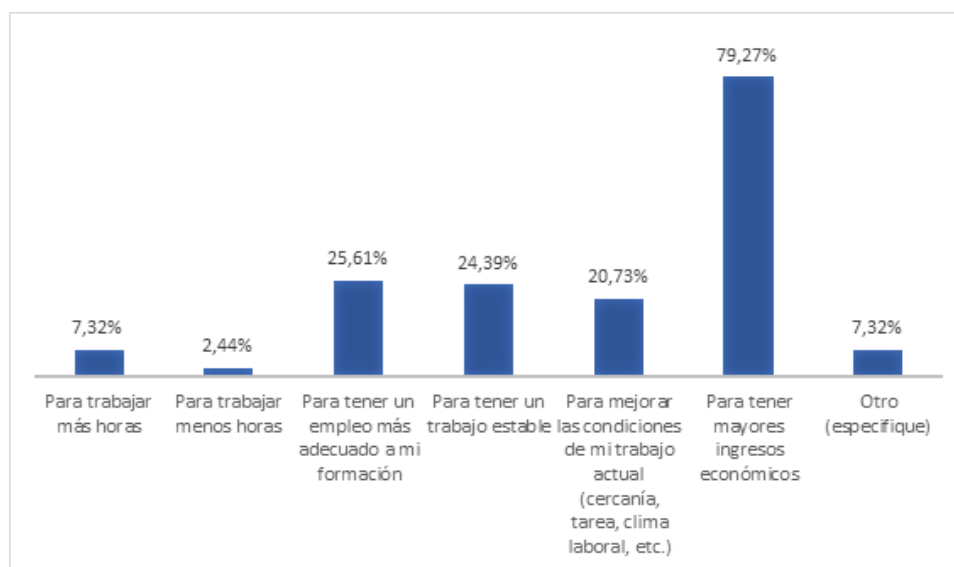


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

La trata de personas con fines de explotación laboral o sexual suele vincularse con los movimientos migratorios y Uruguay no es la excepción. Según el último informe publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, las principales víctimas de la trata de personas en las dos modalidades señaladas son las personas migrantes (Department of State, 2021). Es muy difícil combatirla debido a la falta de denuncias y al temor de las víctimas. En el caso del bajo porcentaje que manifestó haberla padecido, ya sea por motivos laborales o sexuales, sólo un 2% realizó la denuncia en la mayor parte de los casos ante la Policía y en casos aislados ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Encuesta, 2021-2022).

Debido a las situaciones de discriminación, acoso anteriormente descritas e incluso de explotación laboral, y a los salarios insuficientes percibidos por las personas de interés que trabajan por cuenta ajena, y al hecho de querer encontrar un empleo más adecuado a su formación, un 65% de los encuestados manifestó interés en cambiar de trabajo (Encuesta, 2021-2022). Entre las principales razones esgrimidas para ello (gráfico 41) se manifestó la de lograr mayores ingresos económicos (79,27%) seguido por quienes prefieren tener un empleo más adecuado a su formación (25,61%) y quienes desean mejorar sus condiciones actuales de trabajo (20,73%). Optar por un trabajo en el cual logren mayores ingresos se relaciona con los salarios bajos percibidos por la mayoría de los trabajadores encuestados. Cuando se preguntó acerca de la cantidad de empleos que tenían quienes se encontraban trabajando de manera formal, si bien el 84% respondió uno, el 14% respondió dos y un 2% más de dos. Esto demuestra que los ingresos percibidos no logran cubrir la canasta básica familiar o las expectativas salariales de las personas de interés. Esto se vincula con la cantidad de horas diarias trabajadas.

**Gráfico 41. Razones por las cuales se opta por un cambio de trabajo en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.



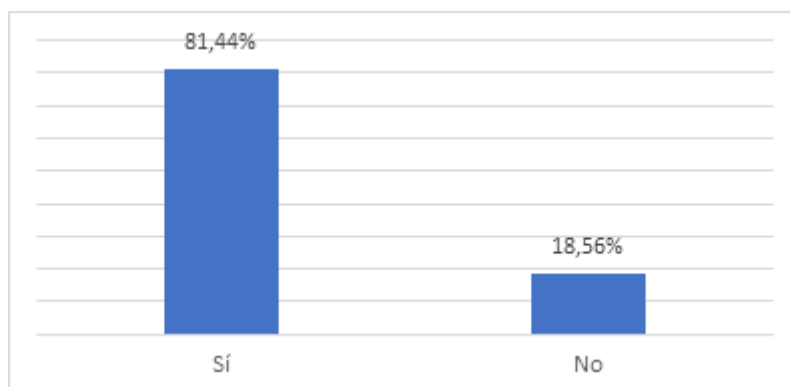
### 3.2.4. Acceso a salud

El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) consagra el derecho a la salud como un principio y garantiza la cobertura universal para todos los habitantes residentes en el país. Este sistema ofrece acceso a un conjunto de prestaciones que las instituciones de salud, públicas y privadas, deben brindar de manera obligatoria, en todo el territorio nacional. (MSP, 2022) Con el SNIS se constituye un Seguro Nacional de Salud cuyos objetivos son, entre otros, garantizar el acceso universal y brindar atención integral a la salud de toda la población, lo que logra niveles de accesibilidad y calidad homogéneos (Sollazo, 2010).

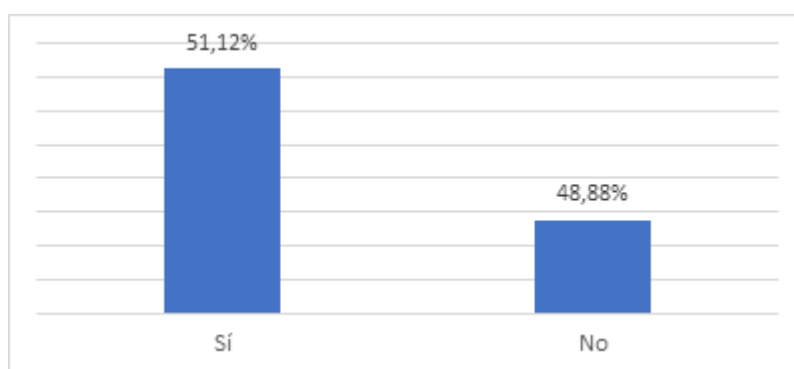
La población de interés para este estudio está comprendida dentro de la cobertura universal. El requisito para acceder al sistema es residir en el territorio nacional, sin importar el estatus migratorio. Pueden hacer uso de las distintas instituciones de salud públicas y privadas integrales, financiadas por los aportes realizados por trabajadores, pasivos y empresarios a través de la seguridad social, más el aporte de Rentas Generales, lo que conforma el Fondo Nacional de Salud (FONASA). Además, existen otras instituciones financiadas por el presupuesto nacional que prestan cobertura en salud, tales como Sanidad Militar, Sanidad Policial, Hospital Universitario (Hospital de Clínicas) y servicios vinculados al BPS o Intendencias Municipales, entre otros (MSP, 2022). Los usuarios de SNIS tienen derecho a la libre elección entre los prestadores integrales de salud, ya sean públicos o privados, los cuales deben estar habilitados a esos efectos por el MSP. Además, la mayoría de los usuarios del SNIS son beneficiarios del Seguro Nacional de Salud y tiene cobertura integral de salud a través de la seguridad social. A partir de la ley 18.211 (2007), se da respuesta estructural a la salud en el marco de lo establecido en la Constitución de la República y en los demás compromisos asumidos por el Estado uruguayo de manera internacional sobre el acceso al derecho a la salud.

El acceso a la salud integral en Uruguay es universal, aunque suele ir acompañado por el ingreso mercado laboral formal tanto por parte de los trabajadores como de sus cónyuges o concubinos, para lograr una cobertura total. Asimismo, el derecho a la salud está ligado a la obtención de la cédula de identidad. En caso contrario sólo se podrá acceder a una atención de urgencia. Aunque en el caso de encontrarse tramitando la residencia ya es posible afiliarse a ASSE incluso presentando su pasaporte (K. Marina, comunicación personal, 29 de noviembre de 2022). De este modo, se siguen los lineamientos de la “Convención sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias”, en la cual se establece que todos los trabajadores migrantes y sus familias tienen derecho a la atención médica y, a atención de urgencia, debe garantizarse sin importar la condición o estatus documental.

**Gráfico 42. Acceso a cobertura de salud en la actualidad en Uruguay**



**Cobertura de salud desde su ingreso a Uruguay**



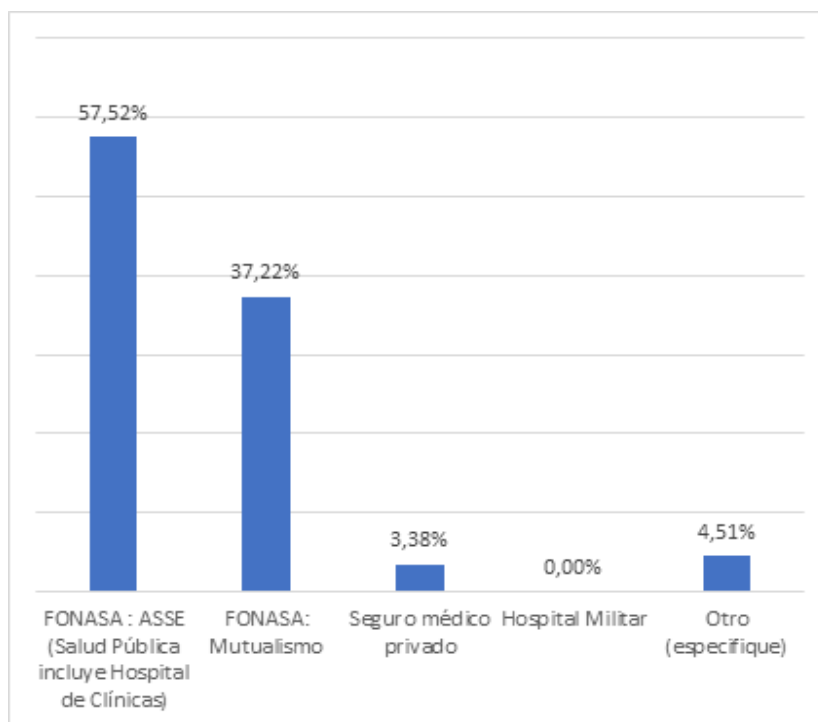
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Tal como surge de los datos obtenidos a través de la encuesta, reflejados en el gráfico anterior, más de un 81% de los encuestados tiene cobertura de salud, aunque un 18,56% aún no tiene este derecho satisfecho. Esta última importante porción no cuenta con ningún tipo de cobertura de salud (sin derechos vigentes dentro del SNIS o por fuera de éste). Al preguntar si contaban con esa cobertura desde su ingreso a Uruguay, un 48,88% respondió que no. La vinculación de la cobertura de salud a la obtención de la cédula de identidad y el acceso al mercado de trabajo es la consecuencia del alto porcentaje de encuestados que no cuentan con esta cobertura desde que ingresan a Uruguay.

Uno de los factores se concatena con el otro porque la demora en el trámite de obtención de la cédula de identidad, que se vio acrecentado aún más con la pandemia, retrasa el ingreso al mercado laboral formal y por ende a la cobertura de salud.

Con respecto al tipo de cobertura recibida, se puede apreciar en el siguiente gráfico que la mayor parte de los encuestados cuenta con una cobertura integral de salud a través de FONASA-ASSE (57,25%) seguida por quienes la poseen por el sistema FONASA-Mutualismo (37,22%).

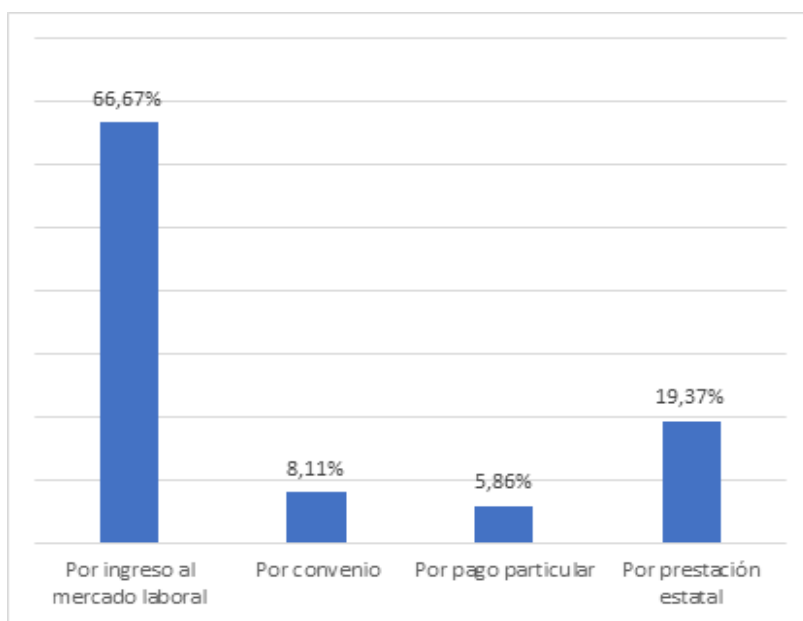
**Gráfico 43. Tipo de cobertura de salud recibida en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Cuando el derecho se satisface por intermedio del FONASA el usuario no paga una cuota a los prestadores privados de forma particular, sino que se hace a través del Fondo. En la decisión de elegir prestadores estatales influye que los usuarios de ASSE no pagan ni órdenes ni tickets de medicamentos, lo que universaliza el acceso a la salud. Quienes no cuentan con cobertura integral por acceso al mercado laboral o por haberla recibido a través de su cónyuge o pareja pueden hacerlo a través de otros mecanismos como se puede apreciar en el gráfico 44.

**Gráfico 44. Acceso a la cobertura de salud en Uruguay**



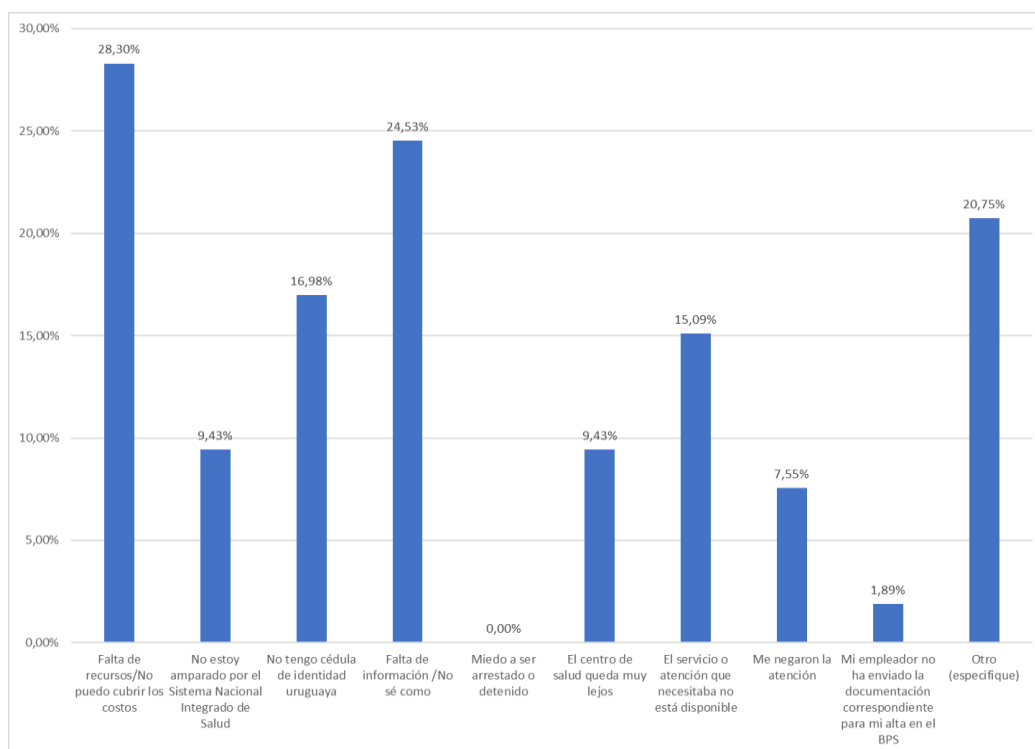
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Un 8,11% de los encuestados accede por convenios y un 5,86% pagan de un seguro de salud o se afilian a algunas de las mutualistas existente. El acceso a la cobertura nacional integrada de salud está estrechamente relacionado con el acceso al mercado de trabajo. Un 66,67% de los encuestados lo hicieron por esta vía. Inclusive, el 19,37% lo hace a través de prestaciones estatales, en la mayoría por servicios de salud descentralizados de los gobiernos departamentales o el BPS o la atención por puntualizada en las instituciones estatales.

Las policlínicas o centros de atención zonales se encuentran por lo general en barrios populosos, lejos de los centros de salud principales. La red de policlínicas municipales en Montevideo está ubicada, mayoritariamente, en barrios periféricos. En estas zonas hay situaciones de pobreza y exclusión social, con consecuencias importantes en la situación sanitaria de la población, y limitaciones geográficas, culturales y económicas de accesibilidad a los servicios de salud. El acceso a este tipo de prestaciones es libre y gratuito. El objetivo general de esta política de salud descentralizada es contribuir a la construcción de un sistema de atención en el primer nivel con desarrollo de una estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), como elemento clave del SNIS.

Al hacer foco en quienes aún no cuentan con cobertura de salud, es decir, en el 18,56% de las personas de interés encuestadas, los motivos varían según se puede observar en el siguiente gráfico.

**Gráfico 45. Motivos por los cuáles carece de cobertura de salud en Uruguay**

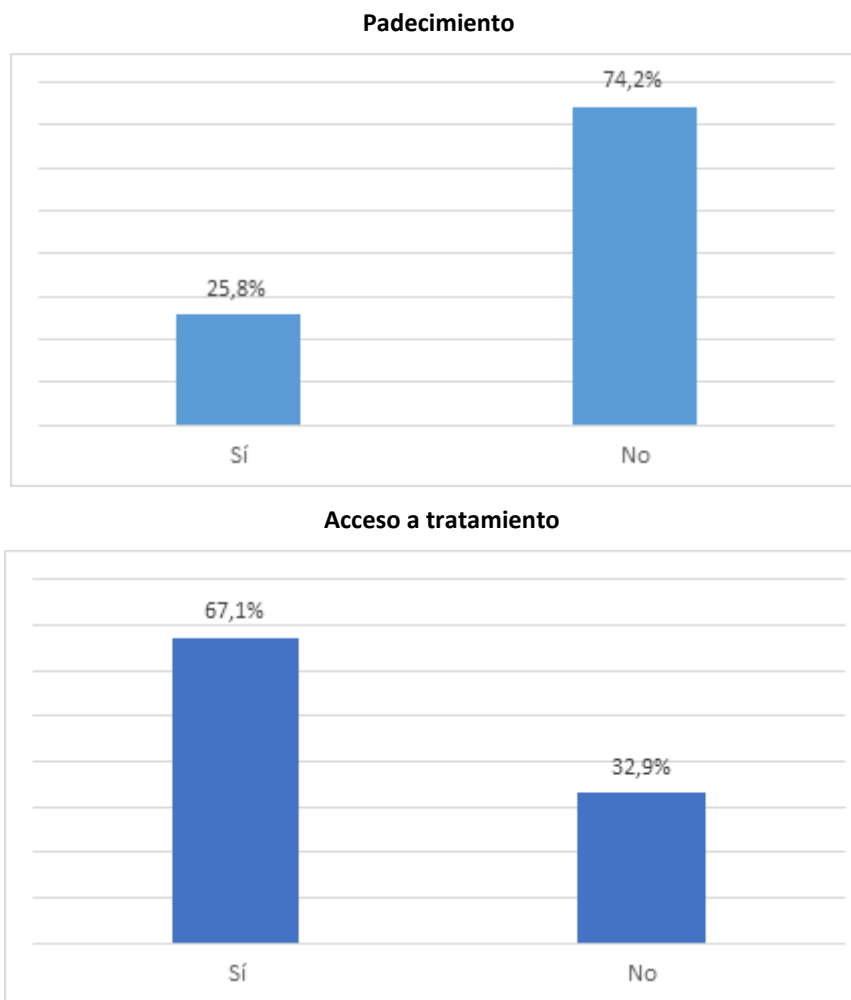


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Se puede apreciar cómo en el 28,3% de los casos es por falta de recursos o porque no pueden cubrir los costos. Aquí podemos advertir, nuevamente, la falta de información sobre el funcionamiento, acceso y beneficios del SNIS uruguayo. El acceso a la salud en Uruguay, como ya se expresó, es universal y gratuito. Ese porcentaje debe leerse junto con las respuestas de quienes contestaron que no están amparados al SNIS (9,43%), la falta información para acceder a este derecho (24,53%) y la negativa en la atención (7,55%). Contar con la cédula de identidad es un requisito que el 16,98% de los encuestados no cumplen.

A la hora de atenderse, el significativo porcentaje que carece de cobertura de salud lo hace a través de diferentes procedimientos: asistiendo a las urgencias de las instituciones públicas (60,9%); a través de médicos conocidos (10,48%), pagando una consulta privada (5,71%) o a través de una emergencia móvil (1,9%). Un significativo 25,71% no se atiende (Encuesta, 2021-2022). Quienes manifestaron esto último afirmaron que quienes viven con ellos están en una situación similar (Encuesta, 2021-2022). Preocupa ese porcentaje de personas que no acceden por ningún medio a una atención médica. De este modo, se produce una gran vulneración de su derecho al acceso a la salud, sobre todo si padecen algún tipo de enfermedad crónica que requiera tratamiento.

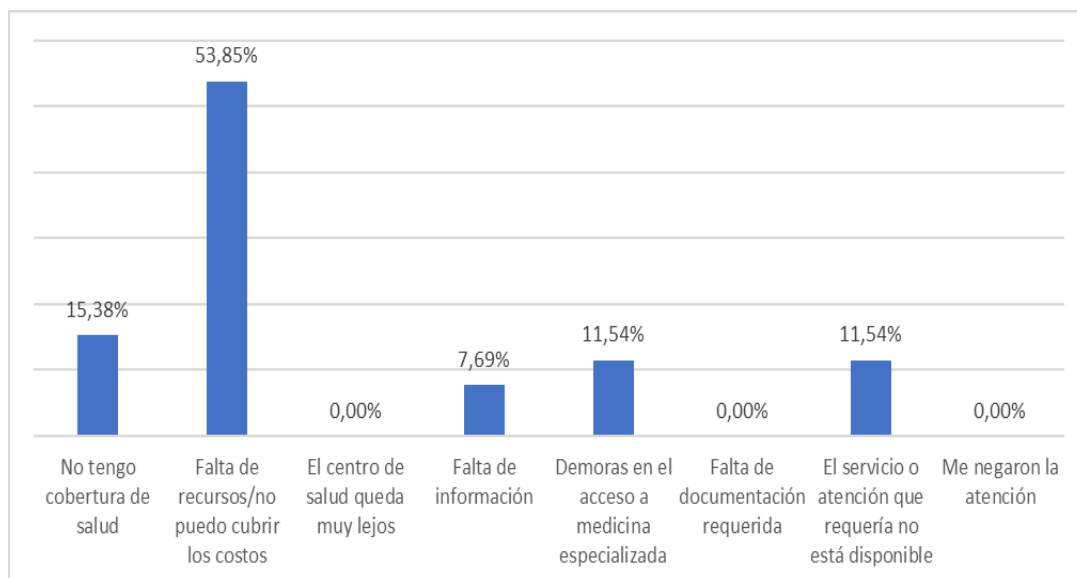
**Gráfico 46. Padecimiento de enfermedades crónicas o preexistente y tratamiento en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta, 2021-2022.

En el gráfico anterior se puede observar que solo un 25,8% de los encuestados padecía una enfermedad crónica o preexistente al ingresar al país, y de este porcentaje, el 67,1 % de los encuestados está recibiendo tratamiento. Preocupa el porcentaje que no lo recibe, lo que se vincula a diversos motivos (gráfico 47).

**Gráfico 47. Motivos por los cuales no recibe tratamiento en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

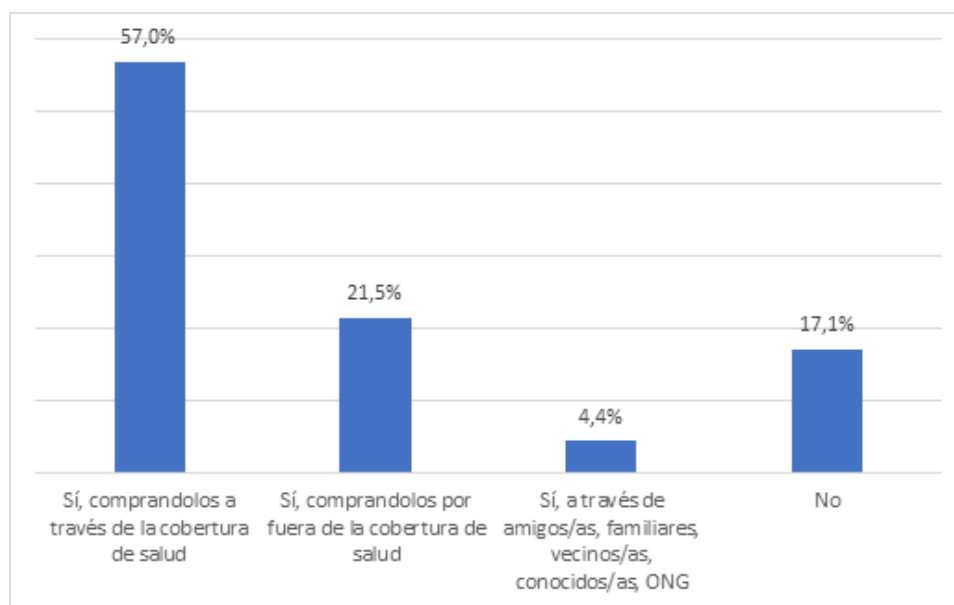
El mayor porcentaje respondió que el motivo por el que no se está recibiendo tratamiento médico es económico (53,85%), aunque sigue apareciendo la variable de falta de información (11,54%) y de quienes no tienen de salud (15,38%). En cuanto a las demoras en el acceso a medicina especializada o la disponibilidad sobre el servicio requerido (ambas variables con un 11,54%), se entiende como oportuno tener en cuenta que, en tiempos de pandemia provocada por la COVID-19, han cambiado drásticamente las modalidades de atención médica ambulatoria y cuidado de la salud, para lo que se instrumentaron desde el 15 de marzo de 2020 una serie de cambios en el sistema de salud para focalizar los recursos disponibles y evitar contagios. La crisis sanitaria trajo aparejado un cambio en la modalidad de la práctica clínica a través de la telemedicina (para lo que necesariamente se debe tener acceso a internet o teléfono), entre el que se destaca el alto porcentaje de estudios médicos, procedimientos o tratamientos en curso o previstos que fueron suspendidos o reagendados.

Es muy importante destacar que los motivos por los que la población de interés no está recibiendo tratamiento no tienen como causa el hecho de que se hubiera negado la atención o la falta de documentación.

Con relación a si las personas encuestadas cuentan con alguna discapacidad física (visión, audición, habla, movilidad) o mental, tan solo el 9,5% manifestó tenerla (Encuesta, 2021-2022).

El acceso a los medicamentos es una variable para tener en cuenta a la hora de medir la cobertura integral de salud. En el siguiente gráfico se pueden observar las respuestas obtenidas.

**Gráfico 48. Acceso a medicamentos en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

El Plan integral de atención en salud (PIAS), es un listado que define las modalidades de atención y prestaciones a las que todo usuario tiene derecho y al que están obligados todos los prestadores, ya sea para atención ambulatoria, internación, cuidados paliativos, o procedimientos diagnósticos, terapéuticos y/o de rehabilitación. A su vez, todo usuario que acredite su residencia en el país, sea afiliado a ASSE, a una mutualista o seguro privado, a través del SNIS o de manera particular, tiene derecho a la cobertura del Fondo Nacional de Recursos, que permite acceder a los procedimientos y prestaciones médicas especializadas y medicamentos de alto precio (de alto costo).

El Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) es la lista positiva de fármacos, grupos farmacológicos o formulaciones nutricionales, entre otros enunciados, con que los prestadores de salud configuran su propio vademécum. Se trata de un listado obligatorio establecido por el MSP en base al perfil socio-epidemiológico nacional, directivas o acciones que en el ámbito de la salud correspondan con un enfoque poblacional enmarcado en principios generales de equidad, accesibilidad y sostenibilidad (MSP, 2022). Este es un listado de medicamentos que las instituciones públicas y privadas de todo el país están obligadas a brindar a todos sus usuarios. Los medicamentos que se brindan deberán adecuarse a sus necesidades clínicas, dosis prescritas y tratamientos, cuya utilidad y seguridad hayan sido validadas por el MSP. Un 57 % de los encuestados accede a los medicamentos a través del sistema de salud. Cuando son usuarios de Salud Pública, el acceso es gratuito, como ya se había comentado; si son usuarios de instituciones privadas lo hacen a través de un ticket (precio tarifado) de medicamentos. Más de un 25% lo hace por fuera del sistema de salud o a través de redes vinculares (familiares o amigos).

Cuando los medicamentos no están comprendidos en el FTM, comienza un periplo para los usuarios que generalmente culmina con la judicialización del derecho a la salud, solicitando vía judicial a través del procedimiento de amparo. En los últimos años se han multiplicado las demandas judiciales por parte de usuarios de los sistemas de salud que reclaman ante los



financiadores de medicamentos y prestaciones de alto costo. Para aquellas personas en situación de vulnerabilidad económico, el Consultorio Jurídico de Litigio Estratégico de la Facultad de Derecho de la UdelaR brinda asistencia legal gratuita y se especializa en este tipo de reclamos. La población migrante mínimamente consulta por acceso a medicamentos de alto costo, en comparación con reclamos sobre acceso a vivienda o vivienda digna y trabajo (J. Ceretta, Consultorio Jurídico, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

Las trabas que los migrantes van a tener para acceder a los medicamentos de alto costo van a ser las mismas que tiene la población uruguaya. Ahí lo que se puede llegar a complicar es, por ejemplo, en tratamientos y medicación de alto costo que son financiados no por los prestadores de salud, sino por el Fondo Nacional de Recursos. El fondo sí pide una cédula de identidad cartón y creo que seis meses de residencia. Entonces en ese interín se hacen cargo los prestadores de salud con muy pocas ganas, porque en general un paciente uruguayo que ya tiene cédula o un migrante también con cédula y con seis meses de residencia, el prestador de salud se lo pasa al fondo. En caso de población migrante cuya vida está en riesgo por un tema también de asistencia no le pueden negar la atención y lo atienden en el Hospital Maciel. Los pacientes renales van todos ahí (K. Marina, enfermera intercultural, comunicación personal, 29 de noviembre de 2021).

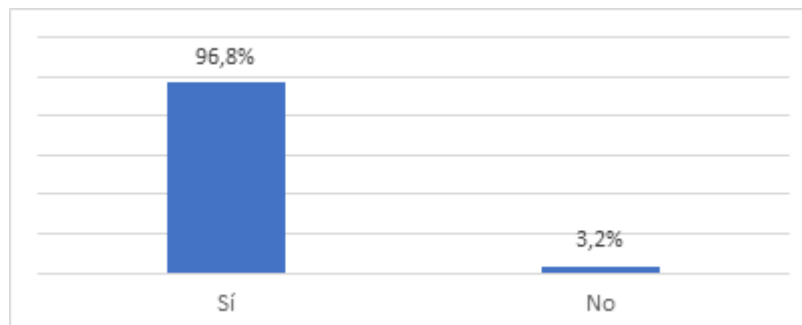
Un acceso que tienen restringido las poblaciones migrantes en general y en particular las personas de interés es el acceso al Misoprostol para interrumpir el embarazo.

En cuanto al acceso a la totalidad de los beneficios de la ley de interrupción del embarazo voluntario para mujeres migrantes que tienen menos de un año de residencia existe una limitación legal: la mujer tiene que poder acreditar un año de residencia para poder acceder a la prescripción de Misoprostol. Eso es una barrera legal para evitar que se venga sólo a interrumpir el embarazo (K. Marina, enfermera intercultural, comunicación personal, 29 de noviembre de 2021).

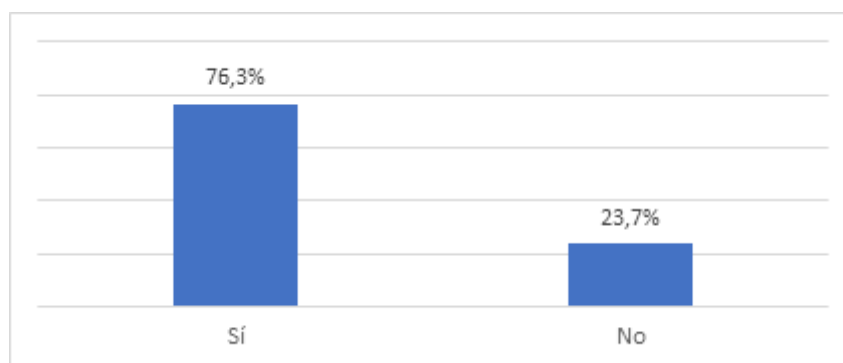
Con respecto al esquema obligatorio de vacunas, este es uno de los requisitos para la obtener y tramitar de la residencia en nuestro país. El 96,8 % de los encuestados ha cumplido con ese requisito (gráfico 49). En el año 1982 se crea el actual Programa Nacional de Vacunaciones (PNV) mediante la Ley 15.272, que establece la obligatoriedad de la vacunación contra ocho enfermedades prioritarias (tuberculosis, poliomiélitis, difteria, tétanos, tos ferina, sarampión, rubéola y paperas). La vacunación es universal y gratuita, siendo un programa prioritario para el MSP. El Certificado Esquema de Vacunación (CEV) ha tenido múltiples incorporaciones desde entonces. Actualmente incluye 15 vacunas dirigidas al control de las principales enfermedades inmunoprevenibles ([www.gub.uy](http://www.gub.uy), 2022)

### Gráfico 49. Acceso a vacunas en Uruguay

¿Se dio las vacunas obligatorias en Uruguay? (BCG, antitetánica, etc. No incluye vacunas de COVID-19)



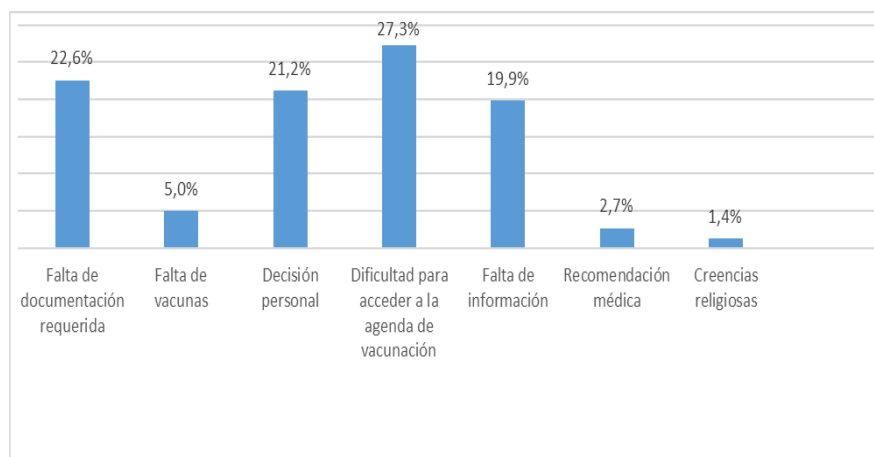
¿Se vacunó contra COVID - 19 en Uruguay?



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta, 2021-2022.

A partir del 1 de marzo de 2021 se comenzó a vacunar también contra el COVID-19 en Uruguay, diseñándose un plan de prioridades y franjas para llegar a toda la población mayor de 5 años. El plan de vacunación contra el Covid-19 es gratuito, pero no obligatorio. Más del 76% de la población de interés encuestada se vacunó en Uruguay contra la enfermedad (gráfico 49). Para acceder a la vacunación la población migrante no se requiere la cédula de identidad, el trámite de agenda se puede realizar con el pasaporte. Algunos de los encuestados que manifestó no haberse vacunado en Uruguay, el 48,7% (Encuesta, 2021-2022) manifestó haberse vacunado antes de ingresar a Uruguay. De este modo, un poco más del 10% de las personas de interés por diferentes razones han decidido no vacunarse (gráfico 50).

**Gráfico 50. Razones por las cuáles no se encuentra vacunado contra el COVID-19 en Uruguay**



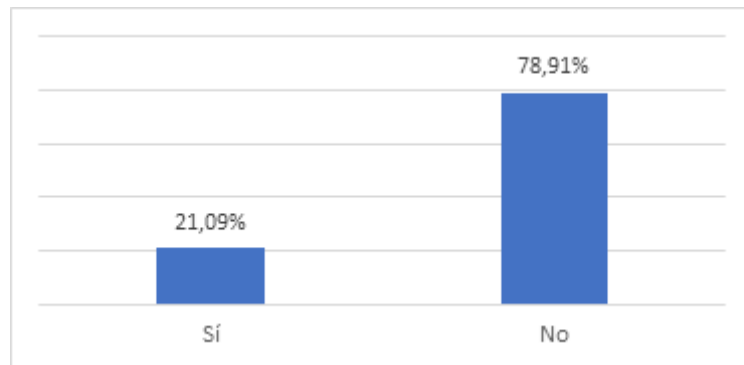
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Las razones por las cuales parte de la población de interés no ha accedido al plan de vacunación contra COVID-19 varían en la población encuestada. La mayor dificultad 27,3%, se encuentra en el acceso a la agenda de vacunación. La agenda de vacunación se obtiene por medios electrónicos, a través de la página web del MSP (MSP, 2020), de la APP Coronavirus.uy o de WhatsApp. Es indispensable para poder agendarse el acceso a internet y a medios electrónicos. Un 22,6% aduce causas relativas a la documentación requerida para la vacunación, un 21,2% por decisión personal y un 19,9% por falta de información. Asimismo, Un 5% esgrime razones de falta de vacunas. Solo un 2,7% no lo hizo por recomendación médica, lo que se explica por el compromiso de la comunidad médica del Uruguay en el plan de vacunación y un 1,4% por razones religiosas.

Desde marzo de 2021 que se lanzó la campaña #uruguaysevacuna como forma de lidiar la pandemia contra el COVID-19, el Estado uruguayo (a nivel nacional como departamental) ha realizado una campaña masiva de vacunación a nivel de medios de comunicación. También se han facilitado vacunatorios móviles para el interior del país (campaña Uruguay se vacuna pueblo a pueblo), concurrencia a lugares de afluencia de público (ferias vecinales, entre otras).

Finalmente, a la hora de indagar las opiniones de los propios encuestados sobre si durante la pandemia han sufrido algún tipo de situaciones de vulnerabilidad de derechos en el sistema de salud la gran mayoría respondió que no (78,91%) como bien se puede apreciar en el siguiente gráfico.

**Gráfico 51. Situaciones de vulnerabilidad de derechos en el sistema de salud en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Al respecto, la ley 18.335 de 2008, establece en su artículo 2: Los pacientes y usuarios tienen derecho a recibir tratamiento igualitario y no podrán ser discriminados por ninguna razón ya sea de raza, edad, sexo, religión, nacionalidad, discapacidades, condición social, opción u orientación sexual, nivel cultural o capacidad económica.

### 3.2.5. Acceso a educación

En el trazado del perfil sociodemográfico de las personas de interés se presentó su nivel de estudios y en este apartado, en cambio, se presenta lo vinculado a su acceso a la educación en Uruguay y a la de sus hijos en caso de tenerlos.

El acceso a la educación inicial, primaria y secundaria se encuentra garantizado para los/as niños/as y adolescente. En el caso de la escuela inicial y primaria, se puede acceder no sólo con la cédula de identidad uruguaya sino también con cualquier tipo de documentación del país de origen, incluso con la partida de nacimiento. En la educación secundaria además de la cédula de identidad uruguaya pueden ingresar con pasaporte o cédula de identidad del país de origen. Incluso se puede ingresar a la Universidad también con pasaporte o cédula del país de origen. La única institución que no acepta otro documento que no sea la cédula de identidad uruguaya es el Consejo de Formación y Educación (CEF) (I. Ubal, MEC, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

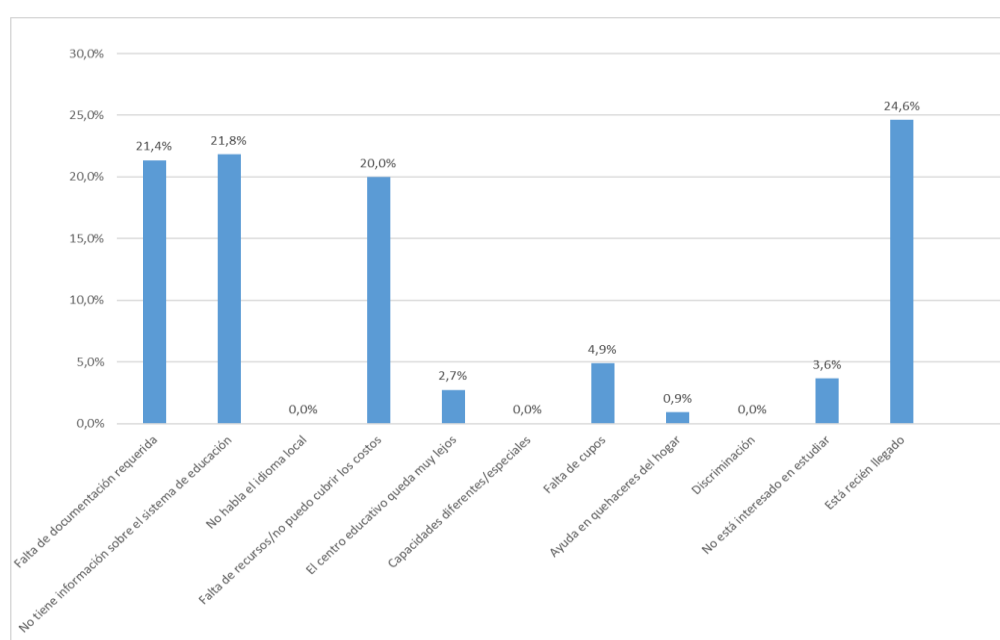
A pesar del fácil acceso a la educación primaria, sorprende el porcentaje de niños/as y adolescentes que aún no se encuentran escolarizados o no asisten a la educación secundaria (48,67%) (Encuesta, 2021-2022). Las razones esgrimidas al respecto varían (gráfico 52) desde el hecho de encontrarse recién llegados al país (24,6%)<sup>3</sup>, no contar con información sobre el sistema educativo uruguayo (21,8%), la faltad de documentación requerida (21,4%)<sup>4</sup> y la falta

<sup>3</sup> Recordemos que la encuesta se aplicó principalmente a las personas de interés llegadas de forma más reciente y entre los meses de noviembre y febrero lo cual explicaría ese porcentaje tan elevado.

<sup>4</sup> Esta respuesta se vincula con la anterior. Nuevamente la falta de información juega un papel importante.

de recursos para cubrir los costos de la educación (20%)<sup>5</sup>. Esta última respuesta indica un desconocimiento del sistema educativo uruguayo gratuito con acceso a materiales y comida para los niños más vulnerables. Sorprende también las respuestas de quienes alegaron no poseer la documentación requerida para el ingreso al sistema educativo uruguayo dado que se pueden inscribir con documentación de sus países de origen. Esto demuestra un desconocimiento de esta circunstancia o que por algún otro motivo no han intentado acceder. Este desconocimiento se puede apreciar también por parte de quienes en los centros educativos se encargan de realizar las inscripciones (D. Cabrita, comunicación personal, 03 de diciembre de 2021).

**Gráfico 52. Razones por las cuales los menores a cargo no acceden a la educación en Uruguay**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Inclusive, se ha detectado una vulnerabilidad en el acceso a la conectividad digital a través del Plan de Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Ceibal), inspirado en el proyecto *One Laptop Per Child* presentado por Nicholas Negroponte en el Foro Económico Mundial de 2005, a los/as niños/as extranjeros que aún no han podido acceder a la cédula de identidad uruguaya. A través del plan Ceibal los/as niños/as en edad escolar pueden acceder a una computadora personal, *Ceibalita* y para ello deben presentar su cédula de identidad uruguaya y quienes no cumplan con este requisito no podrán hacerlo. Esta exigencia se ha convertido en un elemento de discriminación para los/as niños/as que no poseen ese documento.

A quienes llegaron a Uruguay sin haber terminado sus estudios secundarios o terciarios se les preguntó, con relación a si tenían interés en continuarlos aquí, un 67% afirmó que sí y un 23% respondió que se encontraban estudiando en centros educativos uruguayos como la UTU,

<sup>5</sup> Nuevamente se detecta la falta de información para quienes se encuentra recién llegados al país.

Magisterio, Alianza Uruguay-Estados Unidos y la UdelaR (Encuesta, 2021-2022). Entre quienes tenían interés, pero aún no habían accedido a hacerlo se indagó sobre los impedimentos presentados para continuarlos y la mayoría respondió que debido a falta de información (41%), demoras en reválidas de estudios o títulos (26%), al no reconocimiento de los estudios previos (22%), falta de recursos que no les permitían cubrir los costos (6%), el centro educativo les queda lejos (5%) (Encuesta, 2021-2022). Llama nuevamente la atención el hecho de no contar con información al respecto cuando existen guías con información. Seguramente el problema radica en el desconocimiento sobre el acceso a los lugares en los cuales se encuentra la información.

### 3.2.6. Inclusión financiera

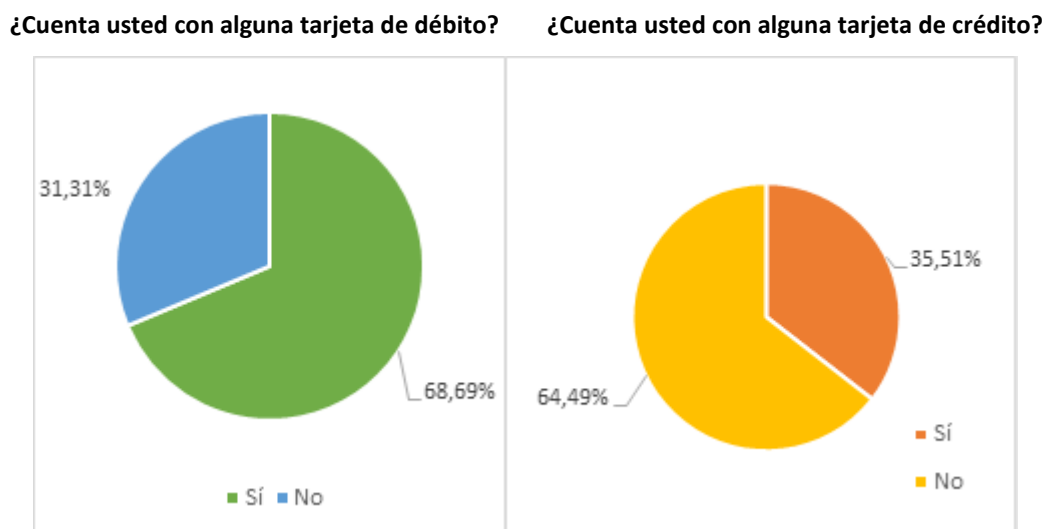
La inclusión financiera representa, tanto para personas físicas como para las empresas, el acceso a productos financieros útiles y asequibles a través de los cuales pueden satisfacer sus necesidades —transacciones, pagos, ahorros, crédito y seguro— prestados de manera responsable y sostenible por las instituciones financieras (GBM, 2022).

El primer paso para poder acceder a la inclusión financiera es tener una cuenta de transacciones, puerta de acceso a diversos servicios financieros. Para la Iniciativa de Acceso Universal a Servicios Financieros del GBM es necesario garantizar a las personas de todos los países el acceso a una cuenta de este tipo. El acceso a los servicios financieros facilita la vida cotidiana de las personas y entre ellas las de interés del ACNUR. A través de estas cuentas no sólo se puede acceder a recibir ingresos de dinero, también se pueden realizar pagos, solicitar créditos y seguros, obtener tarjetas de débito y crédito, etc. Por lo tanto, la inclusión financiera de las personas es un factor fundamental para su integración en la sociedad y es un factor que propicia 7 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Consciente de ello, en 2014 se aprobó en Uruguay la ley 19.210 de Inclusión Financiera que, entre otras medidas, incorporó la obligación del pago de los sueldos en dinero electrónico, brindó al trabajador servicios gratuitos, puso un tope para las transacciones en efectivo y reguló otros pagos, como los honorarios profesionales. No obstante, la Ley de Urgente Consideración 19.889 de 2020 (LUC) ha realizado modificaciones a la obligatoriedad antedicha y la deja como una elección (arts. 215, 219, 220, 221, 222, 225) lo que afecta la inclusión financiera de la población en general y a las personas de interés en particular. El 27 de marzo de 2022 se realizó un referéndum para anular 135 artículos de la LUC entre los cuales se encontraban los artículos referentes a la inclusión financiera. Al ganar la opción del *no*, continúan vigentes y, por lo tanto, no varía la actual situación descrita.

Al ser consultados los encuestados si poseían cuentas de transacciones el 68,9% manifestó de forma afirmativa (Encuesta, 2021-2022) y al mismo tiempo, un porcentaje similar, manifestó poseer tarjeta de débito (gráfico 53). En cambio, a la hora de preguntárseles si poseían tarjeta de crédito sólo el 35,51% respondió de forma afirmativa (gráfico 53). Como se puede observar no existe entre las personas de interés encuestadas una inclusión financiera totalizadora debido a que un 31,31% no tiene una cuenta de transacciones seguramente porque o bien no se encuentran trabajando o, en el caso de hacerlo, su trabajo es informal o simplemente su

empleador, al no estar obligado a abrírsele para depositarle el salario de acuerdo con las modificaciones introducidas por la LUC, optó por no hacerlo.

**Gráfico 53. Acceso a tarjetas de débito y crédito**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

### 3.3. Integración en la sociedad de acogida

Cuando se habla de integración se está haciendo referencia, de acuerdo con la definición dada por la Real Academia Española (RAE, 2012), al complejo proceso de acercamiento entre dos culturas vividas ya sea por personas o grupos, y como tales, siguen las vicisitudes de los propios actores sociales. Este complejo proceso se da a nivel psicológico y psicosocial, lo que implica elementos racionales e intrapsíquicos, además de los sociológicos. Implica adaptarse a las nuevas condiciones de vida que el inmigrante encuentra, aceptar progresiva y voluntariamente las instituciones sociales y políticas, aceptar libremente las normas, valores y lengua de la sociedad receptora y establecer relaciones sociales y/o personales con los autóctonos y no sólo con otros inmigrados. En este proceso no sólo participa la persona inmigrante sino también la sociedad receptora (Tizón García, 1993).

Un adecuado acceso a los derechos descritos en el apartado anterior tiende a facilitar la integración de los migrantes en general y de las personas de interés en particular en la sociedad de acogida, en este caso la uruguaya, y las vulnerabilidades presentadas tienden a no permitirla.

La integración, como variable abstracta, necesita de otras variables, las empíricas también conocidas como indicadores, para medir si una determinada población, en este caso las personas de interés se encuentran integradas en la sociedad.

En el cuadro 8 se presentan los distintos indicadores utilizados los cuales complementan a las variables analizadas en el apartado anterior.

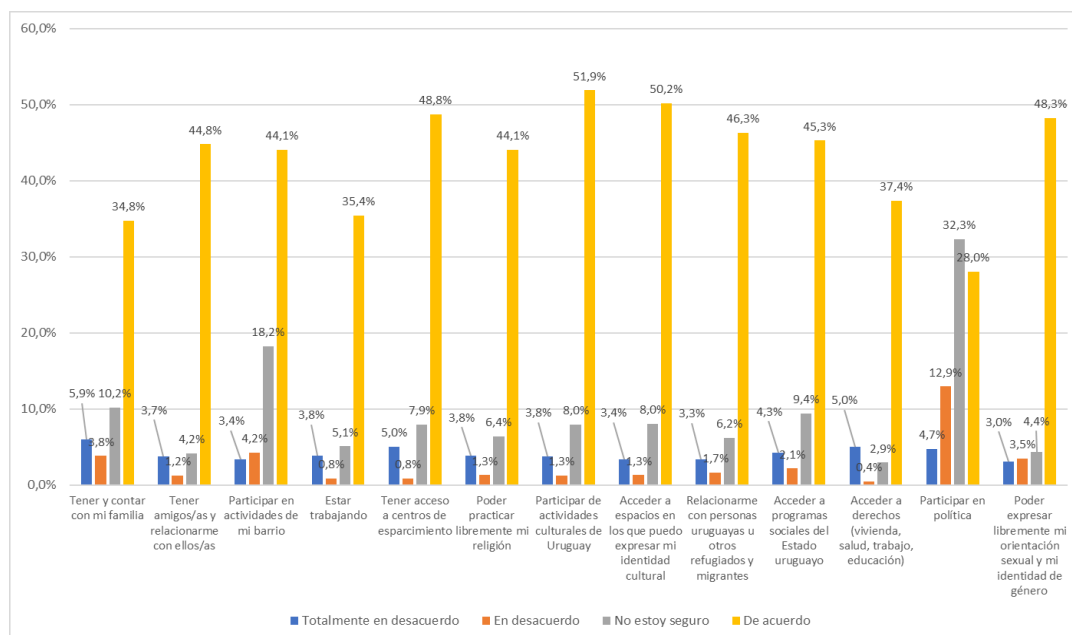
**Cuadro 5. Indicadores o variables empíricas utilizadas**

Redes sociales de contención
Actividades sociales y de esparcimiento
Libre expresión de orientación sexual y/o de género
Discriminación
Participación política
Religión
Conocimiento de legislación migratoria
Conocimiento y acceso a planes sociales estatales

Fuente: Elaboración propia.

Al preguntar a las personas de interés si se sentían integradas en la sociedad uruguaya, el 94,7% manifestó de forma negativa (Encuesta, 2021-2022). Se trata de un porcentaje muy elevado sobre el cual es necesario indagar con mayor profundidad. Para tener una aproximación a las razones por las cuales se está dando esta situación, las personas de interés manifestaron entender la integración en los términos presentados en el siguiente gráfico.

**Gráfico 54. ¿Qué significa para usted estar integrado en Uruguay?**



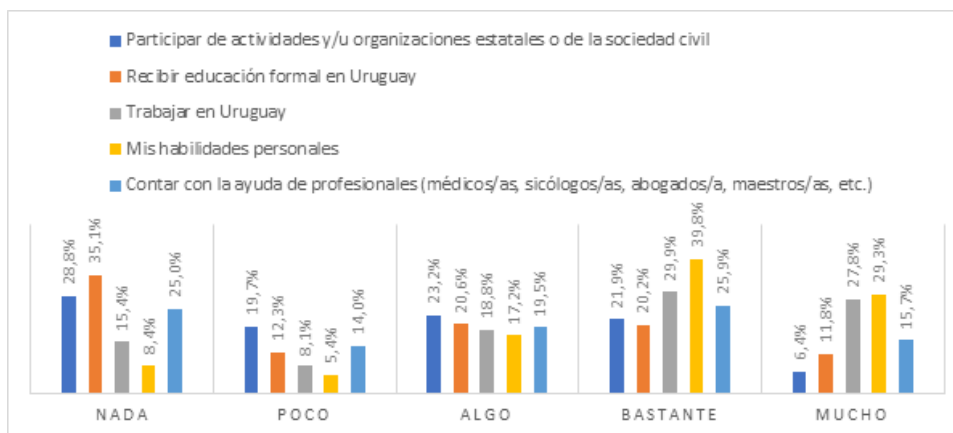
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.



La mayoría, como se puede apreciar en el gráfico anterior, entiende la integración en la sociedad uruguaya en términos de tener y contar con su familia, amigos, participar en actividades del barrio en el cual residen, estar trabajando, contar con lugares de esparcimiento, poder practicar libremente su religión, participar de actividades culturales de Uruguay, acceder a espacios en los que pueden expresar su identidad cultural, relacionarse con personas uruguayas, relacionarse con otros desplazados o migrantes, acceder a programas sociales del Estado uruguayo, acceder a derechos de vivienda, salud, trabajo y educación y poder expresar libremente su orientación sexual y/o identidad de género. Es decir, en prácticamente en todas las afirmaciones realizadas, salvo en la de participar en la vida política uruguaya. Esto se entiende principalmente por su reciente llegada al país y al hecho de que acceder a la ciudadanía uruguaya es un proceso largo. Además, cuando se les preguntó si participaban en la vida política uruguaya un 98% manifestó que no (Encuesta, 2021-2022). Entiéndese por participación en la vida política, en este caso, no sólo el hecho de ejercer el derecho al voto<sup>17</sup> sino también en ejercer plenamente la ciudadanía. Este ejercicio se confiere a quienes son miembros de una determinada comunidad, en este caso la sociedad uruguaya de acogida, en virtud que disfrutan de derechos en tres ámbitos: civil (derecho a la vida, libertad de pensamiento, de movimiento y a la propiedad), político (derecho a votar, a ser elegido, derecho a la asociación y derecho de organización) y social (salud, educación, vivienda, trabajo, etcétera) (Gordon, 2001). Si se tiene en cuenta que la mayoría de las personas de interés del ACNUR provienen de países en los cuales el acceso de derechos en alguno de los tres ámbitos mencionados es complicado, principalmente en el político, la mayoría de los entrevistados contestaron de forma negativa sobre su participación en la vida política del país.

Al indagar concretamente sobre aspectos más específicos que les han facilitado en su integración, aunque baja, como ya hemos expresado, se encuentran sus habilidades personales, el hecho de trabajar en Uruguay y el hecho de contar con redes sociales de contención no solo provenientes de su propia familia y amigos (el 60% tenía amigos de su mismo origen antes del llegar a Uruguay, un 36% familiares y un 4% vecinos) (Encuesta, 2021-2022) sino también de profesionales. Con relación a estas últimas destaca también la respuesta dada cuando se preguntó acerca de con quiénes se suelen relacionar más manifestando un 16,7% sólo con personas de su mismo origen, un 14,29% con otros refugiados o migrantes de otras procedencias, un 8,33% con amigos, un 5,65% sólo con su familia y el 55,03%, más de la mitad manifestó no sólo relacionarse con personas de su mismo origen sino también con uruguayos.

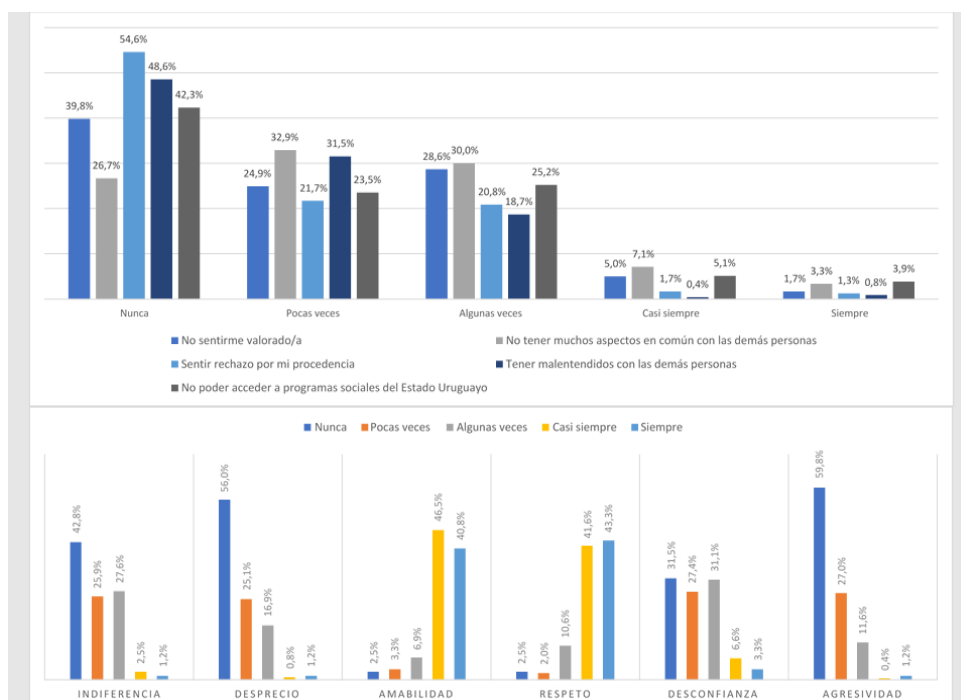
**Gráfico 55. ¿En qué medida cree que los siguientes aspectos han facilitado su integración en la sociedad uruguaya?**



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Una forma de explicar también el bajo sentimiento de integración en la sociedad uruguaya es el hecho de padecer situaciones de discriminación. En el siguiente gráfico se puede apreciar las respuestas brindadas acerca de posibles situaciones consideradas como discriminatorias.

**Gráfico 56. ¿Con qué frecuencia ha vivido estas situaciones durante su proceso de integración por parte de la sociedad de acogida?**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta, 2021-2022.

Si bien no son tan recurrentes las situaciones de discriminación vividas, destacan las respuestas brindadas con relación al hecho de no tener muchos aspectos en común con las demás personas, entendiéndose por tales a las integrantes de la sociedad de acogida. De acuerdo con las definiciones presentadas de integración es clave en ese proceso el acercamiento entre dos culturas diferentes para amortiguar las posibles diferencias existente o lograr un adecuado conocimiento entre estas, es decir, entre la de origen de los migrantes y la de acogida.

Nosotros hemos visto como una especie de dualidad, un binomio esto de los encuentros culturales. Es decir, el que viene de afuera se encuentra con la cultura uruguaya. Los procesos de aculturación que ellos tienen son diversos, desde el punto de vista de la bibliografía que se replica lo mismo, las mismas cosas que dice la bibliografía, son las que vemos que pasa en nuestros grupos de capacitación. Pero lo que sí va más allá de lo cultural, tiene que ver con la capacidad de tener otro tipo de mirada, de comprensión de lo cultural, que vayan más allá de una diferencial cultural, es decir, hay cuestiones que tienen que ver con, por ejemplo, el hecho de que se trata de personas recién llegadas, tienen aspectos de sensibilidades que está como más a flor de piel por cuestiones de añoranza, de extrañar. Muchas veces vienen y tienen a su familia allá, entonces el hecho de usar el wifi acá para comunicarse con su familia en su país es fundamental (P. Estela, Casa de la Mujer, comunicación personal, 06 de diciembre de 2021).

Un 30% manifestó que le ocurrió esto algunas veces, un 7,1% casi siempre y un 3,3% siempre. Un 26,5% manifestó no sentirse valorado algunas veces, un 5% casi siempre y un 1,7% siempre. Con respecto a sentir rechazo por su procedencia, un 28,6% manifestó en algunas ocasiones, un 1,7% casi siempre y un 1,3% siempre. E incluso un 31,1% manifestó haber sentido desconfianza por parte de la sociedad de acogida. Preocupan estos sentimientos porque se presentan como barreras a la hora de integrarse en la sociedad de acogida.

Creo que la verdad tengo pocas quejas del Uruguay y la queja más grande que tengo, un dolor enorme es que cuando nosotros, los cubanos, que muchos que estamos acá nos pasó, decidimos expresarnos en este país fuimos coartados en nuestra libertad cuando nos manifestamos frente a la Embajada de Cuba, unas turbas, nos reprimieron, golpearon, rompieron nuestros carteles. Fuimos maltratados por una turba de militantes y se nos aplicó la xenofobia. Recuerdo como una señora nos dijo “váyanse para Miami, aquí no los queremos”. Entonces varias veces nos pasó eso. Nosotros somos activistas por los derechos humanos (Focus Goup, Asociación Civil de Cubanos Libres en Uruguay, 30 de noviembre de 2021).

Para evitar posibles situaciones de discriminación, la anteriormente descrita y otras situaciones que se han ido presentando, desde la Coordinación del Programa de Educación Intercultural para Inmigrantes de la Dirección de Educación del MEC se viene trabajando en un programa de sensibilización sobre el tema migratorio.

La idea es trabajar con la primera línea de atención a migrantes en el Ministerio en temas de sensibilización y de concientización de la importancia del lenguaje. Si tú te vas a comunicar con una persona y que la primera cara que ve en Uruguay es la tuya, es importante que algunos conceptos estén claros. ¿Por qué? Porque vas a decir algo que puede estar mal, por ignorancia, por no saber, porque no tiene por qué ser maldad sino como esta cosa de no saber. Con los docentes nos pasaba mucho que, mismo, teniendo la mayor intención de ir, el mayor amor a la docencia y a la profesión y a que los

estudiantes migrantes se sintieran cómodos, nos preguntaban bueno, pero si están ilegales qué hacemos. Y les respondemos no hablamos de inmigración ilegal, la persona ilegal no existe, lo que existen son actos ilegales, lo que hablamos es de irregularidad; se refiere a la persona que no tiene documentación y con eso han cambiado el discurso hacia otras personas y más cuando hablamos de niños. Un niño en un taller en Chuy me dijo que el inmigrante ilegal viene a trabajar de forma explotada y seguramente lo dijo por hay un padre o una madre que también lo están diciendo y significa que hay un docente que no lo corrigió. Refleja un montón de cuestiones de la sociedad uruguaya entonces, obviamente, que no vamos a cambiar el mundo, pero tener pequeñas cositas a veces ayuda a que el otro se logró mejorar eso (I. Ubal, MEC, comunicación personal, 16 de diciembre de 2021).

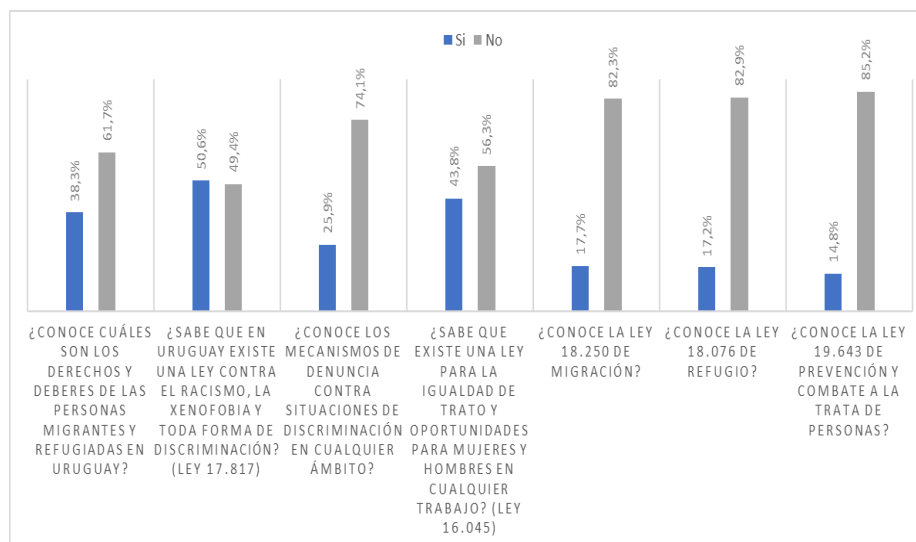
Asimismo, para intentar frenar las situaciones de discriminación se hace fundamental el conocimiento mutuo de ambas comunidades, es decir, la receptora y la recién llegada al país, para lo que se realizan distintas actividades insertadas en modelos interculturales de integración. Con respecto a este tipo de actividades destaca, entre otras, en Montevideo, la celebración del “Mes de las Migraciones” celebrado el pasado año entre noviembre y diciembre de 2021, ferias artesanales en distintas localidades del país y en municipios de Montevideo, la “Primera Edición de la Fiesta de las Migraciones” celebrada en la plaza Artigas de Chuy el pasado 10 de diciembre con el objetivo de conocer la gastronomía y también las artesanías de los migrantes y refugiados de la zona (N., Inceta, Intendencia de Rocha, comunicación personal, 9 de diciembre de 2021) y en Canelones la Feria de las Culturas.

Cuando tuvimos el impacto tan grande de la llegada de migrantes, como los cubanos, en Santa Rosa, se decidió celebrar la Primera Feria de las Culturas. Ayudó mucho a hacer la vinculación con el nacional que había sido un impacto muy grande, que había tenido determinada resistencia, la Feria de las Culturas, que hoy la estamos viendo armoniza, vincula, integra, incluye. Está muy bien. Vamos para la cuarta el año que viene (Focus group, Dirección de Desarrollo Humano y de Relaciones Internacionales de la Intendencia Municipal de Canelones, 12 de diciembre de 2021).

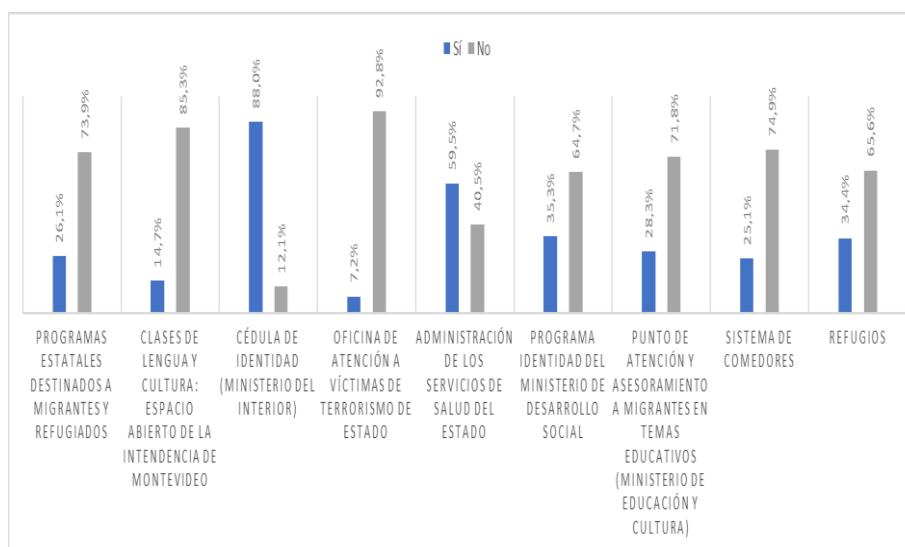
En cuanto al conocimiento de la legislación uruguaya concerniente a sus derechos en igualdad de condiciones con la población nacional y al de programas estatales de interés para poder disfrutar de estos las respuestas demostraron un gran desconocimiento salvo en el caso de la obtención de la cédula de identidad y del acceso a los servicios de salud del Estado (gráfico 57).

## Gráfico 57. Conocimiento sobre legislación y programas

### Conocimiento de la legislación concerniente a derechos de la población de interés en Uruguay



### Conocimiento sobre programas estatales de interés para la población de interés en Uruguay



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta, 2021-2022.

Este gran desconocimiento dificulta aún más la integración de las personas de interés encuestadas en la sociedad uruguaya.

### 3.4. Accionar de las distintas instituciones involucradas

Además de los representantes de organismos internacionales como el ACNUR, OIM y UNICEF directamente involucrados en la atención y contención de las personas de interés a través de la puesta en marcha de diferentes programas, Uruguay cuenta con diversas instituciones ya sea estatales a nivel nacional o local o incluso pertenecientes a la sociedad civil encargadas de brindar ayuda, apoyo y contención a las personas migrantes y de interés para poder ayudarlas a resolver sus problemas que los hacen más vulnerables.

#### 3.4.1. Instituciones estatales a nivel nacional

El Estado uruguayo, a través de distintas instituciones, desarrolla funciones relacionadas con temas migratorios, cuya principal referencia normativa es la Ley 18.250 de 2008. En el siguiente cuadro se plasman los organismos del Estado a nivel nacional que intervienen en temas migratorios, el orden en que se ubican no implica, necesariamente, relación de jerarquía.

**Cuadro 6. Organismos estatales a nivel nacional vinculados a temas migratorios**

ORGANISMOS DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL					
PODER EJECUTIVO					
PRESIDENCIA					
Prosecretaría – Sistema Nacional de Emergencias (SINAE)					
Secretaría de Derechos Humanos					
MINISTERIOS					
MRREE**	MI**	MIDES**	MEC	MTSS**	MOTVA* *
<b>Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación (Departamento 20)</b> Centro de Atención Ciudadana. . <b>Dirección de Asuntos Consulares:</b> Oficina de Asistencia al Compatriota . <b>Dirección de Vinculación:</b> Oficina de Retorno y Bienvenida Comisión de Refugiados (CORE)	Dirección Nacional de Identificación Civil	Dirección Nacional de Desarrollo Social	Dirección Nacional de Educación (reválidas y reconocimientos de títulos)  Programa de Educación Intercultural y migrantes	Unidad de Migración Laboral	Fondo de garantía de alquiler

Dirección de Migración Internacional	Área socio cultural	Dirección Nacional de Migraciones**	Dirección Nacional de Registros	Dirección Nacional de Empleo	
Departamento de Residencias	División de Derechos Humanos				
Consulados	Departamento de migrantes				
<b>JUNTA NACIONAL DE MIGRACIÓN</b>					
<b>PODER LEGISLATIVO</b>					
<b>ASAMBLEA GENERAL</b>					
<b>CAMARA DE SENADORES</b>			<b>CAMARA DE DIPUTADOS</b>		
Comisión de Derechos Humanos**					
<b>Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo</b>					

\*\* Integran la CORE

Fuente: Elaboración propia.

A nivel nacional, funciona el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) que es la instancia específica y permanente de coordinación de las instituciones públicas para la gestión integral del riesgo de desastres en Uruguay. Su objetivo es proteger a las personas, los bienes de significación y el medio ambiente de fenómenos adversos que deriven, o puedan derivar, en situaciones de emergencia o desastre, generando las condiciones para un desarrollo sostenible.

La sido creado por la ley 18.621 (2009) y está integrado por el Poder Ejecutivo, la Dirección Nacional de Emergencias, los Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados y los subsistemas de Emergencias Departamentales, siendo la instancia superior de coordinación y decisión la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y Desastres convocada y presidida por Prosecretaría de la República.

Durante la emergencia sanitaria ha colaborado de forma activa con diferentes instituciones nacionales, locales y de la sociedad civil para brindar ayuda de emergencia a los migrantes y personas de interés principalmente en los principales puntos de entrada al país. Para su gestión ha recibido incluso ayuda a nivel internacional, como las carpas recibidas por donación del gobierno de los Estados Unidos para la creación de un hospital de campaña para la cuarentena de los casos positivos de COVID-19 en Rivera, asistidos por la Intendencia de Rivera y la Cruz Roja (Focus group, Observatorio Departamental de Migraciones, 14 de diciembre de 2021).

Otras instituciones, como la Secretaría de Derechos Humanos dependiente de la Presidencia de la República y la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo, tienen un papel activo en la vigilancia y en la protección de los Derechos Humanos de la población no sólo nacional sino también migrantes y de interés residente en el país. Las instituciones ministeriales se han convertido también en referentes a la hora de brindar apoyo y ayuda a las personas migrantes y de interés más vulneradas en sus derechos en tiempos de crisis sanitaria. Los ministerios más involucrados en este accionar son el de MRREE, MIN, MIDES, MEC, MTSS y MOTVA.

El artículo 30 de la ley, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus Consulados en el mundo, deberá:

- A) Recibir, controlar e informar las solicitudes de ingreso al país que se tramiten en el exterior, para luego remitirlas a la Dirección Nacional de Migración para su diligenciamiento de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.
- B) Otorgar visas de ingreso al país en las categorías previstas en la presente ley y su reglamentación.
- C) Difundir las políticas y programas del Estado uruguayo en materia migratoria.

El MRREE tiene la responsabilidad de difundir las políticas y programas del Estado uruguayo en materia migratoria. Según el Artículo 73 de la Ley de Migración (2008), el MRREE tiene la responsabilidad, a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación de coordinar la política nacional de vinculación y retorno con respecto a la emigración. Esta dirección se encarga de mantener comunicación constante con los Consejos Consultivos (CC) y asociaciones de uruguayos en el exterior, organizaciones representativas de la diáspora reconocidas formalmente en la Ley de Migración, y cuyo cometido central es la vinculación con el país en sus más diversas manifestaciones (OIM, 2020).

Asimismo, el MRREE, en cuanto a las residencias permanentes para nacionales del Mercosur y familiares de uruguayos, a partir de la Ley 19.254 de 2014, deberá recibir las solicitudes de residencias de extranjeros que sean familiares de nacionales uruguayos (cónyuges, concubinos, padres, hermanos y/o nietos) y de nacionales de los Estados Parte y Asociados del Mercosur, para su evaluación y posterior otorgamiento en caso de que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

La Ley sobre Refugio 18.076 (2007) creó la CORE, el organismo estatal encargado de determinar la condición o no de refugiado. La Secretaría Permanente de la CORE es el organismo que se encarga de recibir y analizar las solicitudes de asilo en el país.

Está integrada por representantes del MRREE, MIDES, MTSS, MOTVA, del MI a través de la DNM, de la UdelaR, la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento, una organización sin fines de lucro de la sociedad civil (SEDHU) y el ACNUR.

La CORE se encarga también de aplicar las cláusulas de exclusión o cesación; anular o revocar el reconocimiento de la condición jurídica de refugiado, resolver sobre cuestiones de reunificación familiar, así como sobre solicitudes de reasentamiento y sobre todos aquellos aspectos relativos a la condición de refugiados.

Son cometidos de la CORE según la ley 18.976 (2007):

1. Planificar, promover y coordinar políticas en materia de refugio, relacionándose directamente, a tales efectos, con cualquier institución pública o privada, nacional, internacional o extranjera, que fuese pertinente.
2. Coadyuvar en la búsqueda e implementación de soluciones duraderas para los refugiados.
3. Colaborar en la promoción de políticas educativas tendientes a difundir los derechos y deberes de los refugiados.
4. Dictar y aprobar su reglamento Interno y el de la Secretaría Permanente



Las atribuciones en materia migratoria otorgadas por la Ley 18.250 con respecto al MI, están comprendidas en su artículo 27, en el cual se establecen: los puntos de ingreso y salida del país; la facultad de otorgar y cancelar residencias definitivas (salvo los casos en que tenga competencia el MRREE) y la facultad para de expulsar extranjeros en los casos previstos por la ley.

A través de la Dirección Nacional de Migraciones<sup>18</sup>, el MI podrá:

A) Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del país, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como declarar irregular el ingreso o permanencia de personas extranjeras cuando no pudieran probar su situación migratoria en el país.

B) Rechazar a las personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la presente ley.

C) Exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad uruguaya o extranjera con domicilio o residencia habitual en el país.

D) Registrar las entradas y salidas de las personas del territorio nacional y efectuar las estadísticas correspondientes.

E) Controlar la permanencia de las personas extranjeras en relación a su situación migratoria en el país.

F) Otorgar y cancelar el permiso de residencia temporaria y autorizar su prórroga.

G) Otorgar la prórroga de permanencia a quienes hubieren ingresado al país como no residentes.

H) Autorizar el cambio de categoría a las personas extranjeras que ingresan regularmente al país como residentes temporarios o no residentes.

I) Regularizar la situación de las personas migrantes cuando así correspondiere.

J) Inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de pasajeros y tripulantes.

K) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan a quienes infrinjan las normas migratorias en los casos previstos en la presente ley y cobrar las multas pertinentes.

L) Percibir y proponer los tributos que por la prestación de servicios pudieran corresponder.

M) Disponer medidas de expulsión de residentes temporarios y no residentes cuando así lo haya resuelto el Ministerio del Interior.

N) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley y su reglamentación.

Uno de los actores de gran relevancia en brindar ayuda a los migrantes y personas de interés es el MIDES, que integra la CORE y la Junta Nacional de Migración. A partir del año 2010 comienza a trabajar específicamente en temas migratorios a través del Departamento de Perspectivas Transversales de la Dirección Nacional de Políticas Sociales y el Programa de Identidades (Diconca, 2020). Además, la División de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural, dependiente del MIDES, tiene como objetivo transversalizar la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, con énfasis en los derechos sociales. De forma específica, para la atención a los migrantes, se creó el Departamento de Migrantes, cuyo objetivo es favorecer la inclusión e integración social de las personas migrantes a través del fortalecimiento del ejercicio de derechos, del acceso a la

información y al conocimiento; de la promoción de la participación social en espacios de debate sobre políticas públicas; y de la contribución a la regularización de la documentación. (MIDES, 2022). Coordina los distintos programas y unidades interministeriales en materia migratoria, brindando atención personalizada y orientación para la regularización de la documentación de identidad, a través de gestiones y coordinaciones interinstitucionales con diversos organismos. En los diferentes departamentos que integran Uruguay, el MIDES cuenta con Oficinas Territoriales (OTs) encargadas de poner en funcionamiento los programas de ayuda y los distintos servicios. Desarrollan además atención descentralizada en barrios y pequeñas localidades de los 19 departamentos de Uruguay. En la actualidad, cuenta con 35 OTs. Estas oficinas trabajan en varios departamentos de forma coordinada con las Intendencias a la hora de brindar contención a los migrantes en general y personas de interés en particular para acceder a un refugio temporal, alimentación, documentación y traslado. El MEC representa también un papel relevante en lo vinculado al acceso a la educación y también en el tema de reválidas y de educación intercultural.

Respecto al MTSS, integra órganos de coordinación intergubernamental como la Comisión Sectorial de Población y la Junta Nacional de Migración. En 2017 en la órbita de esta cartera se crea la Unidad de Migración Laboral, para contribuir a la transversalización del tratamiento de las migraciones laborales en el ámbito del MTSS; contribuir a mejorar la inserción laboral de la población migrante y el diseño de las líneas de acción en materia de migración laboral.

Otro ministerio presente también para intentar resolver las situaciones de vulnerabilidad de los migrantes y personas de interés es el de MOTVA para el acceso a una vivienda. Funciona en su órbita el fondo de garantía de alquiler brindada en convenio con la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). El Fondo de Garantía de Alquiler permite acceder a un certificado de garantía con respaldo del Estado uruguayo. Los migrantes y personas de interés del ACNUR pueden acceder también a este tipo de garantía de alquiler siempre y cuando tengan cédula de identidad uruguaya y tres meses de antigüedad laboral en el país.

El resto de los ministerios que funcionan en la actualidad en el país realizan también atención a migrantes y personas de interés y han estado muy involucrados durante la presente crisis sanitaria en brindar la ayuda necesaria a estas poblaciones vulnerables destacando, entre otros, el accionar del Ministerio de Salud Pública a través de la realización gratuita de hisopados y permitiendo el acceso a las vacunas en general y en particular a las del Covid-19.

La ley de migraciones crea también la Junta Nacional de Migración (JNM), órgano asesor y coordinador interinstitucional de políticas migratorias del Poder Ejecutivo. Está integrado por delegados de los siguientes organismos estatales: Presidencia de la República, MRREE, MI, MTSS y MIDES.

Las competencias de la Junta incluyen: proponer políticas migratorias; implementar la coordinación intergubernamental; promover la toma de decisiones; e implementar programas de integración; la promoción de derechos humanos de las personas migrantes, especialmente la lucha contra el racismo, xenofobia y otras formas de discriminación.

La presidencia del órgano es ejercida de forma permanente el MRREE y se cuenta con una Secretaría Ejecutiva cuya función es planificar, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de apoyo técnico y administrativo necesarias para su funcionamiento (OIM, 2020).

En otro ámbito, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), creada por la ley 18.806 de 2011, es una institución estatal independiente de contralor, estatal, autónomo e independiente, destinado a otorgar mayores garantías a la población en el goce efectivo de sus derechos y a ayudar a los organismos públicos a respetar los derechos de todas las personas. Como órgano estatal de contralor no solo se ocupa de tramitar denuncias. La ley también le encarga que observe que las normas, las prácticas administrativas del Estado, las políticas públicas y los tratados internacionales estén debidamente armonizados y contribuyan a una mejor protección de los derechos humanos. Ha recibido y actuado en situaciones de vulneración de derechos de migrantes. En el apartado vinculado al acceso a derechos hemos mencionado varios casos en los cuales el INNDDHH ha recibido denuncias o actuado en consecuencia con relación a situaciones vividas tanto por migrantes o personas de interés no sólo en su ingreso al país sino también durante su residencia.<sup>19</sup>

### 3.4.2. Instituciones estatales locales

Respecto a las instituciones locales involucradas a la atención o para brindar ayuda, asesoramiento o contención se encuentran las Intendencias.

El siguiente cuadro refleja las distintas direcciones o unidades de acción en materia migratoria a nivel departamental en los departamentos de interés para el ACNUR para esta investigación.

**Cuadro 7. Instituciones a nivel local involucradas en la atención a los migrantes y personas de interés**

<b>A NIVEL DEPARTAMENTAL</b>						
<b>INTENDENCIAS MUNICIPALES FIRMANTES DEL CONVENIO CIUDADES SOLIDARIAS</b>						
<b>Canelones</b>		<b>Montevideo</b>		<b>Rivera</b>		
Director General Secretaría de Comunicaciones.		Departamento de Desarrollo Social.		Observatorio Departamental de Migraciones		
Dirección de Desarrollo Humano, Relaciones institucionales e internacionales.		Secretaría de Equidad étnico racial y poblaciones migrantes				
		Comuna Mujer				
		Municipio B				
<b>A NIVEL DEPARTAMENTAL</b>						
<b>INTENDENCIAS MUNICIPALES NO FIRMANTES DEL CONVENIO CIUDADES SOLIDARIAS</b>						
<b>Artigas</b>	<b>Colonia</b>	<b>Florida</b>	<b>Lavalleja</b>	<b>Maldonado</b>	<b>Rocha</b>	<b>San José</b>
Secretaría General	Dirección de Acción social y derechos	Dirección General de Desarrollo Social	Dirección de Servicios Sociales	Dirección General de Integración y desarrollo Social.  Área técnica social.  Unidad coordinadora de policlínicas.	Secretaría de Equidad Étnico Racial	Dirección Social

Fuente: Elaboración propia.

Algunas de las 10 Intendencias estudiadas, las de Montevideo, Canelones, ambas han firmado el Convenio de Ciudades Solidarias, y Rocha cuenta con dependencias especializadas en la atención a los migrantes y personas de interés. La Intendencia de Montevideo, en ese ámbito de compromiso con la Red de Ciudades Solidarias y también por propia iniciativa lleva adelante distintos programas de ayuda en el área social, de salud, laboral o cultural focalizados principalmente en la población de interés del ACNUR, pero también de los migrantes en general.

Nos encontramos en el Departamento de Desarrollo Social. La Intendencia de Montevideo cuenta con muchos departamentos, dentro del Departamento de Desarrollo Social hay dos divisiones: una que es de salud y otra que es de políticas sociales. Estamos dentro de la división de Políticas Sociales en donde hay muchas secretarías y unidades y con las cuales mantenemos una comunicación estrecha en atención y viendo cómo el trabajo hacia población específica, en este caso población migrante en general, se viene realizando focalizado en economía social y solidaria a través de ferias para emprendedores migrantes, llevamos adelante iniciativas del plan ABC. Se trata de cubrir las necesidades básicas de los migrantes y refugiados. Se ha articulado con diferentes ollas el acceso de los migrantes recién llegados para que puedan tener la cobertura en la parte de alimentación. También con el plan ABC todo lo que tiene que ver con el área laboral con la parte de empleo o trabajo que la Intendencia ha promovido por primera vez a nivel nacional, se ha incorporado un 1% para población migrante, así que también están ingresando a trabajos eventuales dentro de la Intendencia. Luego hay situaciones particulares. Si se presenta alguna situación puntual de discapacidad los artículos brindamos artículos necesarios en coordinación con otras secretarías como la de Capacidad, también con Niñez y Adolescencia y Juventud. Con Diversidad coordinamos estrechamente en algunos niveles, en contexto de pandemia (...) Hemos pensado también en sistema de cuidados integrales para que hombres o mujeres que tienen personas a cargo o en situación de discapacidad, puedan contar con algún ingreso que los solvante mientras se capacitan y puedan de alguna manera despegar (...). En la Intendencia contamos con el centro "Tocó Venir" para personas jóvenes del interior que tienen la posibilidad durante un año de estudios en Montevideo de estar en esa casa. En contexto de pandemia los estudiantes trabajaban todo por Internet entonces esa casa se habilitó para personas que tuvieran riesgo de estar en situación de calle cuando vemos los datos de la gran mayoría de las 16 personas que se alojaron allí, 15 eran migrantes de colectivos de diversidad LGTBIQ+. También con Diversidad tenemos el Fondo Mariel Franco para presentar propuestas intersectoriales que implica a cuatro poblaciones objetivo que es la afro, migrante LGTBIQ+ y la población de pueblos originarios. Aparte se desprenden una serie de acciones que tienen que ver con la sensibilización. Este fondo es para la sociedad civil, concursable, para generar acciones interseccionales que implica estas cuatro poblaciones. De las nueve propuestas de este año, tres abordaban a la población migrante (Focus group, Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, 21 de diciembre de 2021).

Además, de toda la acción social anteriormente descrita, la Intendencia de Montevideo cuenta con políticas de capacitación y sensibilización tanto para los migrantes y personas de interés del ACNUR como de los funcionarios y de población en general. Otras acciones están destinadas a ayudar a la inserción en el mercado laboral. Una de esas acciones ha sido la de dar respuesta para la obtención del carné de conducir o el de manipulador de alimentos.

Pensando que hay muchas personas que ingresan al país y se desempeñan como delivery y entonces nosotros lo que hacemos es articular con tránsito para que el carné sea gratuito. También en el caso del carné de manipulador de alimentos para quienes quieran llevar adelante un emprendimiento gastronómico. Además, la división de Salud les da los cursos de forma gratuita (Focus group, Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, 21 de diciembre de 2021).

La repuesta habitacional es otra de las grandes preocupaciones de la Intendencia de Montevideo y en concreto de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes. Junto con el Municipio B y la sociedad civil se han hecho cargo por algún tiempo de brindar alojamiento en pensiones como una respuesta transitoria o encontrar alguna solución habitacional principalmente para mujeres con hijos a cargo. Incluso en 2020 se implementó un subsidio antidesalojo en conjunto con Desarrollo Urbano (Focus group, Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, 21 de diciembre de 2021).

La Intendencia de Montevideo colabora también con el MRREE para el inicio del trámite de residencia porque se debe iniciar online y se ha comprobado la falta de cultura digital por parte de algunos migrantes y personas de interés. Asimismo, articulan con la sociedad civil a través de la Red de Apoyo al Migrante y en específico también con Idas y Vueltas, Manos Veneguayas y la Asociación de Cubanos Libres en Uruguay. Ha actuado y continúa actuando ante otras instituciones cuando percibe vulnerabilidad de derechos en las poblaciones migrantes y de personas de interés del ACNUR. La vía es por medio del diálogo interinstitucional y lograr también establecer una especie de hoja de ruta para que los migrantes y personas de interés tengan claros los trámites a realizar y en dónde dentro del aparato burocrático del Estado uruguayo (Focus group, Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, 21 de diciembre de 2021).

La Intendencia de Canelones, otras de las Ciudades Solidarias de Uruguay, cuenta también con atención específica a la población migrante a través de Dirección General Secretaría de Comunicaciones y de la Dirección de Desarrollo Humano Relaciones institucionales e internacionales, focalizada en la acción social, la inserción laboral y el acceso a la vivienda.

Hace varios años que la Intendencia de Canelones viene trabajando en este fenómeno social. Se han hecho varias acciones. Por un lado, se hicieron como ferias de las culturas en distintos puntos del departamento donde la idea era promover e integrar. Con el tema de la pandemia, toda esa parte cultural y de integración se cortó. Después Canelones firmó como Ciudad Solidaria asumiendo este compromiso de generar acciones para trabajar con la población de interés. Es así como, se elabora un proyecto de reconversión laboral, apuntando a las nuevas tecnologías y comunicación, donde nos aprueban ese proyecto con una perspectiva de género sobre todo a mujeres jefas de familia. Nos enfrentamos con el problema de ubicar a la población objetivo porque Canelones es muy disperso. Hay 30 municipios. Con un rol fundamental en lo territorial empezamos a indagar en cómo llegar a esta población. Ahí se generó un formulario para que las personas se inscribieran con determinadas características y lo hicimos llegar a través de las organizaciones de la sociedad civil y de las oficinas territoriales que tenemos organizadas desde la Intendencia. Y llegamos a la población de interés llegando a tener más de 130 personas inscriptas a través del formulario (...) Las principales nacionalidades destinadas a esta formación y a las diversas ayudas brindadas de la intendencia ya sea de alojamiento, alimentación, son la venezolana, argentina, dominicana, brasileños y cubanos. La mayor parte se centran en Santa Rosa, San Bautista, San Ramón y San Jacinto, y después en la Costa de Oro en La Floresta, Parque del Plata, Atlántida, Salinas, y también en Ciudad de la Costa (...) Junto con el acceso al trabajo otro de los problemas que vemos en estas poblaciones es el acceso a la vivienda. La mayoría viven al principio en pensiones o en lugares prestados, asentamientos (...) Con la pandemia hemos brindado también canastas. También contención simplemente escuchando (Focus group, Dirección de Desarrollo Humano y de Relaciones Internacionales de la Intendencia Municipal de Canelones, 12 de diciembre de 2021)

Desde la Intendencia de Rocha se vienen llevando a cabo diversas acciones en procura de mejorar la situación de las poblaciones migrantes y las personas de interés del ACNUR. En Rocha se encuentra una de las principales puertas de acceso al país a través de la ya citada frontera seca del Chuy. En ese territorio se lleva a cabo una importante labor de articulación de la Intendencia junto a otras instituciones estatales, principalmente con el MIDES, municipales y también de la sociedad civil a través de Idas y Vueltas, que actúa en presentación del ACNUR en esa frontera para brindar apoyo, contención y ayuda a la población migrante y a las personas de interés en varios niveles teniendo presente, en primer lugar, el acceso a alimentación y a un lugar en el cual puedan quedarse mientras no consiguen trabajo. Conscientes de las nuevas vulnerabilidades y de otras que se fueron ampliando con

la pandemia, se decidió crear, hace dos años, la Secretaría de Equidad Étnico-Racial focalizada también en la atención a la población migrante. Desde esa secretaría, que recién ha comenzado a funcionar, se vienen desarrollando y apoyando la labor de atención y apoyo a las poblaciones migrantes y de refugiados, solicitantes de asilo y apátridas (N. Inceta, Intendencia de Rocha, comunicación personal, 10 de diciembre de 2021).

Rocha aún no ha firmado el Convenio de Ciudades Solidarias, pero ha demostrado interés en formar parte de este debido al aumento de la entrada de personas de interés del ACNUR en los últimos años y de la creciente vulnerabilidad sufrida por estas en esta situación de crisis sanitaria en la cual aún nos encontramos inmersos.

Otras de las Intendencias, como la de Rivera, firmante también del convenio de Ciudades Solidarias, cuenta con un Observatorio Departamental de Migraciones integrado por todos los involucrados en la atención directa a los migrantes. Este Observatorio creado el 25 de agosto de 2018 si bien no brinda atención directa a los migrantes y personas de interés del ACNUR, por lo menos en la teoría, si bien este Observatorio no brinda atención directa a los migrantes y personas de interés, realiza una importante labor de coordinación con el resto de las instituciones que sí la realizan (A. Schiavo, Intendencia de Rivera, 14 de diciembre de 2021).

Durante la estadía realizada en la ciudad de Rivera se participó en una de las reuniones del Observatorio y donde se observó también de la labor de apoyo y coordinación con otras instituciones nacionales representadas en el departamento y también con organismo internacionales. La Intendencia de Rivera cuenta con distintos programas de ayuda a poblaciones vulnerables a través de los cuales y con la documentación respectiva se puede lograr un acceso por parte de las poblaciones migrantes y de las personas de interés en lo que respecta principalmente a la alimentación de los recién llegados que permanecen en cuarenta. Con respecto al acceso a la vivienda la atención se centraliza en la OT del MIDES como ya se ha manifestado.

El resto de las Intendencias estudiadas, Artigas, Colonia, Florida, Lavalleya, Maldonado y San José no cuentan con dependencias específicas. Los migrantes y personas de interés utilizan los mismos programas a los cuales accede la población nacional según informaciones brindadas por las propias intendencias.

Desde la Intendencia de Artigas, se hace un seguimiento de la situación de los migrantes y personas de interés ingresados por Bella Unión o por la propia ciudad de Artigas fronteriza con Quaraí, a través de la Secretaría General de la Intendencia. Los migrantes y personas de interés acceden a similares ayudas que el resto de la población. En la pandemia se ha focalizado principalmente en brindar refugio ante situaciones de vulnerabilidad, es decir al encontrarse en situación de calle, junto con el acceso a los comedores municipales. Trabajan también de forma coordinada con el cónsul uruguayo en Quaraí por el tema de las visas y con los representantes del Ministerio de Salud Pública para la realización de los hisopados a los recién llegados (R. Caram, comunicación personal, 17 de enero de 2022).

La Intendencia de Colonia tampoco cuenta con programas específicos de atención o ayuda a migrantes y población de interés. Cuando se presentan situaciones de vulnerabilidades con pedidos de ayuda se canalizan a través de las oficinas que también brindan ayuda a la población en general como la Dirección de Acción Social y Derechos Humanos según nos han manifestado (Focus group, Dirección de Acción Social y Derechos Humanos de la Intendencia de Colonia y Oficina Territorial del MIDES, 03 de diciembre de 2021).

La Intendencia de Florida tampoco cuenta con programas específicos que brinden atención y contención a la población migrantes y a las personas de interés a través de los programas destinados a quienes presenten situaciones de vulnerabilidad habitacional o alimenticia. Funciona en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social un refugio en la capital departamental el cual brinda servicios de canastas mensuales, productos de higiene y ropa de cama para las distintas poblaciones vulnerables del departamento ya sean nacionales o extranjeras. Cuentan también con un equipo técnico que tiene a su cargo el seguimiento de los usuarios. Al mismo tiempo, trabajan de forma coordinada con el MIDES. La Intendencia cuenta un Área de Diversidad dependiente también de la Dirección General de Desarrollo Social de la Intendencia de Florida enfocada en la atención de personas que se sientan o hayan sido discriminadas.

Quisiera destacar que el porcentaje de migrantes que acuden al refugio es bajo. Según los registros que tenemos hemos recibido migrantes procedentes de Argentina, Rumania, Brasil y Senegal. Un total de siete personas han pasado por el mismo. Se han quedado poco tiempo. Actualmente, no hay ningún migrante ahí. En cambio, por los servicios de comedores la fluctuación de población migrante es mayor. Tenemos seis servicios de comedores en todo el departamento. Fluctúa bastante la población migrante en los mismos. De acuerdo con la información que me han proporcionado, por ejemplo, del servicio de comedor, por parte del encargado de Sarandí Grande, en 2020 asistían varios cubanos al servicio, pero desde el año pasado ya no lo están haciendo y actualmente se encuentran trabajando en un tambo. Los migrantes que viven en Florida son pocos, porque la mayoría se encuentran de paso hacia otros departamentos (L. Fernández, Intendencia de Florida, comunicación personal, 19 de enero de 2022).

Respecto a la Intendencia de Lavalleya la ayuda y contención brindada a los migrantes y personas de interés se canaliza a través de la Dirección de Servicios Sociales. Ambas poblaciones tienen acceso a los mismos programas destinados a la población del departamento en general.

La Dirección de Servicios Sociales se aboca a la gestión de talento humano en las dependencias porque trabaja con más de 120 personas entre los complejos, hogares estudiantiles y dependencias del área. Y también tenemos un centro educativo para niños pequeños y cuidados maternos para hijos de funcionarios de la Intendencia. Y también trabajamos en coordinación con varias comisiones que funcionan a nivel territorial del departamento. Por ejemplo, la Comisión de Prevención del Suicidio, la Junta Departamental de Drogas, la Comisión de Discapacidad. Trabajamos también con la Oficina Territorial del MIDES para dar respuesta a la multiplicidad de problemas que tenemos en relación con la realidad social que es multifactorial. Entonces necesitamos trabajar juntos con el MIDES, el ejército, la Policía, BPS, ASSE. Entonces el trabajo interinstitucional es muy importante y nos lleva mucho tiempo y dedicación. Dentro de lo que hacemos no es una línea de acción directa el tema de migración. Nosotros en realidad, respondemos a situaciones de emergencia social, ya sea en el ámbito de alimentación porque tenemos comedores municipales y además gestionamos también canastas de alimentos para situaciones de emergencia. Los comedores municipales, que llevan mucho trabajo, tienen una estructura bastante importante de coordinación. Tenemos cinco comedores en Minas y en cada localidad del departamento hay uno. Después en lo que es vivienda, trabajamos en un programa de refacción y ampliación que está abocado a situaciones de vulnerabilidad social. Y lo que es desarrollo local trabajamos con otras oficinas, con Familia y Género, con Medioambiente, con Turismo, con Prensa (...). Hay pocos migrantes y personas de interés del ACNUR en Lavalleya y con ellos se trabaja como con cualquier ciudadano. No hay una distinción por ser migrante (D. Navarro y L. Escudero, Intendencia de Lavalleya, comunicación personal, 22 de noviembre de 2021).



En el departamento de Maldonado la concentración de migrantes y de personas de interés es mayor a la presentada en los departamentos estudiados con excepción de Montevideo y Canelones. A pesar de ello, la Intendencia de Maldonado no cuenta tampoco con programas específicos destinados a este tipo de población beneficiaria. En este caso acceden a los mismos programas de los cuales se puede beneficiar la población departamental en general brindados por la Dirección General de Integración y Desarrollo e Integración Social, el Área técnica social y la Unidad coordinadora de policlínicas.

Por lo general, las políticas a donde acuden los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo son a los servicios de orientación y consulta que existen acá, que son servicios descentralizados de atención social, que se atiende a la población en general que está en situación de vulnerabilidad que va a requerir de determinados servicios de alimentación, de vivienda, transporte, de apoyo por la discapacidad, etc. Son servicios que están desde la Dirección General de Integración y Desarrollo Social, son dispositivos que están a nivel central y también operan en los territorios y los municipios. Desde un equipo técnico social que son prácticamente licenciadas en Trabajo Social que operan estos SOCS (Servicio de Orientación y Consulta). Siempre estuvieron en territorios en donde básicamente ingresa mucha población, que acá son Maldonado Nuevo, que es como un territorio popular, que fue asentamiento pero que se fue regularizando con ese proceso de llegada y formalización de la población y Cerro Pelado es otro territorio importante, que también hay servicios y fue asentamiento. En el caso de Maldonado Nuevo es una gran puerta de entrada de venezolanos, mexicanos, cubanos, colombianos. Y entre los servicios brindados opera, en Maldonado Nuevo, el servicio de comedor, que se brinda alimentación y está conectado con el refugio nocturno, que es la primera puerta de entrada de toda esta población que se atiende a nivel general. No hay una política o perfil específico de atención a la migración externa o al que refugiado o al que pide asilo. Así es un poco como se trabaja acá, y se ha venido viendo como en todo el país, más que nada Montevideo, un nuevo perfil de inmigrante, que también llegan con mucha vulnerabilidad social (G. Butler, Intendencia de Maldonado, comunicación personal, 06 de diciembre de 2021).

La Intendencia de San José no posee tampoco una política diferenciada hacia los migrantes y personas de interés. Cuando ambas poblaciones requieren de una asistencia especial se derivan directamente a la OT del MIDES. Con relación a ayudas puntuales, se hace cargo, en este caso desde la Intendencia, el área de Desarrollo Social.

Finalmente, a nivel de atención de situaciones de emergencia a nivel local, se encuentra el CEOED creado en 2009 por la ley 18.621. Se trata del responsable, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las políticas nacionales y departamentales del SINAE, de aplicar acciones en las todas las fases de la gestión integral del riesgo

Está integrado por la máxima autoridad de la Intendencia Departamental (Intendente) junto con la máxima autoridad de la Policía Departamental representante del MI, de la Jefatura del Destacamento de Bomberos, de un representante del Ministerio de Defensa Nacional, de la Dirección Departamental del MIDES, de la Dirección Departamental del MSP, de la Dirección Nacional de Policía Caminera, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Uruguaya, de la Prefectura Nacional Naval, de ANTEL, de ANCAP, de UTE, de OSE, INDA, entre otros, pudiendo convocar a las instituciones públicas o privadas que se crea pertinente.

Se encuentra coordinado por una persona designada por la máxima autoridad de la Intendencia Departamental respectiva, con amplios conocimientos en el tema de la gestión de riesgos, quien deberá promover acciones en las tres etapas de la Gestión Integral del

Riesgo: prospectiva, correctiva y compensatoria. Además, tiene como tarea organizar actividades de capacitación, establecer reuniones periódicas y ante situaciones de emergencias convocar junto con la máxima autoridad de la Intendencia Departamental, al Comité Departamental de Emergencias.

La pandemia por COVID- 19 es considerada una emergencia a nivel nacional, y el rol en la coordinación de acciones se encuentra el SINAE junto con y el CECOED de cada uno de los departamentos. Hasta el momento ambas instituciones han venido brindando atención de emergencia a las personas migrantes y de interés principalmente en las zonas fronterizas de Uruguay con Brasil.

Las organizaciones de la sociedad civil han tenido gran importancia en la instrumentación y monitoreo de políticas públicas migratorias en Uruguay, destacándose por su trabajo y su relación activa con los organismos del Estado (Diconca, 2020).

### 3.4.3. Organizaciones de la Sociedad Civil

A través de sociedad civil se han creado redes de apoyo, como la Red de Apoyo al Migrante, y contención para la población migrante. Las distintas organizaciones tienen diferente peso dentro de la red, pero conforman un colectivo importante que trata de cubrir todas las situaciones de la población migrante (inmigrantes, retornados, uruguayos en el exterior) (MIDES, 2017).

La red no solo opera como impulso, control y límite en estas situaciones, sino que se coloca en el escenario, mediante eventos, encuentros o seminarios, temáticas puntuales que dan visibilidad a ejes que requieren especial atención, presentadas por referentes calificados como forma de sensibilización y respuesta. Esto permite un paso más para favorecer la vinculación interinstitucional en pro de una mejor atención a la población migrante, (MIDES, 2017).

La Red de Apoyo al Migrante nuclea a organizaciones no gubernamentales que trabajan en Uruguay por la defensa y la promoción de los derechos de las personas migrantes. Desde su fundación en febrero de 2009, la Red es el punto de encuentro entre organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, activistas, el movimiento obrero, la academia y los migrantes.

A partir del año 2011, representantes de la Red de Apoyo al Migrante, representan a la sociedad civil ante la Junta Nacional de Migración a través del Consejo Consultivo Asesor de Migraciones, para asesorar y consultar al Estado uruguayo en temas relativos a la inmigración y la emigración de personas así como en el diseño de políticas migratorias.

La Red de Apoyo al Migrante comprende a muchas de las organizaciones que trabajan con la temática de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. La Red se crea luego de la crisis económica de 2002. Se crea primero, en 2003, Idas y Vueltas, la Asociación de Padres con Hijos en el Exterior y nosotros ya veníamos trabajando sobre el tema migratorio, yo estuve varios años en el SEDHU, pero antes también estaba muy comprometido con la temática junto con otras personas, convocamos y fuimos

reuniéndonos con varias de esas organizaciones, donde estaba también el trabajo que se estaba realizando con organizaciones de la migración peruana. Ahí, en el 2003, empezamos entonces a compartir muchas de las tareas con migrantes, solicitantes de asilo y uruguayos en el exterior. Formalmente decidimos fundar la Red en 2009. Antes las distintas asociaciones que había de apoyo a los migrantes habíamos participado en la elaboración de la ley 18.250. La Red después se fue consolidando a partir de cuándo nos integramos en la Junta Nacional de Migración, dos años después. Y ahí comienza el trabajo del Consejo Consultivo Asesor de Migración, que empieza a participar en las primeras reuniones de la Junta una vez por mes, ahí se va consolidando este espacio que es colectivo, como red. Pero las organizaciones cada una sigue teniendo y seguirán teniendo su propia actividad vinculada a la temática migratoria. Formalmente desde el punto de vista jurídico no tiene personería jurídica porque es muy difícil la integración. Todos los años realizamos un encuentro de la Red denominados Migración y Ciudadanía. Son muy importantes. Con estos encuentros buscamos, desde el origen, tocar las diversas temáticas que tiene que ver con la integración de la migración en el Uruguay y con el tema también de los uruguayos en el exterior. Para cada encuentro se define una temática. Esos encuentros, hasta 2019, los hacíamos en el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Sala Reinaldo Gargano. Tenían mucho apoyo de la Junta Nacional de Migración. Facilitaban el local y participaban del encuentro junto con la sociedad civil y la academia. Hay cosas que se fueron logrando con los encuentros como el hecho de que, aunque no está dentro de la normativa legal, que los migrantes puedan ser contratados con pasaporte. Es un logro que se hizo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Junto con ello también participamos y ayudamos a organizar la Fiesta de las Migraciones (A. Gianotti, Red Apoyo al Migrante, comunicación personal, 17 de enero de 2022).

La sociedad uruguaya siempre se ha organizado en torno a las migraciones de acuerdo con los distintos procesos históricos de los flujos migratorios. Las organizaciones que surgieron a lo largo de los años, las de inmigrantes que llegaban a tierras uruguayas (casas de residentes, clubes, centros y asociaciones de uruguayos en el exterior) dieron lugar a que a través de la ley de migraciones se crearan nuevas figuras asociativas, otorgándoles carácter institucional con la creación de los Consejos Consultivos.

Según lo establece la ley 18.250 (2008), en su artículo 74, los Consejos Consultivos, son “organizaciones representativas de los uruguayos residentes en el exterior cuyo cometido central será la vinculación con el país en sus más diversas manifestaciones”.

El Decreto 559/08 que reglamenta la estructura y funcionamiento de los Consejos Consultivos, establece que “son una expresión de la sociedad civil, en tanto organizaciones representativas de los uruguayos residentes en el exterior, que no conllevan representación del Estado uruguayo, pero si el reconocimiento expreso del Servicio Exterior de la República, como lo prescribe la ley”.

La migración de los últimos años, originaria principalmente de Latinoamérica, principalmente económica pero también desplazada forzosa, en busca de mejores condiciones de vida, así como los flujos de retorno, han llevado a que la sociedad civil busque dar respuesta a las vulnerabilidades. Por esto, desarrolló una importantísima labor humanitaria y de servicio, articulando respuestas a las necesidades y problemas, fortaleciéndose para estimular una política migratoria acorde con la nueva realidad (Diconca, 2020).

Las organizaciones son voluntarias, sin financiación privada ni estatal, algunas de ellas con personería jurídica. Si bien su origen se encuentra en la ayuda a migrantes o retornados, muchas se han transformado en un referente al servicio de personas en situación de vulnerabilidad. Son puntos de encuentro para promover, preservar y transmitir la cultura de los países de origen. En el siguiente cuadro se pueden apreciar las distintas organizaciones de la Sociedad Civil uruguayos que brindan apoyo tanto a los migrantes como a las personas de interés del ACNUR funcionen o integran la Red de Apoyo al Migrante como fuera de ella.

En el siguiente cuadro se pueden apreciar las diversas organizaciones de la sociedad civil de apoyo tanto a los migrantes como a las personas de interés del ACNUR varias de las cuales forman parte de la Red de Apoyo al Migrante.

**Cuadro 11. Organizaciones de la Sociedad Civil de apoyo a los migrantes y personas de interés**

<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	
Asociación civil y cultural de los inmigrantes “César Vallejo” (ACCICEV)	RED DE APOYO AL MIGRANTE **
Asociación Idas y Vueltas	
Asociación de cubanos residentes en Uruguay	
Asociación de dominicanos “Juana Saltitopa”	
Asociación de padres de hijos en el exterior (APHIE)	
Casa Abierta	
Club social y deportivo residentes paraguayos	
Coordinadora por el voto en el exterior- Uruguay	
Grupo de retornados a Uruguay	
Manos Veneguayas	
Misioneros de San Carlos Borromeo, Scalabrinianos y Parroquia Nuestra Señora de la Asunción y Madre de los Migrantes	
Núcleo de estudios migratorios y movimientos de población de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación- UDELAR NEMMPO	
Pit – Cnt	
Servicio ecuménico para la dignidad humana SEDHU	
Unión Nigeriana	
YFU Intercambios Culturales	
Consejos consultivos de los uruguayos en el exterior	
Servicio jesuita al migrante	
El Paso	
Circulo de Chilenos en Uruguay	
Asociación de pensionados y jubilados de la República Bolivariana de Venezuela Residenciados en la República Oriental del Uruguay (APEJUVENUR)	
Conferencia Episcopal uruguaya. Comisión de migrantes	
Asociaciones italianas en el Uruguay	

Cruz Roja uruguaya
Entre “soles y lunas” imaginarios de un mundo migrante
Fundación “Ramón Ruibal”
Asociación de cubanos libres en el Uruguay
Grupo de retornados a Uruguay

\*\* Representa a la sociedad civil ante la Junta Nacional de Migración.

Fuente: Elaboración propia.

Las instituciones citadas, mayormente, otorgan servicios de contención, apoyo, acompañamiento y asesoramiento en temas relacionados con documentación, accesos a derechos sociales (educación, salud, vivienda, trabajo), donaciones de ropa de abrigo y canastas<sup>20</sup> de alimentos.

La oficina del SJM (Servicio Jesuita al Migrante) en Uruguay surge en mayo del 2020 y desde entonces hemos desarrollado el área humanitaria porque es la que nos permite atender las necesidades más urgentes de la gente: alimentación, ropa y, además, acompañamiento psico-social, orientación laboral, asesoría legal y acompañamiento espiritual puesto que somos una organización de los Jesuitas de la Iglesia Católica. Desde la apertura de la oficina estamos atendiendo a la gente los martes y jueves. Los martes en la mañana en horario de 9.00 a 13.00 horas en la Parroquia de San Ignacio de Loyola en Montevideo. Y los jueves en horario de la tarde de 15.30 a 19.00 horas en la Parroquia del Sagrado Corazón allá en el Seminario. Atendemos básicamente a migrantes venezolanos, en primer lugar, casi un 45% y el segundo lugar a cubanos. Y ya muy lejos de estas dos nacionalidades hay todo un mosaico de procedencias tales como Bolivia, Haití, Argentina, Colombia, etc. En el último año hemos detectado un aumento en la vulnerabilidad de estas personas reflejado sobre todo en las necesidades de alimentación o de ropa principalmente en la época de invierno; vulnerabilidad que ha aumentado y además de esta ayuda humanitaria esta vulnerabilidad se concreta en las dificultades de acceder a una vivienda digna, y por supuesto, como pasa con la población local de Uruguay, en la dificultad de acceder a un trabajo que no sea precario (J. Gratacós, SJM, comunicación personal, 21 de enero de 2022).

Además, algunas brindan orientación y apoyo en la búsqueda de empleo, ya sea a través de Bolsas de Trabajo como de talleres para preparación de currículum vitae o cursos de formación profesional.

Desde Casa de la Mujer de la Unión venimos trabajando con población refugiada o de interés del ACNUR desde 2017. En esa fecha a través de un acuerdo con SEDHU e INEFOP. Presentamos una licitación, la cual obtuvimos desde el 2018, 2019 hasta 2020 quedando descontinuado el programa. Se trataba de un programa de fortalecimiento de las capacidades de inclusión educativo laboral. Es decir, ahí nosotros generamos una muy buena experiencia. Trabajamos con más de 300 personas, casi 400, a lo largo de esos años con un ritmo bastante frenético el último año, porque llegamos a hacer 33 talleres. Unos tres talleres por mes de 10 u 11 personas con una frecuencia semanal de cuatro a cinco horas. Se trataba de talleres intensivos. Vimos que este tipo de población tiene una gran inestabilidad en cuanto a la posibilidad de transitar por experiencias capacitadoras, digamos formadoras laborales. Nosotros trabajamos con población que tenía un promedio de tres a cuatro meses de llegada al Uruguay. Eso hacía que los talleres fueran cortos e intensivos que les permitiera a ellos irse con alguna herramienta como para poder mejorar las condiciones, como para poder tramitar espacios laborales en el espacio laboral uruguayo (...) Después de 2020, a través de la Intendencia de Montevideo, de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Población Migrante, tenemos la oportunidad de generar esta nueva propuesta, como respuesta a la situación de pandemia a la población de interés del ACNUR, donde propusimos la

realización de dos capacitaciones en el área de cuidados y otra de ventas. Casa de la Mujer de la Unión es una institución habilitada por el MEC, o sea, se brinda una certificación uruguaya de que está en condiciones de poder manejarse dentro del área de cuidados, un área bastante amplia. Se hicieron dos talleres de capacitación de unos tres meses y algo, con muy buena experiencia en cuanto a la asistencia, a la aceptación de la propuesta. Arrancamos en octubre de 2020 y finalizamos en febrero de 2021 en plena pandemia. A finales de octubre, principios de noviembre arrancamos con otros dos. Siempre fueron presenciales. Una de las características que tiene esta población es que no toda tiene acceso a la posibilidad de hacer las capacitaciones virtuales, por carecer de los dispositivos adecuados, baja conectividad. Podemos hacer sí, de repente a través de WhatsApp algunos contenidos de trabajo para que ellos realicen a domicilio. Después de esa propuesta se dio la oportunidad, la posibilidad de hacer la segunda versión de capacitaciones de cuidados y otra de ventas, atención al cliente y logística. La capacitación de cuidados es una réplica de la anterior y la de ventas, atención al cliente y logística es una propuesta corta, de unas ocho a nueve semanas con una frecuencia de cuatro veces por semana cuatro horas. El objetivo de esta es fortalecer las posibilidades de inclusión laboral en un área bastante amplia como es la comercial. Cualquiera de nuestras propuestas siempre estuvieron sostenidas o vertebradas en un proceso más relacionado con las posibilidades de autoevaluación y de rescate de los antiguos saberes que ellos tienen a través de sus recorridos laborales. No sólo rescatarlos sino transformarlos para poder volcarlos al mercado laboral uruguayo (P. Estela, Casa de la Mujer, comunicación personal, 06 de diciembre de 2021).

Otras capacitaciones se han estado realizando también a través de la colaboración entre el ACNUR y la Organización de Mujeres Empresarias del Uruguay en la ciudad de Montevideo.

Asimismo, otras organizaciones de la sociedad civil, como, por ejemplo, los Misioneros de San Carlos Borromeo brindan alimentación y alojamiento transitorio a migrantes en situación de vulnerabilidad y, la gran mayoría, alimentación, contención, acompañamiento, información, apoyo para la búsqueda de empleo.

Inclusive y a escala internacional, la Iglesia Católica, impulsó el proyecto Puentes de Solidaridad. Desde 2019 hasta 2020 Uruguay participó del citado proyecto impulsado por la Sección Migrantes y Refugiados del Dicasterio para el Desarrollo Humano Integral de la Santa Sede. A través de este programa se brindó ayuda a los desplazados forzosos venezolanos.

El proyecto Puentes de Solidaridad venía financiado directamente del es Vaticano. Con lo recibido le pagábamos a Olga, la encargada de atender a la población destinataria de la ayuda. Entonces, conociendo las necesidades de estas personas conseguimos alimento con familias que conocía y con diferentes instituciones y eso hizo que aquí en Maldonado se vinieran a atender los migrantes. En Rivera, por ejemplo, que no tenía ayuda de alimentos, no iba nadie. Originalmente este proyecto estaba solo destinado al Chuy que es la última parte de nuestra diócesis, pero como el sacerdote de allá es mayor, no se pudo, entonces se contrató a Olga que lo hizo muy bien, tiene mucha experiencia entonces hizo de pueste con sus colegas de la parte de salud y de la parte de educación. Hubo un muy buen trabajo, pero eso terminó el año pasado en diciembre (J. Díaz, Padre, comunicación personal, 11 de diciembre de 2021).

Se debe mencionar a la Fundación Servicio Ecuménico para la Dignidad Humana, SEDHU, creada en 1984, integrada por representantes de la Iglesia Anglicana del Uruguay, Iglesia Metodista del Uruguay, Iglesia Evangélica del Río de la Plata, Arzobispado de Montevideo, Iglesia Evangélica Valdense del Río de la Plata, Asociación Cristiana de Jóvenes, Cáritas Uruguaya.

SEDHU ha desarrollado un programa de inserción de migrantes y refugiados en el ámbito laboral y social desde una práctica de ciudadanía solidaria. Integrando la CORE junto a representantes del MRREE, DNM, MIDES, MTSS, MOTVA, la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento y la UdelaR.

Nuestro equipo de SEDHU tiene como varias aristas. Tenemos una parte muy importante de nuestro trabajo centrada en la Comisión de Refugiados del Uruguay y su Secretaría Permanente. Esto es el órgano que toma las decisiones junto al Estado uruguayo con lo que tiene que ver con el otorgamiento del estatuto del refugiado y lo que tiene también que ver con la planificación, la promoción de políticas migratorias en Uruguay. Y por otro lado la Secretaría Permanente que es el órgano administrativo y el órgano técnico de la Comisión de Refugiados. Uruguay es el único país que tiene en la Comisión a representantes de la sociedad civil. Es decir, no sólo participa el Estado en el otorgamiento y análisis de la solicitud de la condición de refugiado. O sea, que eso nos hace tener un trabajo muy importante en lo que tiene que ver con los refugiados y solicitantes de asilo en el país. Ahí tenemos como un trabajo muy amplio y directo con las personas de interés del ACNUR y también en la promoción en materia de políticas. Por un lado, trabajamos o participamos directamente en la Comisión de Refugiados y en ese sentido tenemos un área en el SEDHU que se llama el área de Protección o área de Elegibilidad que son las colegas que trabajan para la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados y toman las entrevistas a los solicitantes de la condición de refugiado, elaboran dictámenes o informes que se presentan para votación de la Comisión de Refugiados, a su vez estas colegas asesoran a las personas de interés del ACNUR con todo lo que tiene que ver con trámites de regularización de documentación. Por otra lado, SEDHU ha tenido siempre un área importante de trabajo que da respuesta de emergencia, que es un área que trabaja todo lo que tiene que ver con la orientación de las personas para su integración local derivándolos y referenciándolos a los organismos del Estado competente para la obtención de los distintos tipos de ayudas estatales, Cuando decimos emergencia nos referimos básicamente a cubrir las necesidades fundamentales de las personas en tiempo de pandemia que tiene que ver con la alimentación y el alojamiento. Se trata de ayudas puntuales para acceder a la documentación y a un trabajo. Tenemos un área de secretaría que es el soporte de las demás áreas, un área contable, la de coordinación y la de reasentamiento de personas refugiadas desde 2009 (C. Aguerre, SEDHU, comunicación personal, 9 de noviembre de 2021).

La asociación Idas y Vueltas ACNUR en Uruguay se ha convertido en un punto de atención y orientación para las personas de interés en contexto de movilidad atravesando un espacio fronterizo en el Chuy.

Empezamos a trabajar con una línea de trabajo profesional donde a cada persona que viene se le dedica el mismo tiempo, y el acceso a prestaciones económicas va por el contexto de vulnerabilidad. Además, tuvimos que hacer un mapeo del territorio. No teníamos muy clara la dimensión demográfica como geográfica de la población de interés ni las características que tenía. A la hora de comenzar un proyecto se necesita saber. Había un desajuste de la percepción que había del espacio fronterizo sobre todo acá en Chuy y lo que más justicia le hace, es que es un espacio de tránsito y un espacio de residencia donde convergen las dinámicas propias de la población nacional y las personas de interés que están en el territorio. En el primer año lo primero que hicimos fue generar esa sistematicidad, para entender dónde estábamos parados. Este año se generó una mesa de trabajo que es una iniciativa propia del territorio que es la mesa de trabajo de población migrante y entendemos que es altamente positiva. Nos reunimos cada 15 días y vemos los temas de la población con mayor dificultad y después fue un avance al posicionar a esta oficina de Idas y Vueltas como un punto de referencia en territorio para abordar temas migratorios y de protección. Trabajamos toda la pandemia inclusive con personas positivas y eso fue muy valorado (L. Fossatti, Idas y Vueltas Chuy, comunicación personal, 20 de diciembre de 2021).

# **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**



## 4.1. Conclusiones del trabajo

En este apartado se presentan las principales conclusiones del estudio realizado sobre las poblaciones de interés del ACNUR en diez departamentos del territorio nacional.

En cuanto a los resultados obtenidos se puede afirmar que se ha avanzado en el conocimiento, en la caracterización sociodemográfica, en el acceso a derechos y en las vulnerabilidades presentadas durante la actual crisis sanitaria del Covid-19 de las personas de referencia.

El mapeo realizado ha permitido adentrarnos en un conocimiento más profundo sobre las distintas realidades en cada uno de los diez departamentos estudiados.

Las principales conclusiones a las cuales hemos arribado se pueden resumir en las siguientes:

### **Ingresos al país de las personas de interés**

Se ha comprobado un aumento de ingresos de personas de interés desde 2015 hasta el presente con un descenso en 2020 a raíz del cierre de fronteras y un nuevo aumento el pasado año 2021. La mayor parte de los ingresos durante la pandemia se ha producido a través de la frontera norte de Rivera y en menor medida por la de Chuy y Artigas. Los principales ingresos estuvieron protagonizados por venezolanos y cubanos que presentaban una gran vulnerabilidad a su llegada.

Fueron detectadas también varias rutas de ingreso al país siendo la principal la que parte de La Habana, pasa por la Guyana y Brasil hasta llegar a Uruguay. Esa ruta está relacionada con el tráfico de personas: un negocio ilícito muy lucrativo para los traficantes que tienen sus redes en toda la región. Para los cubanos, y en menor medida para los venezolanos, dominicanos, haitianos y personas de otras nacionalidades, acudir a un traficante se ha convertido en la única opción para alcanzar el territorio uruguayo. Incluso, un porcentaje elevado de estas personas de interés ha utilizado diferentes medios de transporte para el ingreso al país dándose la circunstancia, en varias ocasiones, de haber realizado el viaje a pie atravesando zonas muy peligrosas arriesgando su vida e integridad física. En el caso de algunas mujeres que viajaban solas para evitar ser víctimas de abusos sexuales durante la travesía optaron por hacerse acompañar por hombres que conocían por el camino para evitar los peligros.

### **Perfiles sociodemográficos**

Los perfiles de las personas de interés han cambiado durante la pandemia. Antes se daba un predominio de mujeres y hombres solos que venían al país. Ahora se vienen produciendo entradas de familias con niños/as y adolescentes a cargo.

Existe un predominio del género femenino entre las personas de interés ingresadas a Uruguay procedentes de la región y uno masculino entre quienes proceden de países del Cercano

Oriente, del sur de Asia y de África. Esta preponderancia de mujeres con respecto a los hombres no es extraña entre las personas de interés procedentes de la región porque esta se da también con los ingresos producidos al país de migrantes que han escogido a Uruguay. Ante una feminización tan importante de las personas de interés es posible encontrarse con casos de violencia de género.

Se trata de una población en edades comprendidas entre los 18 y los 59 años ubicándose la mayoría por debajo de los 49 años. Estamos hablando de una población que se encuentra activa laboralmente y, en el caso de las mujeres, en edades fecundas. Estas características son de importancia en un país en el cual es necesaria mano de obra con determinadas características y un cambio demográfico de importancia debido a la baja natalidad existente.

Vinculado a la variable edad se pudo observar también un predominio de personas de interés casadas o con parejas de hecho y con hijos menores a cargo. Existe también un importante porcentaje de personas solteras vinculado al hecho de una importante entrada al país de personas muy jóvenes. Entre quienes manifestaron encontrarse en pareja se detectó un alto nivel de endogamia.

Llama la atención también el alto grado de calificación de la población refugiada, apátrida, solicitantes de asilo y desplazados venezolanos. Casi la mitad de estos han realizado sus estudios terciarios completos. Se trata por lo tanto de personas con un nivel educativo, de media, bastante alto. Esta calificación no siempre ha sido adecuadamente aprovechada debido a dificultades con el proceso de reválidas y a un acceso limitado a empleos en adecuación con su calificación.

Montevideo se ha convertido para las personas de interés y también para los migrantes en el principal destino por varios motivos: redes sociales de contención llegadas con anterioridad; mayores posibilidades de acceder a un trabajo; mayor cobertura de salud; mejor conectividad. Junto con Montevideo también el fronterizo departamento de Canelones parte del cual forma parte del área metropolitana. Ambas circunstancias hacen que la mayor concentración de personas de interés se de en la capital y en Canelones.

### **Acceso a derechos y vulnerabilidades**

Durante la pandemia se ha podido comprobar una mayor vulneración en el acceso a derechos tales como: documentación, vivienda, trabajo, cobertura de salud, educación, inclusión financiera.

Con el cierre, durante el primer año de la pandemia, de varias oficinas públicas pasándose a la modalidad de teletrabajo y al cierre de los consulados en las zonas de fronteras se hizo más difícil y les llevó más tiempo a las personas de interés acceder a la condición de refugiados y por lo tanto a la cédula definitiva dependiendo de la renovación, cada dos años, de la cédula provisoria.

La falta de documentación definitiva o el hecho de haber llegado de forma tan reciente en un momento en el cual se había producido un incremento en el desempleo provocó demoras en el acceso al mercado laboral incrementando con esto la vulnerabilidad de las personas estudiadas debiendo recurrir a ayudas puntuales provenientes de instituciones estatales o de la sociedad civil.

El acceso a una vivienda digna se convirtió en otro importante reto. Ante la falta de documentación y/o empleo se hacía imposible acceder a la compra de una vivienda o a un alquiler por no cumplir con los requisitos necesarios exigidos para obtener una garantía debiéndose recurrir a alojamientos transitorios como las pensiones. Estas últimas terminaron convirtiéndose en lugares de residencia de larga duración con los inconvenientes aparejados para las familias por la falta de espacios adecuados. Ante el desconocimiento de la reglamentación sobre las pensiones se detectaron casos de estafas. Este tipo de situaciones produjo un aumento de personas de interés en situación de calle debiendo recurrir a la ayuda brindada por las Intendencias, el MIDES o la propia sociedad civil.

La población de interés presenta un alto porcentaje de desempleo vinculado a los efectos económicos también de la crisis sanitaria siendo superior entre las mujeres. Quienes se encuentran trabajando lo hacen mayoritariamente en el sector servicios, tanto hombres como mujeres, y en trabajos calificados y no calificados de la mano de la existencia de un mercado de trabajo bimodal en el país. Con respecto a su situación laboral también se han detectado situaciones de no cumplimiento por parte de los empleadores con ciertas normativas laborales lo cual ha llevado a acrecentar las vulnerabilidades de las personas de interés produciéndose, en algunos casos, situaciones de explotación laboral.

El acceso a la cobertura integral de salud se vio también vulnerado en la medida en que se tornó más difícil ingresar al mercado laboral. Si bien el Estado uruguayo garantiza la atención de emergencia y de casos de gran vulnerabilidad el resto de los padecimientos no contaban con seguimiento, ni tratamiento tornándose muy difícil el acceso a los medicamentos necesarios debido a la falta de una cobertura integral de salud a la cual se accede una vez se ingresa al mercado laboral a través del cual se logra esta o pagando un seguro médico o afiliándose a una mutualista privada. Asimismo, el hecho, entre quienes llegaron al país durante la pandemia, de tener que recorrer distancias enormes muchas veces caminando por sitios muy peligrosos y haber padecido situaciones de violencia durante el camino les afectó en su salud mental necesitando de un apoyo emocional no encontrado en la mayoría de las veces en los proveedores de salud sino en instituciones de la sociedad civil.

El acceso a la educación principalmente de los/as niños/as y adolescentes se vio también afectado a pesar de estar garantizado en Uruguay. Se han detectado situaciones de desconocimiento por falta de información adecuada de las personas de interés para matricular a sus hijos en las escuelas o liceos. Y también vulnerabilidades en el acceso a las *ceibalitas* por parte de niños/as por carecer de cédula de identidad uruguaya.

Asimismo, la inclusión financiera de estas personas se ha tornado un tanto compleja debido a los cambios introducidos por la LUC. Es bajo el porcentaje de personas de interés con tarjeta de crédito. Es superior el de quienes poseen tarjeta de débito. Este hecho se debe a la falta de cuentas de prestaciones en las identidades bancarias. La LUC suprimió la obligatoriedad a los empleadores de abrirles una cuenta de prestaciones a sus empleados quedando estos en una situación de gran indefensión financiera.

### **Integración en la sociedad de acogida**

Se ha tornado un tanto difícil la integración de las personas de interés en la sociedad uruguaya. Entre las principales barreras manifestadas se encuentra el distanciamiento

cultural, un gran desconocimiento del país y situaciones, aunque más puntuales, de discriminación producidas tanto dentro como fuera del ámbito laboral llegando a catalogar incluso como de xenofobia. La falta de un trabajo fue mencionada también como una gran limitante para poder integrarse de forma adecuada en la sociedad uruguaya.

La falta de información o el hecho de no saber cómo acceder a esta ha complicado aún más la integración de estas personas. Se ha detectado una importante brecha digital entre las poblaciones de interés tornándoseles muy difícil acceder a la realización de trámites vía web para acceder a la documentación necesaria para lograr una adecuada integración en la sociedad de acogida.

Las instituciones estatales a nivel local y la propia sociedad civil han llevado a cabo diversos encuentros de tipo intercultural para superar las barreras del desconocimiento mutuo entre los recién llegados -la población de interés y la migrante en general- y la población de la sociedad de acogida, a través de ferias, fiestas, acceso a capacitación.

### **Apoyo institucional**

Ante la gran situación de vulnerabilidad presentada por las personas de interés tanto los organismos internacionales como el propio ACNUR, la OIM y UNICEF, como las instituciones estatales nacionales y locales y la propia sociedad civil han mantenido durante toda la crisis un importante compromiso de ayuda brindando asistencia de emergencia a quienes la necesitaran. Esta asistencia ha sido desigual, lo que dependió no sólo del tipo de institución sino también de la localidad en donde se encontrara. Son variadas las ayudas brindadas por estas instituciones desde la alimenticia, alojamiento, acceso a documentación, salud, estudios y capacitación, entre otras.

## **4.2. Recomendaciones**

Se presentan una serie de recomendaciones a tener en cuenta para facilitar la integración de las personas de interés en la sociedad uruguaya y evitar con ello el incremento en sus vulnerabilidades.

- **Información accesible:** se hace necesario que la población de interés pueda tener un mayor acceso a la información necesaria no sólo para acceder a la documentación uruguaya sino también para tener garantizados sus derechos de acceso a un trabajo formal, vivienda digna, salud integral, estudios e inclusión financiera. La información también les puede ayudar a evitar situaciones de discriminación y de explotación laboral. Para lograr este acceso adecuado a la información se hace necesario contar con más cantidad guías de información; facilitar en las zonas de frontera por las cuales ingresan las personas de interés folletos con la información necesaria para el acceso a derechos en español, portugués, inglés y francés. Incluso, el acceso a la información se debería brindar antes del ingreso de estas personas al país. Quienes quieran venir

a Uruguay necesitan contar con información más detallada sobre el ingreso para evitar caer en manos de traficantes o tratantes y también para saber si tienen que traer algún tipo de documentación para iniciar los trámites de acceso a la documentación uruguaya.

- **Acceso a documentación:** se debe realizar una mayor coordinación entre las distintas instituciones estatales a nivel nacional para acceder a la documentación y a todos los trámites necesario no sólo para acceder a la cédula de identidad, a la condición de refugiado o a la residencia permanente sino también al resto de las prestaciones del Estado uruguayo. Sería beneficioso contar con una ventanilla única en la cual se pudiera no sólo brindar la información necesaria sino también iniciar los trámites. En situaciones límites de emergencia cuando estas personas de interés no cuenten aún con la cédula de identidad se les permita acceder a ayudas con el pasaporte u otro documento de origen que posean. Otro tanto debería ocurrir con los/as niños/as en las escuelas, es decir, se debería asegurar su acceso a las *ceibalitas* para no sólo tener conectividad sino igualdad de derechos con respecto a los/as niños/as uruguayos/as.
- **Solución en las demoras en el acceso a la documentación:** durante la crisis sanitaria y debido al cierre de algunas instituciones se produjeron demoras en el acceso a la documentación. Para evitar este tipo de situaciones se debería contar con un mayor número de funcionarios en ciertas dependencias como la DNM y la CORE.
- **Asesoramiento e información legal gratuitos:** a través de Consultorios Jurídicos en los puntos de entrada al territorio por frontera seca, sobre todo para el asesoramiento ante el rechazo de solicitud de refugio y acceso a derechos.
- **Descentralización de la atención brindada por las instituciones estatales nacionales:** para la realización de algunos trámites es requisito concurrir a la capital, Montevideo. Ante situaciones de gran vulnerabilidad se hace difícil para las personas de interés pagar los pasajes o la documentación a pesar de las ayudas brindadas por la OTs del MIDES o simplemente dejar sus trabajos para la realización de los trámites en la capital. Por tal motivo, se hace necesario descentralizar la realización de todos los trámites.
- **Acceso a conectividad:** se debería brindar mayor conectividad a las personas de interés en las oficinas estatales tanto nacionales como locales para poder iniciar los trámites que se deban hacer online y contar con puestos de información de cómo acceder a su realización.
- **Exoneración de visas de ingreso al país:** se tendría que, como la cubana, dominicana, haitiana y de los países africanos o asiáticos en ocasiones sean víctimas de traficantes o tratantes.
- **Detección y seguimiento de las vulnerabilidades en el acceso a derechos:** ante las situaciones descritas de vulnerabilidades presentadas en distintos ámbitos se hace necesario realizar mayor cantidad de inspecciones no sólo en Montevideo sino principalmente en el interior del país para evitar la violación de los derechos de las personas de interés no sólo en lo laboral sino también en el acceso a ayudas alimenticias, acceso a vivienda, educación e inclusión financiera, entre otros. Realizar un mayor seguimiento a las denuncias de discriminación o de violencia de género presentadas.
- **Revalidación y reconocimiento de sus titulaciones:** facilitar el trámite y permitir a los migrantes y personas de interés ejercer sus profesiones durante el proceso de la

tramitación de la reválida o del reconocimiento de sus titulaciones universitarias y técnicas. Se tendría que realizar también un reconocimiento de saberes.

- **Apoyo a emprendimientos:** si bien se vienen realizando algunas capacitaciones laborales a las personas de interés se debería involucrar nuevamente al INEFOP y a otras instituciones estatales tanto nacionales como locales. A nivel departamental, por ejemplo, sólo la Intendencia de Montevideo y la de Canelones vienen realizando este tipo de actividades. Al mismo tiempo se deberían facilitar microcréditos para ayudar en la creación de microemprendimientos productivos para las personas de interés y lograr con ello su empoderamiento.
- **Acceso a una vivienda digna:** desde las instituciones estatales nacionales como el MVTOP se tendrían que realizar planes específicos de acceso a vivienda para los migrantes y las personas de interés con requisitos más flexibles y también para acceder a garantías de alquiler. Los gobiernos locales tendrían que brindar su apoyo a este tipo de iniciativas.
- **Inclusión financiera:** facilitar la apertura por parte del Banco República y también de las instituciones bancarias privadas de cuentas de prestaciones con mayores facilidades.
- **Campañas de sensibilización:** es importante realizar más campañas de sensibilización, dirigidas no sólo a los funcionarios involucrados directamente en la atención a los migrantes y personas de interés sino también a la población en general y a quienes concurren a los centros educativos.
- **Implementación de programas de ayuda específicos para las personas de interés:** contar con ayudas focalizadas en las poblaciones de interés en todos las Intendencias, porque no presentan los mismos rasgos ni vulnerabilidades de la población nacional. En el caso de tener que acceder a refugios se tendrían que habilitar refugios que acepten a familias.
- **Realización de actividades de carácter intercultural:** se hace necesario realizar más actividades de tipo intercultural en todos los departamentos estudiados para lograr un mayor conocimiento y acercamiento entre la cultura de acogida y la de los recién llegados.

# 5. FUENTES UTILIZADAS

## 5.1. Primarias

### Normativa Internacional

- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperados en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, adoptada 24 de abril de 1963 en Viena. Entrada en vigor el 19 de marzo de 1967. Recuperada en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, ONU. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>
- Convención para reducir los casos de apátridas. Adoptada en Nueva York, el 30 de agosto de 1961 por una Conferencia de Plenipotenciarios que se reunió en 1959 y nuevamente en 1961, en cumplimiento de la resolución 896 (IX) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1954. Entrada en vigor: 13 de diciembre de 1975, de conformidad con el artículo 18 Serie Documentos de Naciones Unidas A/CONF.9/15, 196. Recuperado en: <https://www.acnur.org/5b43d0e44.pdf>
- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. Conferencia General de la ONU para la Educación, Ciencia y la Cultura. Adoptada el 14 de diciembre de 1960. Recuperada en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>
- Convención sobre el estatuto de los apátridas Adoptada en Nueva York, Estados Unidos, el 28 de septiembre de 1954 por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 526 A (XVII), de 26 abril de 1954. Serie Tratados de Naciones Unidas Nº 5158, Vol. 360, p. 117. Recuperado de: <http://archivo.presidencia.gub.uy/ley/apatridas.pdf>
- Convención sobre el estatuto de los refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43 Serie Tratados de Naciones Unidas, Nº 2545, Vol. 189, p. 137. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>



- Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Recuperada en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Convenio de La Haya suprimiendo la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros del 5 de octubre de 1961. Recuperado en: <https://www.consuladordholanda.com/institucional/marco-legal/convenio-5-octubre-1961-suprimiendo-la-exigencia-legalizacion-los-documentos-publicos-extranjeros/>
- Convenio OIT N° 189 (2011) sobre trabajo decente para las trabajadoras/es domésticas. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C189](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189)
- Convenio OIT N° 182 (1999) sobre las peores formas de trabajo infantil. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C182](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182)
- Convenio OIT N° 155 (1981) sobre seguridad y salud de los trabajadores. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C155](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C155)
- Convenio OIT N° 143 (1975) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias). Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312288](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312288)
- Convenio OIT N° 138 (1973) sobre edad mínima de admisión de empleo. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C138](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138)
- Convenio OIT N° 118 (1962) sobre la igualdad de trato en la seguridad social. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312263](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312263)
- Convenio OIT N° 111 (1958) sobre la eliminación de la discriminación en la ocupación y el empleo. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C111](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111)
- Convenio OIT N° 105 (1957) sobre la abolición del trabajo forzoso. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C105](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C105)
- Convenio OIT N° 102 (1952) sobre seguridad social (norma mínima). Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C102](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102)

- Convenio OIT N° 100 (1951) sobre igualdad de remuneración. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C100](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C100)
- Convenio OIT N° 97 (1949) sobre trabajadores migrantes y su recomendación N° 86. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312242](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242)
- Convenio OIT N° 87 (1948) sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización, de 1948. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312232](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312232)
- Convenio OIT N° 29 (1930) sobre trabajo forzoso y su Protocolo (2014). Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)
- Convenio OIT N° 19 (1925) sobre igualdad de trato entre extranjeros y nacionales en materia de accidentes de trabajo. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C019](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C019)
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 28 de diciembre de 1948. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos (1966). Recuperado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York el 31 de enero de 1967. Entrada en vigor el 4 de octubre de 1967, de conformidad con el artículo VIII Serie Tratados de Naciones Unidas N° 8791, Vol. 606, p. 267. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>

## Normativa Regional

- Acuerdo Complementario al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa. Decisiones Del Consejo del Mercado Común Mercosur/Cmc/Dec. N° 05/97. Recuperado en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec597.asp>
- Acuerdo de admisión de títulos, certificados y diplomas para el ejercicio de la docencia en la enseñanza de español y del portugués como lenguas extranjeras en los Estados parte del Mercosur (2005). Recuperado en: <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/5026/1/83-2010-re-x-s-ext.pdf>
- Acuerdo multilateral de seguridad social del Mercosur de 1997. Recuperado en: <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7313/1/rec-03-2010-acuerdo-multilateral-de-seg-social.pdf>
- Acuerdo N° 12/02 Sobre regularización Migratoria Interna de Ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile de 24 de junio de 2008. Recuperado en: <http://archivo.presidencia.gub.uy/proyectos/2004060401.htm>
- Declaración socio-laboral del Mercosur de 2015. Recuperado en: [https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreunionanexos/58000\\_ATTB27UU.pdf](https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreunionanexos/58000_ATTB27UU.pdf)
- Acuerdo para la Creación de la Visa Mercosur. Mercosur/CMC/DEC.N°16/03 – SICE-Decisiones, de 16 de diciembre de 2003. Recuperado en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/832129.HTML#art4>
- Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Parte, Bolivia y Chile. MERCOSUR/CMC/DEC. N° 45/00. Recuperado en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/3895843.HTML>
- Acuerdo sobre gratuidad en el visado para estudiantes y docentes de Estados parte del Mercosur (2006). Recuperado en: [https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/11815\\_DEC\\_021-2006\\_ES\\_AcuerdoGratuidadVisados.pdf](https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/11815_DEC_021-2006_ES_AcuerdoGratuidadVisados.pdf)
- Acuerdo sobre residencias para nacionales de los Estados parte del Mercosur, Bolivia y Chile del 13 de julio de 2018. Recuperado en: <https://www.mercosur.int/ciudadanos/residir/>
- Convenio Iberoamericano de seguridad social de 1978. Recuperado en: [https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p\\_lang=en&p\\_isn=21858](https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=21858)
- Convenio Multilateral Iberoamericano de seguridad social (2007). Recuperado en: [https://oiss.org/wpcontent/uploads/2000/01/BIOISS\\_ESPECIAL\\_Noviembre\\_1-3.pdf](https://oiss.org/wpcontent/uploads/2000/01/BIOISS_ESPECIAL_Noviembre_1-3.pdf)
- Declaración Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica, adoptada tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica, y entró en vigencia el 18 de julio de 1978, conforme su artículo 74.2. Recuperado en: [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convención\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

- Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>
- Mecanismo para el ejercicio profesional temporario del Mercosur (2003). Recuperado en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec2503s.asp>
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales: "Protocolo de San Salvador": Suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Recuperado en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>
- Protocolo de admisión de títulos y grados académicos para el ejercicio de actividades académicas en los Estados parte del Mercosur (1997). Recuperado en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec2697.asp>
- Protocolo de Asunción sobre el compromiso con la promoción y protección de los Derechos Humanos del Mercosur. Aprobado por Decisión N° 17/2005 del CMC. Recuperado en: <https://www.ippdh.mercosur.int/hitos-mercosur-protocolo-de-asuncion-sobre-compromiso-con-la-promocion-y-proteccion-de-los-derechos-humanos-en-el-mercosur/>
- Protocolo de integración Educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario, medio no técnico entre los países integrantes del Mercosur (1994). Recuperado en: [https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/28512\\_DEC\\_021-2010\\_ES\\_Prot%20Integ%20Educativa%20Titulos.pdf](https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/28512_DEC_021-2010_ES_Prot%20Integ%20Educativa%20Titulos.pdf)
- Protocolo de Integración Educativa y reválidas de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio-técnico entre los países del Mercosur (1995). Recuperado en:
- [https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/25854\\_DEC\\_0071995\\_ES\\_ProtNivMedTecn.pdf](https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/25854_DEC_0071995_ES_ProtNivMedTecn.pdf)

## Normativa Nacional

### Constitución

- *Constitución de la República Oriental del Uruguay* (1967): Montevideo: Barreiro y Ramos.

### Decretos

- Decreto 357/021: *Autorizase el ingreso al país de extranjeros inmunizados y menores.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/357-2021>

- Decreto N° 104/020: *Autorización del ingreso al país únicamente de ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/104-2020>
- Decreto N° 356/018: *Reglamentación del art. 30 de la ley 18.250, ley de migraciones.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/356-2018>
- Decreto 136/018: *Obligatoriedad de vacunas para quienes soliciten residencia.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/136-2018>
- Decreto 118/018: *De Concesión definitiva de residencia a ciudadanos extranjeros que se encuentren en el país en situación de extrema vulnerabilidad.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/118-2018>
- Decreto 312/015: *Reglamentación de los artículos 27 literal b) y 33 de la ley 18.250 relativos al trámite de la residencia permanente de familiares de uruguayos y nacionales de los Estados parte.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/312-2015>
- Decreto 157/012: *Arancel Carné de Asistencia.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/157-2012/1>
- Decreto 394/09: *Reglamentario de la Ley 18.250 de Migraciones.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/394-2009>
- Decreto 518/09: *Seguro nacional de salud para menores de 18 años con discapacidad.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/518-2009/1>
- Decreto 291/07: *Reglamentario del Convenio de OIT N° 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/291-2007>
- Decreto 144/07: *Creación del “Proyecto Ceibal”.* Recuperado en: <http://www.impo.com.uy/bases/decretos/144-2007/1>
- Decreto 414/03: *De Creación de la CORE.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/414-2003/2>

## Leyes

- Ley N° 19.996 (2021): *Aprobación de Rendición de Cuentas y Balance presupuestal. Ejercicio 2020. Modificaciones a la integración de la CORE.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19996-2021>
- Ley 19.896 (2020): *Acuerdo de reconocimiento de títulos de grado para carreras acreditadas en ARCU-SUR.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19896-2020>
- Ley 19.682 (2018): *Aprobación de normas para el reconocimiento y protección al apátrida.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19682-2018>
- Ley N° 19.677 (2018): *Autorización a las fuerzas armadas la realización de tareas de vigilancia y apoyo a organismos con jurisdicción y competencia en zona fronteriza.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19677-2018>
- Ley 19.670 (2018): *De Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución presupuestal. Ejercicio 2017. Dispensa de legalizaciones o apostillado para documentos electrónicos.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19670-2018>

- Ley N° 19.643 (2018): *Ley de prevención y combate de la trata de personas. modificaciones al código penal.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018>
- Ley N° 19.580 (2018): *Ley de violencia hacia las mujeres basada en género. Modificación a disposiciones del Código Civil y Código Penal. Derogación de los arts. 24 a 29 de la ley 17.514.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
- Ley 19.362 (2016): *Extensión de Ciudadanía natural.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19362-2015>
- Ley 19.355 (2015): *Presupuesto Nacional de Sueldos, gastos e inversiones. Convenio interministerio al para retornados uruguayos.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19355-2015>
- Ley N° 19.254 (2014): *Modificaciones a la ley de migraciones N° 18.250. Obtención de residencia permanente a familiares de nacionales de los estados parte y asociados del Mercosur.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19254-2014>
- Ley 19.210 (2014): *Ley de Inclusión Financiera.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19210-2014>
- Ley 19.149 (2013): *De Aprobación de Rendición de Cuentas. Ejercicio 2012. Validez de documentos expedidos por Consulados extranjeros acreditados en Uruguay.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19149-201>
- Ley 18.996 (2012): *Rendición de cuentas. Exoneración ante el MRREE de legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el MIDES para casos de personas en situación de vulnerabilidad.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18996-2012>
- Ley 18.437 (2009): *Ley General de Educación.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>
- Ley 18.382 (2008). Acuerdo Marco con el ACNUR para el reasentamiento de refugiados. Recuperado en: <https://www.gub.uy/presidencia/institucional/normativa/ley-n-18382-fecha-17102008>
- Ley 18.283 (2008): *Creación Registro de Pensiones.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18283-2008>
- Ley N° 18.250 (2008): *Ley de Migraciones.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008>
- Ley 18.211 (2007): *Sistema Nacional Integrado de Salud.* Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18211-2007/61>
- Ley 18.076 (2007): *Derecho al refugio y a los refugiados.* Recuperado de: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp696920.htm>
- Ley N° 17.817 (2004): *Declaración de interés nacional. lucha contra el racismo la xenofobia y toda otra forma de discriminación.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17817-2004>
- Ley 17.659 (2003): *Acuerdo entre Uruguay y Brasil sobre el permiso de residencia, estudio y trabajo para los nacionales fronterizos uruguayos y brasileños y su Anexo.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17659-2003>
- Ley 17.243 (2000): *De servicio públicos y privados y fomento del empleo y la inversión.* Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17243-2000>

- Ley 16.603 (1994) Código Civil de la República Oriental del Uruguay. Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-civil/16603-1994>
- Decreto Ley 15.084 (1980): *Asignaciones Familiares Contributivas privadas*. Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/15084-1980/14>
- Decreto Ley 14.219 (1974): *Arrendamientos urbanos y sub urbanos*. Recuperado en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-ley/14219-1974>
- Ley 13.728 (1968): *Plan Nacional de Vivienda*. Recuperado en <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/13728-1968>
- Ley 5.350 (1915): Ley de las Ocho horas. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/5350-1915>

## 5.2. Secundarias

### Bibliografía

- ACN (2020): *Pon a tus cautivos en libertad*. Recuperado de: <https://es.zenit.org/2020/11/25/ayuda-a-la-iglesia-necesitada-informe-pon-a-tus-cautivos-en-libertad/> (18 de febrero de 2022)
- ACNUR (2022): *Emergencia en Siria*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/emergencia-en-siria.html>
- ACNUR (2022): *Guía para solicitantes de la condición de refugiado en Uruguay*. Montevideo: ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/5b05b7534.pdf>
- ACNUR (2022) *Help Uruguay. Como solicitar la condición de refugiado*. Recuperado de: <https://help.unhcr.org/uruguay/como-solicitar-la-condicion-de-refugiado/>
- ACNUR (2022): *Pacto Mundial Sobre los Refugiados*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/pacto-mundial-sobre-refugiados.html>
- ACNUR (2021) *Emergencia en Siria*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/emergencia-en-siria.html>
- ACNUR (2021): *Siria lleva 10 años en guerra. El costo de la tragedia no se mide en años se mide en personas*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/es-mx/noticias/historia/2021/3/605a24794/siria-lleva-10-anos-en-guerra.html> (19 de enero de 2022)
- ACNUR (2020): *Covid-19: Las personas desplazadas y sus medios de vida. Las personas desplazadas ya estaban en riesgo antes de la COVID. Ahora sus dificultades se multiplican*. Recuperado de: <https://storymaps.arcgis.com/stories/cd0e2f535c994d79b085a4dee02dd79f>
- ACNUR (2020): *Emergencia en Nigeria*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/emergencia-en-nigeria.html>

- ACNUR (2020): *La violencia en Nigeria obliga a 23.000 personas refugiadas a huir a Níger en un mes*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2020/5/5ebaaea64/la-violencia-en-nigeria-obliga-a-23000-personas-refugiadas-a-huir-a-niger.html>
- ACNUR (2019): *Glosario de términos de referencia. REV. 1. Revisión de la versión en español: Julio de 2019*. Recuperado de: [https://www.acnur.org/publications/pub\\_agd/5d4b18064/glosario-de-terminos-de-referencia-rev-1-revision-de-la-version-en-espanol.htm](https://www.acnur.org/publications/pub_agd/5d4b18064/glosario-de-terminos-de-referencia-rev-1-revision-de-la-version-en-espanol.htm)
- ACNUR (2018). *ACNUR y Bangladesh comienzan el proceso de identificación de los refugiados rohingya*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2018/7/5b3f8a794/acnur-y-bangladesh-comienzan-el-proceso-de-identificacion-de-los-refugiados.html>
- ACNUR (2016): *Los avances militares en el noreste de Nigeria revelan las inmensas necesidades humanitarias*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2016/8/5af306bd40/los-avances-militares-en-el-noreste-de-nigeria-revelan-las-inmensas-necesidades-humanitarias.htm>
- ACNUR (2014): *Manual sobre la Protección de las Personas Apátridas en Virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954*. Recuperado de: [https://www.acnur.org/es-es/publications/pub\\_prot/5d4b1df74/manual-sobre-la-proteccion-de-las-personas-apatridas-en-virtud-de-la-convencion.html](https://www.acnur.org/es-es/publications/pub_prot/5d4b1df74/manual-sobre-la-proteccion-de-las-personas-apatridas-en-virtud-de-la-convencion.html)
- AJA, A. (2020): “Migración internacional, la COVID-19 y la migración de Cuba”. *Novedades en Población*, 16(31). pp. 156-172. Recuperado de: <http://www.novpob.uh.cu>
- AGEV. (2013). *Reporte Social 2013. Principales características del Uruguay Social*. Montevideo, Uruguay: Ministerio de Desarrollo Social, Área de Gestión y Evaluación del Estado (AGEV).
- Amnistía Internacional (2022): *Los mil días de Bolsonaro y la grave crisis de derechos humanos en Brasil*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/10/mil-dias-bolsonaro-grave-crisis-derechos-humanos-brasil/> (21 de febrero de 2022)
- Arango, J. (1985): “Las leyes de las migraciones de E. G. Raveinstein, cien años después”. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 32, pp. 7-26.
- Arbuet Vignali, H. (2005): “Asilo y refugio: concepto, naturaleza y vínculos con la soberanía”. *Estudios sobre los institutos de asilo y refugio*. (pp.45-65). Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Bengoechea, J; Prieto Rosas, V. (2020): “Situación de vivienda de los inmigrantes recientes en Montevideo”. F. Vera y V. Adler (eds). *Inmigrando: Fortalecer ciudades destinos*, vol. 2, Buenos Aires: BID.
- Banco Mundial (2022): *Inclusión financiera*. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/topic/financialeconomicinclusion/overview#1>
- Camarero, L (2010): “Transnacionalidad familiar: Estructuras familiares y trayectorias de reagrupación de los inmigrantes en España”. *Revista de Metodología de Ciencias Sociales* 19: pp. 39-71.
- Bello, Juliana (2015): *El Mercosur y la protección internacional: aplicabilidad de las políticas migratorias regionales a la luz del Derecho Internacional de los Refugiados*. Recuperado de:





[https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/30335/1/TTS\\_Curb\\_eloFlorenxia.pdf](https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/30335/1/TTS_Curb_eloFlorenxia.pdf)

- Diconca, B. (2020): "Participación de la sociedad civil en las políticas públicas y programas sobre migraciones en Uruguay". *Las políticas públicas sobre migraciones y la sociedad civil en América Latina (SIMN) Los casos de Ecuador, Uruguay y Venezuela*. Recuperado de: <https://simn-global.org/wp-content/uploads/2020/09/Book-and-Cover-SP.pdf>
- Doring, P.B. Y Piore, M.J. (1971): *Internacional Labor Markets and Manpower Analysis*. D.C. Heath and Company, Lexington. Versión en castellano: Mercados internos de trabajo y análisis laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1985.
- Duncan, G. (2006): *Los Señores de la Guerra. De paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta.
- Durán Penedo, B. (2018): *Discriminación para el acceso al empleo por edad madura*. Montevideo: Fondo de Cultura Universitaria.
- Durin, S. (2012): "Los que la guerra desplazó: familias del noreste de México". *Desacatos*, 38, pp. 29-42.
- El Observador (2017): *Los 115 países a los que Uruguay le exige visa*. Recuperado de: <https://www.elobservador.com.uy/nota/los-115-paises-a-los-que-uruguay-le-exige-visa-2017827500>
- España, V. (2019): "Una radiografía crítica del activismo judicial en Uruguay: análisis de las experiencias de exigibilidad del derecho a la vivienda". Aguiar, S., Borrás, V., Cruz, P., Fernández, L., Sánchez, M.P. (eds). *Habitar Montevideo: 21 miradas sobre la ciudad*, Montevideo: IM, FBS, FCS, UdelaR. pp. 243-272.
- Espino, A. (2013). *Brechas salariales en Uruguay: género, segregación y desajustes por calificación*. *Problemas del Desarrollo*, 4(177), 89-117. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301703613718893>
- Facal, S. (2019): "Intégration sur le marché du travail des immigrants récents en Uruguay (2008-2016)". Le Moing, A. Ouaked, S. et Le Bihan-Colleran, Ch. (dir.): *Les défis de la diversité culturelle dans le monde du travail au XXI siècle*. Bruxelles: Peter Lang, pp. 126-141.
- Franco, S. (2015): *Cultura y organización: discriminación laboral hacia mujeres por razones de género*. Montevideo: Facultad de Psicología.
- IOM (2019): *Glossary on Migration*. Geneva: IOM. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_34\\_glossary.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_34_glossary.pdf)
- Fielding, A. (1993): "Migrations, Institutions and Politics. The Evolution of European Migration Policies". En *Mass Migrations in Europe*.
- Galtung, J. (1990): "Cultural violence". *Journal of Peace Research*. *Manoa*, v.27, n.3, pp.291-3.
- Freier, L., Correa Álvarez, A., y Arón, V. (2019): "El sufrimiento del migrante: la migración cubana en el sueño ecuatoriano de la libre movilidad". *Apuntes. Revista De Ciencias Sociales*, 46(84), 95 - 125. Recuperado de: <https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.84.1009>
- Gómez, M., Pizzarulli, L. y Vizcaíno, A. (2020): *Repositorio normativo sobre la movilidad e inclusión socioeconómica de la población migrante y refugiada en Uruguay*. Montevideo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay

Programa de Población. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. Observatorio de Movilidad, Infancia y Familia en Uruguay Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de: <https://omif.cienciassociales.edu.uy/wpcontent/uploads/2020/11/Repositorionormativo-movilidad-inclusion-migrantes-en-Uruguay.pdf>

- Gordon S. (2001): "Ciudadanía y derechos sociales: ¿criterios distributivos?", En: Ziccardi, A. (comp.): *Pobreza, desigualdad social y ciudadanía. Los límites de las políticas sociales en América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), pp. 23-35.
- ISSUU (2021): *78 asentamientos en Montevideo a un año de la emergencia*. Recuperado de: [https://issuu.com/comtechouy/docs/78\\_asentamientos\\_de\\_montevideo\\_a\\_un\\_año\\_de\\_la\\_emergencia#:~:text=Montevideo%20acumula%20346%20asentamientos%2C%20que,%25%20\(TECHO%2C%202019\)](https://issuu.com/comtechouy/docs/78_asentamientos_de_montevideo_a_un_año_de_la_emergencia#:~:text=Montevideo%20acumula%20346%20asentamientos%2C%20que,%25%20(TECHO%2C%202019)).
- Jaimes Ayala, H. E. y Álvarez Ossorio, I. (2018): "Siria: revolución, sectarismo y yihad". *Estudios de Asia y África*, 53(1), 233-236. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-654X2018000100233&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-654X2018000100233&lng=es&tlng=es)
- Jiménez Martínez, L. G., y Martínez Cruz, J. (2021): "Los derechos humanos de los migrantes africanos en México: ¿realidad o retórica?". *Revista IUS*, 15(47), 293-324. Recuperado de: <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.685>
- Koolhaas, M. Prieto, V. y Robaina, S. (2017): *Los uruguayos ante la inmigración. Encuesta Nacional de Actitudes de la Población Nativa hacia Inmigrantes Extranjeros y Retornados*. Montevideo. Facultad de Ciencias Sociales. Recuperado de: <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19985/1/DT%20PP%202017-01.pdf>
- Kunz, E. F. (1981): "Exile and Resettlement: Refugee Theory". *International Migration Review* 15: 42-51.
- La Diaria (2021): *La canasta básica ya no cubre lo básico*. Recuperado de: <https://ladiaria.com.uy/mundo/articulo/2021/10/la-canasta-basica-ya-no-cubre-lo-basico/#:~:text=En%20junio%20de%202021%2C%20el,que%20en%20junio%20de%202020>.
- Lettieri, M. y Pérez Pérez, A. (2009): Uruguay, "País de refugio y reasentamiento". *Revista de la Facultad de Derecho*. Recuperado de: <file:///C:/Users/ana.facal/Downloads/153-Texto%20del%20art%C3%ADculo-466-1-10-20140406.pdf>
- Martín Fernández, C. (2021). "Connotación social de la migración en Cuba: percepciones, causas y consecuencias". *Novedades en población*, 17 (33). Recuperado de: <http://www.novpob.uh.cu/index.php/NovPob/article/view/472/499>
- Massey, D. (1987). *Return to Aztlan: the social process of international migration from Western Mexico*. Berkeley y Los Angeles: University of California Press.
- McDonnell, T. (2019): "El cambio climático ha creado una nueva crisis migratoria en Bangladesh". *National Geographic Society*. Recuperado de:

- <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2019/01/el-cambio-climatico-ha-creado-una-nueva-crisis-migratoria-en-bangladesh>
- MEC. (2018): *Logro y nivel educativo alcanzado por la población 2017*. Montevideo: Dirección de Educación. División de Investigación y Estadística.
- Medina, T. (1990): "La violencia en Colombia: inercias y novedades 1945-1950,1985-1988". *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. 1 Núm. 1, pp. 49-75.
- MIDES (2012): *Caracterización de las nuevas corrientes migratorias en Uruguay Inmigrantes y retornados: acceso a derechos económicos, sociales y culturales*. Informe Final. disponible en: [https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/libromigrantes\\_versionweb\\_hb\\_1.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/libromigrantes_versionweb_hb_1.pdf)
- Moya, J. (1995): "La fiebre de la emigración: el proceso de difusión en el éxodo transatlántico español, 1850-1930". *VIII Jornadas de Historia de Galicia. Cuestionés de Historia Galega*. Deputación de Ourense
- MSP (2020): Certificado Esquema de Vacunación. Disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/certificado-esquema-vacunacion>
- MSP (2022): Conocé tus derechos. Librillo sobre derechos de las usuarias y los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud. Disponible en: [https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/MSP\\_DERECHOS\\_USUARIOS\\_SALUD.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/MSP_DERECHOS_USUARIOS_SALUD.pdf)
- MTSS (2022): Contratación de trabajadores extranjeros bajo régimen de dependencia laboral. Recuperado de: <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/politicas-y-gestion/contratacion-trabajadores-extranjeros-bajo-regimen-dependencia-laboral>
- Observatorio Territorio Uruguay (OPP) (2018): *Asentamientos irregulares*. Recuperado de: [https://otu.opp.gub.uy/?q=listados/listados\\_datos\\_formato&id=2498&cant=0&fecha=2018-01-01](https://otu.opp.gub.uy/?q=listados/listados_datos_formato&id=2498&cant=0&fecha=2018-01-01)
- OIM (2021): *Igualdad de género*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/igualdad-de-genero>
- OIM (2020): *Glosario de la OIM sobre Migración*. Ginebra: OIM. Recuperado de: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>
- OIM (2020): *Informe sobre las migraciones en el mundo*. Recuperado de: <https://publications.iom.int/es/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>
- OIM (2020): *República Oriental del Uruguay | Perfil 2020. Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM)*. Recuperado de: <https://www.gub.uy/agencia-uruguaya-cooperacion-internacional/sites/agencia-uruguaya-cooperacion-internacional/files/documentos/publicaciones/mgi-uruguay-es.pdf>
- OIM (2016): *Comunicado Global: Taller en Ghana para mejorar los datos sobre la migración en el país*. Recuperado de: <https://www.iom.int/es/news/taller-en-ghana-para-mejorar-los-datos-sobre-la-migracion-en-el-pais>
- OIM (2014): *Las mujeres migrantes y la violencia de género aportes para la reflexión y la intervención*. Buenos Aires: OIM. Recuperado de: [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/2018-07/Manual\\_OIM-digital.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/2018-07/Manual_OIM-digital.pdf)
- ONU-CEPAL (2015): *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: ONU. Recuperado de:

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)  
(15 de octubre de 2021)

- Orozco, M. y Yansura, J. (2014): *Understanding Central American Migration: The Crisis of Central American Child Migrants in Context. Inter-American Dialogue*. Recuperado de [http://www.thedialogue.org/PublicationFiles/FinalDraft\\_ChildMigrants\\_81314.pdf](http://www.thedialogue.org/PublicationFiles/FinalDraft_ChildMigrants_81314.pdf) (20 de enero de 2022)
- Otero, H. (1990): "Una visión crítica de la endogamia: reflexiones a partir de una reconstrucción de familias francesas (Tandil, 1850-1914). *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 15-16, Buenos Aires: CEMLA, pp. 343-379.
- Pastor Gómez, M. L. (2020): *La influencia política de las maras en El Salvador*. Madrid: IEEE.ES. Recuperado de: [https://www.ieee.es/en/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2020/DIEEEA32\\_2020LUIPAS\\_marasSalvador.pdf](https://www.ieee.es/en/Galerias/fichero/docs_analisis/2020/DIEEEA32_2020LUIPAS_marasSalvador.pdf) (20 de noviembre de 2021)
- Peri, D. (2018): *Brechas salariales por género*. Montevideo: Sistema de Información de Género.
- Piore, M. (1983): "Labor market segmentation: to what paradigm does it belong?" *American Economic Review*, 73(2), 249-253.
- \_\_\_\_\_ (1975): Notes for a theory of labor market stratification. En R. Edwards, M. Reich y D. Gordon (Eds.). *Labor Market Segmentation* (pp. 125-150), Lexington, D.C.: Heath and Co.
- PIT-CNT. (2017): *Mapa de Género del Mercado Laboral, un estudio del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo*, elaborado para el Departamento de Género del PIT-CNT. Montevideo: Ciedur.
- Pizzonia, C. (Coord.) (2018): *Migración desde la ex URSS. La diáspora veinticinco años después*. México: ITACA. Recuperado de: [https://www.casadelibrosabiertos.uam.mx/contenido/contenido/Libroelectronico/migracion\\_exurss.pdf#page=125](https://www.casadelibrosabiertos.uam.mx/contenido/contenido/Libroelectronico/migracion_exurss.pdf#page=125)
- PNUD (2020): "Cuidan el medio ambiente y mejoran la producción de cacao en Ghana", Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/ourstories/ghana--farmers-adopt-environmentally-friendly-practices-to-boost.html>
- PNUD (2005): *Informe Nacional De Desarrollo Humano República Dominicana Hacia una inserción mundial incluyente y renovada*. Recuperado de: [https://www.do.undp.org/content/dominican\\_republic/es/home/library/human\\_development/informe-sobre-desarrollo-humano-republica-dominicana-2005.html](https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/library/human_development/informe-sobre-desarrollo-humano-republica-dominicana-2005.html)
- RAE (2012): *Integración*. Recuperado de: <https://dle.rae.es/integraci%C3%B3n>
- Ramella, F. (1995): "Por un uso fuerte del concepto de red en los estudios migratorios". Bjerg, M. y Otero, H. (comps.): *Inmigración y redes sociales en la Argentina Moderna*, Tandil: CEMLA-IEHS, pp. 9-21.
- Seguridad, Justicia y Paz (2021): *Boletín Ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo 2020*. Recuperado de: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/1596-boletin-ranking-de-las-50-ciudades-ma-s-violentas-del-mundo-2020> (27 de enero de 2022)
- Shitamori Matsufugi, E. (2021): *Vulnerabilidade Da Comunidade LGBTQ+ Nos Governos Putin e o Regime Internacional De Direitos Humanos*. São Paulo: UNIFESP. Recuperado de:

<https://repositorio.unifesp.br/bitstream/handle/11600/60576/Vulnerabilidade%20da%20Comunidade%20LGBTQ%2b%20Nos%20Governos%20Putin%20e%20o%20Regime%20Internacional%20de%20Direitos%20Humanos.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- SIMN (2020): *Las políticas públicas sobre migraciones y la sociedad civil en América Latina (SIMN). Los casos de Ecuador, Uruguay y Venezuela*. Recuperado de: <https://simn-global.org/wp-content/uploads/2020/09/Book-and-Cover-SP.pdf>
- Sollazo, A. y Berterretche, R. (2010): “El Sistema Nacional Integrado de Salud en Uruguay y los desafíos para la Atención Primaria”. *Ciência e saúde coletiva* 16 (6) Jun 2011. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/S1413-81232011000600021>
- Tizón García, J. L. et al. (1993): “Migraciones y Salud Mental”. Martínez de Pisón, J. (s/f): *Inmigración. Aproximación a sus aspectos generales*. Universidad de la Rioja. España. Barcelona: Promociones y publicaciones Universitarias PPU.
- UNICEF (2019): *Información por países: Ghana*. Recuperado de: [https://www.unicef.org/spanish/infobycountry/ghana\\_1878.html](https://www.unicef.org/spanish/infobycountry/ghana_1878.html)
- Wooding, B., y Morales, M. (2016): *Diagnósticos de informaciones para políticas públicas: migración, medio ambiente y cambio climático en República Dominicana*. OIM. Recuperado de: [https://publications.iom.int/system/files/assessing\\_the\\_evidence\\_dominican\\_republic\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/assessing_the_evidence_dominican_republic_sp.pdf)
- Zubrzycki, B., & Alvarado, L. F. S. (2016): “Redes y proyectos migratorios de los senegaleses en Argentina”. *Cuadernos CERU*, 26(1), 69-84. Recuperado de: <https://doi.org/10.11606/issn.2595-2536.v26i1p69-84>

## Estadísticas

- ACNUR (2021): *Trends at a Glance*. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/statistics/unhcrstats/618ae4694/mid-year-trends-2021.html>
- ACNUR (2022): *Mid-Year Fact Sheet Stats. Annual Statistical Fact Sheet*.
- ACNUR (2021): ACNUR: Cifras de desplazamiento aumentaron en la primera mitad de 2021 por conflictos, violencia y cambio climático. Recuperado de: <https://www.acnur.org/noticias/press/2021/11/618bfc2c4/acnur-cifras-de-desplazamiento-aumentaron-en-la-primera-mitad-de-2021-por.html>
- Department of State (2021): *Trafficking in persons report*. Washington: United States.
- DNM (2022): Pasajeros ingresados y egresados. Tramitación de residencias. Montevideo: DNM.
- DNM (2020): *Cédula de Identidad*. Recuperado de: <https://www.gub.uy/tramites/cedula-identidad>
- ECH (2012-2019): Montevideo: INE.
- ECH (2015-2019): Montevideo: INE.
- INE (2021): *Anuario Estadístico 2021*. Montevideo: INE. Recuperado: <https://www.ine.gub.uy/documents/10181/773486/Anuario+Estad%C3%ADstico+Nacional+2021/08f39700-23b0-4433-8075-b7a15a034d40>
- INE (2021): *Actividad, Empleo y Desempleo*. Recuperado de: <https://www.ine.gub.uy/actividad-empleo-y-desempleo>

- INE (2019): *Actividad, Empleo y Desempleo*. Recuperado de: <https://www.ine.gub.uy/actividad-empleo-y-desempleo>
- INE (2011): *Resultados del Censo de Población 2011: población, crecimiento y estructura por sexo y edad*. Montevideo: INE. Recuperado de: <https://www.ine.gub.uy/documents/10181/35289/analisispais.pdf>
- Portal de datos sobre Migraciones (2021). Recuperado de: [https://www.migrationdataportal.org/es/themes/genero-y-migracion#:~:text=Datos%20a%20escala%20mundial&text=La%20proporci%C3%B3n%20de%20mujeres%20migrantes%20ha%20disminuido%20desde%20el%2049,en%202020%20\(ib%C3%ADd.\)](https://www.migrationdataportal.org/es/themes/genero-y-migracion#:~:text=Datos%20a%20escala%20mundial&text=La%20proporci%C3%B3n%20de%20mujeres%20migrantes%20ha%20disminuido%20desde%20el%2049,en%202020%20(ib%C3%ADd.))
- R4V (2022): Cifras claves. Recuperado de: <https://www.r4v.info/es/home> (17 de febrero de 2022)
- SICLAB (2018): *Los Trabajadores y la Seguridad Social en Uruguay*. Montevideo: elaborado por el Sistema de Información de Calidad Laboral.
- Statista (2020): *Distribución porcentual por género de los refugiados a nivel mundial de 2005 a 2019*. Recuperado de: <https://es.statista.com/estadisticas/623139/evolucion-de-la-proporcion-de-refugiados-por-genero-en-el-mundo/>

## Entrevistas a expertos

Juan Carlos Murillo (2021, 19 de junio). Entrevista con Tomer Urwiz. Recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/informacion/sociedad/refugiados-rastro-local-crisis-mundial.html>

## 6. ANEXOS



## 6.1. Anexo 1

**Cuadro 9. Disposiciones internacionales, regionales y nacionales sobre trayecto migratorio**

TRAYECTO MIGRATORIO		
DISPOSICIONES INTERNACIONALES		
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948	<p><b>Artículo 13:</b> Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país</p> <p><b>Artículo 14:</b> En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.</p>
Convención Internacional sobre Estatuto de Refugiados y su Protocolo	1951 Y 1967	<p><b>Ratificados por Ley 13.777 de 1969</b></p> <p>Determina quien es considerado refugiado y los derechos fundamentales para quienes solicitan esta protección.</p> <p><b>Artículo 1: Definición del término "refugiado"</b>  <b>A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicará a toda persona:</b></p> <p>1) Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos [...], o de las Convenciones [...], del Protocolo [...]o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.</p> <p>Las decisiones denegatorias adoptadas por la Organización Internacional de Refugiados durante el período de sus actividades, no impedirán que se reconozca la condición de refugiado a personas que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la presente sección.</p> <p>2) Que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. [...]</p>
Convención sobre Estatuto de Apátridas	1954	<p><b>Ratificado por Ley 17.722 de 2004</b></p> <p>Según la Convención, el término <i>apátrida</i> designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.</p> <p>En la misma se establecen los derechos y obligaciones de los apátridas y el respaldo necesario para que los Estados proporcionen la estructura de seguridad y dignidad necesarias hasta que se resuelva su situación.</p>
Convención para reducir los casos de Apátridas	1961	<p><b>Ratificado por Ley 17.349 de 2001</b></p> <p>Complementario d la convención constituyen el marco jurídico internacional para los apátridas.</p> <p>Establece normas para la concesión y el no retiro de la nacionalidad.</p>
Convenio de La Haya suprimiendo la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros	1961	<p><b>Ratificado por Ley 18.836 de 2011</b></p> <p><b>Convención de la Apostilla: elimina el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros sustituyéndolos por la apostilla.</b></p>
Convenio de Viena sobre relaciones consulares	1963	<p><b>Ratificado por Ley 13.774 de 1969</b></p>

		El artículo 36 establece una serie de obligaciones que tiene las autoridades consulares cuando se detiene a un ciudadano extranjero, a los efectos de salvaguardar sus derechos.
Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)	1966	<b>Ratificado por Ley 13.751 de 1969</b>  Forma parte del Sistema universal de protección de derechos humanos, en el que las partes se comprometen a trabajar por la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas sin discriminación ni limitación alguna.  Las personas deben gozar de los derechos consagrados en el PIDESC sin importar su condición, lugar donde se encuentren, porque los derechos humanos reconocidos en el Pacto son inherentes a la condición humana.
Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en el que viven	1985	La declaración asegura que los derechos humanos fundamentales contenidos en instrumentos internacionales también alcanzan a los no nacionales del país donde residen.
Convenio de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias	1990	<b>Ratificado por Ley 17.107 de 1999.</b>  La convención busca asegurar la protección de los trabajadores migratorios y sus familiares bajo los principios de la no discriminación y trato igualitario. Se formulan guías de actuación para la sanción de leyes y procedimientos judiciales y/o administrativos en los diferentes Estados.  Establece un marco mínimo de protección para las condiciones laborales de los trabajadores migrantes.  Establece un plan de acción para la eliminación de movimientos migratorios clandestinos vinculados al tráfico, trata de trabajadores migrantes en situación irregular.
Convención sobre los Derechos del Niño	1990	<b>Ratificado por Ley 16.137</b>  <b>Objetivo:</b> garantizar el reconocimiento de la dignidad humana en la infancia, su protección y desarrollo. Es de aplicación universal sin distinción alguna.  Los NNA en contextos de migración tienen derecho a la protección efectiva de sus derechos, tanto en sus países de origen, como en los de tránsito o destino.
Programa de acción de la conferencia internacional sobre la población y el desarrollo en El Cairo	1994	Aborda distintos temas de la agenda mundial poblacional y dedica un capítulo a las migraciones internacionales, recomendando su desarrollo como factor de crecimiento de los países de origen y destino.
Convenio de las Naciones Unidas sobre contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos	2000	<b>Ratificados por Ley 17.861 de 2005.</b>  Tratado contra el crimen organizado transnacional para la cooperación internacional en la prevención y su combate.  <b>Protocolo de Palermo.</b>  <b>Artículo 2:</b> Los fines del presente Protocolo son:  a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;  b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y  c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional	2000	<b>Ratificado por Ley 17.861 de 2005</b>  El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objetos de dicho tráfico.
Declaración y Programa de Acción de Durban	2001	Proponen un marco de acciones y medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el ámbito nacional, regional e internacional
Agenda 2030 para el desarrollo sostenible	2015	Plan de acción mundial para la erradicación de la pobreza, asegurar el progreso social y económico en todo el mundo, garantizando los derechos humanos de todas las personas, fortaleciendo la paz mundial.

Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes	2016	<p>Primera Cumbre sobre migrantes y refugiados. Establece el compromiso de dar una respuesta más integral, previsible y sostenible al desplazamiento forzado y un sistema de gobernanza para la migración internacional. pone de manifiesto los graves riesgos a los que enfrentan los niños migrantes y refugiados.</p> <p>Establece los elementos para una respuesta integral a los refugiados, la que tiene que garantizar: medidas de recepción y admisión rápidas y fundamentadas; apoyo a las necesidades inmediatas y persistentes; asistencia a instituciones nacionales y locales y a las comunidades receptoras de refugiados, entre otras.</p> <p>Establece compromisos no solo con los refugiados sino también con las migraciones en general, estableciendo un proceso de negociación para un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular.</p>
Pacto Mundial sobre los refugiados	2018	<p>Surge de la Declaración de New York.</p> <p>Reafirma los estándares y principios de la Convención del 51 y establece un marco de cooperación internacional para el abordaje de los desplazamientos forzados.</p> <p>Orienta a la comunidad internacional en el apoyo de los países de acogida y a los refugiados (recursos financieros, asistencia técnica, respaldo político, acceso al reasentamiento en terceros países, etc.)</p>
Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular (Pacto de Marrakech)	2018	<p>Acuerdo global para la gestión integral de los flujos migratorios, a través de la cooperación para el abordaje de las causas de la migración, medidas contra la trata y tráfico de personas, evitar la separación de las familias, utilizar la detención de migrantes como ultima ratio y reconocer a los migrantes irregulares el derecho a la salud y educación en el país destino.</p> <p>Lo Estados se comprometen a asegurar un regreso seguro y digno a migrantes deportados y a no expulsarlos cuando existe peligro real y previsible de muerte, tortura o tratos inhumanos.</p>
<b>DISPOSICIONES REGIONALES</b>		
Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica	1969	<p><b>Ratificado por Ley 15737 de 1985.</b></p> <p>Es un instrumento vinculante y complementario del derecho interno de los Estados parte. Los derechos fundamentales de las personas no responden a una nacionalidad, sino que son atributos de la personalidad humana.</p> <p>Instaura el Sistema Interamericano de protección regional de los derechos fundamentales a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (órgano jurisdiccional).</p>
Declaración de Cartagena sobre los refugiados	1984	<p>Se adopta en un contexto de desplazamientos masivos de refugiados en la región. La declaración recomienda la adopción de una definición regional de refugiados que amplía el concepto de la Convención del 51.</p> <p>Para la Declaración, refugiado es toda persona “que ha huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público”, ampliando la posibilidad de acogerse como refugiado, aunque no califique con los requisitos establecidos en los instrumentos internacionales.</p> <p>Esta declaración se adopta en un contexto de flujos masivos migratorios en la región y establece un concepto regional de refugiado que complementa y amplía el de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.</p>
Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Protocolo de San Salvador	1988	<p>Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo: derecho al trabajo, a la igualdad en las condiciones de trabajo, derechos a la huelga y a la libertad sindical, a la seguridad social, a la salud, al medio ambiente sano, a la alimentación, a la educación, a la constitución y protección de la familia, entre otros.</p>
Conferencia regional sobre migración	1996	<p>Proceso de Puebla: si bien no es vinculante se trata de un mecanismo multilateral consultivo y de diálogo sobre migraciones para la adopción de tratados y políticas públicas sobre el tema.</p>
Relatoría sobre derechos de las personas migrantes.	1996	<p>En respuesta a la grave situación que enfrentaban los desplazados internos y los trabajadores migrantes y sus familias en diversos países del continente, la CIDH decidió crear la Relatoría sobre desplazados internos y la Relatoría sobre trabajadores</p>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos		<p>migratorios y miembros de sus familias, para brindar una mayor atención a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, así como de los desplazados internos, la protección y promoción de los derechos humanos de otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad en el contexto de la movilidad humana.</p> <p>En 2012, la CIDH decidió modificar el mandato de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias [ahora Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes], con el propósito de dar respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, ya sea como migración internacional o interna o como migración forzada o voluntaria.</p> <p>La relatoría monitorea la situación de las personas en el contexto de la movilidad humana a través de la realización de visitas a países, estudios temáticos e informes de países, solicitudes de información, audiencias y reuniones de trabajo, promueve opiniones consultivas y casos judiciales por la garantía de los derechos humanos.</p>
Acuerdo complementario al Protocolo de Cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa – Mercosur	1997	<p><b>Ratificado por Ley 17.574 de 2002.</b></p> <p>Extiende el derecho a la igualdad de trato procesal establecido en el Protocolo para los ciudadanos y residentes permanentes a los nacionales, ciudadanos y residentes permanentes o habituales de uno de los Estados parte, permitiendo el libre acceso a la jurisdicción.</p>
Conferencia Sudamericana sobre migraciones	1999	<p>Proceso de Lima: facilita un espacio de diálogo entre los países sobre migración, desarrollo y derechos de los migrantes, integración, trata y tráfico de personas. Genera un espacio para promover y desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales y su relación con el desarrollo e integración regional.</p>
Acuerdo sobre exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados parte del Mercosur, Bolivia y Chile	2000	<p><b>Ratificado por Ley 18.134 y 18.224 de 2007.</b></p> <p>Objetivo: acordar soluciones jurídicas para el fortalecimiento del proceso de integración, para avanzar en mecanismos tendientes a la eliminación gradual de los trámites de entrada, salida y estadía en los Estados partes y asociados.</p> <p>El presente Acuerdo se aplicará a los documentos presentados a efectos de trámites migratorios referentes a solicitud de visa, renovación de plazo de estadía y concesión de permanencia.</p>
Carta democrática Interamericana	2001	<p>Respecto de la población migrante, se exhorta a los Estados a la eliminación de toda forma de discriminación y a la promoción y protección de los pueblos indígenas y migrantes.</p>
Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile	2018	<p><b>Ratificado por Ley 17.927 de 2005.</b></p> <p>Representa un paso importante para la concreción de la libre circulación de personas en la región, proponiendo pautas comunes para la tramitación de residencias, simplificando los requisitos exigidos a los ciudadanos de los Estados parte.</p>
Acuerdo sobre regularización migratoria interna de ciudadanos del Mercosur, Bolivia y Chile	2002	<p><b>Ratificado por Ley 17.941 de 2006.</b></p> <p>Establece la posibilidad para los nacionales del Mercosur de obtener la residencia en cualquiera de los Estados parte, sin necesidad de retornar al país de origen. El procedimiento se aplicará sin importar el estatus migratorio de la persona que lo solicite, ni el tipo de residencia.</p>
Acuerdo para la creación de la visa Mercosur	2003	<p><b>Ratificado por Ley 18.110 de 2007.</b></p> <p>Visa Mercosur: facilitar la circulación temporal de personas físicas prestadoras de servicios entre los Estados parte.</p>
Opinión Consultiva de la Corte IDH sobre Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados	2003	<p>Se trata de un importante pronunciamiento de la Corte sobre migraciones, expidiéndose sobre el principio de igualdad ante la ley y no discriminación. Los Estados deben respetar los derechos humanos de los migrantes, garantizar su goce y ejercicio, independientemente de su estatus migratorio.</p>
Declaración y plan de acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina	2004	<p>Marco regional para la adopción de estrategias ante la compleja situación regional de desplazamientos forzados y movilidad humana.</p>
Protocolo de Asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los Derechos Humanos del Mercosur	2005	<p><b>Ratificado por Ley 18.296 de 2008.</b></p> <p>Reafirma la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, estableciendo un mecanismo</p>

		de cooperación para los casos de violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales. El país afectado puede ser suspendido.
Plan de acción de la Carta Social de las Américas	2015	Orienta sobre políticas públicas para el desarrollo con equidad y plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales.
Plan de acción del Proceso sobre la movilidad humana de nacionales venezolanos en la región	2018	Insta a fortalecer las políticas de acogida de migrantes venezolanos en la región, en coordinación con organismos internacionales, luchar contra la discriminación, xenofobia e intolerancia, fortaleciendo la legislación para la promoción y el respeto de la población migrante.
Plan de acción regional para el fortalecimiento de la respuesta a los flujos migratorios recientes de nacionales de Venezuela a América del Sur, Norte América, América Central y el Caribe.	2018	Llamado a la comunidad internacional a reforzar las respuestas y asistir a los flujos de migrantes venezolanos en la región.
Resolución 04/19 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.  Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de trata de personas	2019	Los principios buscan orientar a los Estados Miembros de la OEA en sus deberes de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, incluidos las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas. Estos principios sirven de guía a las autoridades estatales en el desarrollo de legislación, reglamentación, decisiones administrativas, políticas públicas, prácticas, programas y jurisprudencia pertinente.
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>		
Constitución de la República	1969	<b>Artículos 37:</b> Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicios de terceros.  La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad.  <b>Artículo 75:</b> requisitos para el derecho a solicitar ciudadanía legal.
Ley 16.603 Código Civil	1994	<b>Artículo 22:</b> Son ciudadanos los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son extranjeros.  La ley oriental no reconoce diferencia entre orientales y extranjeros, en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla este Código.
Ley 17.243 de servicios públicos y privados y fomento del empleo y la inversión	2000	Artículo 79: exoneración del pago de la tasa correspondiente para el trámite de renovación de la cédula de identidad a toda persona en situación de pobreza extrema.
Resolución 413/2000 del INAU. Protocolo para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos indocumentados.	2000	En coordinación con la Junta Nacional de Migración, la Dirección de Migración y el INAU se creó el protocolo de actuación ante la llegada masiva de NNA venezolanos indocumentados, sin los medios para acreditar el vínculo con las personas que los acompañan. Se busca garantizar la protección e interés superior de los NNA e identificar las posibles situaciones de trata y tráfico ilícito.
Decreto Presidencial 414  Creación de la Comisión Interministerial de refugiados	2003	Creación de la CORE para el análisis de las solicitudes de refugio.  Funciones: conceder, denegar o hacer cesar la condición de refugiado.  Está integrada por el Ministro de RREE, el Ministro del Interior y actúa apoyada en una secretaría técnica integrada por representantes de la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior, de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del MRREE y un delegado del ACNUR.  Esta integración fue recientemente modificada por la Ley 19.996 de noviembre de 2021 (de Rendición de Cuentas). El artículo 132 introduce una modificación al artículo 24 de la Ley de Refugio, sobre la integración de la CORE, agregándose tres integrantes a la composición original: un representante del MVOTA, un representante del MTSS y un representante del MIDES.
Ley 17. 659 de acuerdo entre el gobierno de Uruguay y Brasil sobre permiso de residencia, estudio y trabajo para los	2003	Marco jurídico para la solución a la circulación de personas y el control migratorio en las zonas fronterizas.

nacionales fronterizos uruguayos y brasileños y su Anexo		
Ley 17.817 de declaración de interés nacional. Lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación	2004	Declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral basada en motivos de raza, sexo, género, religión, origen nacional o étnico [...] que menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
Ley 18.076 Derecho al refugio Ley de refugiados	2007	<p>Establece condiciones, procedimientos y organismos encargados de la determinación de la condición de refugiado en el país.</p> <p>Establece las causas de exclusión, nulidad, revocación y pérdida de la calidad de refugiado; los principios del refugio que debe respetar el Estado; los derechos y deberes de los refugiados entre otros.</p> <p>Crea la Comisión de Refugiados (CORE) y establece sus competencias, cometidos y funciones.</p> <p><b>Artículo 1:</b> Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir refugio en el territorio nacional, en salvaguarda de su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad y seguridad.</p> <p><b>Artículo 2:</b> (Cláusula de inclusión) Será reconocido como refugiado toda persona que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de pertenencia a determinado grupo étnico o social, género, raza, religión, nacionalidad, u opiniones políticas se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o -a causa de dichos temores- no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o -a causa de dichos temores-, no quiera regresar a él.</li> <li>Ha huido del país de su nacionalidad o careciendo de nacionalidad, ha huido del país de residencia porque su vida, seguridad, o libertad resultan amenazadas por la violencia generalizada, la agresión y ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público.</li> </ol>
Ley 18.250 de Migraciones	2008	<p>Se trata de una ley con perspectivas de derechos humanos, garantista, humanitaria y trascendente en el reconocimiento de los derechos de los migrantes, con ella se abre una nueva etapa sobre la política migratoria del Uruguay, cambiando el paradigma y concepción de la migración para nuestro país: a partir de ese momento la migración pasa a ser un derecho y las personas migrantes sujetos de derechos.</p> <p>Establece que las personas extranjeras que ingresen y permanezcan en el país lo harán como residentes o no residentes (permanentes o temporarios).</p> <p>Reconoce los derechos de los migrantes y sus familias: salud, trabajo, educación, seguridad social y educación en igualdad de condiciones que para los nacionales.</p> <p>Garantiza el derecho a la reunificación familiar, acceso a la justicia y a los centros de salud independientemente de su estatus migratorio.</p> <p>Fomenta el respeto e identidad cultural de los migrantes y sus familias.</p> <p>Propone la creación del Consejo Consultivo Asesor de Migración y de la Junta Nacional de Migración como órgano asesor del Poder Ejecutivo y coordinador de políticas públicas migratorias.</p>
Ley 18.382 de acuerdo marco para reasentamiento de refugiados con el ACNUR	2008	Acuerdo marco entre Uruguay y el ACNUR para atender las necesidades especiales de los refugiados cuyos derechos y libertades fundamentales se ven amenazados en el país donde buscaron refugio.
Creación del Departamento de migrantes del MIDES	2008	<b>Objetivo:</b> favorecer la integración social de las personas migrantes a través del fortalecimiento del ejercicio de derechos, acceso a la información y al conocimiento, contribución a la regularización de la documentación Funciones: asesoramiento para la regularización de documentación (gestión y exoneración); capacitación sobre migración y regularización de documentación a dispositivos territoriales del MIDES; participación en la Junta Nacional de Migración; coordinación con organismos estatales e internacionales y la sociedad civil, entre otros.
Decreto 394/09 Reglamentario de la ley 18.250 de Migraciones	2009	Reglamenta la ley de migraciones, establece las condiciones de ingreso, egreso y permanencia, acceso al sistema integrado de salud a personas que no cuenten con seguro médico, reglamenta el trabajo, la seguridad social y educación.

Ley 18.996 de Rendición de Cuentas.	2012	Exoneración del pago ante el MRREE de las legalizaciones y traducciones de documentos presentados por el MIDES en caso de situación de vulnerabilidad social de extranjeros que tramiten la residencia
Ley 19.149 de aprobación de Rendición de Cuentas. Ejercicio 2012	2013	Los documentos relativos a trámites migratorios expedidos por los Consulados extranjeros acreditados en Uruguay (con firma y sello del consulado respectivo) serán considerados válidos y eficaces.
Ley 19.254 de obtención de residencia permanente a familiares de nacionales de Estados parte y asociados al Mercosur	2013	Establece la posibilidad de obtener la residencia permanente en Uruguay por parte de personas nacionales de los países miembros del Mercosur o asociados y a familiares de uruguayos, mediante un trámite abreviado y gratuito.
Ley 19.355 de obtención de residencia permanente a familiares de nacionales de los Estados parte del Mercosur	2015	Autoriza al Poder Ejecutivo otorgar residencia legal a migrantes que se encuentran de forma irregular y que estén en situación de especial vulnerabilidad.
Ley 19.362 ciudadanía natural	2016	Ley de nietos. Permite a los nietos de uruguayos, que habiendo nacido en el exterior, obtengan la ciudadanía natural.
Resolución 576/016 del Poder Ejecutivo.  Homologa documento marco sobre política migratoria en Uruguay	2016	Se homologa por el Consejo de Ministros el documento aprobado por la Junta Nacional de Migración sobre los objetivos alcanzados; los principios y fundamentos de la política migratoria en Uruguay y la gobernanza integral de las migraciones.
Decreto 118/018  Concesión definitiva de residencia a los ciudadanos extranjeros que se encuentren en el país en especial situación de vulnerabilidad	2018	Decreto reglamentario de la Ley 19.355 de 2015, sobre concesión definitiva de residencia a los ciudadanos extranjeros que se encuentren en el país en especial situación de vulnerabilidad, estableciéndose el procedimiento de acreditación para beneficiarse del mismo.
Decreto 356/018 reglamentario del la Ley 18.250	2018	Decreto reglamentario del artículo 30 de la ley de migraciones. Establece las diferentes categorías y condiciones de visa consular de ingreso al país para las nacionalidades que lo requieren.
Resolución 620/018	2018	Exoneración del pago de arancel del a visa para los casos que el MIDES entienda que los interesados se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad socioeconómica.
Ley 19.643 de prevención y combate de la trata de personas.  Modificaciones al Código Penal	2019	Crea una respuesta integral institucional para la lucha contra la trata de personas, estableciendo estándares mínimos de protección para las víctimas, la prevención e investigación.  Tiene por objeto la prevención, persecución y sanción de la trata y explotación de personas, la lucha contra los delitos conexos y reparación de las víctimas.
Ley 19.670 de Rendición de Cuentas y balance de ejecución presupuestal. Ejercicio 2017	2018	Dispensa de legalizaciones o apostillado a los documentos electrónicos con fines migratorios que puedan ser verificados de autenticidad electrónicamente.
Ley 19.682 de reconocimiento y protección al apátrida	2018	Objetivo: regularizar y mejorar la condición de los apátridas, asegurando el libre ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales sin distinción.  Define al apátrida como toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.  Establece los derechos y obligaciones de las personas apátridas, el derecho de protección y reconocimiento, de igualdad de trato, de reunificación familiar y de no rechazo en frontera y no devolución.  La ley establece que la CORE es el órgano competente en materia de apátridas.
Ley 19.996 de Rendición de Cuentas. Ejercicio 2020	2021	<b>Artículo 132:</b> introduce modificación al artículo 24 de la Ley de refugio, con relación a la integración de la CORE, quien pasará a tener tres integrantes más (Poder Ejecutivo).

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 10. Normativa vinculada al acceso a derechos de los migrantes y personas de interés**

ACCESO A DERECHOS		
EDUCACIÓN		
DISPOSICIONES INTERNACIONALES		
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948	<b>Artículo 26:</b> Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos
Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)	1966	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. [...]
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.	1990	<b>Artículo 30:</b> Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.
Convención sobre los derechos del Niño	1990	<b>Artículo 28:</b> Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; [...] Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. [...]
Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza. Conferencia General de la ONU para la educación, la ciencia y la cultura.	1960	<b>Artículo 3 :</b> A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a: a) Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza; b) Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza; [...] e) Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.
Observación General Nº 11. Comité de derechos económicos, sociales y culturales sobre planes de acción para la enseñanza primaria.	1999	Se exige a los Estados partes el cumplimiento del artículo 14 del PIDESC sobre la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria.



		Los Estados parte deberán eliminar los costos directos de la educación como forma de garantizar el derecho a la enseñanza primaria, así como también subvencionar costos indirectos.
Observación General N° 13. Comité de derechos económicos, sociales y culturales sobre planes de acción para la enseñanza primaria.	2000	Repasa los propósitos y objetivos de la educación.  Establece las características de la educación: disponibilidad. Accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad.  <b>Párrafo 34:</b> [...] confirma que el principio de la no discriminación se aplica a todas las personas en edad escolar que residan en el territorio de un Estado Parte, comprendidos los no nacionales y con independencia de su situación jurídica
Observación General N° 6  Comité de los derechos del niño sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuer de su país de origen.	2005	<b>Párrafo 41:</b> Los Estados garantizarán el acceso permanente a la educación durante todas las etapas del ciclo de desplazamiento. Todo menor no acompañado o separado de su familia, independientemente de su estatuto, tendrá pleno acceso a la educación en el país de acogida [...] El acceso será sin discriminación y, en particular, las niñas no acompañadas y separadas de su familia tendrán acceso igualitario a la enseñanza formal y la no académica, incluida la formación profesional a todos los niveles. También se garantizará el acceso a la educación de calidad a los niños con necesidades especiales, en particular los niños con discapacidad. <b>Párrafo 42:</b> Lo antes posible, se inscribirá a los menores no acompañados o separados de su familia ante las autoridades escolares competentes y se les ayudará a que aprovechen al máximo las oportunidades de aprendizaje. Los menores no acompañados o separados de su familia tienen derecho a mantener su identidad y sus valores culturales, y, en especial, a conservar y cultivar su idioma nativo. Todos los adolescentes tendrán acceso a cursos de formación o educación profesional y, los más pequeños, a programas de estimulación precoz del aprendizaje. Los Estados velarán por que los menores no acompañados o separados de su familia reciban certificados escolares u otros documentos donde conste su nivel de educación, en particular cuando se preparan para la reinstalación, el reasentamiento o el retorno.
Observación General N° 20  Comité de derechos económicos, sociales y culturales sobre la no discriminación y los DESC.	2009	<b>Párrafo 30:</b> No se debe impedir el acceso a los derechos amparados en el Pacto por razones de nacionalidad, por ejemplo, todos los niños de un Estado, incluidos los indocumentados, tienen derecho a recibir una educación y una alimentación adecuada y una atención sanitaria asequible. Los derechos reconocidos en el Pacto son aplicables a todos, incluidos los no nacionales, como los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas, los trabajadores migratorios y las víctimas de la trata internacional, independientemente de su condición jurídica y de la documentación que posean.
Observación General N°1  Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, sobre los trabajadores domésticos migratorios.	2013	<b>Párrafo 57:</b> Los Estados partes deben velar por que todos los niños migrantes, independientemente de su situación migratoria, tengan acceso a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria y a la enseñanza secundaria en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado en cuestión, y por qué el trabajo doméstico realizado por los niños no dificulte su educación. No debe exigirse a las escuelas que faciliten a las autoridades de inmigración datos sobre la situación de regularidad o irregularidad de los alumnos. <b>Párrafo 58:</b> Se debe inscribir a los hijos de los trabajadores domésticos migratorios en el registro civil poco después del nacimiento, independientemente de la situación migratoria de sus padres, y se les deben expedir certificados de nacimiento y otros documentos de identidad. Los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas para que los niños tengan una nacionalidad. <b>Párrafo 59:</b> Los Estados partes deben eliminar las políticas y las prácticas discriminatorias que denieguen o restrinjan los derechos de los hijos de los trabajadores domésticos migratorios, en particular su derecho a la salud y la educación.
Observación General N° 2  Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares.	2013	<b>Párrafo 77:</b> A fin de garantizar el acceso a la educación, el Comité considera que los Estados partes no deberán exigir a las escuelas que comuniquen o compartan la información sobre la situación regular o irregular de los alumnos o de sus padres a las autoridades de inmigración, ni llevar a cabo operaciones de control de la inmigración en los centros escolares o en sus proximidades, puesto que ello limitaría el acceso de los niños migrantes a la educación. Los Estados partes también deben informar claramente a los administradores de las escuelas, los maestros y los padres de que tampoco se les exige hacerlo e impartirles formación sobre los derechos de los hijos de los trabajadores migrantes en materia de educación.
<b>DISPOSICIONES REGIONALES</b>		
Protocolo de San Salvador	1988	<b>Artículo 13:</b> Derecho a la Educación Toda persona tiene derecho a la educación. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno

		desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. [...]
Carta Democrática Interamericana	2001	<b>Artículo 16:</b> La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías
Plan de acción de la Carta social de las Américas	2012	<b>5. Educación</b> <b>Objetivo:</b> Garantizar el derecho a la educación sin discriminación, impulsar el acceso a una educación de calidad en todos los niveles y modalidades y, asegurar el acceso equitativo y universal a la educación primaria y secundaria.
Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario, medio no técnico entre los países integrantes del Mercosur	1994	<b>Ratificado por Ley 16.731 de 1995</b>  Los Estados parte se comprometen a reconocer los estudios de educación primaria y media no técnica, otorgando validez a los certificados que los acrediten emitidos por las instituciones oficialmente reconocidas por cada Estado parte.  Se anexa una tabla de equivalencias para garantizar la continuidad de los estudios.
Protocolo de integración educativa y reválidas de diplomas, certificados, títulos y reconocimientos de estudios de nivel medio-técnico entre los países del Mercosur.	1995	<b>Ratificado por la Ley 16.890 de 1997</b>  Los Estados parte se comprometen a reconocer los estudios de nivel medio – técnico y revalidar los diplomas, certificados y títulos expedidos por instituciones educativas reconocidas oficialmente (completos o incompletos).  Se establecen criterios para las reválidas.
Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de posgrado en las universidades de los países miembros del Mercosur	1996	<b>Ratificado por la Ley 17.116 de 1999</b>  Permite que se reconozcan por medio de las instituciones que correspondan, los títulos universitarios de grado otorgados por las universidades reconocidas de cada país, a los efectos de continuar estudios de posgrado.  El ingreso de los alumnos extranjeros a los cursos de posgrados será en igualdad de condiciones que los estudiantes nacionales. El reconocimiento es con fines académicos, no implica habilitación para el ejercicio profesional.
Protocolo de admisión de títulos y grados académicos para el ejercicio de actividades académicas en los Estados parte del Mercosur	1997	<b>Ratificado por la Ley 17.041 de 1998</b>  Establece la admisión de títulos y grados a los efectos del ejercicio de actividades de docencia e investigación en instituciones de educación superior en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
Mecanismo para el ejercicio profesional temporario	2003	<b>Ratificado por la ley 18.085 de 2006.</b>  El Consejo del Mercosur aprueba las directrices para la celebración de acuerdos marcos de reconocimiento recíproco entre entidades profesionales y la elaboración de disciplinas para el otorgamiento de licencias temporarias para el ejercicio profesional.
Acuerdo de admisión de títulos, certificados y diplomas para el ejercicio de la docencia en la enseñanza en español y del portugués como lenguas extranjeras en los Estados parte del Mercosur	2005	<b>Ratificado por la Ley 18.506 de 2009.</b>  Establece la admisión de títulos, certificados y diplomas para el ejercicio de la docencia en la enseñanza en español y del portugués como lenguas extranjeras en los Estados parte del Mercosur. Los títulos serán admitidos como equivalentes en condiciones de igualdad respecto de los nacionales de cada Estado parte.
Acuerdo de gratuidad de visado para estudiantes y docentes de Estados parte del Mercosur	2006	<b>Ratificado por la Ley 18.311 de 2008.</b>  Permite la gratuidad de las visas a personas de los Estados parte que quieran realizar: cursos de grado o posgrados en establecimientos oficialmente reconocidos, intercambios en instituciones gubernamentales y no gubernamentales, actividades docentes y de investigación en establecimientos educativos. Beneficia a los familiares dependientes que soliciten la visa en primera instancia.
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>		
Constitución de la República Oriental del Uruguay	1967	<b>Artículo 41:</b> El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios

		compensatorios, siempre que los necesiten [...] <b>Artículo 71:</b> Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares. [...]
Ordenanza Nº 37 de la ANEP sobre reconocimiento de estudios	1999	<b>Circular 39/99</b> Reglamenta el trámite para el reconocimiento de estudios que requieren reválida de estudios correspondiente dentro de la órbita del CODICEN. Define que es revalidación, convalidación de estudios, homologación de títulos extranjeros y los estudios equivalentes.
Decreto 144/000 Creación de "Proyecto de conectividad educativa de informática básica para el aprendizaje en línea (Ceibal)"	2007	Crea el Proyecto Ceibal para la inclusión digital de todos los escolares (educación pública) mediante la entrega gratuita de computadoras portátiles.
Decreto 394/009 Reglamentación de la Ley 18.250 de Migraciones	2009	<b>Artículo 47:</b> El Estado uruguayo procurará que las personas migrantes y sus familias tengan una rápida incorporación a los centros educativos públicos, habilitados o autorizados tanto para iniciar como para proseguir estudios. En todos los casos, deberán cumplir con los requisitos establecidos para los ciudadanos nacionales. <b>Artículo 48:</b> A efectos de asegurar a los hijos de los trabajadores migrantes el derecho a la educación las instituciones receptoras públicas [...] en caso de que no reúnan la documentación para su inscripción, realizarán la misma con carácter provisorio por un plazo de un año [...]
Ley 18.437 Ley general de educación	2009	Se establecen las directrices generales para la educación en el Uruguay y se declara de interés general la promoción del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación como un derecho humano fundamental.
ANEP-CEIP Orientaciones de políticas educativas del CEIP Quinquenio 2010-2014	2010	Plan Ceibal, evaluación en línea, Proyecto GURI
Resolución 24/09/2019 UDELAR Normas de ingreso de estudiantes procedentes de países extranjeros	2019	Flexibilización de medidas para el ingreso de estudiantes extranjeros a la UDELAR. Se solicitará como único requisito ser residente en Uruguay.
Ley 19.896 Acuerdo de Reconocimiento de títulos de grado de carreras acreditadas en el Sistema ARCU-SUR	2020	Reconocimiento de títulos de grado de carreras acreditadas en el Sistema ARCU-SUR, por el cual se reconoce a nivel regional la calidad académica de algunas titulaciones en el Mercosur. Los países miembros del Mercosur concederán entre sí el reconocimiento de los títulos universitarios que tengan validez oficial en el sistema educativo del país en donde fueron obtenidos. Se aplicará un procedimiento simplificado de tramitación, en el cual solo se hará una verificación documental del título sin pasar por una evaluación académica adicional. La entidad responsable de la aplicación del Acuerdo será la UDELAR mediante el mecanismo de Convalidación, hasta que se reglamente el literal M del artículo 145 de la Ley 19.889 y el MEC asuma dicha función.
Ley 19889 de urgente consideración (LUC)	2020	<b>Artículo 145:</b> da nueva redacción al artículo 51 de la Ley 18.437 Lo relativo a las reválidas y reconocimiento de títulos sale de la órbita de la UDELAR y pasa a la del MEC. <b>Artículo 51: Del Ministerio de Educación y Cultura [...]</b> M) Diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválida y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero, conforme a los principios establecidos en los acuerdos internacionales suscritos por el país, con el fin de que sus titulares puedan generar oportunidades de empleo en profesiones reglamentadas por normas nacionales, o ejercer actividades libres como asesoría, consultoría, enseñanza o investigación. [...]

REAGRUPACION FAMILIAR		
DISPOSICIONES INTERNACIONALES		
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	<b>Artículo 16:</b> [...] la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.
PIDESC	1966	<b>Artículo 10:</b> [...] Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. [...]
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	<b>Artículo 23:</b> La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. [...]
Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	1990	<b>Artículo 44:</b> Los Estados Partes, reconociendo que la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio.  Los Estados Partes tomarán las medidas que estimen apropiadas y entren en la esfera de su competencia para facilitar la reunión de los trabajadores migratorios con sus cónyuges o con aquellas personas que mantengan con el trabajador migratorio una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, al igual que con sus hijos solteros menores de edad que estén a su cargo.  Los Estados de empleo, por razones humanitarias, considerarán favorablemente conceder un trato igual al previsto en el párrafo 2 del presente artículo a otros familiares de los trabajadores migratorios
Convención sobre los Derechos del Niño	1990	<b>Artículo 8:</b> Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.  Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.  <b>Artículo 10:</b> [...] toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.  El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, [...] los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención
Observación General Nº 6 Comité de los derechos del niño sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen	2005	<b>Reunificación familiar:</b> el fundamento de la observación es regular la situación de los menores no acompañados o separados de sus familias teniendo en cuenta el interés superior de los menores, identificando soluciones duraderas que resuelvan sus necesidades de protección, teniendo en cuenta la opinión del menor.
Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño	2008	Proporciona una guía de orientación práctica para la aplicación del interés superior del menor y define las situaciones en que el ACNUR debe realizar la determinación.  <b>Reunificación familiar:</b> el ACNUR apoyará la reunificación familiar y previamente realizará una evaluación, atendiendo a que la misma no exponga al menor a una situación de abuso o negligencia.
Observación General Nº 14 Comité de los derechos del niño sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.	2013	<b>Párrafo 66:</b> Cuando la relación del niño con sus padres se vea interrumpida por la migración (de los padres sin el niño o del niño sin los padres), la preservación de la unidad familiar debería tenerse en cuenta al determinar el interés superior del niño en las decisiones relativas a la reunión de la familia.

Observación General Conjunta Nº 4 Comité de protección de los trabajadores migratorios y sus familiares y Nº 23 del Comité de los derechos del niño en el contexto de la migración internacional de los países de origen, tránsito, destino y retorno.	2017	<b>Literal E:</b> El derecho a la protección de la vida familiar se reconoce en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Por consiguiente, ese derecho debe ser plenamente respetado, protegido y aplicado en relación con todos los niños sin ningún tipo de discriminación, sea cual fuere su situación en lo que respecta a la residencia o la nacionalidad. Los Estados deben cumplir con sus obligaciones jurídicas internacionales en cuanto al mantenimiento de la unidad familiar, incluidos los hermanos, y prevenir la separación, que debe ser objeto de atención primordial, de conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. La protección del derecho a tener un entorno familiar suele exigir a los Estados que no solo se abstengan de tomar medidas que puedan provocar una separación de la familia u otra injerencia arbitraria en el derecho a la vida familiar, sino que intervengan de manera positiva para mantener la unidad de la familia, incluida la reunión de familiares separados.
<b>DISPOSICIONES REGIONALES</b>		
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	<b>Artículo 17:</b> La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención [...]
Opinión Consultiva 21/14 Corte Interamericana de Derechos Humanos	2014	OC sobre los derechos y garantías de las niñas y niños en el contexto de migración o en necesidad de protección internacional. <b>Reunificación familiar:</b> puede ser una de las variadas razones por las cuales los niños y niñas se movilizan a fin de poder reunirse con los familiares que ya migraron. Se insta a los Estados a no impedir el ingreso de niños y niñas extranjeros al territorio nacional, aún cuando se encuentren solos, derivándolos inmediatamente al personal que pueda evaluar las necesidades de protección: reunificación familiar, localización de familiares y todas aquellas acciones que contemplen el interés superior del niño.
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>		
Constitución de la República	1967	<b>Artículo 40:</b> La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad.
Decreto 312/015 Reglamentario de los artículos 27 literal B y 33 de la Ley 18.250 relativos al trámite de residencia permanente de familiares de uruguayos y nacionales de los Estados parte y asociados del Mercosur	2015	Dando cumplimiento a la vocación integracionista de nuestro país, tanto hacia los nacionales que residen en el exterior y retornan al país, como hacia sus familiares de origen extranjero y nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR y de conformidad con la Ley N° 18.250 que reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares el derecho a la migración sin distinción de clase alguna; se instrumentan medidas que faciliten la reinserción de los uruguayos que desean residir en el país mediante la agilización de los trámites de residencia de su núcleo familiar, en concordancia con la política nacional de vinculación y retorno. Se establece la gratuidad del trámite, la lista de familiares que pueden solicitar la residencia, faculta al MRREE a expedir certificado que permite iniciar el trámite de solicitud de cédula de identidad y regula el trámite de residencias que se inician en la Oficinas Consulares de nuestro país.
Ley 19.670 de aprobación de Rendición de Cuentas y balance de ejecución presupuestal. Ejercicio 2017	2018	Exonera el pago del arancel consular a quienes hayan realizado la residencia temporal o permanente desde Oficinas Consulares.
<b>TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>DISPOSICIONES INTERNACIONALES</b>		
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	<b>Artículo 22:</b> Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. <b>Artículo 23:</b> Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario

		<p>por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses</p>
<p>PIDESC</p>	<p>1966</p>	<p><b>Artículo 6:</b> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. [...]</p> <p><b>Artículo 7:</b> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:</p> <p>i. Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;</p> <p>ii. Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;</p> <p>b) La seguridad y la higiene en el trabajo;</p> <p>c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;</p> <p>d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.</p> <p><b>Artículo 9:</b> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social</p>
<p>Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</p>	<p>1990</p>	<p><b>Artículo 25:</b> Los trabajadores migratorios gozarán de un trato que no sea menos favorable que el que reciben los nacionales del Estado de empleo en lo tocante a remuneración y de:</p> <p>a) Otras condiciones de trabajo, es decir, horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo y cualesquiera otras condiciones de trabajo que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, estén comprendidas en este término;</p> <p>b) Otras condiciones de empleo, es decir, edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo.</p> <p>No será legal menoscabar en los contratos privados de empleo el principio de igualdad de trato [...]</p> <p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades</p> <p><b>Artículo 27:</b> Los trabajadores migratorios y sus familiares gozarán en el Estado de empleo, con respecto a la seguridad social, del mismo trato que los nacionales en la medida en que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable de ese Estado o en los tratados bilaterales y multilaterales aplicables. [...]</p> <p><b>Artículo 54:</b> [...] los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con:</p> <p>a) La protección contra los despidos;</p> <p>b) Las prestaciones de desempleo;</p> <p>c) El acceso a los programas de obras públicas destinados a combatir el desempleo;</p>

		<p>d) El acceso a otro empleo en caso de quedar sin trabajo o darse término a otra actividad remunerada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la presente Convención.</p> <p>Si un trabajador migratorio alega que su empleador ha violado las condiciones de su contrato de trabajo, tendrá derecho a recurrir ante las autoridades competentes del Estado de empleo, [...]</p>
Convención sobre Derechos del Niño	1990	<p><b>Artículo 26:</b> Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional. [...]</p> <p><b>Artículo 32:</b> Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [...]</p>
Convenio nº 19 OIT sobre igualdad de trato entre extranjeros y nacionales en materia de accidentes de trabajo	1925	<p>Obligación de los Estados que lo ratifiquen de conceder a los nacionales de cualquier otro país firmante el mismo trato que a sus nacionales en caso de ser víctimas de accidentes de trabajo.</p> <p>Establece el derecho igualitario a recibir indemnización por accidentes de trabajo.</p>
Convenio nº 29 OIT sobre trabajo forzoso y su protocolo (2014)	1930	<p><b>Ratificado por Ley 16.643 de 1994.</b></p> <p>Obligación de suprimir el empleo forzoso u obligatorio en todas sus formas.</p> <p>El protocolo hace especial hincapié en la protección de las poblaciones migrantes que tienen mayor riesgo de ser víctimas del trabajo forzoso u obligatorio a través de prácticas abusivas y fraudulentas en el proceso de contratación y colocación (explotación laboral, trata y tráfico).</p>
Convenio Nº 87 OIT sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicalización	1948	<p><b>Ratificado por Ley 12.030 de 1954.</b></p> <p>Objetivo: proteger las libertades de los trabajadores y empleadores sin distinción, de organizarse para defender y fomentar sus intereses.</p> <p>Reconoce el derecho de los trabajadores a constituir organizaciones y a afiliarse a ellas.</p>
Convenio Nº 97 OIT sobre trabajadores migrantes y su recomendación Nº 86	1949	<p><b>Ratificado por Ley 12.030 de 1954</b></p> <p>Obliga a los Estados formantes a informar a la OIT sobre la política y legislación nacional sobre migración, disposiciones especiales sobre el movimiento de trabajadores migrantes y a sus condiciones de trabajo y de vida y sobre cualquier acuerdo sobre la materia en cuestión.</p> <p>Obliga a los Estados, además, a ofrecer un servicio gratuito de información para trabajadores migrantes, evitar publicidad falaz sobre migración, a mantener servicios médicos adecuados para garantizar la salud de los trabajadores migrantes y de sus acompañantes tanto a la entrada como salida del país.</p>
Convenio Nº 100 OIT sobre igualdad de remuneración	1951	<p><b>Ratificado por Ley 16.063 de 1989.</b></p> <p><b>Objetivo:</b> promover la igualdad de remuneración entre la mano de obra femenina y masculina por un trabajo de igual valor a través de la legislación, sistemas de determinación de salarios o negociación colectiva.</p>
Convenio Nº 102 OIT sobre seguridad social (norma mínima)	1952	<p><b>Ratificado por Ley 18.609 de 2009</b></p> <p>Establece criterios mínimos de gobernanza para regímenes de seguridad social.</p> <p><b>Artículo 68:</b> igualdad de trato a los residentes no nacionales. Los residentes no nacionales deberán tener los mismos derechos que los residentes nacionales.</p>
Recomendación Nº 100 sobre la protección de los trabajadores migrante en países insuficientemente desarrollados.	1955	<p>Define los países insuficientemente desarrollados y protege a los trabajadores migrantes y sus familias que se encuentren en esos territorios, por encontrarse en una situación mayor de vulnerabilidad.</p>
Convenio Nº 105 OIT sobre la abolición del trabajo forzoso.	1957	<p><b>Ratificado por Ley 13.657 de 1968.</b></p> <p>Obligación de todos los Estados parte de suprimir cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio.</p>

Convenio Nº111 OIT sobre la eliminación de la discriminación en la ocupación y el empleo	1958	<b>Ratificado por Ley 16.063 de 1989.</b> El objetivo es combatir la discriminación hacia ciertos colectivos como por ejemplos los trabajadores migrantes. Establece la igualdad de trato en la aplicación de la legislación laboral.
Convenio Nº118 OIT sobre la igualdad de trato en materia de seguridad social	1962	<b>Ratificado por Decreto Ley 14.790 de 1978.</b> Establece los requisitos mínimos para las prestaciones de seguridad social, derecho que todos los Estados deben garantizar. Se establece un régimen de conservación de los derechos adquiridos o en proceso de adquisición para los trabajadores que cambien de residencia de un país a otro (Convenio Nº 48 sobre los derechos de pensión de los migrantes).
Convenio Nº 138 OIT sobre edad mínima de admisión al empleo.	1973	<b>Ratificado por Decreto Ley 14.567 de 1976.</b> Objetivo: abolición del trabajo infantil.
Convenio Nº 143 OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)	1975	Establece la obligación a los Estados a determinar si existe en su territorio trabajadores migrantes trabajando de forma ilegal y si existen movimientos migratorios con fines de empleo, hacia o desde su territorio, donde los migrantes pueden ser vulnerados en sus derechos fundamentales. Se insta a los Estados a adoptar las medidas necesarias para eliminar las migraciones clandestinas con fines de trabajo y el empleo ilegal de migrantes.
Recomendación Nº 151 sobre trabajadores migrantes	1975	Establece los criterios para una política migratoria internacional sobre la igualdad de oportunidades y de trato, que favorezca a los migrantes en la obtención de residencia y de empleo.
Convenio Nº 182 OIT sobre las peores formas de trabajo infantil	1999	<b>Ratificado por Ley 17.298 de 2001.</b> Insta a los Estados miembros a la prohibición y erradicación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. No hace mención expresa a la migración, pero establece que los Estados deberán adoptar las medidas para identificar a los niños expuestos a riesgos, entre los que se encuentran los NNA migrantes.
Convenio Nº 189 OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras/es domésticos.	2011	<b>Ratificado por Ley 18.899 de 2012.</b> Establece los derechos y principios básicos de las y los trabajadores domésticos y exige a los Estados tomar las medidas necesarias para lograr el trabajo decente entre ellos. <b>Artículo 8:</b> En la legislación nacional se deberá disponer que los trabajadores domésticos migrantes que son contratados en un país para prestar servicio doméstico en otro país reciban por escrito una oferta de empleo o un contrato de trabajo que sea ejecutorio en el país donde los trabajadores prestarán servicio, que incluyan las condiciones de empleo señaladas en el artículo 7, antes de cruzar las fronteras nacionales con el fin de incorporarse al empleo doméstico al que se refiere la oferta o el contrato. Todo Miembro deberá especificar, mediante la legislación u otras medidas, las condiciones según las cuales los trabajadores domésticos migrantes tienen derecho a la repatriación tras la expiración o terminación del contrato de trabajo en virtud del cual fueron empleados.
<b>DISPOSICIONES REGIONALES</b>		
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	<b>Artículo 6.2:</b> Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.
Protocolo de San Salvador	1988	<b>Artículo 6: Derecho al trabajo</b> Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. [...] <b>Artículo 9: Derecho a la seguridad social</b> Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En



		<p>caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.</p> <p>Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.</p>
Carta Democrática Interamericana	2001	<p><b>Artículo 10:</b> La promoción y el fortalecimiento de la democracia requieren el ejercicio pleno y eficaz de los derechos de los trabajadores y la aplicación de normas laborales básicas, tal como están consagradas en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [...] La democracia se fortalece con el mejoramiento de las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores del hemisferio.</p>
Plan de Acción de la Carta de las Américas	2015	<p><b>Trabajo:</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Mejorar la calidad del empleo existente y crear mayores oportunidades de empleo productivo, en condiciones de igualdad, dignidad, seguridad y bienestar.</p> <p><b>Protección Social</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Crear o fortalecer sistemas integrales de protección social basados en el respeto por los derechos humanos y en los principios de universalidad, sostenibilidad, igualdad, inclusión, corresponsabilidad, solidaridad y equidad, que incluya la generación de oportunidades necesarias para que las familias e individuos en situación de vulnerabilidad mejoren su bienestar y calidad de vida.</p> <p>Líneas estratégicas de acción: [...]</p> <p>6. Evaluar alternativas para facilitar el reconocimiento de aportes nominales a la seguridad social y derechos de pensión de los trabajadores migrantes, de conformidad con las legislaciones nacionales.</p>
Convenio Iberoamericano de seguridad social	1978	<p><b>Ratificado por Decreto Ley 14.803 de 1978.</b></p> <p>Objetivo: establecer el marco jurídico para el amparo de los trabajadores y sus familias con independencia de su nacionalidad, respecto a prestaciones de seguridad social.</p>
Convenio Iberoamericano de cooperación en seguridad social	1978	<p><b>Ratificado por Decreto Ley 14.803 de 1978.</b></p> <p>Convenio para la cooperación mutua relacionada con los seguros sociales, previsión y seguridad social.</p>
Acuerdo Multilateral de seguridad social del Mercosur	1997	<p><b>Ratificado por Ley 17.207 de 1999.</b></p> <p>Propone un mecanismo común de coordinación de los sistemas de previsión social del Mercosur, buscando reconocer los derechos de seguridad social de los trabajadores y sus familiares que presten o hayan prestado servicios en cualquiera de los Estados parte, estando sujetos a las mismas obligaciones que los nacionales.</p>
Convenio Multilateral Iberoamericano de seguridad social	2007	<p><b>Ratificado por Ley 18.560 de 2009.</b></p> <p>Objeto: garantizar los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias que les permitan acceder a prestaciones de seguridad social (vejez, invalidez o supervivencia) en el ámbito iberoamericano.</p>
Declaración socio-laboral del Mercosur	2015	<p>Proclama los derechos sociales fundamentales reconocidos y reafirma los principios de la declaración de 1998, incorporando nuevos ejes de interés: trabajo decente, trabajadores migrantes, salud y seguridad en el trabajo, empresas sustentables, igualdad de oportunidades, entre otros.</p>
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>		
Constitución de la República	1967	<p><b>Artículo 36:</b> Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes.</p> <p><b>Artículo 53:</b> El trabajo está bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.</p> <p><b>Artículo 54:</b> La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la</p>

		higiene física y moral. El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.
Decreto Ley 15.084 de asignaciones familiares contributivas privadas	1980	Establece las prestaciones de asignaciones familiares contributivas privadas.
<b>SALUD</b>		
<b>DISPOSICIONES INTERNACIONALES</b>		
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	<b>Artículo 25:</b> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. [...]
PIDESC	1966	<b>Artículo 12:</b> Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.  Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho [...]
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	1990	<b>Artículo 28:</b> Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo.  <b>Artículo 43:</b> Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con: [...]  e) El acceso a los servicios sociales y de salud, siempre que se hayan satisfecho los requisitos establecidos para la participación en los planes correspondientes;
Convención sobre los Derechos del Niño	1990	<b>Artículo 24:</b> Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. [...]
Convenio Nº 155 OIT Sobre seguridad y salud de los trabajadores	1981	<b>Ratificado por la Ley 15.965 de 1988</b>  Objetivo: establecer las condiciones para que el trabajo se desarrolle de forma apropiada, con ausencia de afecciones y/o enfermedades y libre de elementos físicos y mentales que afecten la salud, relacionados directamente con la seguridad e higiene en el trabajo.
Observación General Nº 14 Comité DESC sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	2000	Referencia al artículo 12 del PIDESC.  No se limita únicamente al derecho a la salud sino que abarcan todos los factores que permitan llevar una vida sana: salud, alimentación, vivienda, acceso a agua potable, condiciones de trabajo adecuado, medio ambiente sano, entre otras.
Recomendación General Nº 30 Comité para la eliminación de la discriminación racial contra los no ciudadanos	2004	Insta a los Estados a suprimir los obstáculos que impidan a los no ciudadanos disfrutar de su derecho a la salud.  En cuanto a la salud física y mental deben abstenerse de negar o limitar el acceso a la medicina preventiva, curativa y paliativa.
Resolución WHA 61.17 de la OMS sobre salud de los migrantes	2008	Reconoce la centralidad de la salud para la promoción de integración social del migrante.  Se exhorta a los Estados miembros a que soliciten el establecimiento de políticas de salud y garantías del acceso equitativo de migrantes al sistema de salud.  En la consulta se definieron los siguientes ámbitos de acción prioritarios:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Vigilancia de la salud de los migrantes.</b> Garantizar la normalización y la comparabilidad de los datos sobre la salud de los migrantes, y facilitar la correcta desagregación y recopilación de la información sanitaria sobre los migrantes.</li><li>2. <b>Políticas y marcos jurídicos.</b> Adoptar leyes y prácticas que respeten el derecho de los migrantes a la salud de conformidad con la legislación y</li></ol>

		<p>las normas internacionales; aplicar políticas nacionales de salud que promuevan la igualdad de acceso a los servicios sanitarios de los migrantes; extender la protección social sanitaria y mejorar la seguridad social de todos los migrantes.</p> <p><b>3. Sistemas de salud que tengan en cuenta a los migrantes:</b> Cerciorarse de que los migrantes reciben servicios de salud de un modo cultural y lingüísticamente adecuado; mejorar la capacidad del personal sanitario y no sanitario pertinente para ocuparse de los problemas de salud relacionados con la migración; ofrecer servicios que integren a los migrantes de forma integral, coordinada, y económicamente sostenible.</p> <p><b>4. Alianzas, redes y marcos plurinacionales:</b> Garantizar la cooperación y la colaboración intersectorial en el ámbito de la salud de los migrantes.</p>
Recomendación General N° 26 Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer sobre las trabajadoras migratorias	2008	<p><b>Objetivo:</b> contribuir al cumplimiento por los Estados partes de la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, así como de las obligaciones jurídicas contraídas en instrumentos internacionales.</p> <p>Las mujeres tienen necesidades de salud diferentes de las de los hombres y este aspecto exige una atención especial. Las trabajadoras migratorias, frecuentemente son víctimas de desigualdades que ponen en peligro su salud, porque carecen de acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud reproductiva, o porque no están amparadas por seguros médicos ni tienen cómo pagar sus elevados costos. En razón de que.</p>
Convenio N° 189 OIT Trabajo decente para las trabajadoras/res domésticos	2011	<p>Exige a los Estados tomar medidas para asegurar el trabajo decente de las/os trabajadoras domésticos, haciendo énfasis en los trabajadores migrantes.</p> <p>Se establecen derechos básicos, entre ellos el de la salud.</p>
Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención	2012	<p><b>Objetivo:</b> orientar sobre los lineamientos para abordar la detención en contexto de migración.</p> <p>Directriz 8 VI: debe ofrecerse reconocimiento médico y de salud mental a los solicitantes de asilo luego de su llegada de forma rápida y por profesionales competentes.</p> <p>Durante su detención, deben recibir evaluaciones periódicas sobre su salud física y mental.</p>
Observación General N°2 Comité de protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares	2013	<p>Insta a los Estados a no hacer uso de la atención en salud como instrumento de control de la inmigración, ya que estas prácticas impiden que los trabajadores migrantes en situación irregular hagan uso de los centros de salud por miedo a la expulsión/deportación.</p>
<b>DISPOSICIONES REGIONALES</b>		
Protocolo de San Salvador	1988	<p><b>Artículo 10: derecho a la salud</b></p> <p>Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.</p> <p>Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;</li> <li>2. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; [...]</li> </ol>
Plan de acción de la Carta social de las Américas	2012	<p><b>Artículo 17:</b> Los Estados Miembros reafirman que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin discriminación y reconocen que la salud es una condición fundamental para la inclusión y cohesión social, el desarrollo integral y el crecimiento económico con equidad. En este contexto, los Estados Miembros reafirman su responsabilidad y compromiso de mejorar la disponibilidad, el acceso y la calidad de los servicios de atención de la salud. [...]</p>
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>		

Constitución de la República Oriental del Uruguay	1967	<b>Artículo 44:</b> El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.  Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes
Ley 18.211 Sistema Nacional Integrado de Salud	2007	<b>Artículo 1:</b> La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tienen todos los habitantes residentes en el país y establece las modalidades para su acceso a servicios integrales de salud. Sus disposiciones son de orden público e interés social.
Decreto 291/007 Reglamentario de Convenio Nº 155 de OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores	2007	El convenio obliga a los países que lo ratifican a formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.
Decreto 518/009 Derecho al amparo del seguro nacional de salud para menores de 18 años o mayores con discapacidad	2009	Permite que menores de 18 años o mayores con discapacidad sean amparados por el Seguro Nacional de Salud, cuando alguno de sus responsables aporte al FONASA.
Decreto 157/2012 Modificación del arancel del carné de asistencia	2012	Las personas que cumplan con los requisitos que establece la norma tienen derechos a atención integral de salud gratuita en cualquiera de los servicios de salud de ASSE.
Decreto 287/012 del MSP	2012	Obligatoriedad para todas las personas que solicite la residencia en Uruguay de acreditar la vigencia de las vacunas que integran el Certificado de Esquema de Vacunación de Uruguay, según corresponda a la edad.
<b>VIVIENDA</b>		
<b>DISPOSICIONES INTERNACIONALES</b>		
Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	<b>Artículo 25:</b> toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.
PIDESC	1966	<b>Artículo 11:</b> los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia [...]
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.	1990	<b>Artículo 43:</b> los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con [...] d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda y la protección contra la explotación en materia de alquileres.
Convención sobre los Derechos del Niño	1990	<b>Artículo 27:</b> los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social [...] los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
Observación General Nº 4 del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales sobre el derecho a una vivienda adecuada	1991	El fundamento de la Observación es la determinación del alcance del contenido del derecho a una vivienda adecuada.  Dimensiones que constituyen el derecho: seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, lugar, adecuación cultural.

Observación General Nº 4 del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales sobre el derecho a una vivienda adecuada y los desalojos forzosos	1997	<p>La Observación define y fundamenta cuando un desalojo es ilegal y reconoce la incompatibilidad de los desalojos forzosos con el PIDESC.</p> <p>Los desalojos son legales en situaciones excepcionales, de conformidad con las normas de derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario.</p> <p>Se hace una especial mención a como se ven afectados gravemente por los desalojos forzosos las minorías, grupos marginados o vulnerables, mujeres, niños, jóvenes, ancianos, pueblos indígenas, minorías étnicas entre otros.</p>
Recomendación General Nº 30 del Comité para la eliminación de la discriminación racial, sobre discriminación contra los no ciudadanos	2004	<p>Remplaza la Recomendación General Nº 11 de 1993.</p> <p>Los Estados Partes deben “suprimir los obstáculos que impidan a los no ciudadanos disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo en la vivienda” y “garantizar la igualdad en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada a los ciudadanos y los no ciudadanos, especialmente evitando la segregación en materia de vivienda y velando porque las agencias inmobiliarias se abstengan de utilizar prácticas discriminatorias”.</p>
<b>DISPOSICIONES REGIONALES</b>		
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	<p><b>Artículo 26: Desarrollo Progresivo</b></p> <p>Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.</p>
Plan de Acción de la Carta Social de las Américas	2015	<p><b>Vivienda y servicios públicos básicos</b></p> <p><b>Objetivo:</b> Proporcionar más y mejores opciones de vivienda, especialmente a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y de menores recursos, así como garantizar el acceso justo, equitativo y no discriminatorio a los servicios públicos básicos.</p>
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>		
Constitución de la República	1967	<p><b>Artículo 45:</b> Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin.</p>
Ley 13.728 de plan Nacional de vivienda	1968	<p>Declara de interés general el establecimiento de una política planificada de vivienda. Los organismos públicos deberán comprometerse y ejecutar acciones que faciliten el acceso a la vivienda digna. Define y establece estándares de vivienda digna.</p> <p><b>Artículo 1:</b> Toda familia, cualesquiera sean sus recursos económicos, debe poder acceder a una vivienda adecuada que cumpla el nivel mínimo habitacional definido en esta ley. Es función del Estado crear las condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de ese derecho.</p>
Decreto - Ley 14.219 (y sus posteriores modificaciones) Arrendamientos urbanos y suburbanos	1974	<p>De aplicación para construcciones anteriores al 2 de junio de 1968.</p> <p>Regula los arrendamientos urbanos (casa habitación, comercio e industria): precio en moneda nacional, reajuste, plazo mínimo legal a favor del arrendatario, garantías.</p> <p>Establece los requisitos para desalojos (para buen y mal pagador) y lanzamientos.</p>
Ley 18.283 de creación de registro de pensiones	2008	<p>Crea el registro de pensiones en la órbita del MVOTA, de inscripción obligatoria.</p> <p>El MVOTA controlará las condiciones de habitabilidad y cumplimiento de normas de convivencia.</p> <p>El registro deberá renovarse periódicamente.</p>
Decreto 37.424 de la Junta Departamental de Montevideo. Digesto Municipal	2020	<p>La normativa define a las pensiones, y establece los criterios de habitabilidad, higiene y seguridad. Establece la obligatoriedad de servicios que debe cumplir una pensión: agua potable y energía eléctrica en todo el inmueble, entre otros.</p>

<p>Ley 19.355</p> <p>Presupuesto Nacional de sueldos, gastos e inversiones.</p> <p>Ejercicio 2015-2019</p>	<p>2016</p>	<p><b>Artículo 478:</b> aprueba el plan quinquenal de vivienda para el período 2015-2019.</p> <p>Convenio entre MVOTA y MRREE para la creación de mejores condiciones para el retorno de uruguayos residentes en el extranjero, facilitando su integración en el país. Se instrumentan medidas para retornados cuya situación socioeconómica n les permita acceder a otros programas, por ejemplo: garantías y subsidios de alquileres</p>
<p>Resolución 782/2018 MVOTA</p> <p>Reglamento operativo del programa de garantía de alquiler.</p>	<p>2018</p>	<p>Establece requisitos obligatorios de inscripción y documentación necesaria para la tramitación del certificado de garantía de alquiler con respaldo estatal.</p>

Fuente: Elaboración propia.